REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN GIL SANTANDER

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **Fecha (dd/mm/aaaa):** **31/08/2023** E: 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 40 89 001 **2012 00408 00**	Ejecutivo Singular	ALEJANDRO MIRANDA RANGEL	JUAN FERNANDO PARRA PINTO	Auto aprueba liquidación	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2013 00102 00**	Ejecutivo Singular	OLIVA GOMEZ BAUTISTA	TULIO A BAUTISTA	Auto que Ordena Correr Traslado	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2013 00407 00**	Ejecutivo Singular	FRANCY CAROLINA QUIROGA HERNANDEZ	MARTHA CECILIA PIMIENTO	Auto aprueba liquidación	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2014 00086 00**	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A hoy FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.	CARLOS MEJIA NIÑO	Auto aprueba liquidación	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2014 00200 00**	Verbal	MARIA ANTONIA SANTOS DE FERNANDEZ	NELLY MAYORGA WANDURRAGA	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2014 00200 00**	Verbal	MARIA ANTONIA SANTOS DE FERNANDEZ	NELLY MAYORGA WANDURRAGA	Auto aprueba liquidación	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2016 00120 00**	Ejecutivo Singular	JOHN EDGAR TORRES PIMIENTO	CLAUDIA ESPERANZA RANGEL OROSTEGUI	Auto que Modifica Liquidacion del Credito	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2016 00183 00**	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES MOGOTES	NOHORA JULIANA RUEDA FORERO	Auto termina proceso por Pago	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2017 00152 00**	Ejecutivo Singular	GERVIMOTOS S.A.S.	MARIA EUGENIA SANDOVAL ARENAS	Auto Modificado	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2017 00159 00**	Ejecutivo Singular	HECTOR VARGAS RODRIGUEZ	LUZ YAMILE MACHADO GARZON	Auto aprueba liquidación	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2017 00234 00**	Ejecutivo Singular	LUIS ALFONOSO SANCHEZ MACIAS	HERMES JOAQUIN MEJIA FERREIRA	Auto aprueba liquidación	30/08/2023		

ESTADO No. **Fecha (dd/mm/aaaa):** **31/08/2023** E: 1 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 40 89 001 **2017 00234 00**	Ejecutivo Singular	LUIS ALFONOSO SANCHEZ MACIAS	HERMES JOAQUIN MEJIA FERREIRA	Auto decreta medida cautelar	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2017 00513 00**	Abreviado	JAIME RUEDA BALAGUERA	OSCAR MAURICIO RIOS MALAVERA	Auto aprueba liquidación	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2018 00245 00**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN LTDA. -COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA	RICARDO LOPEZ MARTINEZ	Auto aprueba liquidación	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2018 00479 00**	Ejecutivo Singular	HUMBERTO CAMPOS NAVARRO	OLGA LUCIA ANGARITA NIÑO	Auto aprueba liquidación	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2019 00020 00**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HECTOR CALDERON GOMEZ	Auto aprueba liquidación	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2019 00047 00**	Ejecutivo Singular	COOMULDESA LTDA. -COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA	JUAN CAMILO CACERES BUENO	Auto termina proceso por Pago	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2019 00335 00**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SANDRA ROCIO MORENO JAIMES	Auto aprueba liquidación	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2019 00435 00**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A	LUIS OLARTE GAMARRA	Otras terminaciones por auto NIEGA TERMINACION CORREO NO REGISTRADO	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2020 00287 01**	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CRISTHIAN ALEXANDER TOLOZA VELASCO	Otras terminaciones por auto CORREO NO REGISTRADO	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2021 00148 00**	Ejecutivo Singular	COOMULTAGRO LTDA	ANDRES ALFONSO VILLAMIL RODRIGUEZ	Auto termina proceso por Pago	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2021 00156 00**	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO GOMEZ BAUTISTA	DAVID VILLARREAL PARRA	Auto que Ordena Correr Traslado	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2021 00156 00**	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO GOMEZ BAUTISTA	DAVID VILLARREAL PARRA	Auto decreta medida cautelar	30/08/2023		
68679 40 89 001 **2022 00275 00**	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	EDGAR ANDRES RODRIGUEZ BONILLA	Auto termina proceso por Pago	30/08/2023		

ESTADO No. **Fecha (dd/mm/aaaa):** **31/08/2023** E: 1 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 40 89 001 **2023 00012 00**	Verbal	DANIEL CASTELLANOS RIOS	ALEJANDRO ARELLANO DE LA MORA	Desistimiento del Recurso DESISTE RECURSO Y TERMINA	30/08/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/08/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2012-00408
Demandante (s): ALEJANDRO MIRANDA RANGEL
Demandado (s): JUAN FERNANDO PARRA PINTO

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinente, informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes pendientes por resolver, remitidas por estudiantes del consultorio jurídico Unisangil, de la liquidación del crédito vista al archivo digital 011 se corrió traslado como consta al numeral 16 del cuaderno principal . San Gil 30 de agosto del 2023.*

IVONNE ASTRID AYALA HERNANEDEZ
Secretaria

San Gil – Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1-. Frente a la reliquidación del crédito presentada el pasado 21 de noviembre del 2022, una vez revisada el despacho observa que incumple con los requisitos de ley, por lo anterior y de conformidad al artículo 446 del C.G.P., se ordenará a través de secretaria realizar la liquidación correspondiente.

2-. Igualmente se reconocerá personería para actuar a la estudiante de consultorio jurídico Unisangil **Claudia Viviana Sarmiento Carreño**, como apoderada del demandante **ALEJANDRO MIRANDA RANGEL,** en los términos del poder inicialmente conferido.

De conformidad con lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De San Gil

RESUELVE

PRIMERO: IMPROBAR en todas sus partes la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, con corte al 15 de noviembre del 2022, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito efectuada por secretaria, visible a continuación con corte al 15 de noviembre del 2022.

TERCERO: RECONOCER: Personería para actuar a la estudiante del consultorio jurídico Unisangil **Claudia Viviana Sarmiento Carreño,** identificado con la cédula de ciudadanía No.1100948848 expedida en San Gil con carné estudiantil No.1100948848, como apoderada del demandante **Alejandro Miranda Rangel**, en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2012-00408
Demandante (s): ALEJANDRO MIRANDA RANGEL
Demandado (s): JUAN FERNANDO PARRA PINTO

INT.LEGAL ANUAL	nov-22	CAPITAL	No. DIAS	INT. CORRIENTE	INT. MORATORIO	INT. CIVIL
SUBTOTAL INTERESES		$ 300.000,00	15	0	0	0
SUBTOTAL INTERESES			0	0	0	0
ABONOS			0	0	0	0
TOTAL LIQUID. CREDITO	**$ 300.000,00**		0	0	0	0

San Gil 30 de agosto del 2023.
IVONNE ASTRID AYALA HERNANEDEZ
Secretaria

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef17f6d4fe3acc18b91c3c428278c66448edd61a1b53b3d65c5d07345c3f97c0**
Documento generado en 30/08/2023 05:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO-SINGULAR

Radicado: 2013-00102
Demandante (s): OLIVA GOMEZ BAUTISTA
Demandado (S): TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes informando le que existes solicitudes de terminación del procesos por transacción remitidas presuntamente por el demandado. San Gil 30 de agosto del 2023.*

IVONNE ASTRID AYALA HERNANEDEZ
Secretaria

San Gil, Santander, treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Una vez, verificados los escritos remitidos el 20 de junio, el 4, 5, 6 y 7 de julio y 23 de agosto de agosto 2023, donde el demandado **TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ** nuevamente, solicita la terminación del proceso por transacción, de conformidad con indicado en el inciso 2 del artículo 312 del C.G.P., ordenara correr traslado de estas solicitudes a la parte demandante.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante de los escritos remitidos desde el 20 de junio, el 4, 5, 6 y 7 de julio y 23 de agosto de 2023, por el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Cumplidas las actuaciones, regrese al despacho el presente proceso para resolver sobre la terminación del proceso por transacción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

I.F.R.P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cff8309b9d01facbfa84f5fb659411b1e38bab2e6544c3434c02aaa4e82c3c6**
Documento generado en 30/08/2023 05:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>

Mar 4/07/2023 11:04

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (3 MB)

1.- Contrato de Transacción Extrajudicial.pdf; 2.-Certificacion expedida por la pagadora SENA.pdf; 3.- Relacion Cronologica de Valores Consignados.pdf; 4.- Soportes Consignaciones y Transferencias.pdf; 5.- Estado de cuenta Neto.pdf; Solicitud Terminación Proceso.pdf;

Cordial saludo

Envío nuevamente la solicitud de la terminación del proceso radicado Nro 68679408900120130010200, teniendo en cuenta lo expresado en el anterior correo enviado el 20 de Junio del presente año

Agradezco su atención y gestión

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: martes, 20 de junio de 2023 2:58 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

Cordial saludo

De manera respetuosa reitero mi solicitud toda vez que la misma está causando graves perjuicios económicos, sociales y el más importante es el perjuicio familiar, por cuanto desde la fecha usted puede observar he venido solicitando al despacho se abstenga de continuar con los descuentos salariales, toda vez que el proceso ejecutivo se encuentra a mi favor en primera, y segunda instancia.

Por lo cual solicito a usted se pronuncie sobre los embargos de mi salario, ordenando la entrega de los dineros depositados en la cuenta judicial, para que me san entregados y de esta manera evitar los perjuicios que se me vienen presentando.

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 23 de noviembre de 2022 7:17 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De manera atenta y respetuosa, me permito reiterar Terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200, para lo cual adjunto y remito nuevamente los documentos soporte de pago total de la deuda y del proceso el cual se encuentra mencionado en el archivo 1.-Contrato de Transacción Extrajudicial. que puede ser constatado

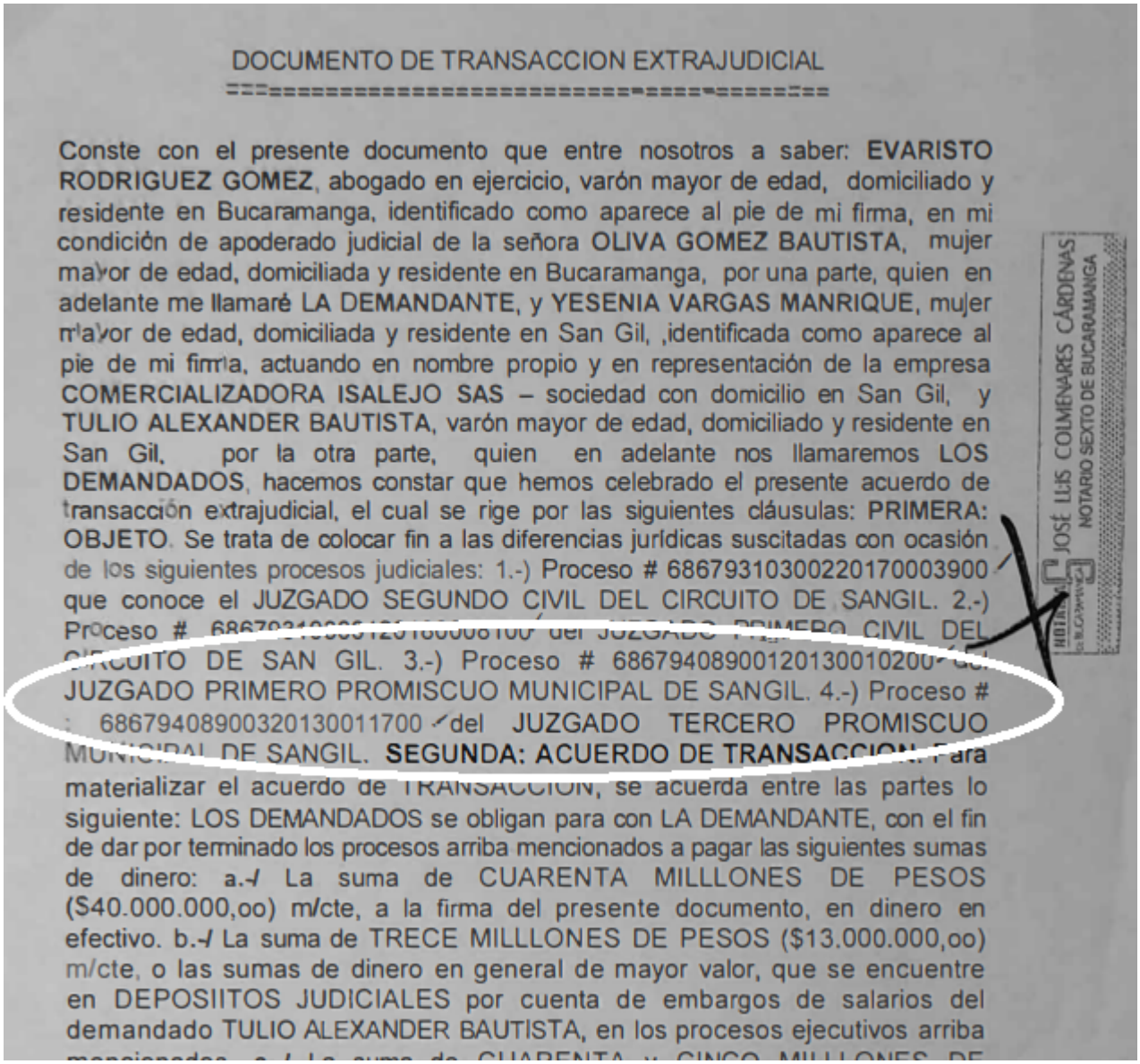

DOCUMENTO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

Conste con el presente documento que entre nosotros a saber: **EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ**, abogado en ejercicio, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la señora **OLIVA GOMEZ BAUTISTA**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, por una parte, quien en adelante me llamaré **LA DEMANDANTE**, y **YESENIA VARGAS MANRIQUE**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en San Gil, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en representación de la empresa **COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS** – sociedad con domicilio en San Gil, y **TULIO ALEXANDER BAUTISTA**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en San Gil, por la otra parte, quien en adelante nos llamaremos **LOS DEMANDADOS**, hacemos constar que hemos celebrado el presente acuerdo de transacción extrajudicial, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. Se trata de colocar fin a las diferencias jurídicas suscitadas con ocasión de los siguientes procesos judiciales: 1.-) Proceso # 68679310300220170003900 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANGIL. 2.-) Proceso # [illegible] del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL. 3.-) Proceso # 68679408900120130010200 del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. 4.-) Proceso # 68679408900320130011700 del JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. **SEGUNDA: ACUERDO DE TRANSACCION**. Para materializar el acuerdo de TRANSACCION, se acuerda entre las partes lo siguiente: LOS DEMANDADOS se obligan para con LA DEMANDANTE, con el fin de dar por terminado los procesos arriba mencionados a pagar las siguientes sumas de dinero: a.-/ La suma de CUARENTA MILLLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) m/cte, a la firma del presente documento, en dinero en efectivo. b.-/ La suma de TRECE MILLLONES DE PESOS ($13.000.000,oo) m/cte, o las sumas de dinero en general de mayor valor, que se encuentre en DEPOSIITOS JUDICIALES por cuenta de embargos de salarios del demandado TULIO ALEXANDER BAUTISTA, en los procesos ejecutivos arriba [illegible]

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

Igualmente Sr. Juez, manifiesto que si bien es cierto la solicitud la debe elevar el demandante, también es claro que este proceso quedo incluido en el documento de transacción extrajudicial debidamente firmado y autenticado en la Notaria 6 de Bucaramanga, el día 9 de julio de 2018, en el que actúo la Sra. Oliva Gómez Bautista y su apoderado Abogado Evaristo Rodríguez Gómez, donde queda incluido la terminación entre otros del proceso de la referencia y estoy demostrando el pago y cumplimiento al acuerdo de pago

Por lo que una vez más reitero y solicito dar por terminado el proceso, dado a mi me continúan descontando de mi sueldo el valor ordenado por el juzgado y esto afecta mi economía personal y familiar.

Agradezco una respuesta a la presente solicitud por este medio

Atentamente,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC.79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: viernes, 22 de abril de 2022 5:04 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De manera atenta me permito reiterar solicitud muy respetuosamente para Terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200, para lo cual nuevamente adjunto al presente documentación soporte.

Agradezco una respuesta a la presente solicitud por este medio

Atentamente,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC.79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

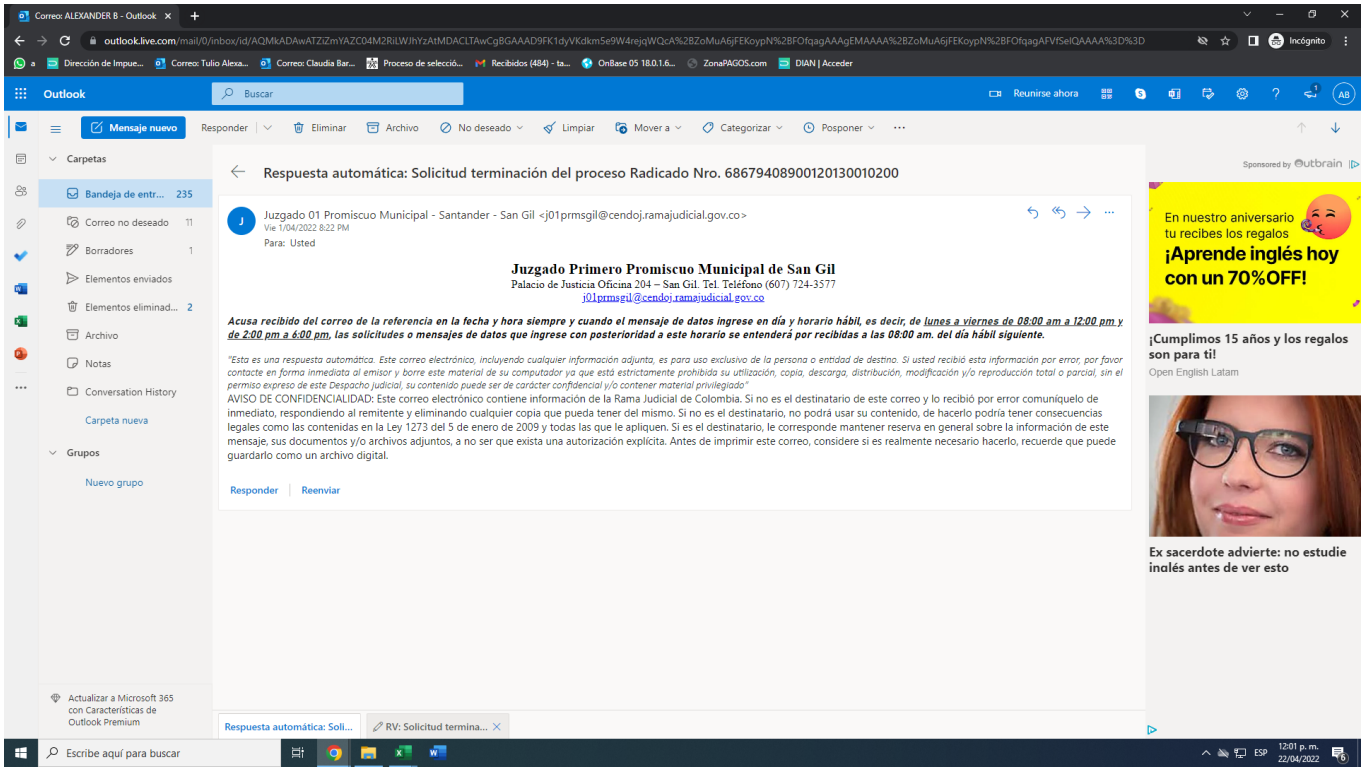

De: ALEXANDER B
Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 8:22 p. m.
Para: j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De manera atenta me permito solicitar muy respetuosamente Terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200, para lo cual adjunto al presente documentación soporte.

Atentamente,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC.79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

San Gil, 9 de marzo de 2022

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
J01prmpalsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SAN GIL

REF: PROCESO EJECUTIVO A INSTANCIA DE OLIVA GOMEZ BAUTISTA EN CONTRA DE TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ.

RADICADO: 68679408900120130010200

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.468.430 expedida en Bogotá, con domicilio laboral en la calle 22 número 9 – 82 instalaciones del SENA del Municipio de San Gil, correo electrónico: tabautista@hotmail.com , celular: 3212352316, actuando en causa propia y como demandado dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente solicito a usted se decrete la terminación del proceso de conformidad al artículo 312 del CGP, por cuanto, dentro del mismo, se elevó una TRANSACCION entre las partes, la cual a la fecha se ha cumplido a satisfacción, inclusive generando como saldo a favor del suscrito, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($681.546) A corte del 28 de febrero del año que discurre.

Dentro del referido proceso, las partes para el día julio 09 de 2018, celebraron una transacción con el fin de dar por terminado el referido proceso y otros; el cual a la fecha

se ha cumplido por parte del extremo demandado hasta el punto que se encuentran valores a favor del suscrito.

El fundamento o motivo de esta petición, es dar a conocer los respectivos soportes de pago realizados por el suscrito, establecidos en la TRANSACCION *"d.-/ La suma de DOS MILLLONES DE PESOS ($2.000.000,oo) m/cte, durante cuarenta y dos (42) meses contados a partir del próximo 09 de agosto de 2018, con el producto de todos los descuentos por embargos sobre salarios que se le están haciendo al señor TULIO ALEXANDER BAUTISTA."* , aunado a los pagos realizados a la cuenta del abogado del extremo demandante numero 046000936297 cuenta de ahorros del Banco Davivienda, hasta completar la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($84.000.000), cuenta ésta a la cual se han practicado todas y cada una de las consignaciones en la forma que se estipuló en el contrato de transacción y que de manera respetuosa me permito anexar al Despacho, con el fin de que si se hace necesario, se le corra traslado de las mismas al apoderado señor EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ, quien funge como el representante judicial de la señora OLIVA GOMEZ BAUTISTA, y, quien fuera la persona que ha recibido el pago total de la obligación según contrato de transacción suscrito por las partes.

La transacción, es una figura jurídica según he leído a título personal, que aparece en la norma como una de las formas anormales de terminar un proceso, que para este caso sería el ejecutivo que nos ocupa y otros que cuentan con un remanente sobre el mismo; pero, por ahora dicha solicitud la elevo ante este Despacho quien conoce del proceso primigenio y que se encuentra el embargo a mi salario, donde, afecta gravemente mis ingresos económicos y más aún cuando ya se ha cancelado toda la obligación suscrita.

Sin más preámbulos y de conformidad a todo lo anterior, me permito allegar los siguientes documentos que soportan la motivación de esta solicitud, por la cual se hace necesaria la respectiva terminación y archivo del expediente.

1.- Contrato de Transacción Extrajudicial de julio 09 de 2018. Cinco(5) folios

2.-Certificacion expedida por la pagadora SENA Regional Santander, en la que se relacionan todos y cada uno de los descuentos de nómina efectuados a la cuenta de

depósitos judiciales del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, ordenado mediante oficio número C378 de fecha 08 de mayo de 2013; dineros que sumados desde el 27 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2022, en su totalidad ascienden a la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($27.381.546).

3.- Documento con la relación cronológica uno a uno de Veinticinco (25) consignaciones y Tres (3) transferencias realizadas a la cuenta del apoderado de la demandante

4.- Soportes de Veinticinco (25) consignaciones y Tres (3) transferencias realizadas a la cuenta del apoderado de la demandante y que ascienden a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($57.300.000).

5.- Estado de cuenta Neto con corte a Febrero 28 de 2022

Con los anteriores soportes y certificación, se puede constatar que, el suscrito ha cumplido con lo acordado mediante Transacción firmada entre las partes, esto es, la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($84.000.000) e incluso a corte del mes de febrero de 2022, se encuentra un valor superior al denunciado. Lo que arroja una suma total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($84.681.546).

Los anteriores documentos se envían en PDF, para que formen parte integral del expediente.

Sin otro particular,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC. 79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

34827

DOCUMENTO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

Conste con el presente documento que entre nosotros a saber: **EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ**, abogado en ejercicio, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la señora **OLIVA GOMEZ BAUTISTA**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, por una parte, quien en adelante me llamaré **LA DEMANDANTE**, y **YESENIA VARGAS MANRIQUE**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en San Gil, ,identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en representación de la empresa **COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS** – sociedad con domicilio en San Gil, y **TULIO ALEXANDER BAUTISTA**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en San Gil, por la otra parte, quien en adelante nos llamaremos **LOS DEMANDADOS**, hacemos constar que hemos celebrado el presente acuerdo de transacción extrajudicial, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. Se trata de colocar fin a las diferencias jurídicas suscitadas con ocasión de los siguientes procesos judiciales: 1.-) Proceso # 68679310300220170003900 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANGIL. 2.-) Proceso # 68679310300120180008100 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL. 3.-) Proceso # 68679408900120130010200 del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. 4.-) Proceso # 68679408900320130011700 del JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. **SEGUNDA: ACUERDO DE TRANSACCION**. Para materializar el acuerdo de TRANSACCION, se acuerda entre las partes lo siguiente: LOS DEMANDADOS se obligan para con LA DEMANDANTE, con el fin de dar por terminado los procesos arriba mencionados a pagar las siguientes sumas de dinero: a.-/ La suma de CUARENTA MILLLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) m/cte, a la firma del presente documento, en dinero en efectivo. b.-/ La suma de TRECE MILLLONES DE PESOS ($13.000.000,oo) m/cte, o las sumas de dinero en general de mayor valor, que se encuentre en DEPOSIITOS JUDICIALES por cuenta de embargos de salarios del demandado TULIO ALEXANDER BAUTISTA, en los procesos ejecutivos arriba mencionados. c.-/ La suma de CUARENTA y CINCO MILLLONES DE PESOS ($45.000.000,oo) m/cte, al momento de la firma de la escritura pública de dación en pago que le haga YESENIA VARGAS MANRIQUE o COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS – al señor HECTOR MARIN GARCIA o a la señora CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ, dentro del proceso # 68679310300220170008300 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL, siendo demandante HECTOR MARIN GARCIA y demandada, la empresa COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS. Dicha dación en pago recaerá sobre el inmueble embargado en este proceso, el cual se identifica en la OFICINA DE REGISTRO DE SAN GIL, con el folio de matrícula # 319 – 18223. d.-/ La suma de DOS MILLLONES DE PESOS ($2.000.000,oo) m/cte, durante cuarenta y dos (42) meses contados a partir del próximo 09 de agosto de 2018, con el producto de todos los descuentos por embargos sobre salarios que se le están haciendo al señor TULIO ALEXANDER BAUTISTA. e.-/ Se obligan también a firmar en blanco el traspaso del vehículo de placas ZGP 211, en el término inmediato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DEMANDANTE:** 1.-) A suspender los procesos que se encuentran tramitando en su nombre en los JUZGADOS PRIMERO y SEGUNDO ARRIBA MENCIONADOS. 2.-) A solicitar el desembargo de los remanentes que se apliquen al PROCESO HIPOTECARIO # 68679310300220170008300 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

CIRCUITO DE SANGIL. 3.-) A mantener el embargo sobre los salarios del demandado TULIO ALEXANDER BAUTISTA, con el fin de mantener los descuentos por salarios. **CUARTA: ESTIPULACIONES y OBLIGACIONES POR TERCEROS**. Se deja constancia que las obligaciones contenidas en los literales a.-) y b.-) de la cláusula anterior, serán canceladas por la señora CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en Charalá (S), persona que Podría optar – si el Juzgado lo permite - por recibir igualmente el inmueble arriba mencionado en el literal c.-) de la cláusula anterior. De esta manera, la señora CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ se obliga a cancelar la suma de $45.000.000,oo dentro de los 7 días siguientes a la firma de la escritura de venta que perfecciona la dación en pago, pactada en el literal c.-) de la cláusula SEGUNDA de este contrato. **QUINTA: DESISTIMIENTO DEFINITIVO DE LA DEMANDANTE.** La DEMANDANTE se obliga a solicitar el desistimiento definitivo de los procesos verbales que hubiese adelantado contra LOS DEMANDADOS, arriba señalados, una vez reciba la suma de $45.000.000,oo, aquí pactados. Y con respecto a los procesos ejecutivos, una vez se cancele la cuota # 42 pactada en el literal d.-) de la cláusula SEGUNDA de este documento, y para lo cual se suscribirá petición de suspensión de los procesos ejecutivos por el término de 42 meses contados a partir del 09 de agosto de 2018. Pasado ese término, de igual manera, LA DEMANDANTE se obliga a no presentar acción penal alguna contra LOS DEMANDADOS ni cualquier otra acción civil, dado que lo aquí pactado y transado, constituye cosa juzgada, una vez se verifique la cancelación total de las obligaciones patrimoniales aquí pactadas. **SEXTA**: El presente documento presta mérito ejecutivo en todas las obligaciones aquí pactadas. = == = = = En constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga a los nueve días (09) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018). ==========.

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. Nº. 91.229.860 de Bucaramanga
T.P. Nº. 54.402 del C. S. J.

OLIVA GOMEZ BAUSTISTA
C.C. Nº. 37.885.597 de San Gil

YESENIA VARGAS MANRIQUE
COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS
NIT: 900504546-8
C.C. Nº. 91.229.860 de Bucaramanga
Representante Legal

TULIO ALEXANDER BAUTISTA
C.C. Nº. 79.468.430 de Bucaramanga

Claudia Meza R.
CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ
C.C. # 37.706.169 de Charalá

YESENIA VARGAS MANRIQUE.
YESENIA VARGAS MANRIQUE
C.C. # 63.547.850 de Bucaramanga

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

34827

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

YESENIA VARGAS MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0063547850 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yesenia Vargas Manrique

-------- Firma autógrafa ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

54uuvpv3yv34
09/07/2018

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL.

NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA
JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS
Notario seis (6) del Círculo de Bucaramanga

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 54uuvpv3yv34

JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS
Notario seis (6) del Círculo de Bucaramanga

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 11r7ndj4jhgv

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

34824

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0037706169 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Claudia Meza R.

-------- Firma autógrafa --------

11r7ndj4jhgv
09/07/2018 - 18:07:51:835

OLIVA GOMEZ BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0037885597 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

47zu75ft2ft1
09/07/2018 - 18:09:08:752

EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0091229860 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5l88ew7nar73
09/07/2018 - 18:09:50:680

TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079468430 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6zb5iglbdbl9
09/07/2018 - 18:10:29:467

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS NOTARÍA 6 DE BUCARAMANGA NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

LA SUSCRITA PAGADORA DEL SENA
REGIONAL SANTANDER

C E R T I F I C A:

Que al Sr. **Tulio Alexander Bautista Rodriguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.468.430 se le efectuaron los siguientes descuentos a partir de diciembre de 2018 a la fecha, de acuerdo a lo ordenado mediante oficio No. C378 del 08 de mayo de 2013, procedente del juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, relacionado con el proceso ejecutivo singular según Rad. 68679408900120130010200 en la cuenta del Banco Agrario No. 686792042001 por demanda interpuesta por la Sra. **Oliva Gómez Bautista**, según se detalla a continuación:

FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
27/12/2018	2.702.119,00	
27/01/2019	120.743,00	
28/02/2019	453.840,00	
28/03/2019	453.840,00	
30/04/2019	1.021.682,00	
27/06/2019	1.242.201,00	
23/12/2019	2.864.573,00	
29/04/2020	1.126.236,00	
26/06/2020	1.395.674,00	
28/07/2020	928.909,00	Comisión transacción Banco Agrario $5.509,00
25/08/2020	948.074,00	
28/09/2020	523.767,00	
28/10/2020	523.767,00	
25/11/2020	523.767,00	
22/12/2020	1.339.973,00	
27/01/2021	645.567,00	
24/02/2021	898.750,00	Comisión transacción Banco Agrario $8.000,00
25/03/2021	906.750,00	
28/04/2021	1.299.151,00	
31/05/2021	2.571.159,00	Comisión transacción Banco Agrario $8.000,00
28/06/2021	1.118.401,00	
28/07/2021	358.362,00	
26/08/2021	358.362,00	
29/09/2021	449.990,00	
27/10/2021	449.990,00	

FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
29/11/2021	449.990,00	
23/12/2021	1.377.621,00	
28/01/2022	164.144,00	
28/02/2022	164.144,00	
Totales	**27.381.546,00**	

Cordialmente,

Luz Stella Pardo Torres
Profesional Grado 02 – Tesorería Regional

Proyectó: Luz Stella Pardo Torres- lpardot@sena.edu.co

VALORES CONSIGNADOS A LA CUENTA NRO. 046000936297 APODERADO DE LA SRA. OLIVA GOMEZ. DR. EVARISTO RODRIGUEZ			
VALOR ESTABLECIDO EN ACUERDO DE PAGO FECHA JULIO 9 DE 2018			**$ 84.000.000**
NRO	**FECHA**	**VALOR**	
1	10-ago.-18	$ 1.200.000	
2	10-sep.-18	$ 1.200.000	
3	18-oct.-18	$ 1.200.000	
4	13-nov.-18	$ 1.200.000	
5	7-dic.-18	$ 2.000.000	
6	9-ene.-19	$ 2.000.000	
7	12-feb.-19	$ 1.600.000	
8	12-feb.-19	$ 400.000	
9	18-mar.-19	$ 2.000.000	
10	9-abr.-19	$ 2.000.000	
11	13-may.-19	$ 2.000.000	
12	22-jul.-19	$ 2.000.000	
13	22-jul.-19	$ 2.000.000	
14	6-ago.-19	$ 2.000.000	
15	9-sep.-19	$ 2.000.000	
16	7-oct.-19	$ 2.000.000	
17	10-ene.-20	$ 6.000.000	
18	13-jul.-20	$ 8.000.000	
19	23-oct.-20	$ 4.000.000	
20	12-ene.-21	$ 4.000.000	
21	17-abr.-21	$ 500.000	
22	17-abr.-21	$ 500.000	
23	17-abr.-21	$ 500.000	
24	17-abr.-21	$ 500.000	
25	17-abr.-21	$ 500.000	
26	17-abr.-21	$ 500.000	
27	21-ago.-21	$ 4.500.000	
28	21-ago.-21	$ 1.000.000	
TOTAL			**$ 57.300.000**

1.- Consignación realizada en Agosto 10 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

BANCO DAVIVIENDA

	Efectivo
Depósitos	
Fecha: 10/08/2018	Hora: 17:35:44
Jornada:	Adicional
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$1,200,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$1,200,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	908984

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	28336726

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

2- Consignación realizada en Septiembre 10 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

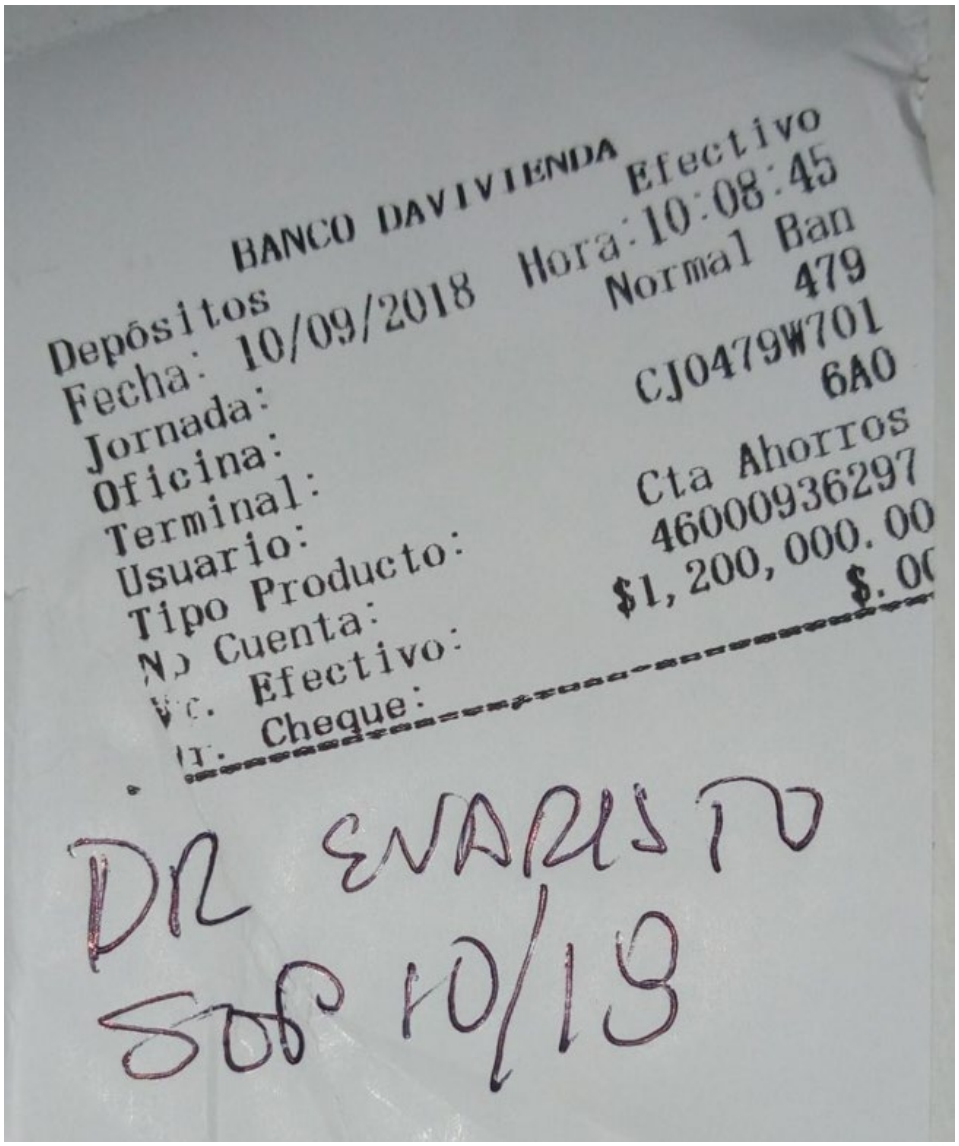

3.- Consignación realizada en Octubre 18 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 18/10/2018	Hora:09:51:39
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	6AR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$1,200,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$1,200,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	46529

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

4.- Consignación realizada en Noviembre 13 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

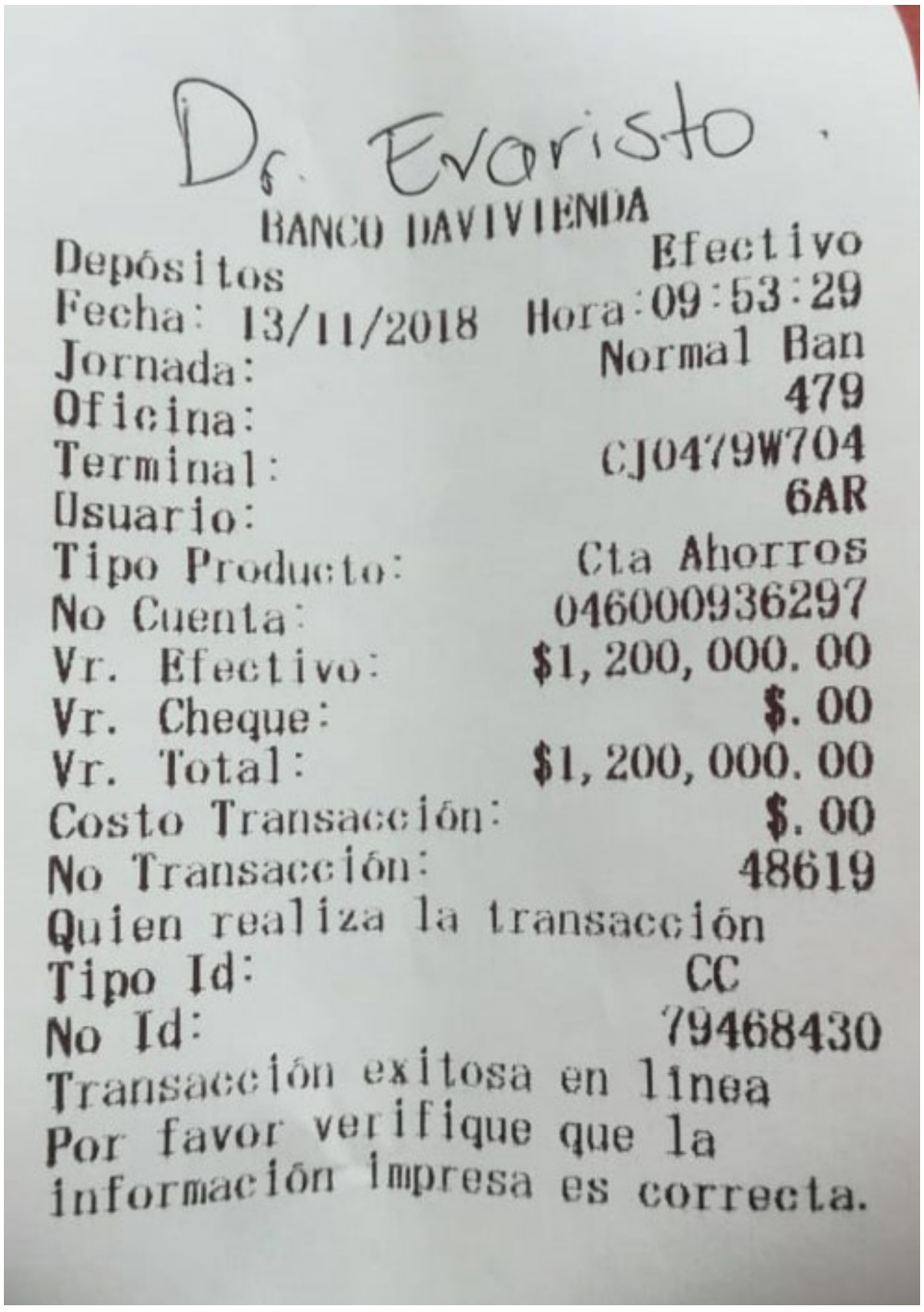

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 13/11/2018	Hora: 09:53:29
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	6AR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$1,200,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$1,200,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	48619

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

5.- Consignación realizada en Diciembre 7 de 2018. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

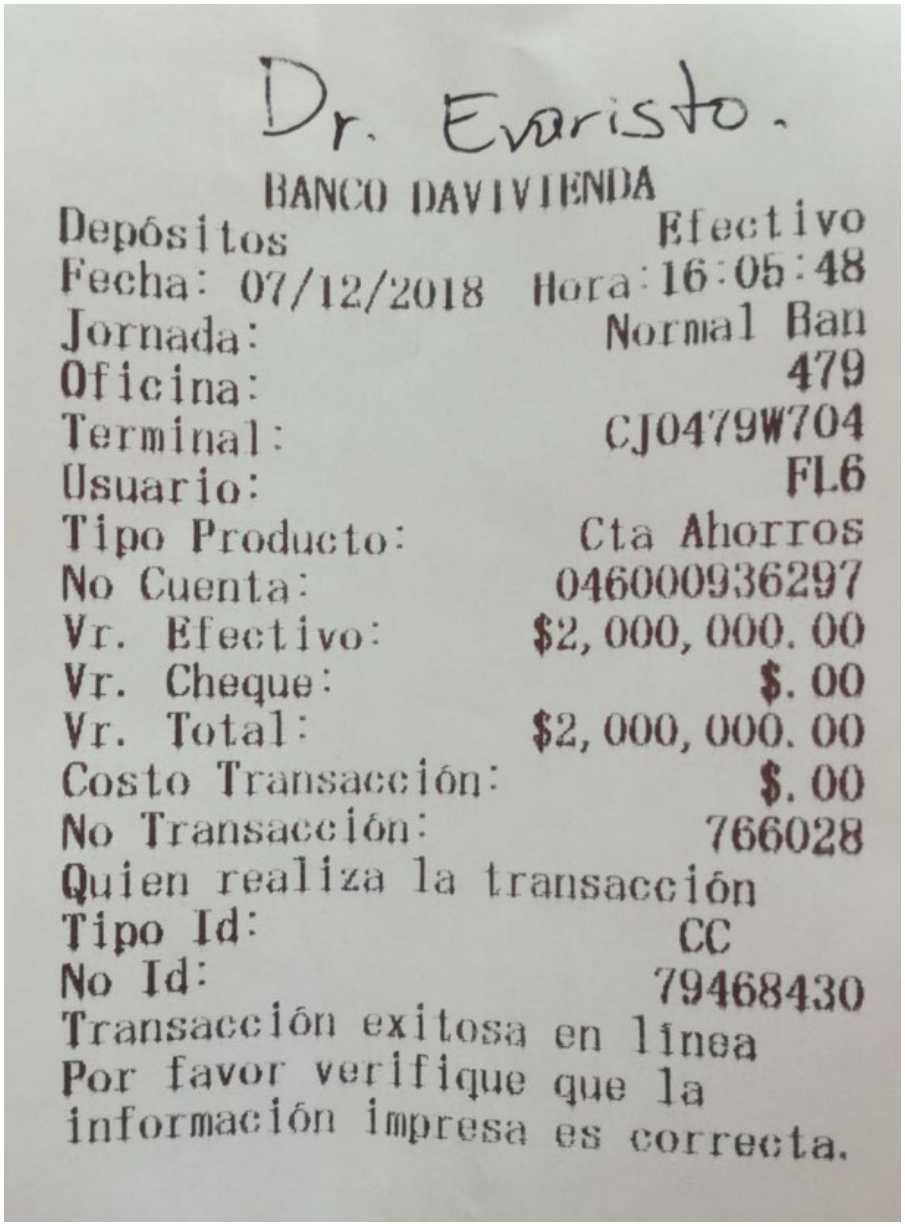

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 07/12/2018	Hora: 16:05:48
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	FL6
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	766028

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

6.- Consignación realizada en Enero 9 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 09/01/2019	Hora: 10:03:08
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W702
Usuario:	A4X
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	507700

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en linea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

7.- Consignación realizada mediante transferencia en Febrero 12 de 2019. Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente($1.600.000)

8.- Consignación realizada en Febrero 12 de 2019. Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente($400.000)

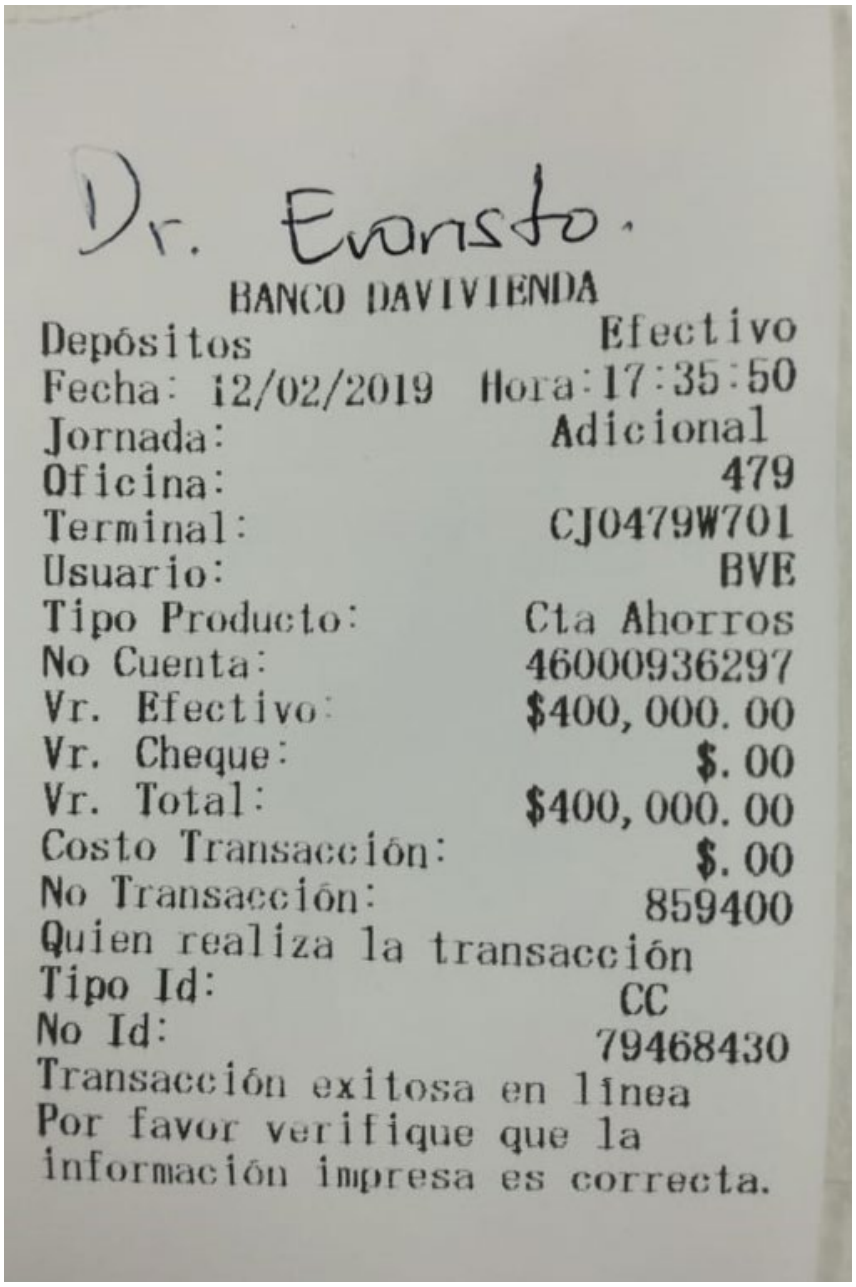

Dr. Evansto.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 12/02/2019	Hora: 17:35:50
Jornada:	Adicional
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	BVE
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$400,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$400,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	859400

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

9.- Consignación realizada en Marzo 18 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

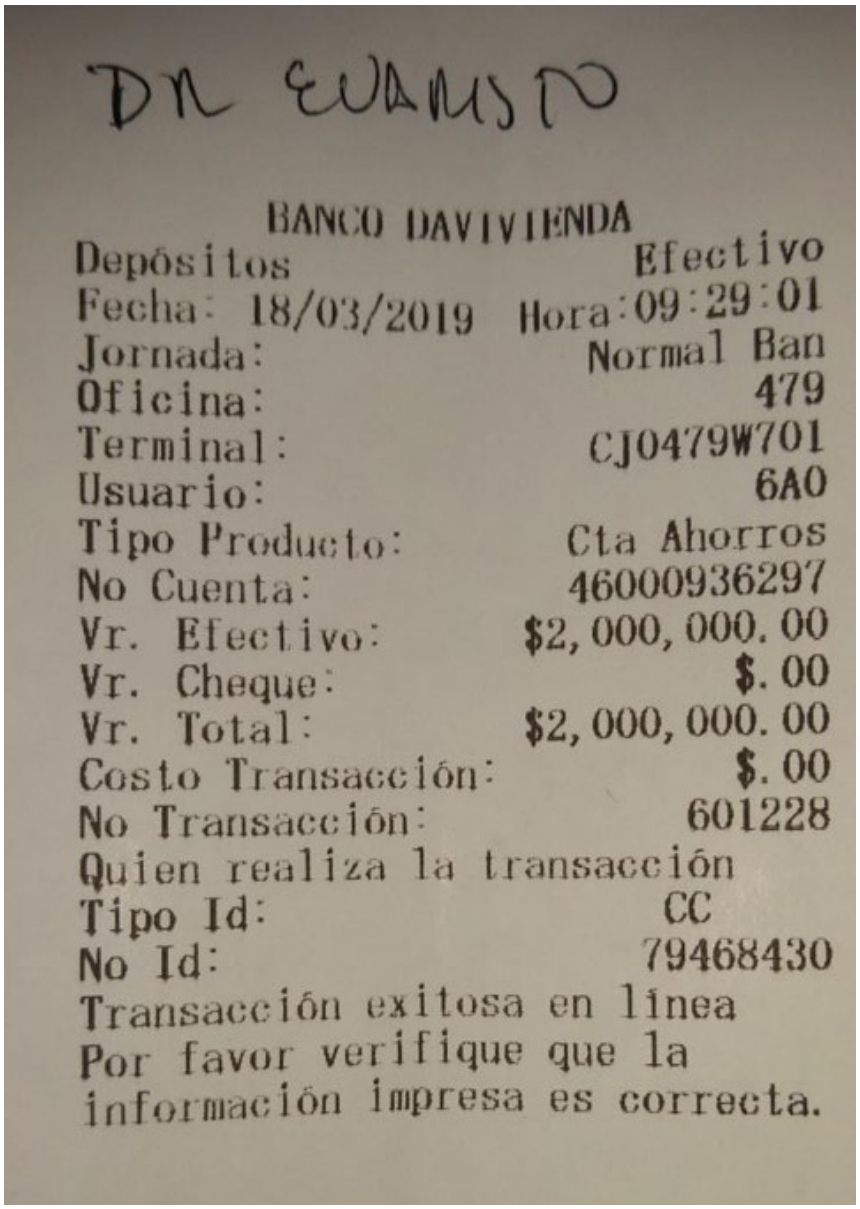

DR EVARISTO

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 18/03/2019	Hora:09:29:01
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	4600936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	601228

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

10.- Consignación realizada en Abril 9 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

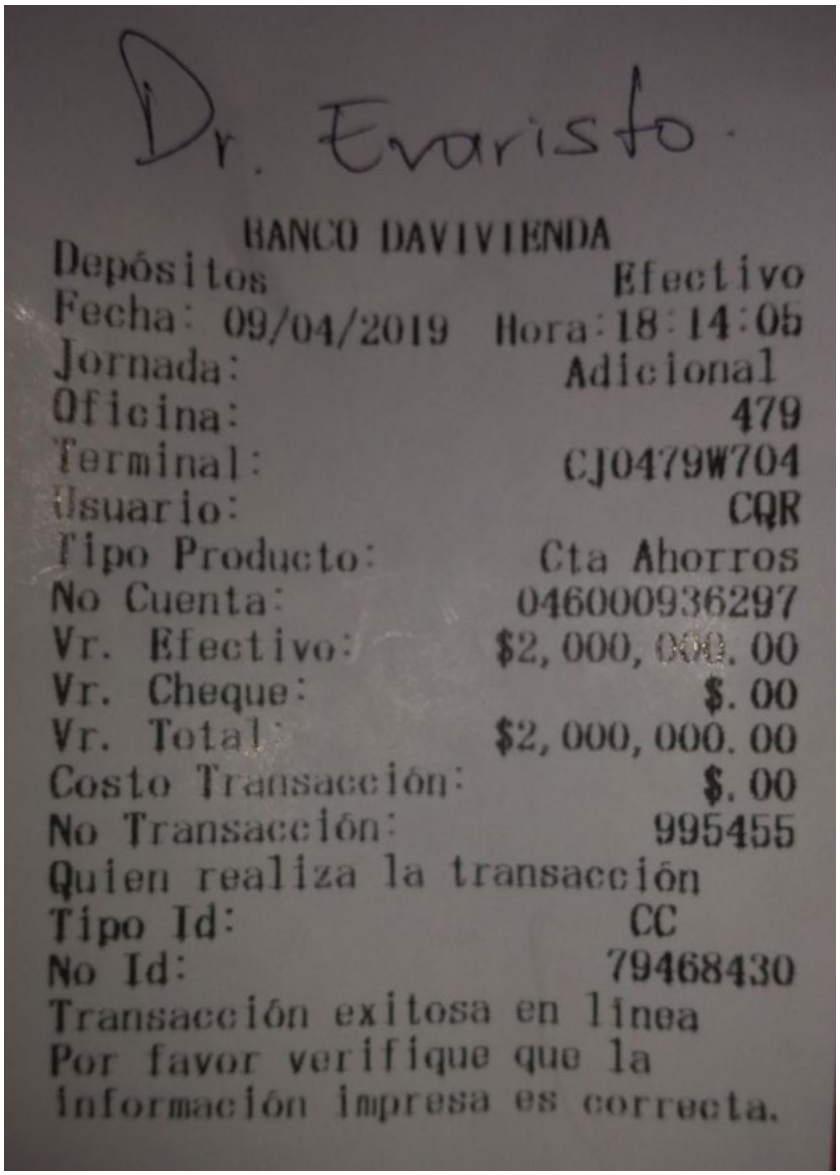

Dr. Evaristo

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 09/04/2019	Hora: 18:14:05
Jornada:	Adicional
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	995455

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

11.- Consignación realizada en Mayo 13 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

OV evnisto

BANCO DAVIVIENDA

	Efectivo
Depósitos	
Fecha: 13/05/2019	Hora:09:25:41
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W702
Usuario:	A4X
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	313525

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

12.- Consignación realizada en Julio 22 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 22/07/2019	Hora: 10:17:04
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	847712

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468460

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 22/07/2019	Hora: 10:17:34
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	848552

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

14.- Consignación realizada en Agosto 06 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 06/08/2019	Hora: 09:15:10
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	6AR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	6610

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en linea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

15.- Consignación realizada en Septiembre 09 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 09/09/2019	Hora: 11:22:40
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W703
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	459120

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

16.- Consignación realizada en Octubre 07 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

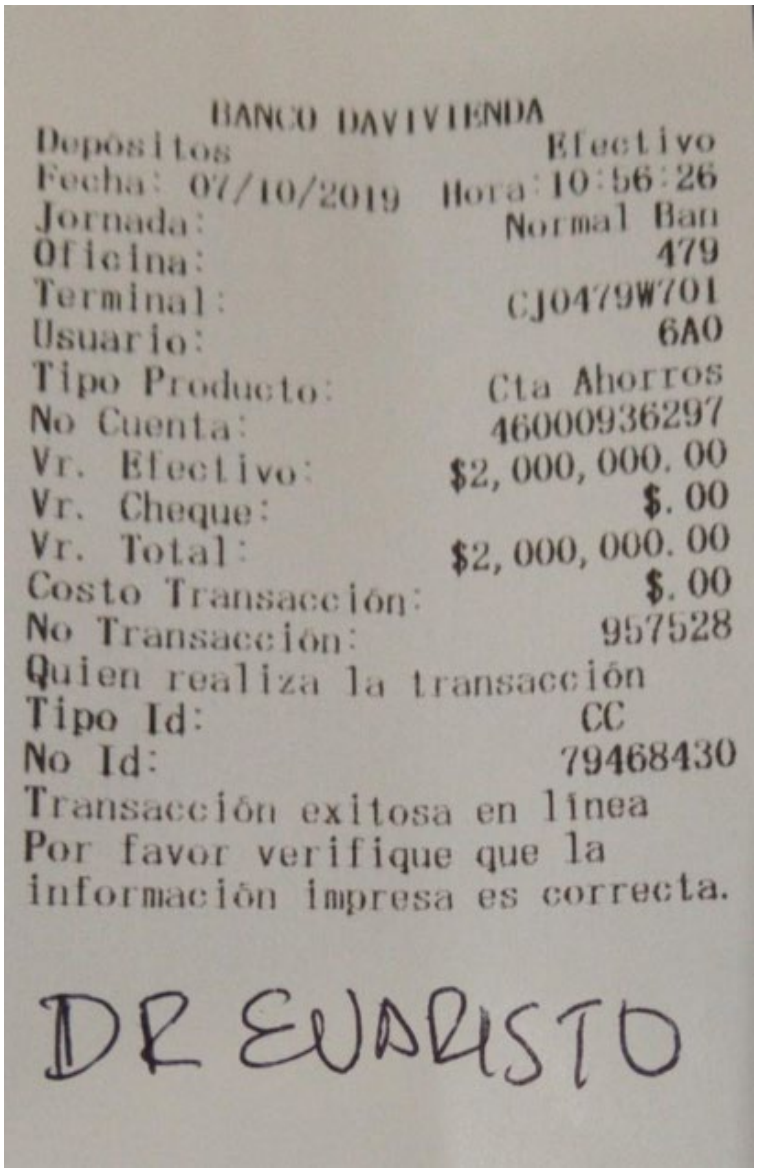

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 07/10/2019	Hora: 10:56:26
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	957528

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

DR EVARISTO

17.- Consignación realizada en Enero 10 de 2020. Seis Millones de pesos Moneda Legal Corriente($6.000.000)

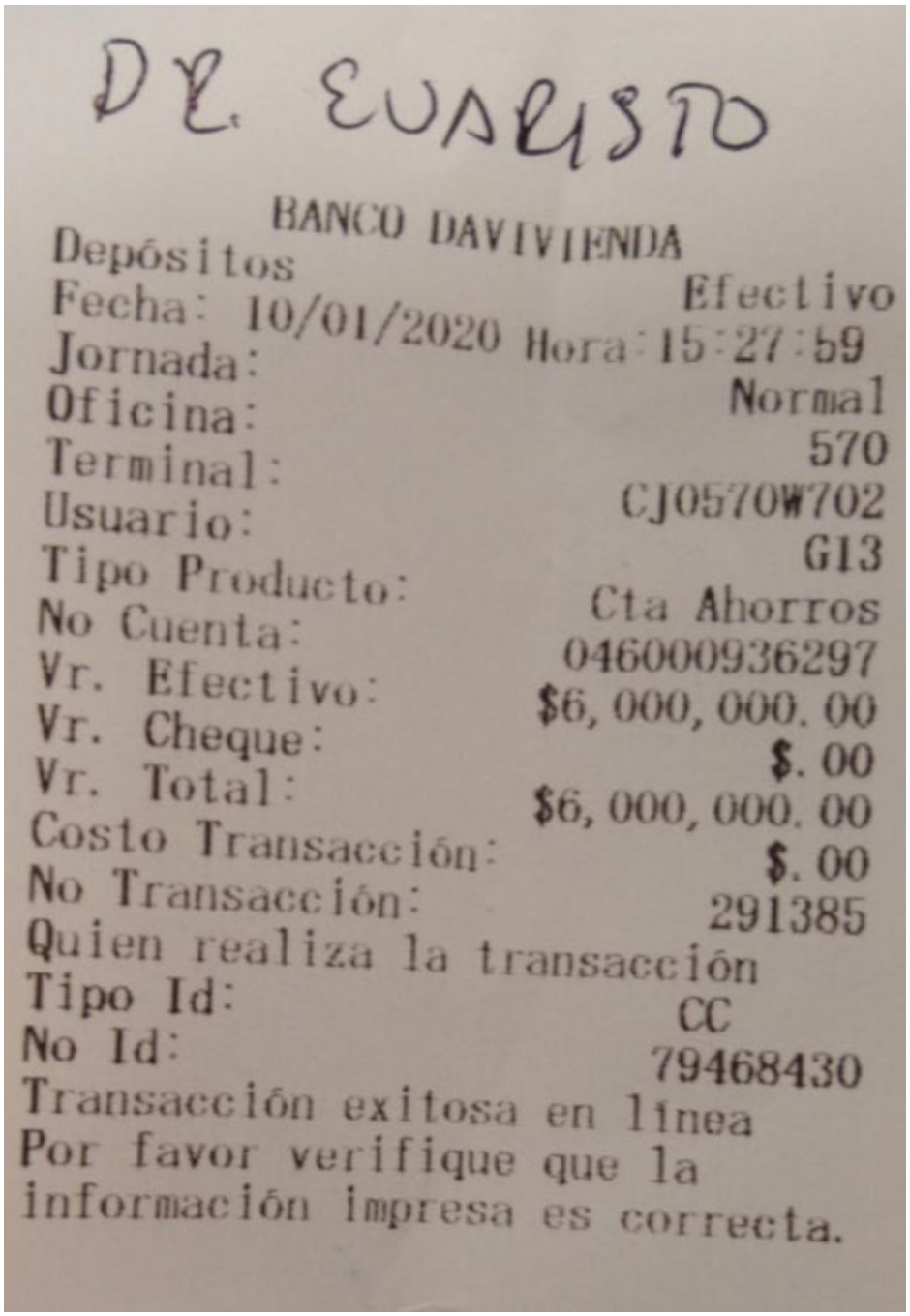

DL. EUARISTO

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 10/01/2020 Hora:	15:27:59
Jornada:	Normal
Oficina:	570
Terminal:	CJ0570W702
Usuario:	G13
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$6,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$6,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	291385

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

18.- Consignación realizada en Julio 13 de 2020. Ocho Millones de pesos Moneda Legal Corriente($8.000.000)

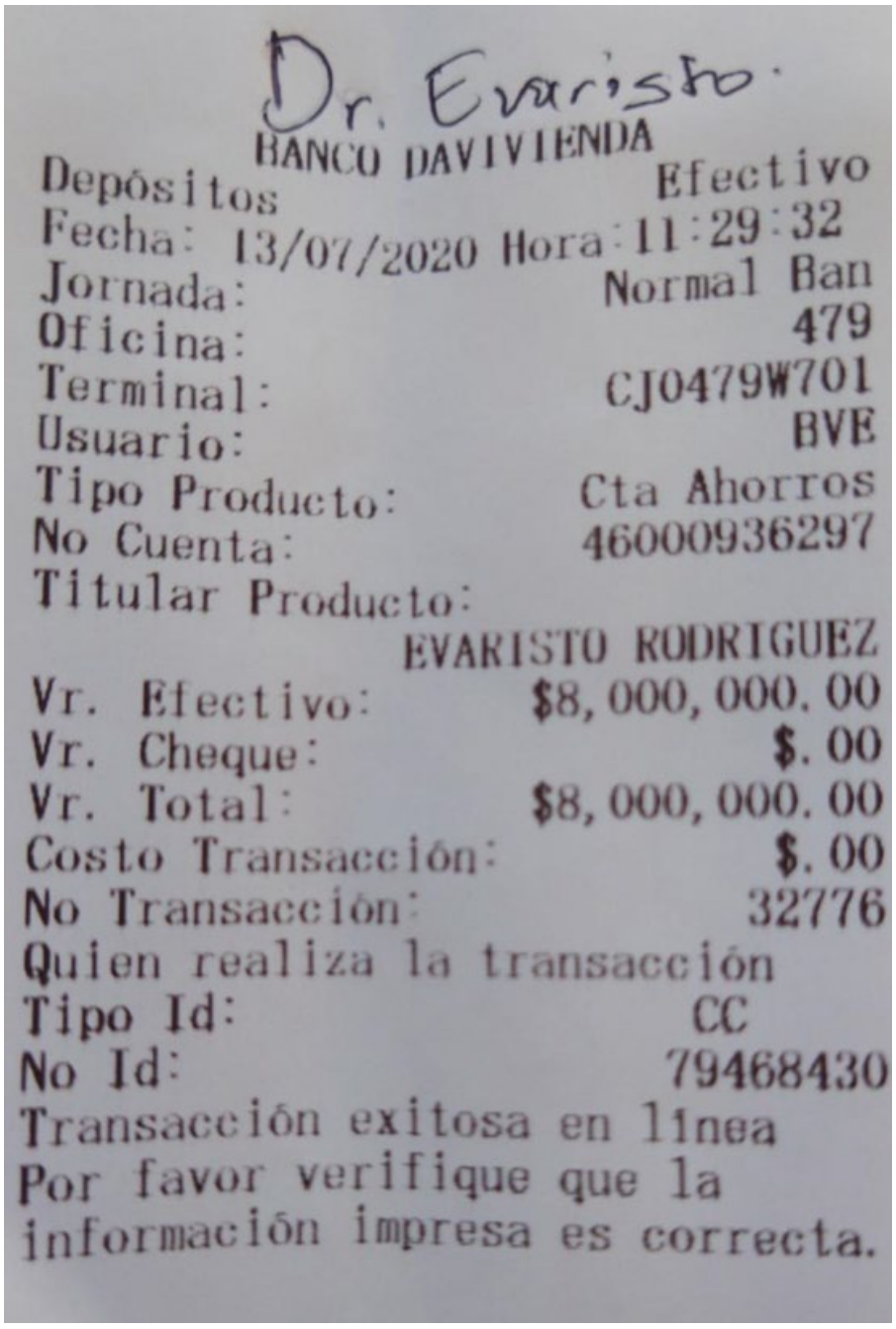

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 13/07/2020 Hora:	11:29:32
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	BVE
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	4600936297
Titular Producto:	
	EVARISTO RODRIGUEZ
Vr. Efectivo:	$8,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$8,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	32776
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

19.- Consignación realizada en Octubre 23 de 2020. Cuatro Millones de pesos Moneda Legal Corriente($4.000.000)

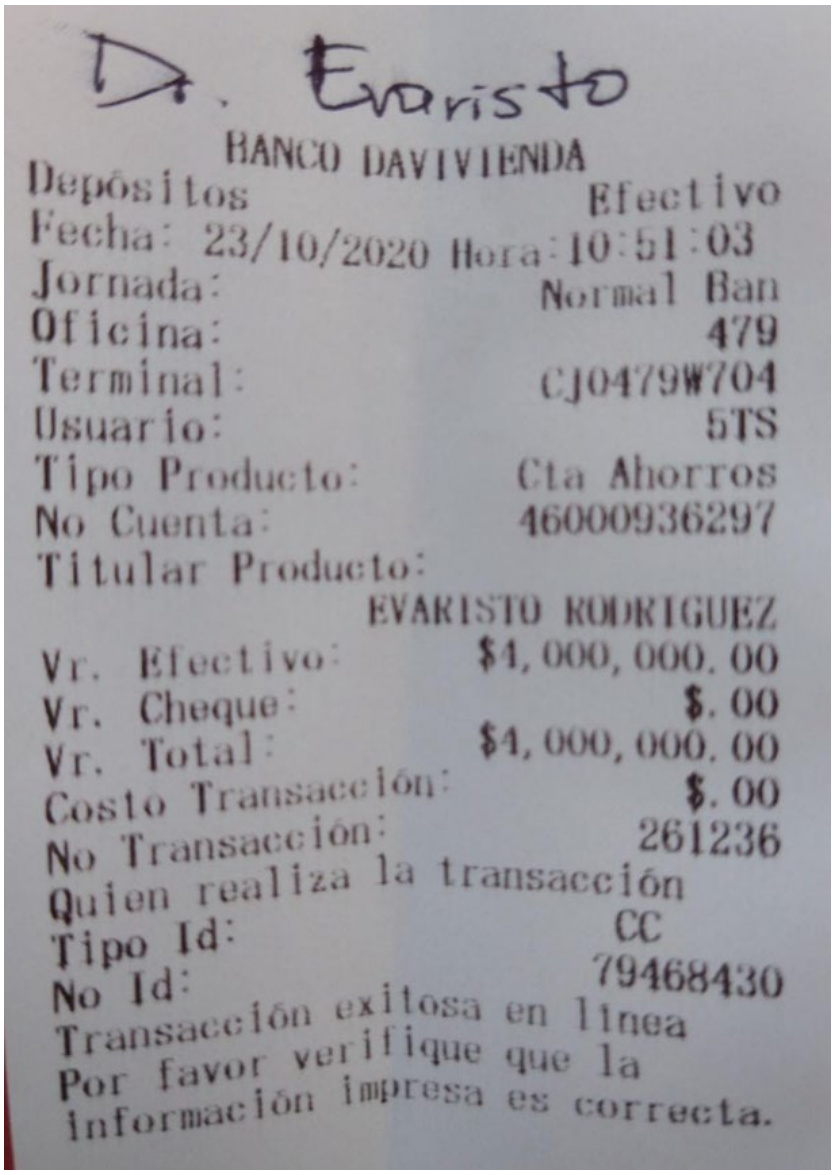

Dr. Evaristo

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 23/10/2020 Hora:	10:51:03
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	5TS
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Titular Producto:	
	EVARISTO RODRIGUEZ
Vr. Efectivo:	$4,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$4,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	261236
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

20.- Consignación realizada en Enero 12 de 2021. Cuatro Millones de pesos Moneda Legal Corriente($4.000.000)

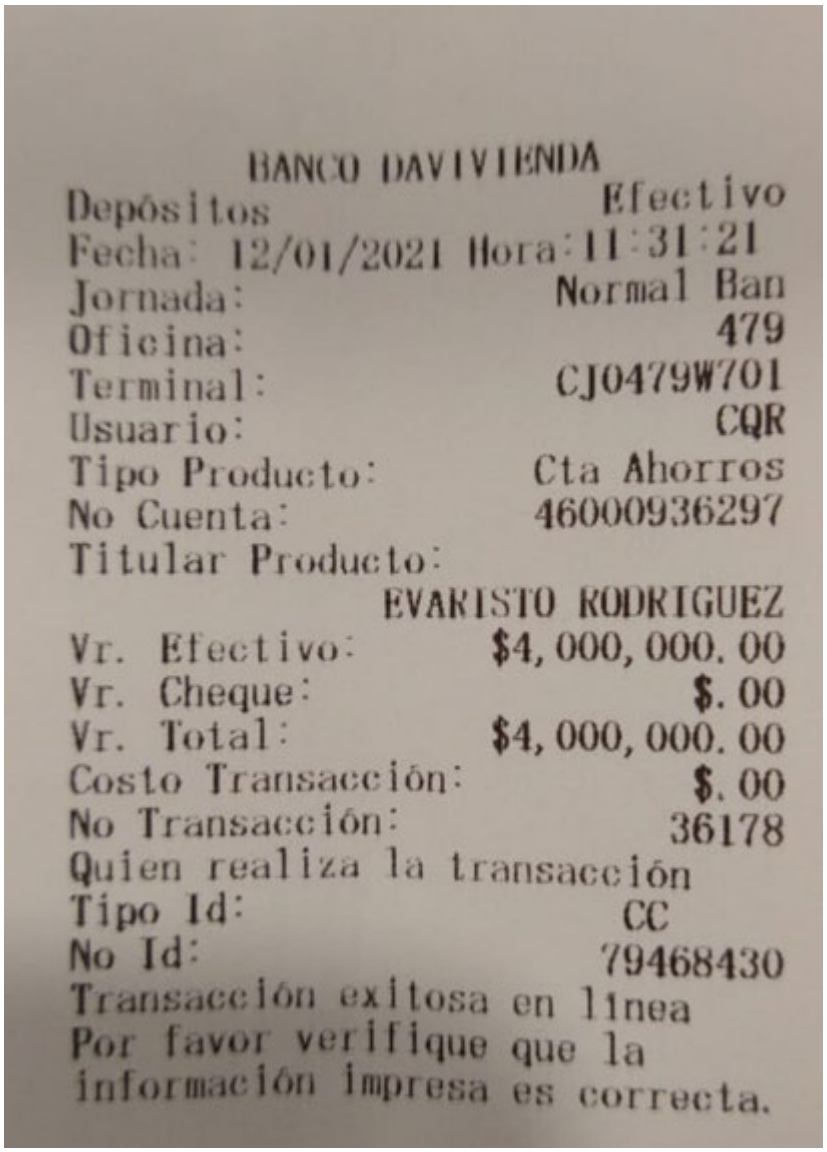

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 12/01/2021 Hora:	11:31:21
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Titular Producto:	
	EVARISTO RODRIGUEZ
Vr. Efectivo:	$4,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$4,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	36178
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

21.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

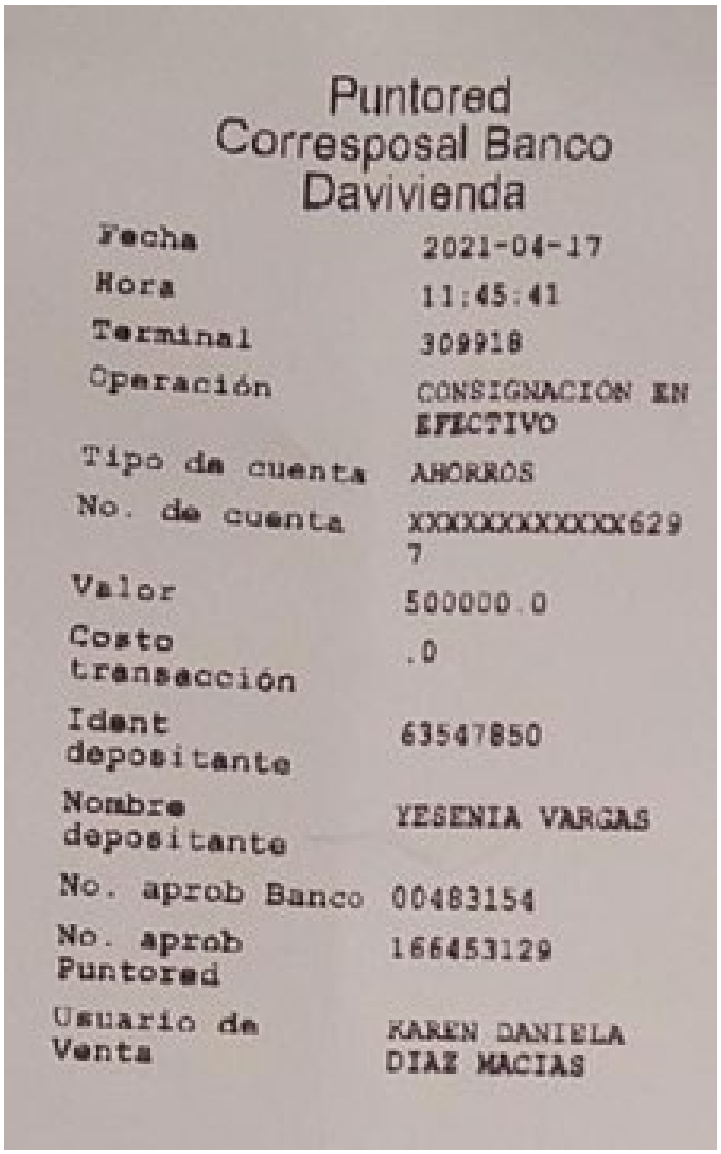

Puntored
Corresposal Banco Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:45:41
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483154
No. aprob Puntored	166453129
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

22.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

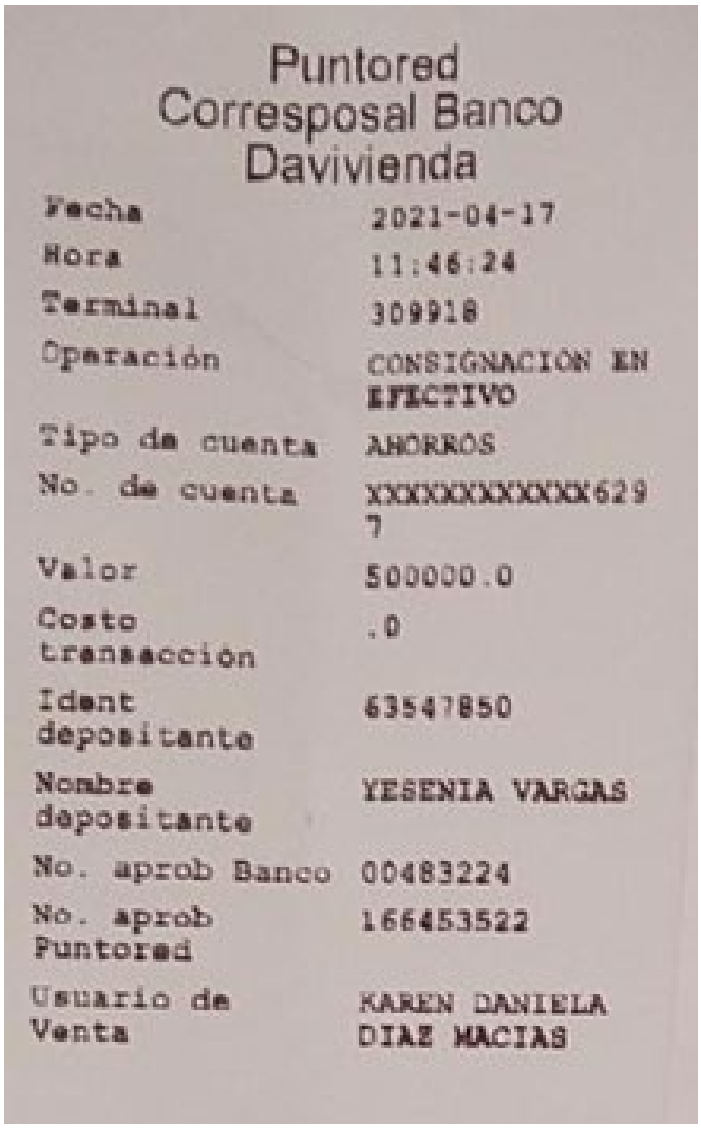

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:46:24
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483224
No. aprob Puntored	166453522
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

23.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

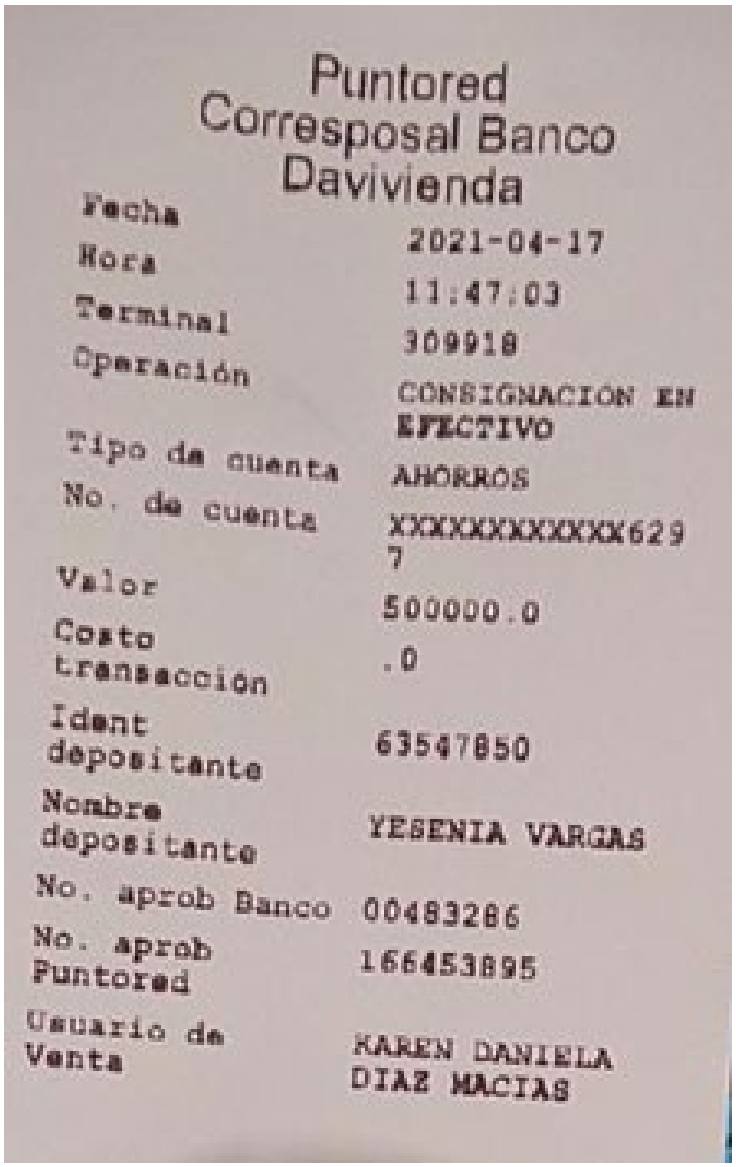

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:47:03
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transaccion	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483286
No. aprob Puntored	166453895
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

24.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

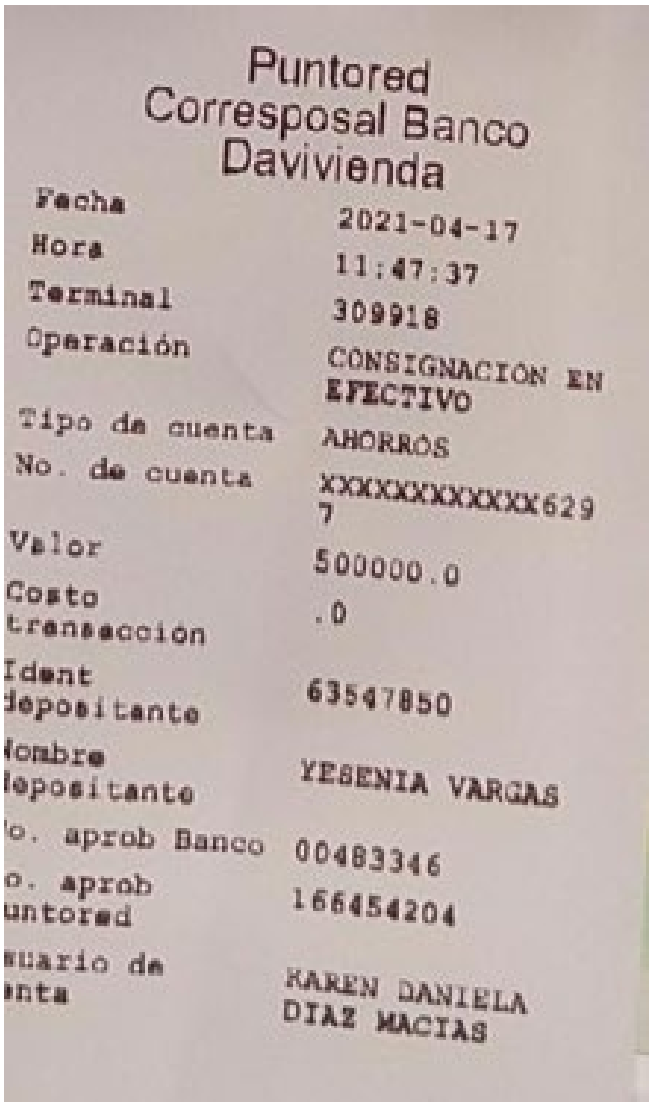

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:47:37
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transaccion	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
o. aprob Banco	00483346
o. aprob untored	166454204
suario de enta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

25.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

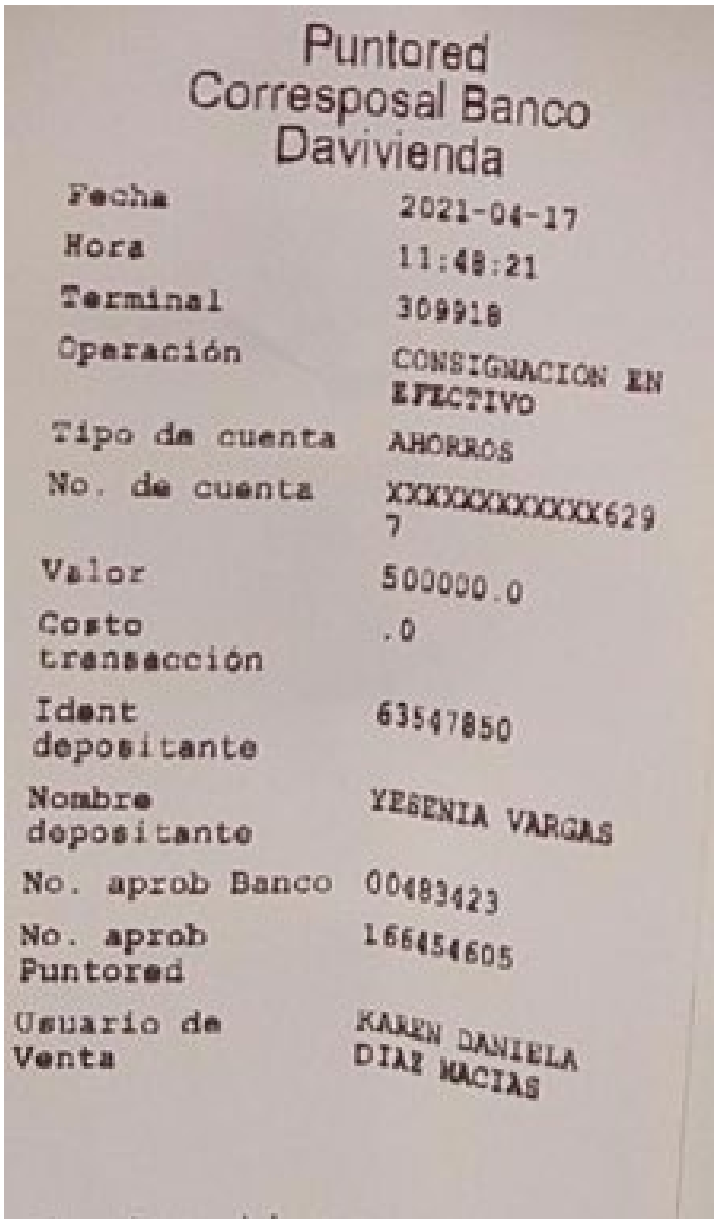

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:48:21
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483423
No. aprob Puntored	166454605
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

26.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

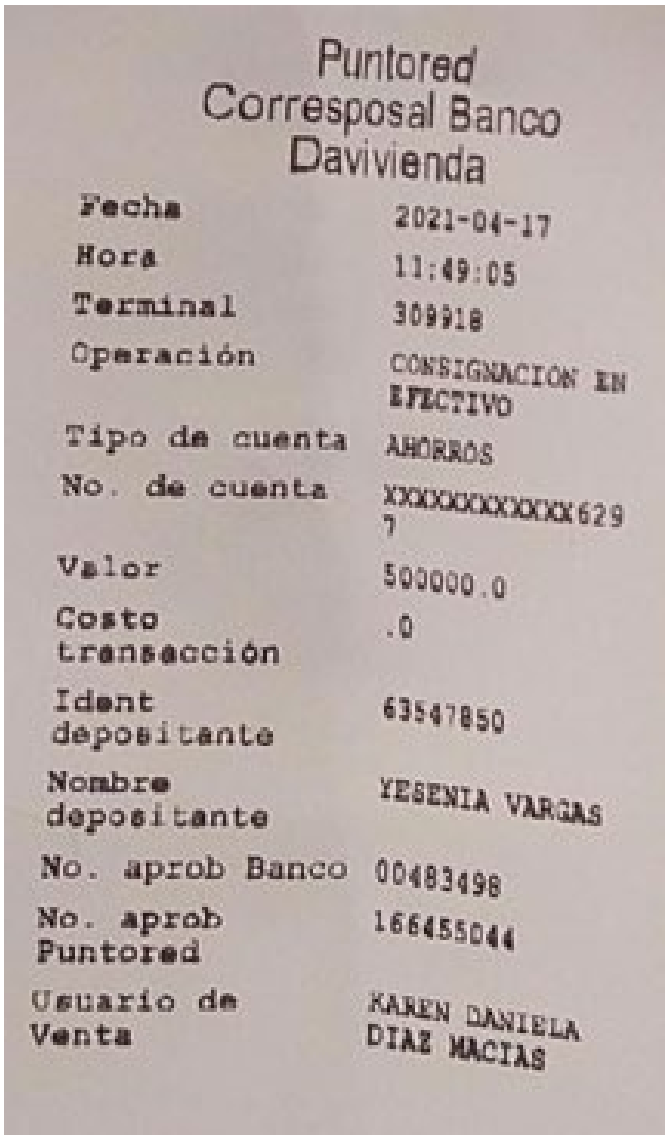

Puntored
Corresposal Banco Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:49:05
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483498
No. aprob Puntored	166455044
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

27.- Consignación realizada mediante transferencia en Agosto 21 de 2021. Cuatro Millones Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($4.500.000)

28.- Consignación realizada mediante transferencia en Agosto 21 de 2021. Un Millón de pesos Moneda Legal Corriente($1.000.000)

Tipo de transacción:	Transferencias a cuentas de Davivienda no preinscritas
Producto origen	Cuenta Infantil - 0984 Cuenta Infantil
Valor transferido	$1,000,000.00
Destino	Cuenta de Ahorros - 046000936297
Su número de aprobación es:	354398
Fecha de transacción	21/08/2021
Hora de transacción	09:35:43
Titular cuenta destino:	EVARISTO RODRIGUEZ
Dirección IP	191.95.60.34
Costo de la transacción(IVA incluido)	$0.00

ESTADO DE CUENTA ACUERDO DE PAGO OLIVA GOMEZ BAUTISTA	
VALOR ESTABLECIDO EN ACUERDO DE PAGO FECHA JULIO 9 DE 2018	**$ 84.000.000**
VALORES CONSIGNADOS A LA CUENTA NRO. 046000936297 APODERADO DE LA SRA. OLIVA GOMEZ. DR. EVARISTO RODRIGUEZ	**$ 57.300.000**
VALORES DESCONTADOS DE NOMINA SEGÚN RELACION DE LA PAGADORA REGIONAL SANTANDER DE DIC 31-2018 -A FEBRERO 28 DE 2022	**$ 27.381.546**
TOTAL PAGADO	**$ 84.681.546**
SALDO A FAVOR	**$ 681.546**

RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>

Mié 5/07/2023 12:13

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (3 MB)

1.- Contrato de Transacción Extrajudicial.pdf; 2.-Certificacion expedida por la pagadora SENA.pdf; 3.- Relacion Cronologica de Valores Consignados.pdf; 4.- Soportes Consignaciones y Transferencias.pdf; 5.- Estado de cuenta Neto.pdf; Solicitud Terminación Proceso.pdf;

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: martes, 4 de julio de 2023 4:04 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

Cordial saludo

Envío nuevamente la solicitud de la terminación del proceso radicado Nro 68679408900120130010200, teniendo en cuenta lo expresado en el anterior correo enviado el 20 de Junio del presente año

Agradezco su atención y gestión

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: martes, 20 de junio de 2023 2:58 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

Cordial saludo

De manera respetuosa reitero mi solicitud toda vez que la misma está causando graves perjuicios económicos, sociales y el más importante es el perjuicio familiar, por cuanto desde la fecha usted puede observar he venido solicitando al despacho se abstenga de continuar con los descuentos salariales, toda vez que el proceso ejecutivo se encuentra a mi favor en primera, y segunda instancia.

Por lo cual solicito a usted se pronuncie sobre los embargos de mi salario, ordenando la entrega de los dineros depositados en la cuenta judicial, para que me san entregados y de esta manera evitar los perjuicios que se me vienen presentando.

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 23 de noviembre de 2022 7:17 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De manera atenta y respetuosa, me permito reiterar Terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200, para lo cual adjunto y remito nuevamente los documentos soporte de pago total de la deuda y del proceso el cual se encuentra mencionado en el archivo 1.-Contrato de Transacción Extrajudicial. que puede ser constatado

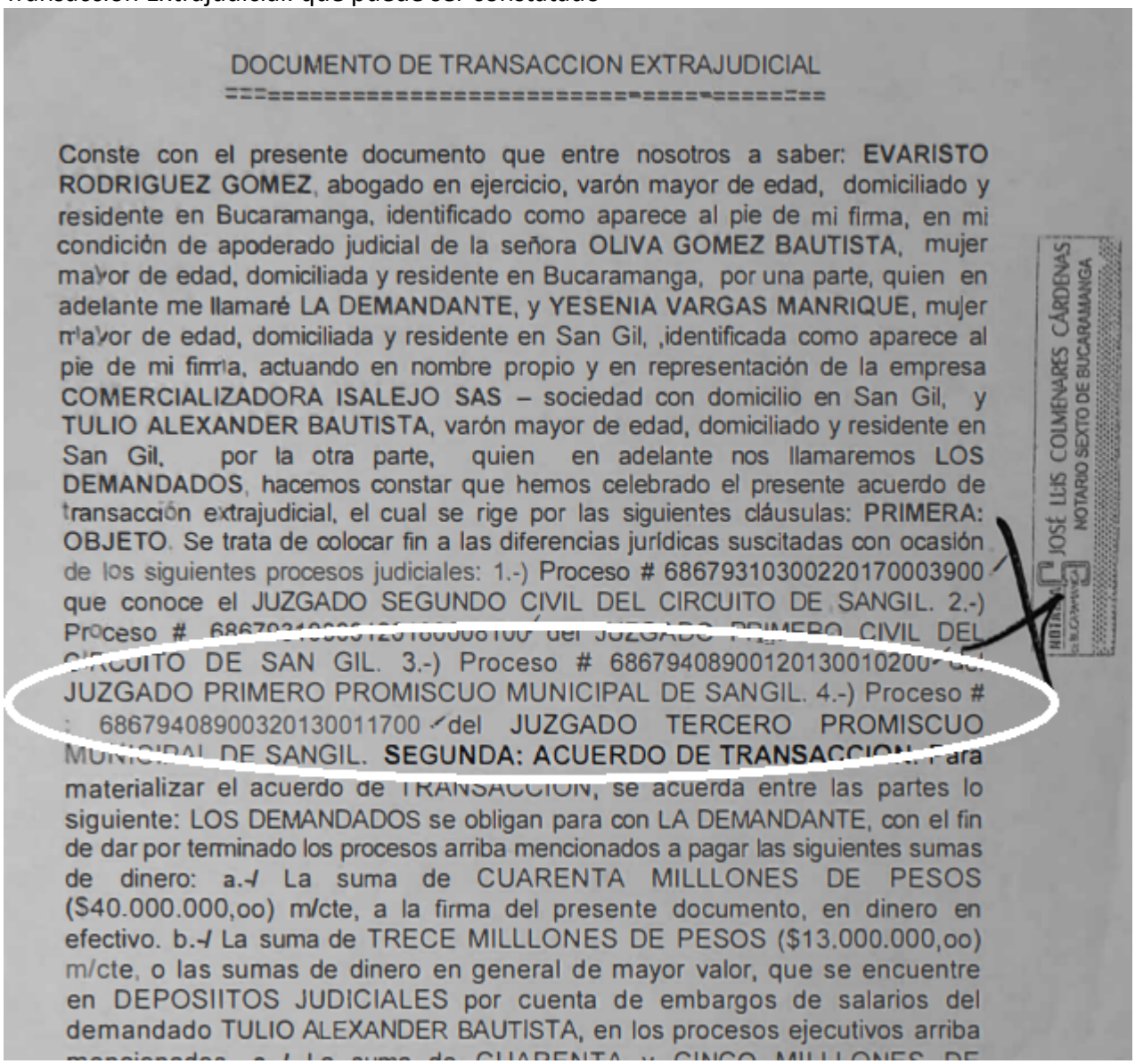

DOCUMENTO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

Conste con el presente documento que entre nosotros a saber: **EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ**, abogado en ejercicio, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la señora **OLIVA GOMEZ BAUTISTA**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, por una parte, quien en adelante me llamaré **LA DEMANDANTE**, y **YESENIA VARGAS MANRIQUE**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en San Gil, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en representación de la empresa **COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS** – sociedad con domicilio en San Gil, y **TULIO ALEXANDER BAUTISTA**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en San Gil, por la otra parte, quien en adelante nos llamaremos **LOS DEMANDADOS**, hacemos constar que hemos celebrado el presente acuerdo de transacción extrajudicial, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. Se trata de colocar fin a las diferencias jurídicas suscitadas con ocasión de los siguientes procesos judiciales: 1.-) Proceso # 68679310300220170003900 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANGIL. 2.-) Proceso # [illegible] del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL. 3.-) Proceso # 68679408900120130010200 del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. 4.-) Proceso # 68679408900320130011700 del JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. **SEGUNDA: ACUERDO DE TRANSACCION**. Para materializar el acuerdo de TRANSACCION, se acuerda entre las partes lo siguiente: LOS DEMANDADOS se obligan para con LA DEMANDANTE, con el fin de dar por terminado los procesos arriba mencionados a pagar las siguientes sumas de dinero: a.-/ La suma de CUARENTA MILLLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) m/cte, a la firma del presente documento, en dinero en efectivo. b.-/ La suma de TRECE MILLLONES DE PESOS ($13.000.000,oo) m/cte, o las sumas de dinero en general de mayor valor, que se encuentre en DEPOSIITOS JUDICIALES por cuenta de embargos de salarios del demandado TULIO ALEXANDER BAUTISTA, en los procesos ejecutivos arriba [illegible]

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

Igualmente Sr. Juez, manifiesto que si bien es cierto la solicitud la debe elevar el demandante, también es claro que este proceso quedo incluido en el documento de transacción extrajudicial debidamente firmado y autenticado en la Notaria 6 de Bucaramanga, el día 9 de julio de 2018, en el que actúo la Sra. Oliva Gómez Bautista y su apoderado Abogado Evaristo Rodríguez Gómez, donde queda incluido la terminación entre otros del proceso de la referencia y estoy demostrando el pago y cumplimiento al acuerdo de pago

Por lo que una vez más reitero y solicito dar por terminado el proceso, dado a mi me continúan descontando de mi sueldo el valor ordenado por el juzgado y esto afecta mi economía personal y familiar.

Agradezco una respuesta a la presente solicitud por este medio

Atentamente,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC.79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: viernes, 22 de abril de 2022 5:04 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De manera atenta me permito reiterar solicitud muy respetuosamente para Terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200, para lo cual nuevamente adjunto al presente documentación soporte.

Agradezco una respuesta a la presente solicitud por este medio

Atentamente,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC.79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

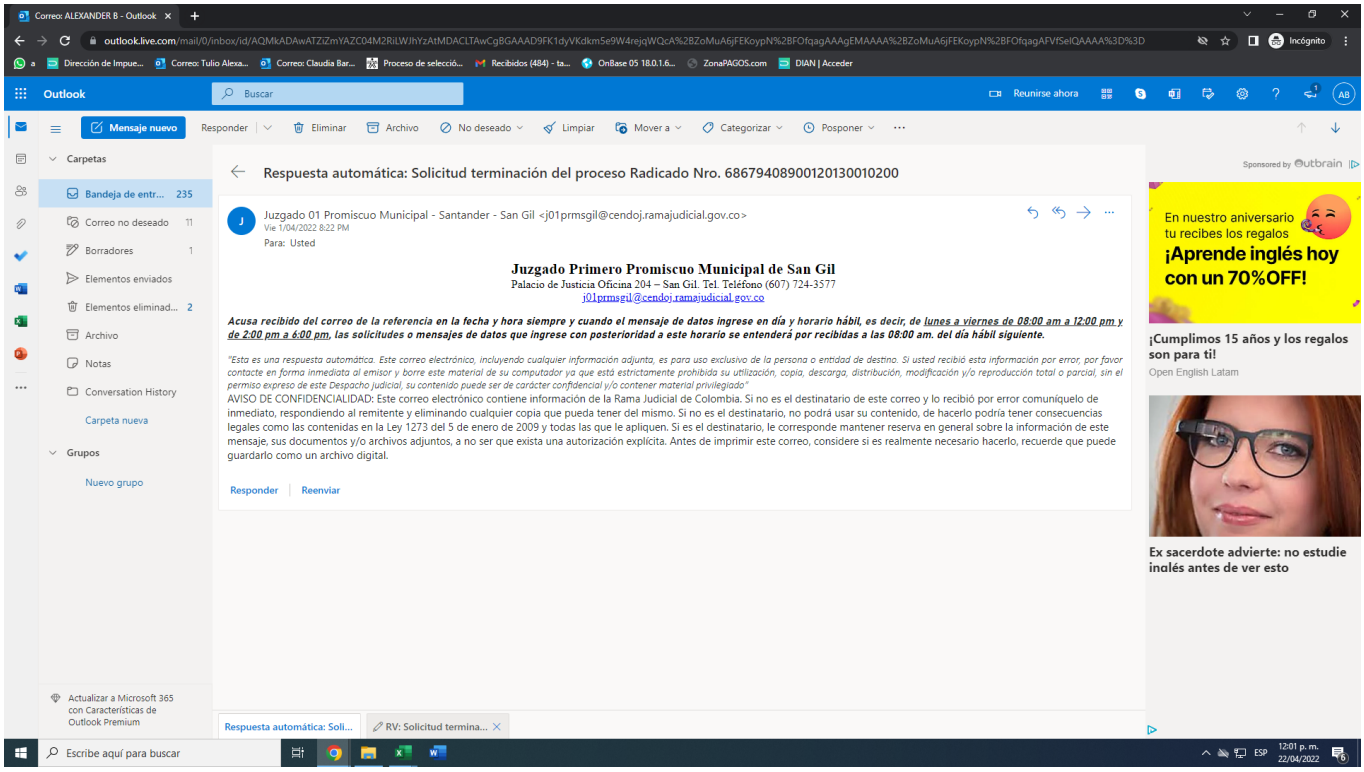

De: ALEXANDER B
Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 8:22 p. m.
Para: j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De manera atenta me permito solicitar muy respetuosamente Terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200, para lo cual adjunto al presente documentación soporte.

Atentamente,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC.79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

San Gil, 9 de marzo de 2022

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
J01prmpalsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SAN GIL

REF: PROCESO EJECUTIVO A INSTANCIA DE OLIVA GOMEZ BAUTISTA EN CONTRA DE TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ.

RADICADO: 68679408900120130010200

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.468.430 expedida en Bogotá, con domicilio laboral en la calle 22 número 9 – 82 instalaciones del SENA del Municipio de San Gil, correo electrónico: tabautista@hotmail.com , celular: 3212352316, actuando en causa propia y como demandado dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente solicito a usted se decrete la terminación del proceso de conformidad al artículo 312 del CGP, por cuanto, dentro del mismo, se elevó una TRANSACCION entre las partes, la cual a la fecha se ha cumplido a satisfacción, inclusive generando como saldo a favor del suscrito, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($681.546) A corte del 28 de febrero del año que discurre.

Dentro del referido proceso, las partes para el día julio 09 de 2018, celebraron una transacción con el fin de dar por terminado el referido proceso y otros; el cual a la fecha

se ha cumplido por parte del extremo demandado hasta el punto que se encuentran valores a favor del suscrito.

El fundamento o motivo de esta petición, es dar a conocer los respectivos soportes de pago realizados por el suscrito, establecidos en la TRANSACCION *"d.-/ La suma de DOS MILLLONES DE PESOS ($2.000.000,oo) m/cte, durante cuarenta y dos (42) meses contados a partir del próximo 09 de agosto de 2018, con el producto de todos los descuentos por embargos sobre salarios que se le están haciendo al señor TULIO ALEXANDER BAUTISTA."* , aunado a los pagos realizados a la cuenta del abogado del extremo demandante numero 046000936297 cuenta de ahorros del Banco Davivienda, hasta completar la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($84.000.000), cuenta ésta a la cual se han practicado todas y cada una de las consignaciones en la forma que se estipuló en el contrato de transacción y que de manera respetuosa me permito anexar al Despacho, con el fin de que si se hace necesario, se le corra traslado de las mismas al apoderado señor EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ, quien funge como el representante judicial de la señora OLIVA GOMEZ BAUTISTA, y, quien fuera la persona que ha recibido el pago total de la obligación según contrato de transacción suscrito por las partes.

La transacción, es una figura jurídica según he leído a título personal, que aparece en la norma como una de las formas anormales de terminar un proceso, que para este caso sería el ejecutivo que nos ocupa y otros que cuentan con un remanente sobre el mismo; pero, por ahora dicha solicitud la elevo ante este Despacho quien conoce del proceso primigenio y que se encuentra el embargo a mi salario, donde, afecta gravemente mis ingresos económicos y más aún cuando ya se ha cancelado toda la obligación suscrita.

Sin más preámbulos y de conformidad a todo lo anterior, me permito allegar los siguientes documentos que soportan la motivación de esta solicitud, por la cual se hace necesaria la respectiva terminación y archivo del expediente.

1.- Contrato de Transacción Extrajudicial de julio 09 de 2018. Cinco(5) folios

2.-Certificacion expedida por la pagadora SENA Regional Santander, en la que se relacionan todos y cada uno de los descuentos de nómina efectuados a la cuenta de

depósitos judiciales del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, ordenado mediante oficio número C378 de fecha 08 de mayo de 2013; dineros que sumados desde el 27 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2022, en su totalidad ascienden a la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($27.381.546).

3.- Documento con la relación cronológica uno a uno de Veinticinco (25) consignaciones y Tres (3) transferencias realizadas a la cuenta del apoderado de la demandante

4.- Soportes de Veinticinco (25) consignaciones y Tres (3) transferencias realizadas a la cuenta del apoderado de la demandante y que ascienden a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($57.300.000).

5.- Estado de cuenta Neto con corte a Febrero 28 de 2022

Con los anteriores soportes y certificación, se puede constatar que, el suscrito ha cumplido con lo acordado mediante Transacción firmada entre las partes, esto es, la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($84.000.000) e incluso a corte del mes de febrero de 2022, se encuentra un valor superior al denunciado. Lo que arroja una suma total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($84.681.546).

Los anteriores documentos se envían en PDF, para que formen parte integral del expediente.

Sin otro particular,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC. 79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

34827

DOCUMENTO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

Conste con el presente documento que entre nosotros a saber: **EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ**, abogado en ejercicio, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la señora **OLIVA GOMEZ BAUTISTA**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, por una parte, quien en adelante me llamaré **LA DEMANDANTE**, y **YESENIA VARGAS MANRIQUE**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en San Gil, ,identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en representación de la empresa **COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS** – sociedad con domicilio en San Gil, y **TULIO ALEXANDER BAUTISTA**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en San Gil, por la otra parte, quien en adelante nos llamaremos **LOS DEMANDADOS**, hacemos constar que hemos celebrado el presente acuerdo de transacción extrajudicial, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. Se trata de colocar fin a las diferencias jurídicas suscitadas con ocasión de los siguientes procesos judiciales: 1.-) Proceso # 68679310300220170003900 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANGIL. 2.-) Proceso # 68679310300120180008100 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL. 3.-) Proceso # 68679408900120130010200 del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. 4.-) Proceso # 68679408900320130011700 del JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. **SEGUNDA: ACUERDO DE TRANSACCION**. Para materializar el acuerdo de TRANSACCION, se acuerda entre las partes lo siguiente: LOS DEMANDADOS se obligan para con LA DEMANDANTE, con el fin de dar por terminado los procesos arriba mencionados a pagar las siguientes sumas de dinero: a.-/ La suma de CUARENTA MILLLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) m/cte, a la firma del presente documento, en dinero en efectivo. b.-/ La suma de TRECE MILLLONES DE PESOS ($13.000.000,oo) m/cte, o las sumas de dinero en general de mayor valor, que se encuentre en DEPOSIITOS JUDICIALES por cuenta de embargos de salarios del demandado TULIO ALEXANDER BAUTISTA, en los procesos ejecutivos arriba mencionados. c.-/ La suma de CUARENTA y CINCO MILLLONES DE PESOS ($45.000.000,oo) m/cte, al momento de la firma de la escritura pública de dación en pago que le haga YESENIA VARGAS MANRIQUE o COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS – al señor HECTOR MARIN GARCIA o a la señora CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ, dentro del proceso # 68679310300220170008300 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL, siendo demandante HECTOR MARIN GARCIA y demandada, la empresa COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS. Dicha dación en pago recaerá sobre el inmueble embargado en este proceso, el cual se identifica en la OFICINA DE REGISTRO DE SAN GIL, con el folio de matrícula # 319 – 18223. d.-/ La suma de DOS MILLLONES DE PESOS ($2.000.000,oo) m/cte, durante cuarenta y dos (42) meses contados a partir del próximo 09 de agosto de 2018, con el producto de todos los descuentos por embargos sobre salarios que se le están haciendo al señor TULIO ALEXANDER BAUTISTA. e.-/ Se obligan también a firmar en blanco el traspaso del vehículo de placas ZGP 211, en el término inmediato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DEMANDANTE:** 1.-) A suspender los procesos que se encuentran tramitando en su nombre en los JUZGADOS PRIMERO y SEGUNDO ARRIBA MENCIONADOS. 2.-) A solicitar el desembargo de los remanentes que se apliquen al PROCESO HIPOTECARIO # 68679310300220170008300 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

CIRCUITO DE SANGIL. 3.-) A mantener el embargo sobre los salarios del demandado TULIO ALEXANDER BAUTISTA, con el fin de mantener los descuentos por salarios. **CUARTA: ESTIPULACIONES y OBLIGACIONES POR TERCEROS**. Se deja constancia que las obligaciones contenidas en los literales a.-) y b.-) de la cláusula anterior, serán canceladas por la señora CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en Charalá (S), persona que Podría optar – si el Juzgado lo permite - por recibir igualmente el inmueble arriba mencionado en el literal c.-) de la cláusula anterior. De esta manera, la señora CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ se obliga a cancelar la suma de $45.000.000,oo dentro de los 7 días siguientes a la firma de la escritura de venta que perfecciona la dación en pago, pactada en el literal c.-) de la cláusula SEGUNDA de este contrato. **QUINTA: DESISTIMIENTO DEFINITIVO DE LA DEMANDANTE.** La DEMANDANTE se obliga a solicitar el desistimiento definitivo de los procesos verbales que hubiese adelantado contra LOS DEMANDADOS, arriba señalados, una vez reciba la suma de $45.000.000,oo, aquí pactados. Y con respecto a los procesos ejecutivos, una vez se cancele la cuota # 42 pactada en el literal d.-) de la cláusula SEGUNDA de este documento, y para lo cual se suscribirá petición de suspensión de los procesos ejecutivos por el término de 42 meses contados a partir del 09 de agosto de 2018. Pasado ese término, de igual manera, LA DEMANDANTE se obliga a no presentar acción penal alguna contra LOS DEMANDADOS ni cualquier otra acción civil, dado que lo aquí pactado y transado, constituye cosa juzgada, una vez se verifique la cancelación total de las obligaciones patrimoniales aquí pactadas. **SEXTA**: El presente documento presta mérito ejecutivo en todas las obligaciones aquí pactadas. = == = = = En constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga a los nueve días (09) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018). ==========.

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. Nº. 91.229.860 de Bucaramanga
T.P. Nº. 54.402 del C. S. J.

OLIVA GOMEZ BAUSTISTA
C.C. Nº. 37.885.597 de San Gil

YESENIA VARGAS MANRIQUE
COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS
NIT: 900504546-8
C.C. Nº. 91.229.860 de Bucaramanga
Representante Legal

TULIO ALEXANDER BAUTISTA
C.C. Nº. 79.468.430 de Bucaramanga

Claudia Meza R.
CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ
C.C. # 37.706.169 de Charalá

YESENIA VARGAS MANRIQUE.
YESENIA VARGAS MANRIQUE
C.C. # 63.547.850 de Bucaramanga

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

34827

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

YESENIA VARGAS MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0063547850 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yesenia Vargas Manrique

-------- Firma autógrafa ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

54uuvpv3yv34
09/07/2018

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL.

NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA
JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS
Notario seis (6) del Círculo de Bucaramanga

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 54uuvpv3yv34

JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS
Notario seis (6) del Círculo de Bucaramanga

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 11r7ndj4jhgv

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

34824

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0037706169 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Claudia Meza R.

-------- Firma autógrafa --------

11r7ndj4jhgv
09/07/2018 - 18:07:51:835

OLIVA GOMEZ BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0037885597 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

47zu75ft2ft1
09/07/2018 - 18:09:08:752

EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0091229860 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5l88ew7nar73
09/07/2018 - 18:09:50:680

TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079468430 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6zb5iglbdbl9
09/07/2018 - 18:10:29:467

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS NOTARÍA 6 DE BUCARAMANGA NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

LA SUSCRITA PAGADORA DEL SENA
REGIONAL SANTANDER

C E R T I F I C A:

Que al Sr. **Tulio Alexander Bautista Rodriguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.468.430 se le efectuaron los siguientes descuentos a partir de diciembre de 2018 a la fecha, de acuerdo a lo ordenado mediante oficio No. C378 del 08 de mayo de 2013, procedente del juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, relacionado con el proceso ejecutivo singular según Rad. 68679408900120130010200 en la cuenta del Banco Agrario No. 686792042001 por demanda interpuesta por la Sra. **Oliva Gómez Bautista**, según se detalla a continuación:

FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
27/12/2018	2.702.119,00	
27/01/2019	120.743,00	
28/02/2019	453.840,00	
28/03/2019	453.840,00	
30/04/2019	1.021.682,00	
27/06/2019	1.242.201,00	
23/12/2019	2.864.573,00	
29/04/2020	1.126.236,00	
26/06/2020	1.395.674,00	
28/07/2020	928.909,00	Comisión transacción Banco Agrario $5.509,00
25/08/2020	948.074,00	
28/09/2020	523.767,00	
28/10/2020	523.767,00	
25/11/2020	523.767,00	
22/12/2020	1.339.973,00	
27/01/2021	645.567,00	
24/02/2021	898.750,00	Comisión transacción Banco Agrario $8.000,00
25/03/2021	906.750,00	
28/04/2021	1.299.151,00	
31/05/2021	2.571.159,00	Comisión transacción Banco Agrario $8.000,00
28/06/2021	1.118.401,00	
28/07/2021	358.362,00	
26/08/2021	358.362,00	
29/09/2021	449.990,00	
27/10/2021	449.990,00	

FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
29/11/2021	449.990,00	
23/12/2021	1.377.621,00	
28/01/2022	164.144,00	
28/02/2022	164.144,00	
Totales	**27.381.546,00**	

Cordialmente,

Luz Stella Pardo Torres
Profesional Grado 02 – Tesorería Regional

Proyectó: Luz Stella Pardo Torres- lpardot@sena.edu.co

VALORES CONSIGNADOS A LA CUENTA NRO. 046000936297 APODERADO DE LA SRA. OLIVA GOMEZ. DR. EVARISTO RODRIGUEZ			
VALOR ESTABLECIDO EN ACUERDO DE PAGO FECHA JULIO 9 DE 2018			**$ 84.000.000**
NRO	**FECHA**	**VALOR**	
1	10-ago.-18	$ 1.200.000	
2	10-sep.-18	$ 1.200.000	
3	18-oct.-18	$ 1.200.000	
4	13-nov.-18	$ 1.200.000	
5	7-dic.-18	$ 2.000.000	
6	9-ene.-19	$ 2.000.000	
7	12-feb.-19	$ 1.600.000	
8	12-feb.-19	$ 400.000	
9	18-mar.-19	$ 2.000.000	
10	9-abr.-19	$ 2.000.000	
11	13-may.-19	$ 2.000.000	
12	22-jul.-19	$ 2.000.000	
13	22-jul.-19	$ 2.000.000	
14	6-ago.-19	$ 2.000.000	
15	9-sep.-19	$ 2.000.000	
16	7-oct.-19	$ 2.000.000	
17	10-ene.-20	$ 6.000.000	
18	13-jul.-20	$ 8.000.000	
19	23-oct.-20	$ 4.000.000	
20	12-ene.-21	$ 4.000.000	
21	17-abr.-21	$ 500.000	
22	17-abr.-21	$ 500.000	
23	17-abr.-21	$ 500.000	
24	17-abr.-21	$ 500.000	
25	17-abr.-21	$ 500.000	
26	17-abr.-21	$ 500.000	
27	21-ago.-21	$ 4.500.000	
28	21-ago.-21	$ 1.000.000	
TOTAL			**$ 57.300.000**

1.- Consignación realizada en Agosto 10 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

BANCO DAVIVIENDA

	Efectivo
Depósitos	
Fecha: 10/08/2018	Hora: 17:35:44
Jornada:	Adicional
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$1,200,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$1,200,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	908984

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	28336726

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

2- Consignación realizada en Septiembre 10 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

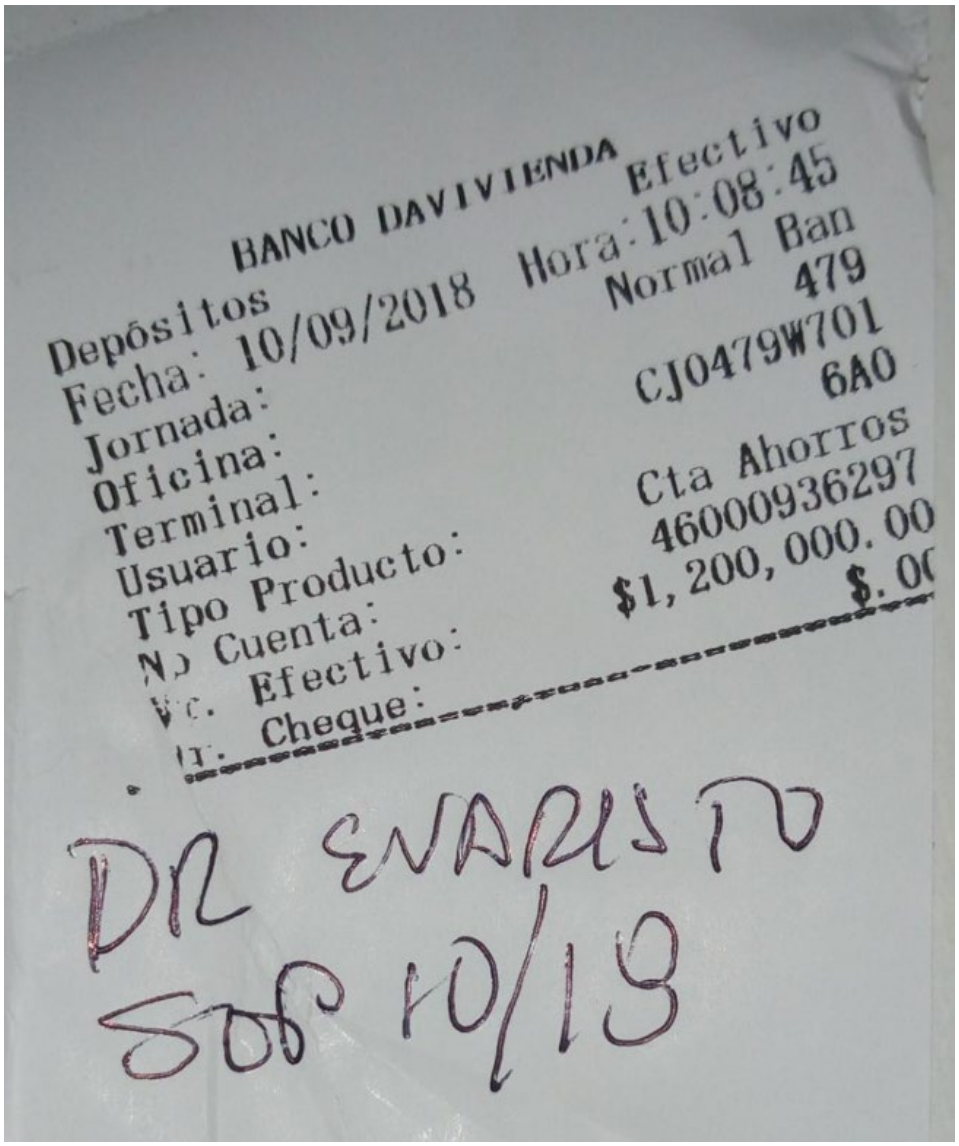

3.- Consignación realizada en Octubre 18 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 18/10/2018	Hora:09:51:39
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	6AR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$1,200,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$1,200,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	46529

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

4.- Consignación realizada en Noviembre 13 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

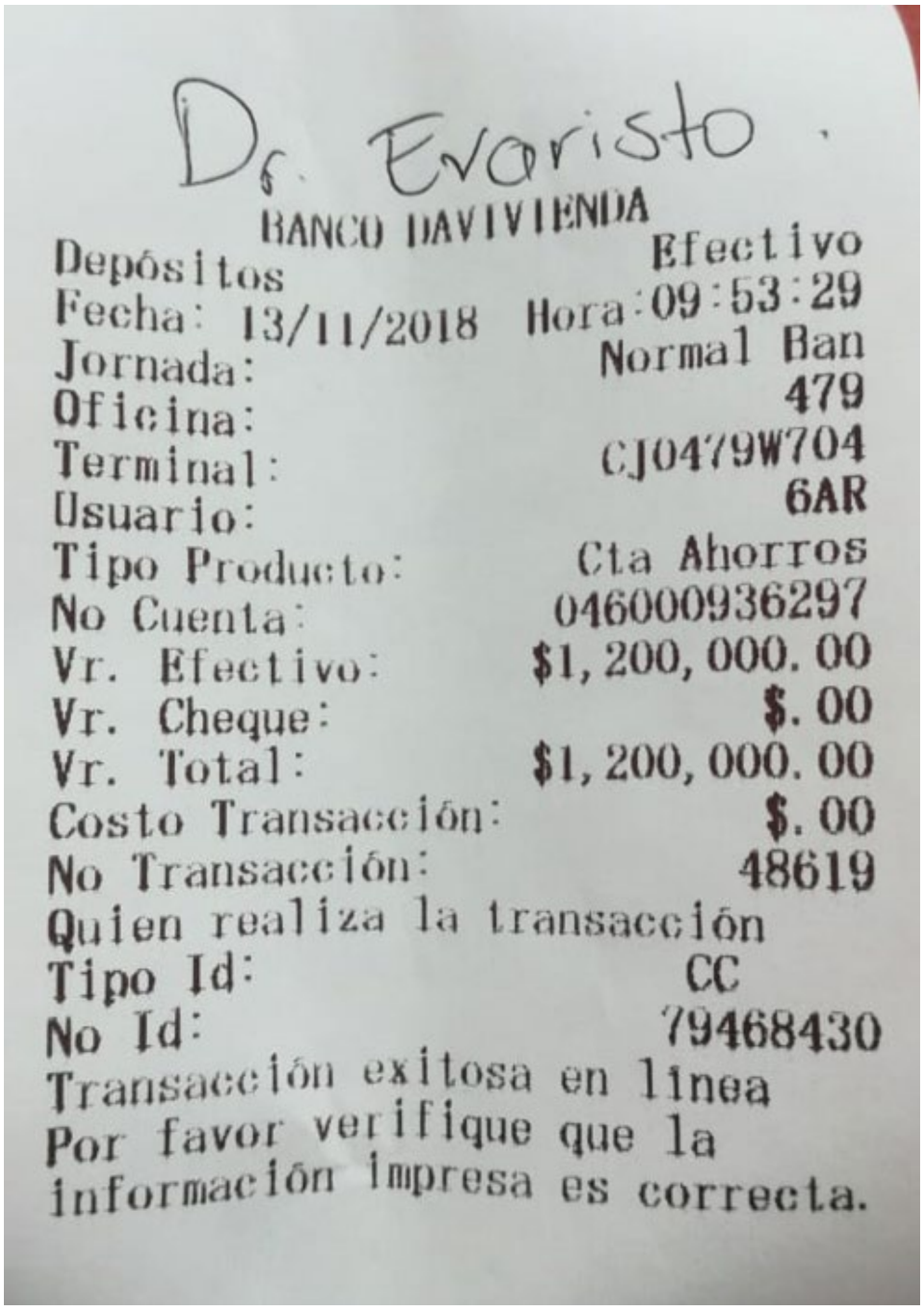

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 13/11/2018	Hora: 09:53:29
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	6AR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$1,200,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$1,200,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	48619

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

5.- Consignación realizada en Diciembre 7 de 2018. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

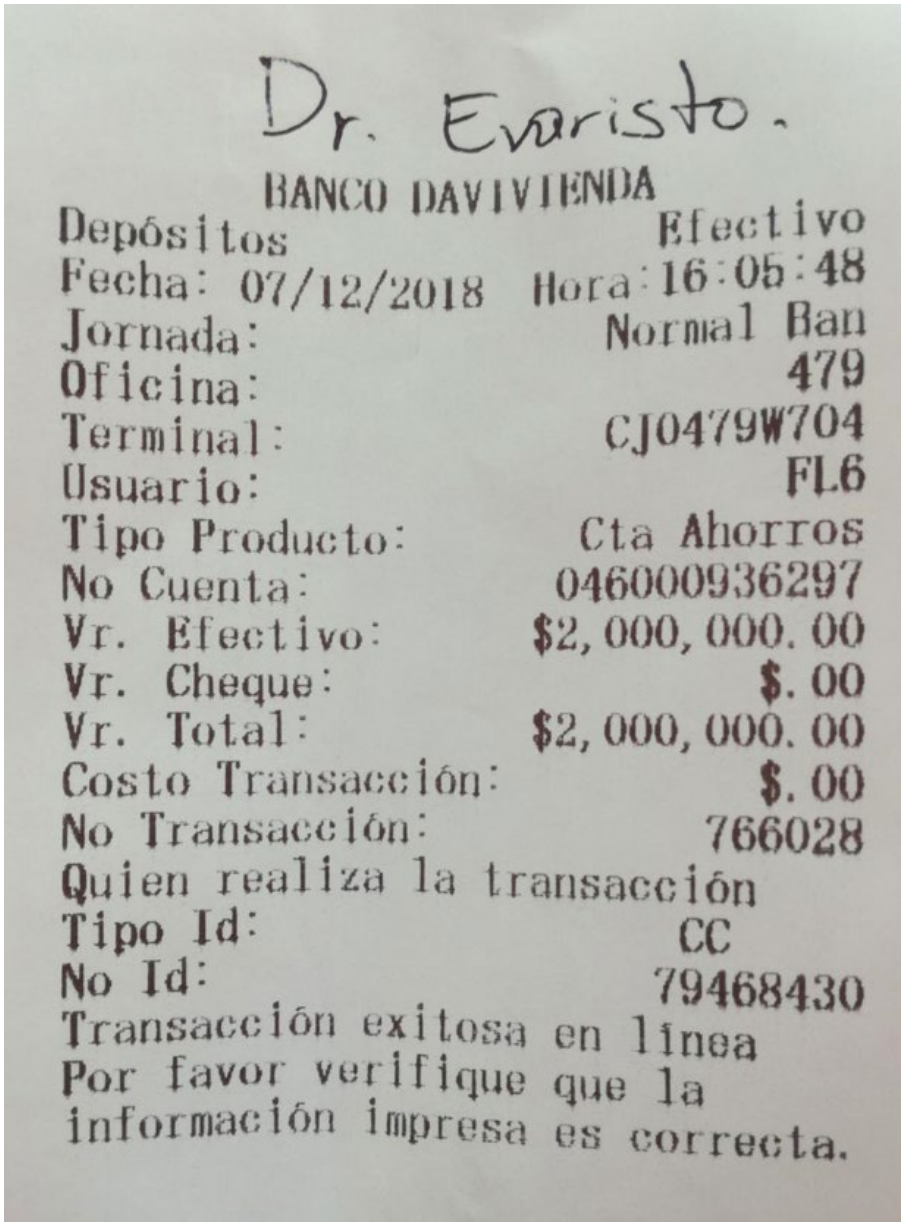

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 07/12/2018	Hora: 16:05:48
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	FL6
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	766028

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

6.- Consignación realizada en Enero 9 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 09/01/2019	Hora: 10:03:08
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W702
Usuario:	A4X
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	507700

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en linea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

7.- Consignación realizada mediante transferencia en Febrero 12 de 2019. Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente($1.600.000)

8.- Consignación realizada en Febrero 12 de 2019. Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente($400.000)

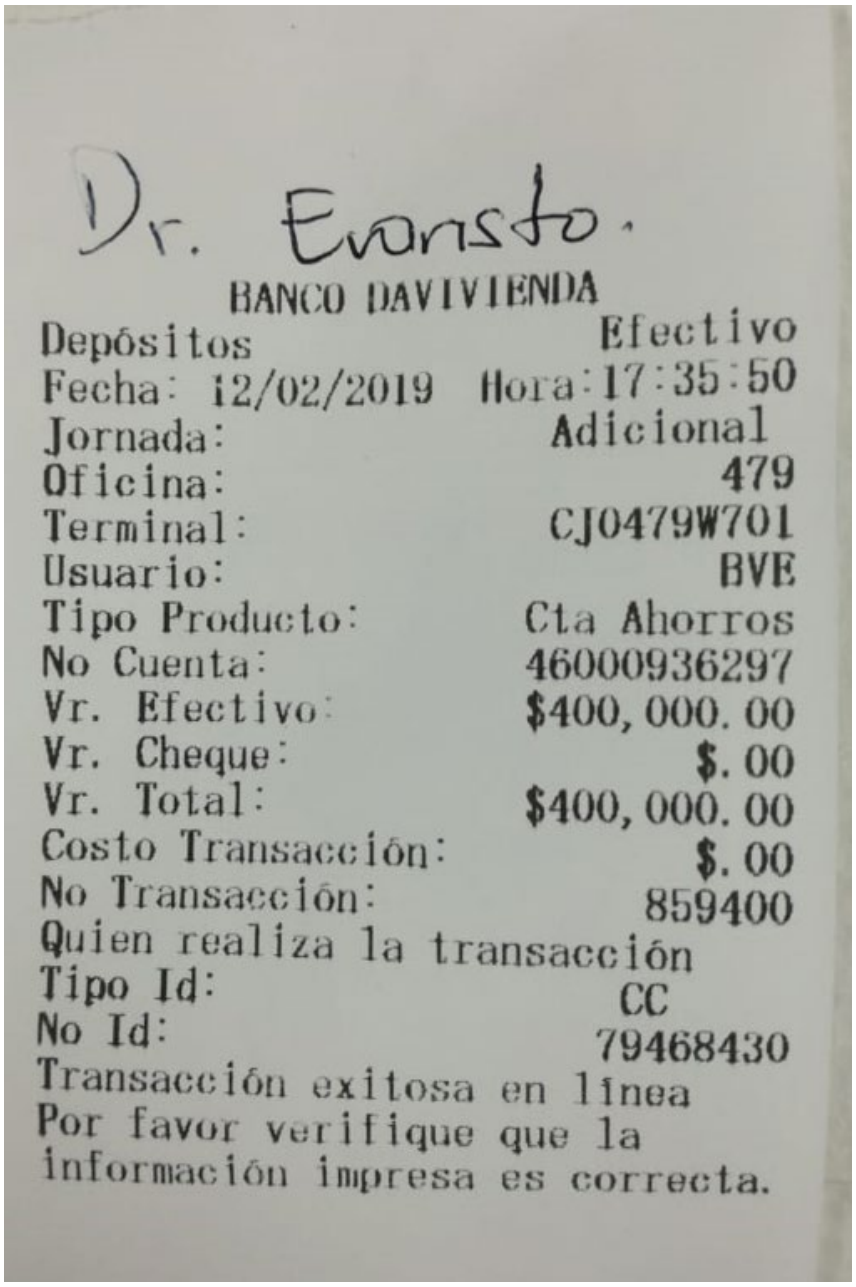

Dr. Evansto.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 12/02/2019	Hora: 17:35:50
Jornada:	Adicional
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	BVE
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$400,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$400,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	859400

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

9.- Consignación realizada en Marzo 18 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

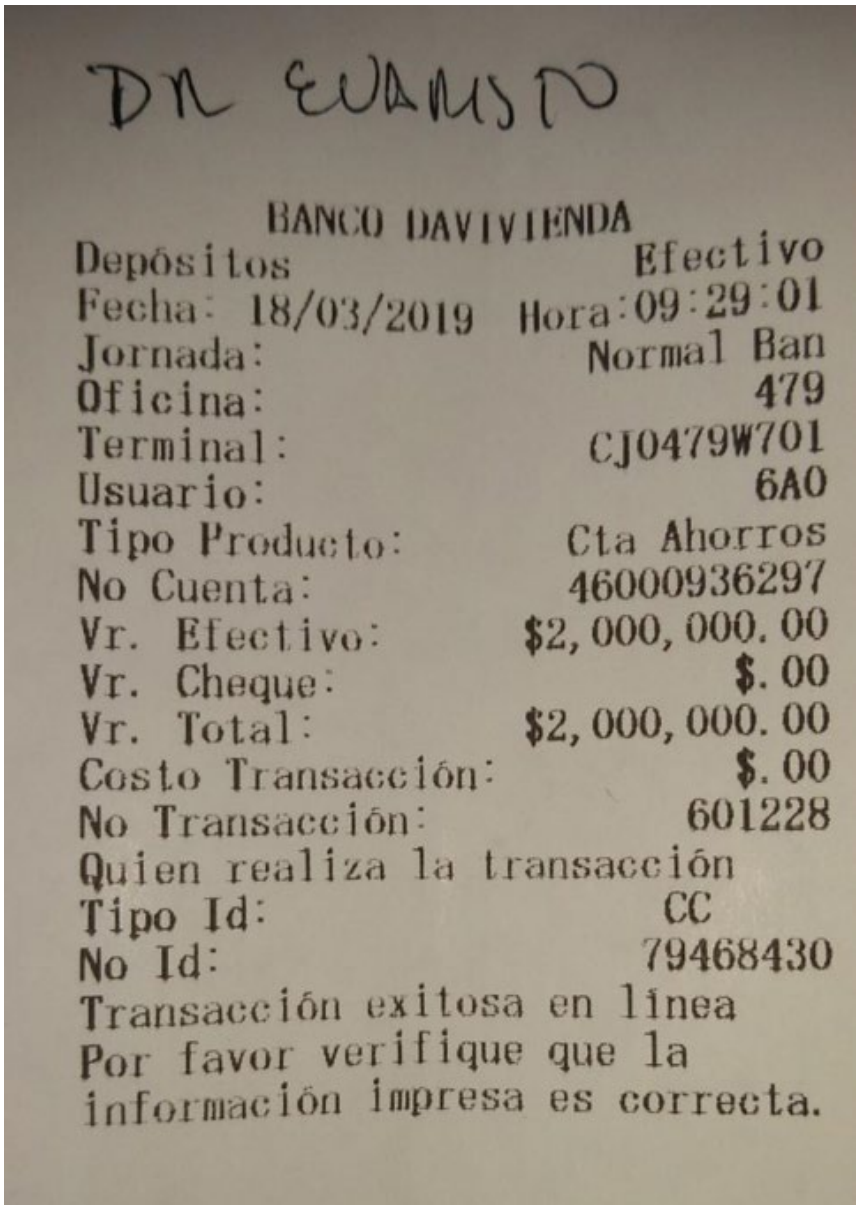

DR EVARISTO

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 18/03/2019	Hora:09:29:01
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	4600936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	601228

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

10.- Consignación realizada en Abril 9 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

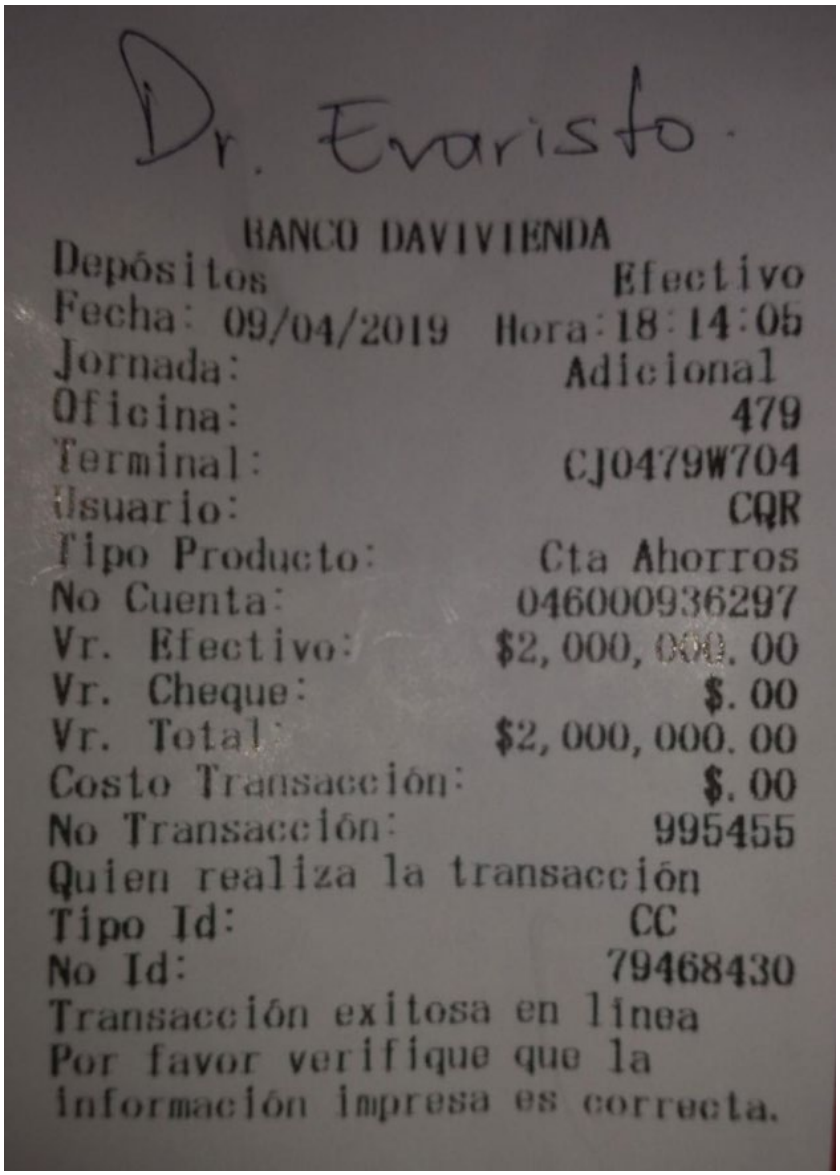

Dr. Evaristo

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 09/04/2019	Hora: 18:14:05
Jornada:	Adicional
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	995455

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

11.- Consignación realizada en Mayo 13 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

OV evnisto

BANCO DAVIVIENDA

	Efectivo
Depósitos	
Fecha: 13/05/2019	Hora:09:25:41
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W702
Usuario:	A4X
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	313525

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

12.- Consignación realizada en Julio 22 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 22/07/2019	Hora: 10:17:04
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	847712

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468460

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 22/07/2019	Hora: 10:17:34
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	848552

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

14.- Consignación realizada en Agosto 06 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 06/08/2019	Hora: 09:15:10
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	6AR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	6610

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en linea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

15.- Consignación realizada en Septiembre 09 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 09/09/2019	Hora: 11:22:40
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W703
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	459120

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

16.- Consignación realizada en Octubre 07 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

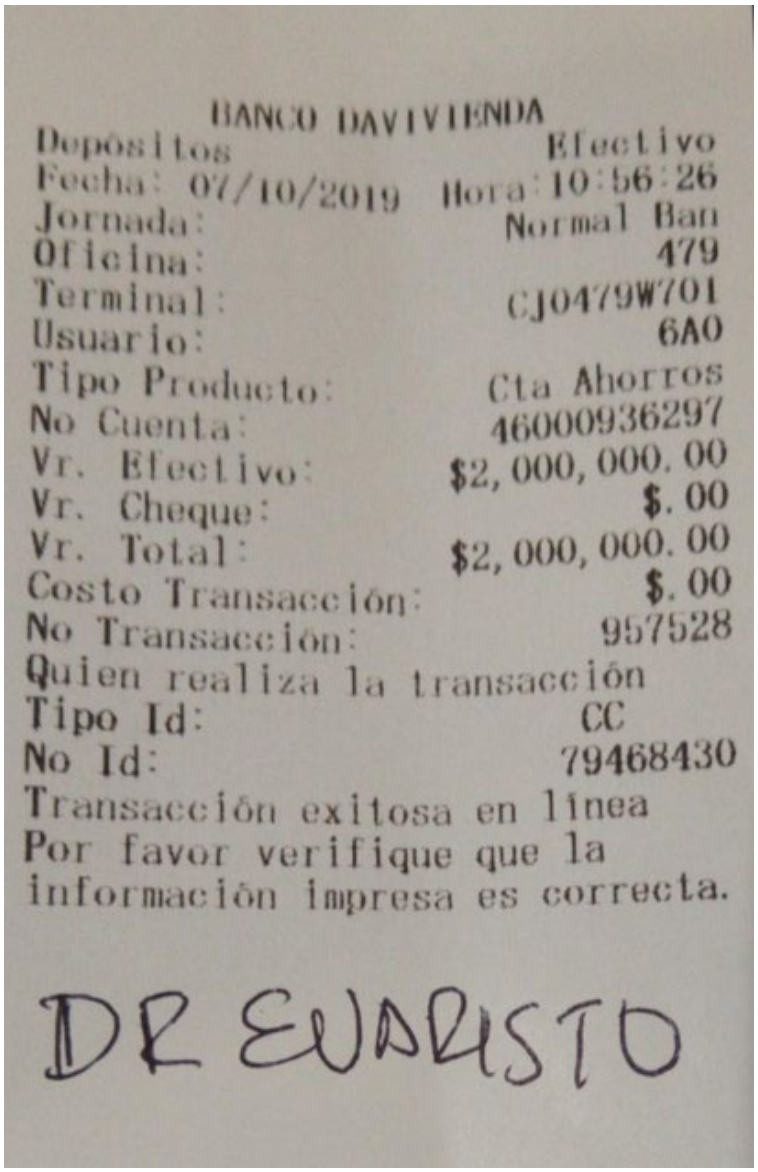

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 07/10/2019	Hora: 10:56:26
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	957528

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

DR EVARISTO

17.- Consignación realizada en Enero 10 de 2020. Seis Millones de pesos Moneda Legal Corriente($6.000.000)

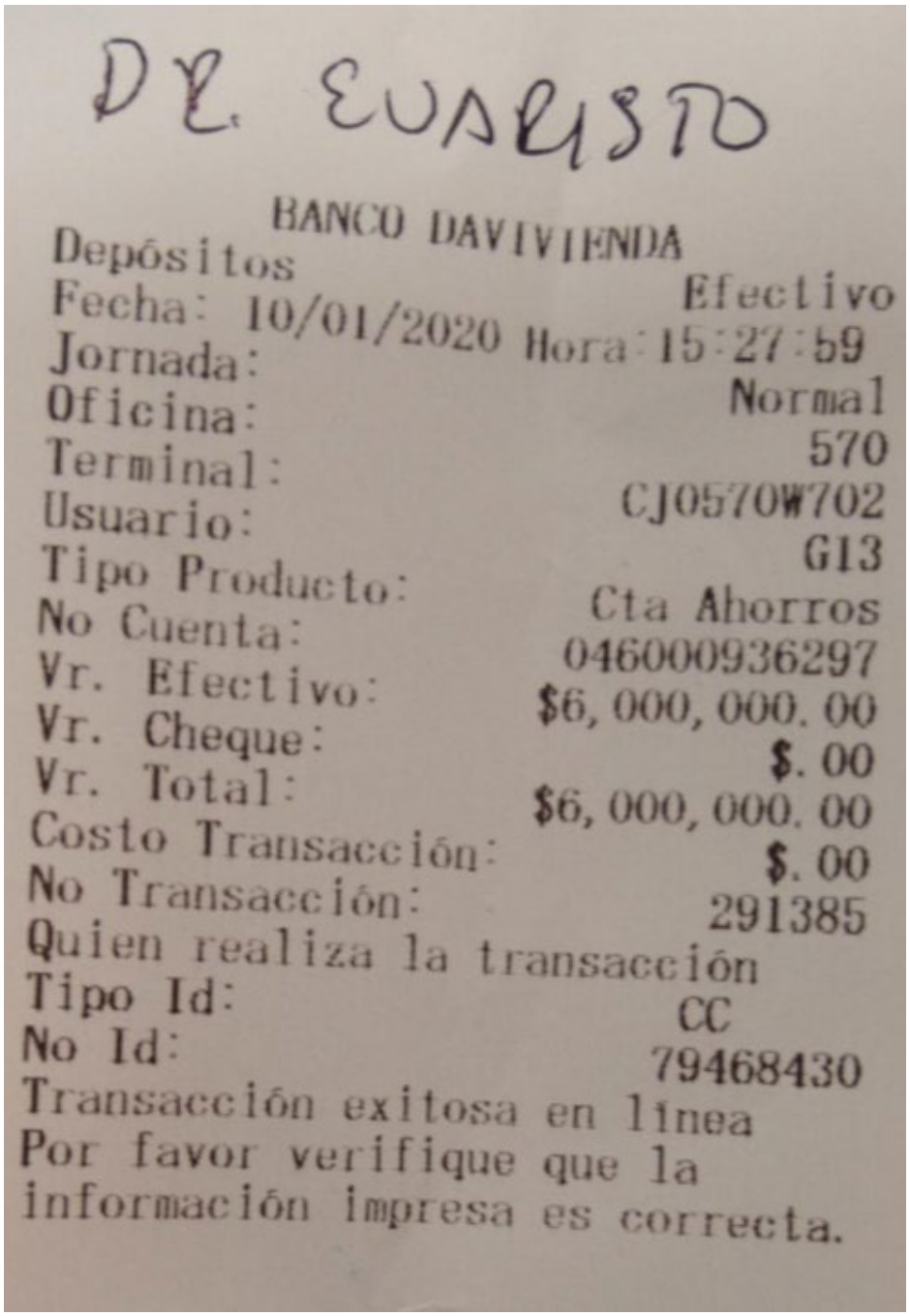

DL. EUARISTO

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 10/01/2020 Hora:	15:27:59
Jornada:	Normal
Oficina:	570
Terminal:	CJ0570W702
Usuario:	G13
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$6,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$6,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	291385

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

18.- Consignación realizada en Julio 13 de 2020. Ocho Millones de pesos Moneda Legal Corriente($8.000.000)

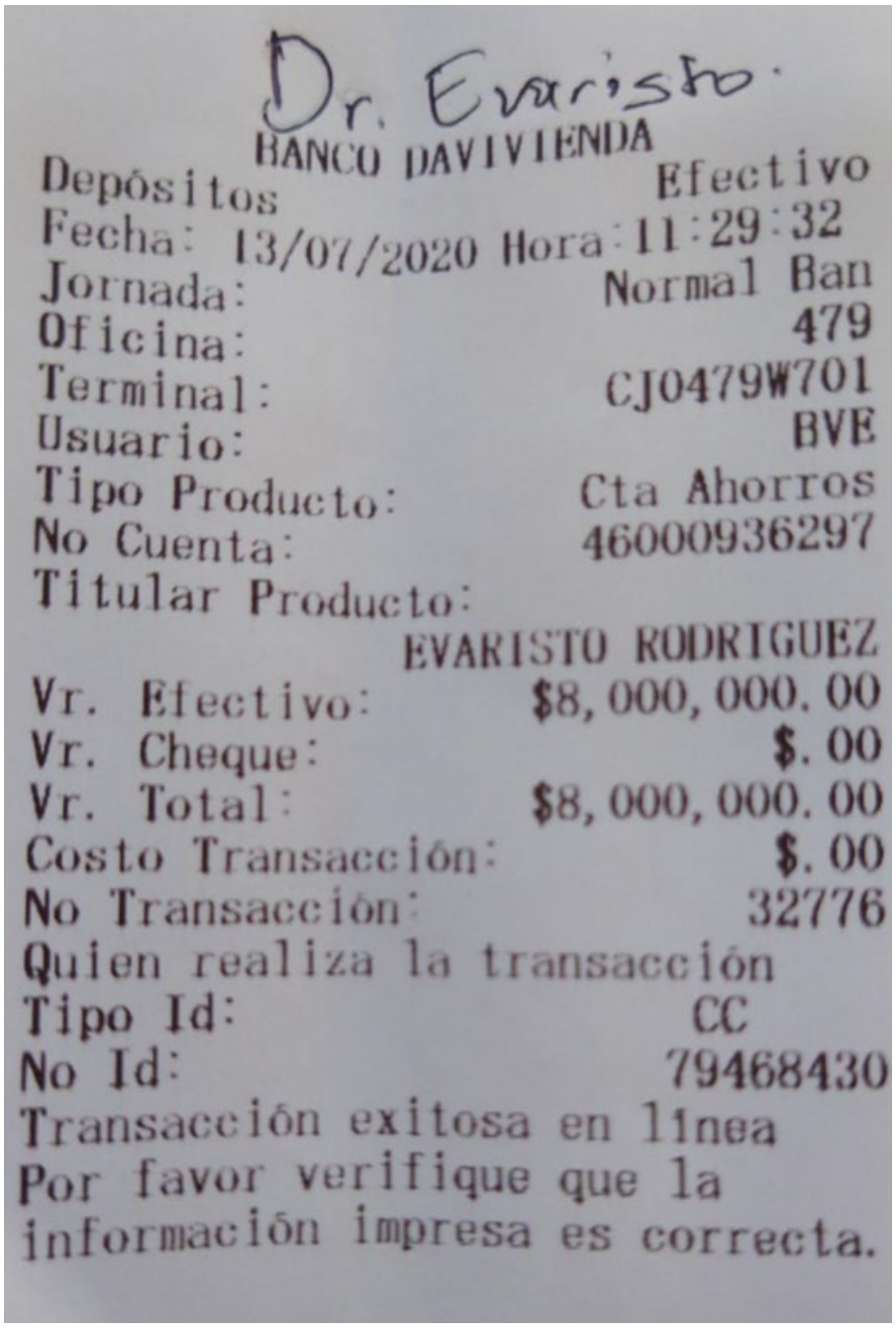

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 13/07/2020 Hora:	11:29:32
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	BVE
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	4600936297
Titular Producto:	
	EVARISTO RODRIGUEZ
Vr. Efectivo:	$8,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$8,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	32776
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

19.- Consignación realizada en Octubre 23 de 2020. Cuatro Millones de pesos Moneda Legal Corriente($4.000.000)

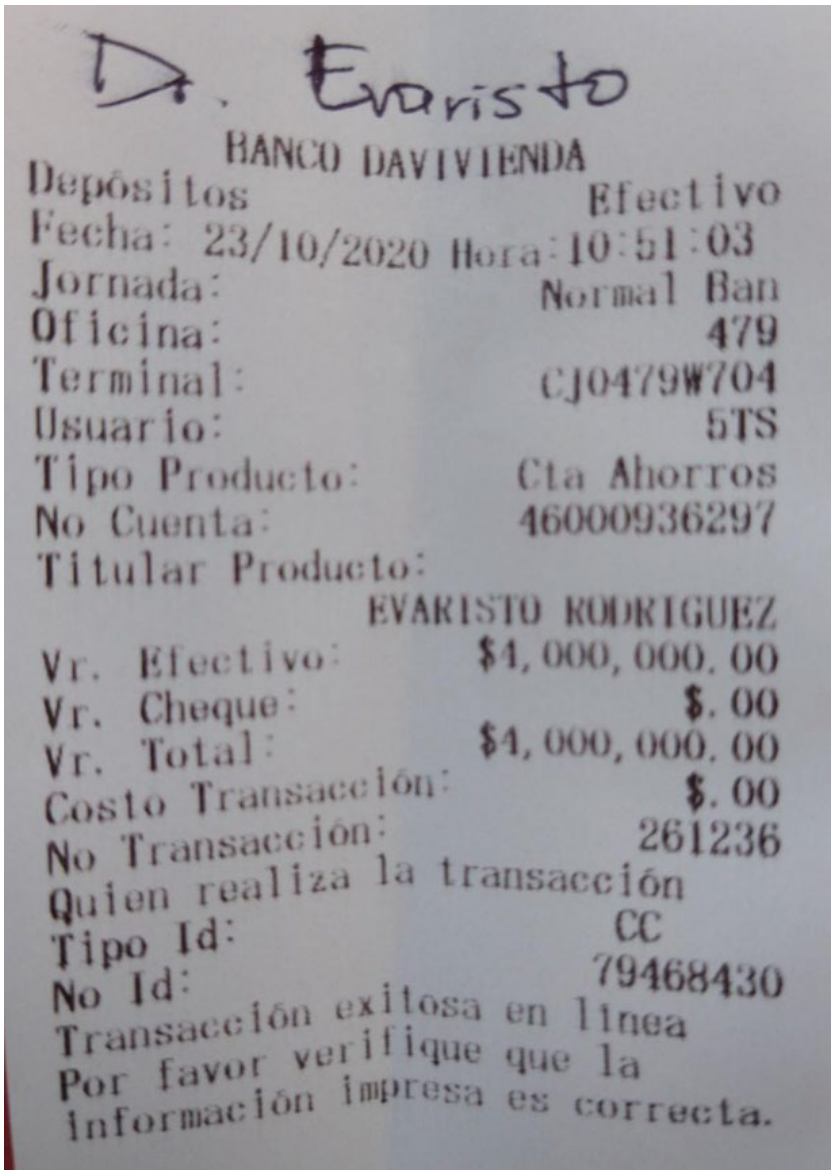

Dr. Evaristo

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 23/10/2020 Hora:	10:51:03
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	5TS
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Titular Producto:	
	EVARISTO RODRIGUEZ
Vr. Efectivo:	$4,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$4,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	261236
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

20.- Consignación realizada en Enero 12 de 2021. Cuatro Millones de pesos Moneda Legal Corriente($4.000.000)

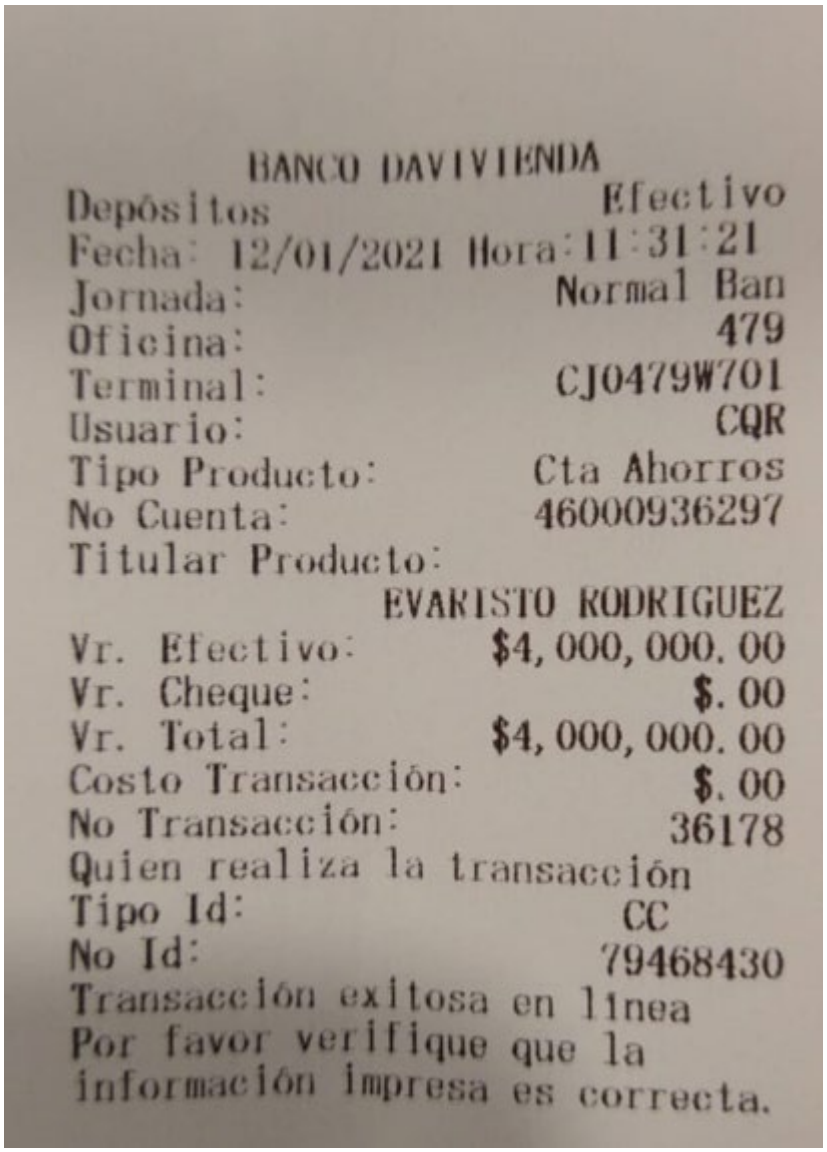

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 12/01/2021 Hora:	11:31:21
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Titular Producto:	
	EVARISTO RODRIGUEZ
Vr. Efectivo:	$4,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$4,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	36178
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

21.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

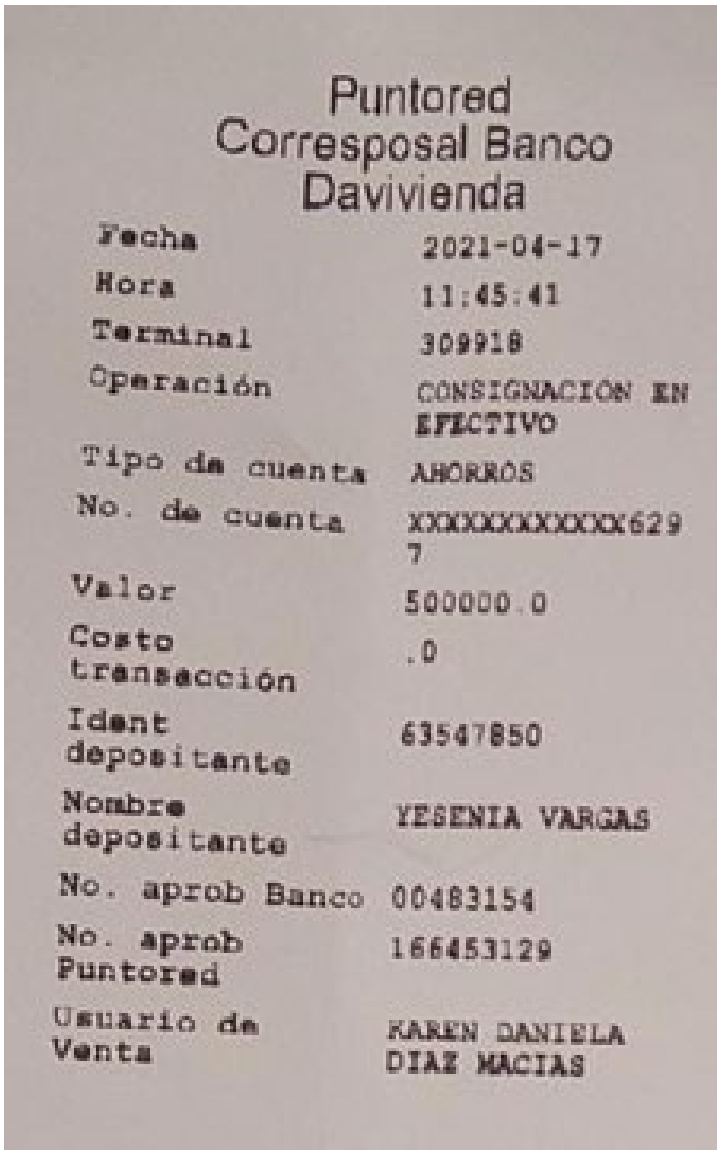

Puntored
Corresposal Banco Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:45:41
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483154
No. aprob Puntored	166453129
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

22.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

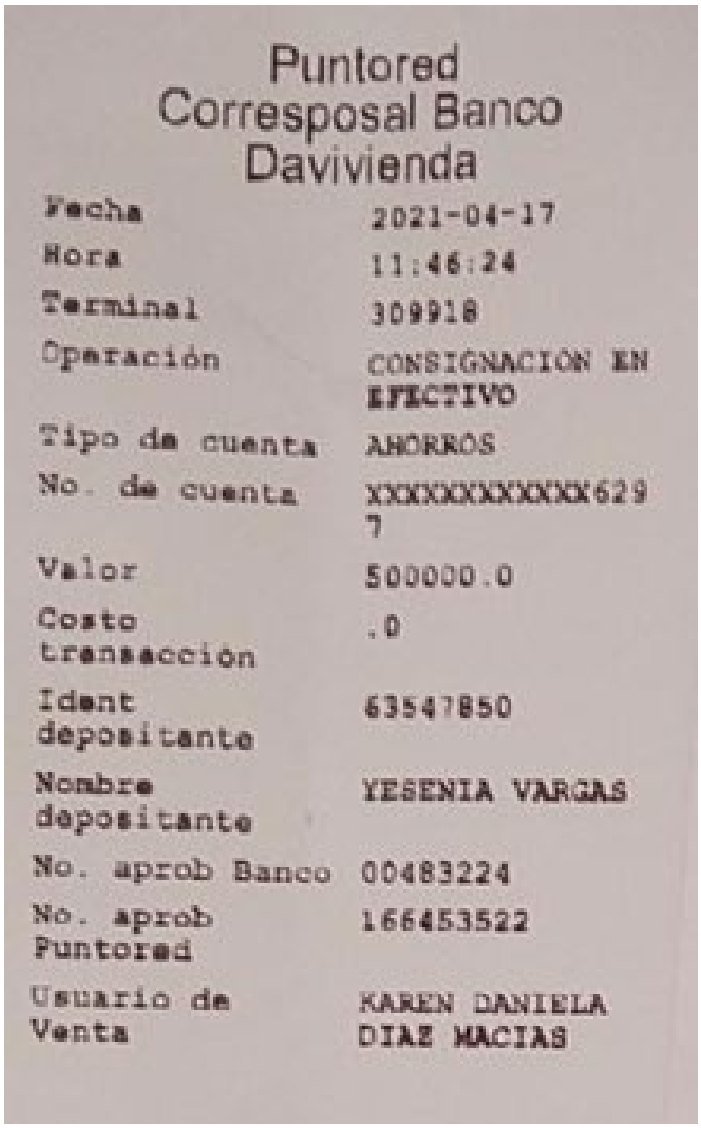

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:46:24
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483224
No. aprob Puntored	166453522
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

23.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

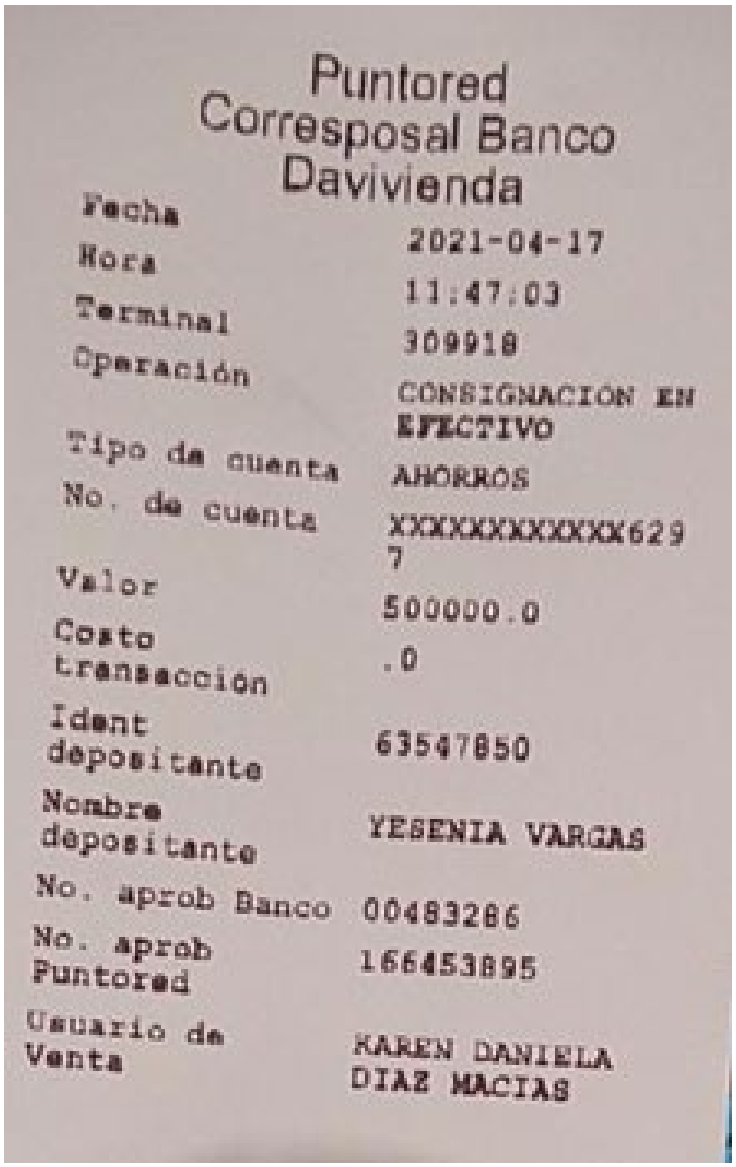

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:47:03
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transaccion	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483286
No. aprob Puntored	166453895
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

24.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

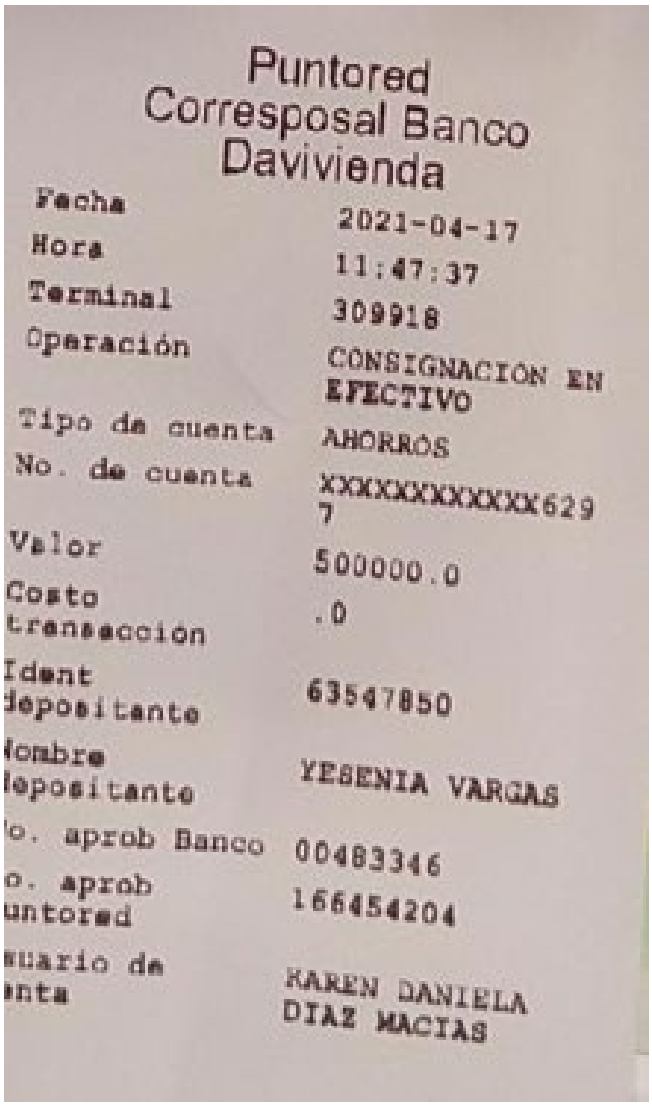

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:47:37
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transaccion	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
o. aprob Banco	00483346
o. aprob untored	166454204
suario de enta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

25.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

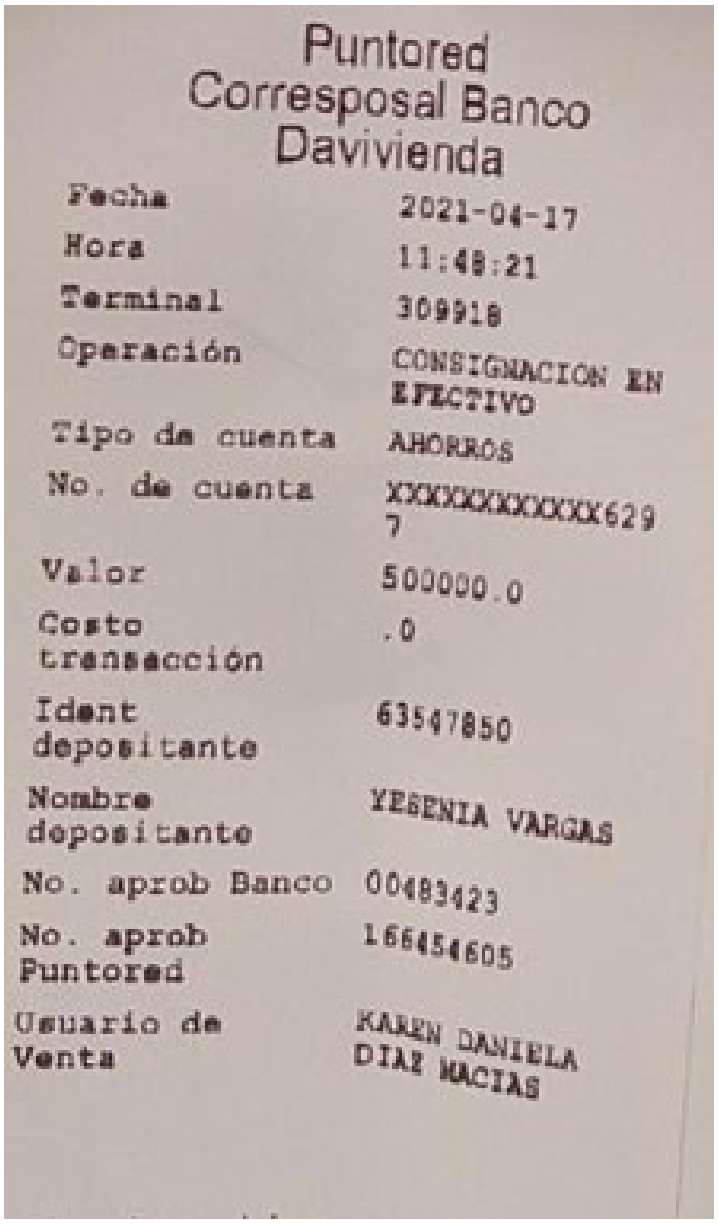

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:48:21
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483423
No. aprob Puntored	166454605
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

26.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

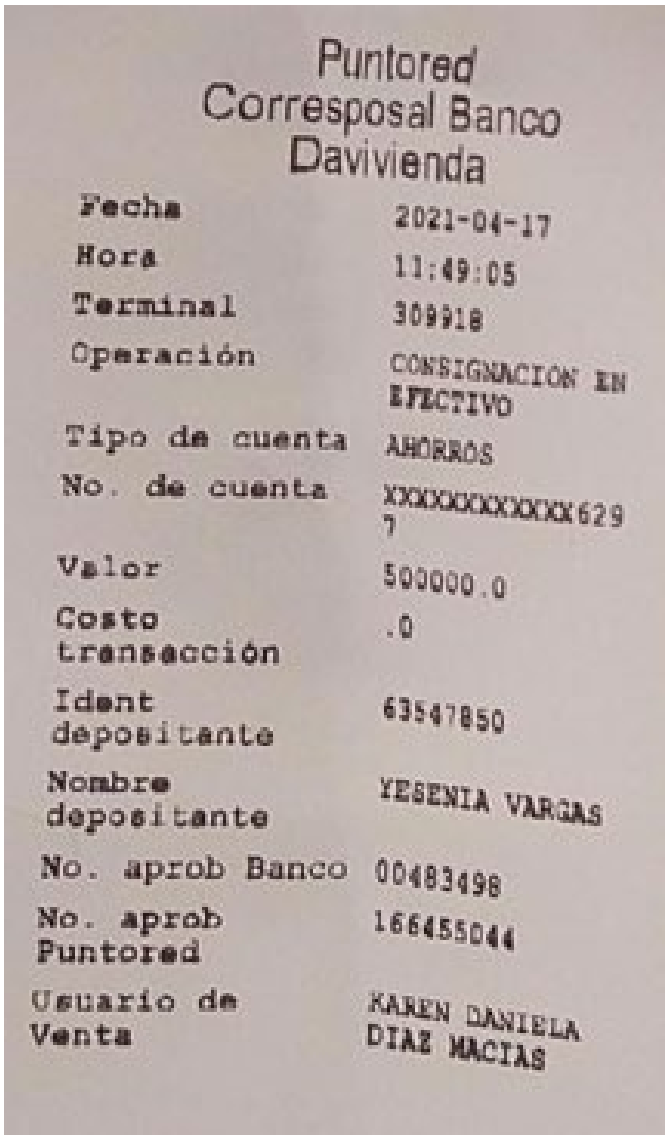

Puntored
Corresposal Banco Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:49:05
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483498
No. aprob Puntored	166455044
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

27.- Consignación realizada mediante transferencia en Agosto 21 de 2021. Cuatro Millones Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($4.500.000)

28.- Consignación realizada mediante transferencia en Agosto 21 de 2021. Un Millón de pesos Moneda Legal Corriente($1.000.000)

Tipo de transacción:	Transferencias a cuentas de Davivienda no preinscritas
Producto origen	Cuenta Infantil - 0984 Cuenta Infantil
Valor transferido	$1,000,000.00
Destino	Cuenta de Ahorros - 046000936297
Su número de aprobación es:	354398
Fecha de transacción	21/08/2021
Hora de transacción	09:35:43
Titular cuenta destino:	EVARISTO RODRIGUEZ
Dirección IP	191.95.60.34
Costo de la transacción(IVA incluido)	$0.00

ESTADO DE CUENTA ACUERDO DE PAGO OLIVA GOMEZ BAUTISTA	
VALOR ESTABLECIDO EN ACUERDO DE PAGO FECHA JULIO 9 DE 2018	**$ 84.000.000**
VALORES CONSIGNADOS A LA CUENTA NRO. 046000936297 APODERADO DE LA SRA. OLIVA GOMEZ. DR. EVARISTO RODRIGUEZ	**$ 57.300.000**
VALORES DESCONTADOS DE NOMINA SEGÚN RELACION DE LA PAGADORA REGIONAL SANTANDER DE DIC 31-2018 -A FEBRERO 28 DE 2022	**$ 27.381.546**
TOTAL PAGADO	**$ 84.681.546**
SALDO A FAVOR	**$ 681.546**

RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>

Jue 6/07/2023 9:12

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (3 MB)

1.- Contrato de Transacción Extrajudicial.pdf; 2.-Certificacion expedida por la pagadora SENA.pdf; 3.- Relacion Cronologica de Valores Consignados.pdf; 4.- Soportes Consignaciones y Transferencias.pdf; 5.- Estado de cuenta Neto.pdf; Solicitud Terminación Proceso.pdf;

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 5 de julio de 2023 5:13 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: martes, 4 de julio de 2023 4:04 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

Cordial saludo

Envío nuevamente la solicitud de la terminación del proceso radicado Nro 68679408900120130010200, teniendo en cuenta lo expresado en el anterior correo enviado el 20 de Junio del presente año

Agradezco su atención y gestión

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: martes, 20 de junio de 2023 2:58 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

Cordial saludo

De manera respetuosa reitero mi solicitud toda vez que la misma está causando graves perjuicios económicos, sociales y el más importante es el perjuicio familiar, por cuanto desde la fecha usted puede observar he venido solicitando al despacho se abstenga de continuar con los descuentos salariales, toda vez que el proceso ejecutivo se encuentra a mi favor en primera, y segunda instancia.

Por lo cual solicito a usted se pronuncie sobre los embargos de mi salario, ordenando la entrega de los

dineros depositados en la cuenta judicial, para que me san entregados y de esta manera evitar los perjuicios que se me vienen presentando.

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 23 de noviembre de 2022 7:17 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De manera atenta y respetuosa, me permito reiterar Terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200, para lo cual adjunto y remito nuevamente los documentos soporte de pago total de la deuda y del proceso el cual se encuentra mencionado en el archivo 1.-Contrato de Transacción Extrajudicial. que puede ser constatado

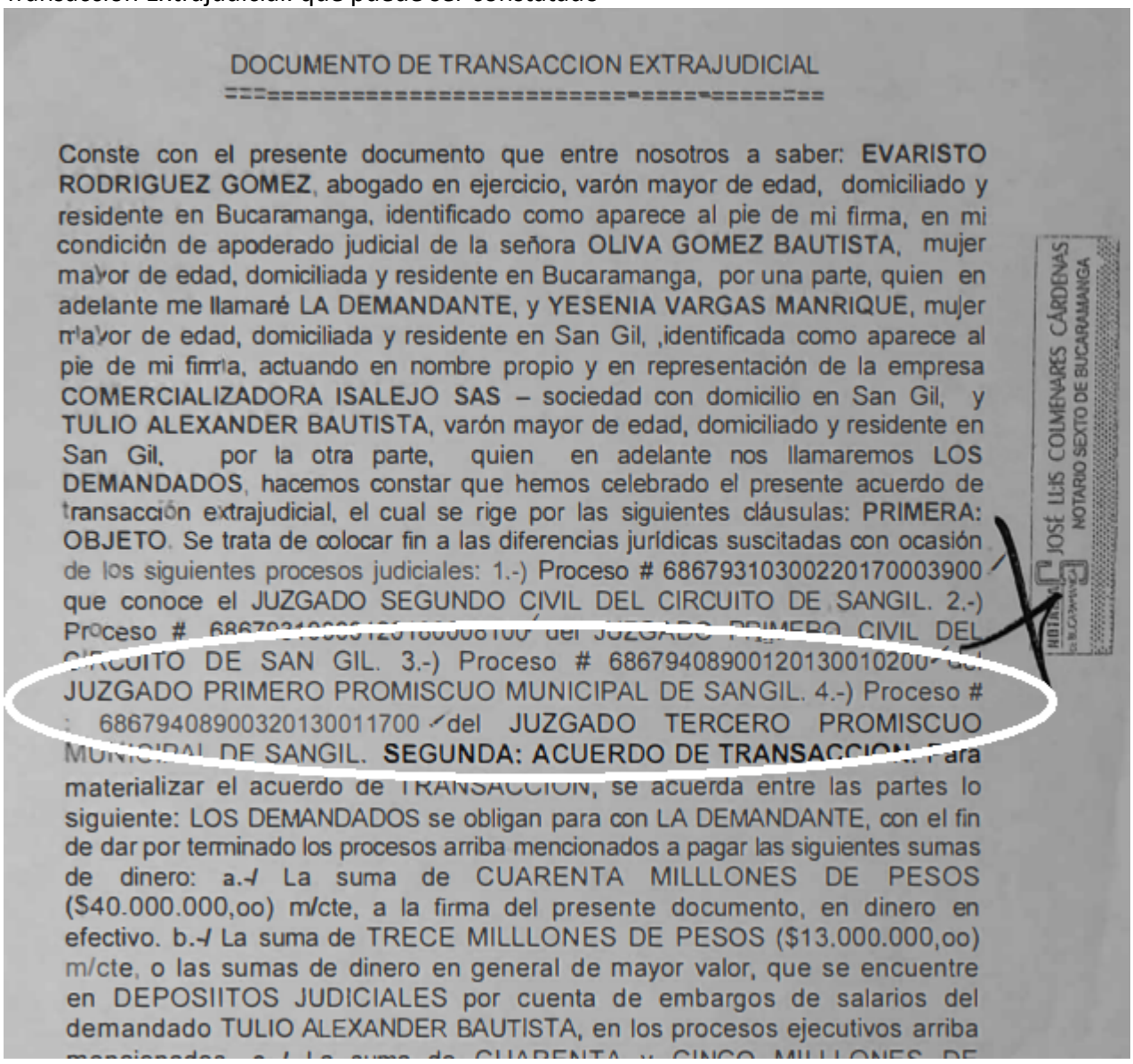

DOCUMENTO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

Conste con el presente documento que entre nosotros a saber: **EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ**, abogado en ejercicio, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la señora **OLIVA GOMEZ BAUTISTA**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, por una parte, quien en adelante me llamaré **LA DEMANDANTE**, y **YESENIA VARGAS MANRIQUE**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en San Gil, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en representación de la empresa **COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS** – sociedad con domicilio en San Gil, y **TULIO ALEXANDER BAUTISTA**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en San Gil, por la otra parte, quien en adelante nos llamaremos **LOS DEMANDADOS**, hacemos constar que hemos celebrado el presente acuerdo de transacción extrajudicial, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. Se trata de colocar fin a las diferencias jurídicas suscitadas con ocasión de los siguientes procesos judiciales: 1.-) Proceso # 68679310300220170003900 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANGIL. 2.-) Proceso # [illegible] del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL. 3.-) Proceso # 68679408900120130010200 del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. 4.-) Proceso # 68679408900320130011700 del JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. **SEGUNDA: ACUERDO DE TRANSACCION**. Para materializar el acuerdo de TRANSACCION, se acuerda entre las partes lo siguiente: LOS DEMANDADOS se obligan para con LA DEMANDANTE, con el fin de dar por terminado los procesos arriba mencionados a pagar las siguientes sumas de dinero: a.-/ La suma de CUARENTA MILLLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) m/cte, a la firma del presente documento, en dinero en efectivo. b.-/ La suma de TRECE MILLLONES DE PESOS ($13.000.000,oo) m/cte, o las sumas de dinero en general de mayor valor, que se encuentre en DEPOSIITOS JUDICIALES por cuenta de embargos de salarios del demandado TULIO ALEXANDER BAUTISTA, en los procesos ejecutivos arriba

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

Igualmente Sr. Juez, manifiesto que si bien es cierto la solicitud la debe elevar el demandante, también es claro que este proceso quedo incluido en el documento de transacción extrajudicial debidamente firmado y autenticado en la Notaria 6 de Bucaramanga, el día 9 de julio de 2018, en el que actúo la Sra. Oliva Gómez Bautista y su apoderado Abogado Evaristo Rodríguez Gómez, donde queda incluido la

terminación entre otros del proceso de la referencia y estoy demostrando el pago y cumplimiento al acuerdo de pago

Por lo que una vez más reitero y solicito dar por terminado el proceso, dado a mi me continúan descontando de mi sueldo el valor ordenado por el juzgado y esto afecta mi economía personal y familiar.

Agradezco una respuesta a la presente solicitud por este medio

Atentamente,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC.79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: viernes, 22 de abril de 2022 5:04 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De manera atenta me permito reiterar solicitud muy respetuosamente para Terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200, para lo cual nuevamente adjunto al presente documentación soporte.

Agradezco una respuesta a la presente solicitud por este medio

Atentamente,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC.79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

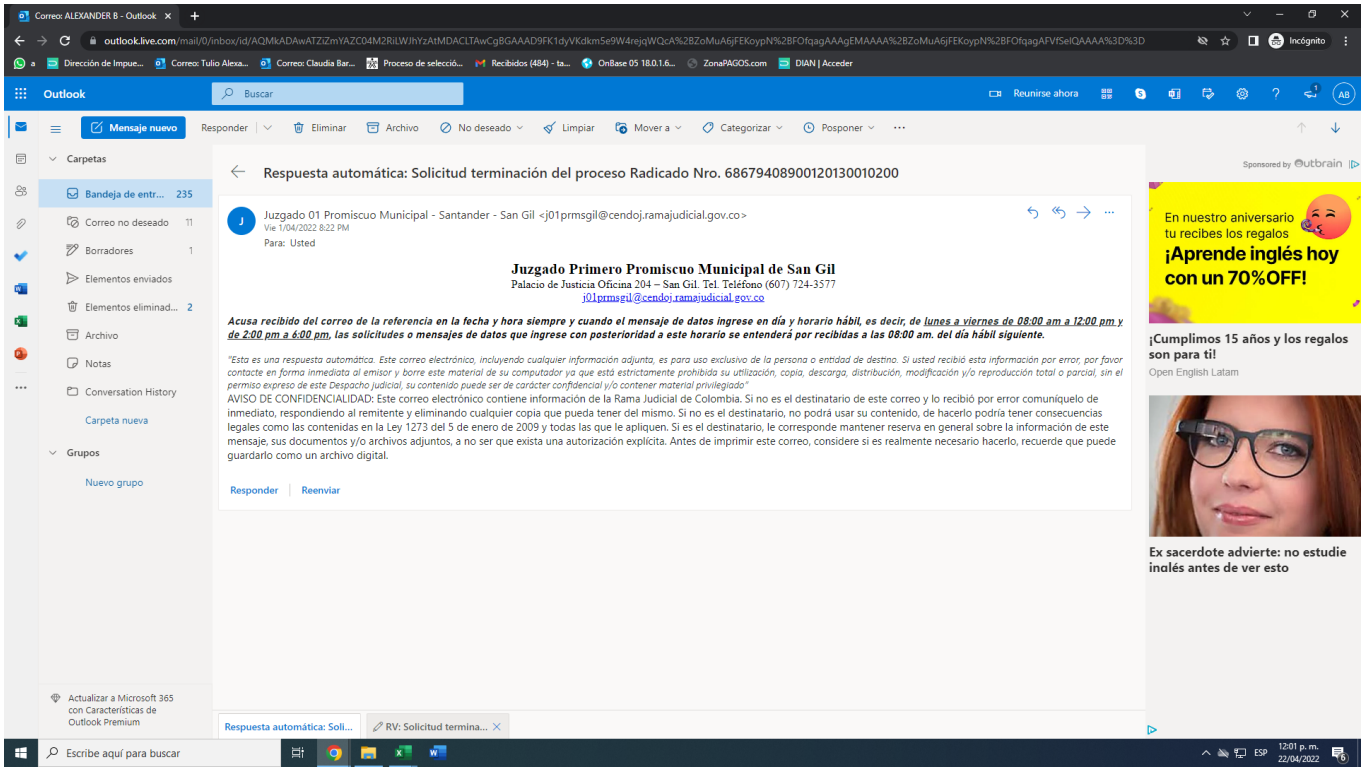

De: ALEXANDER B
Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 8:22 p. m.
Para: j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De manera atenta me permito solicitar muy respetuosamente Terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200, para lo cual adjunto al presente documentación soporte.

Atentamente,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC.79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

San Gil, 9 de marzo de 2022

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
J01prmpalsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SAN GIL

REF: PROCESO EJECUTIVO A INSTANCIA DE OLIVA GOMEZ BAUTISTA EN CONTRA DE TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ.

RADICADO: 68679408900120130010200

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.468.430 expedida en Bogotá, con domicilio laboral en la calle 22 número 9 – 82 instalaciones del SENA del Municipio de San Gil, correo electrónico: tabautista@hotmail.com , celular: 3212352316, actuando en causa propia y como demandado dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente solicito a usted se decrete la terminación del proceso de conformidad al artículo 312 del CGP, por cuanto, dentro del mismo, se elevó una TRANSACCION entre las partes, la cual a la fecha se ha cumplido a satisfacción, inclusive generando como saldo a favor del suscrito, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($681.546) A corte del 28 de febrero del año que discurre.

Dentro del referido proceso, las partes para el día julio 09 de 2018, celebraron una transacción con el fin de dar por terminado el referido proceso y otros; el cual a la fecha

se ha cumplido por parte del extremo demandado hasta el punto que se encuentran valores a favor del suscrito.

El fundamento o motivo de esta petición, es dar a conocer los respectivos soportes de pago realizados por el suscrito, establecidos en la TRANSACCION *"d.-/ La suma de DOS MILLLONES DE PESOS ($2.000.000,oo) m/cte, durante cuarenta y dos (42) meses contados a partir del próximo 09 de agosto de 2018, con el producto de todos los descuentos por embargos sobre salarios que se le están haciendo al señor TULIO ALEXANDER BAUTISTA."* , aunado a los pagos realizados a la cuenta del abogado del extremo demandante numero 046000936297 cuenta de ahorros del Banco Davivienda, hasta completar la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($84.000.000), cuenta ésta a la cual se han practicado todas y cada una de las consignaciones en la forma que se estipuló en el contrato de transacción y que de manera respetuosa me permito anexar al Despacho, con el fin de que si se hace necesario, se le corra traslado de las mismas al apoderado señor EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ, quien funge como el representante judicial de la señora OLIVA GOMEZ BAUTISTA, y, quien fuera la persona que ha recibido el pago total de la obligación según contrato de transacción suscrito por las partes.

La transacción, es una figura jurídica según he leído a título personal, que aparece en la norma como una de las formas anormales de terminar un proceso, que para este caso sería el ejecutivo que nos ocupa y otros que cuentan con un remanente sobre el mismo; pero, por ahora dicha solicitud la elevo ante este Despacho quien conoce del proceso primigenio y que se encuentra el embargo a mi salario, donde, afecta gravemente mis ingresos económicos y más aún cuando ya se ha cancelado toda la obligación suscrita.

Sin más preámbulos y de conformidad a todo lo anterior, me permito allegar los siguientes documentos que soportan la motivación de esta solicitud, por la cual se hace necesaria la respectiva terminación y archivo del expediente.

1.- Contrato de Transacción Extrajudicial de julio 09 de 2018. Cinco(5) folios

2.-Certificacion expedida por la pagadora SENA Regional Santander, en la que se relacionan todos y cada uno de los descuentos de nómina efectuados a la cuenta de

depósitos judiciales del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, ordenado mediante oficio número C378 de fecha 08 de mayo de 2013; dineros que sumados desde el 27 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2022, en su totalidad ascienden a la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($27.381.546).

3.- Documento con la relación cronológica uno a uno de Veinticinco (25) consignaciones y Tres (3) transferencias realizadas a la cuenta del apoderado de la demandante

4.- Soportes de Veinticinco (25) consignaciones y Tres (3) transferencias realizadas a la cuenta del apoderado de la demandante y que ascienden a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($57.300.000).

5.- Estado de cuenta Neto con corte a Febrero 28 de 2022

Con los anteriores soportes y certificación, se puede constatar que, el suscrito ha cumplido con lo acordado mediante Transacción firmada entre las partes, esto es, la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($84.000.000) e incluso a corte del mes de febrero de 2022, se encuentra un valor superior al denunciado. Lo que arroja una suma total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($84.681.546).

Los anteriores documentos se envían en PDF, para que formen parte integral del expediente.

Sin otro particular,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC. 79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

34827

DOCUMENTO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

Conste con el presente documento que entre nosotros a saber: **EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ**, abogado en ejercicio, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la señora **OLIVA GOMEZ BAUTISTA**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, por una parte, quien en adelante me llamaré **LA DEMANDANTE**, y **YESENIA VARGAS MANRIQUE**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en San Gil, ,identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en representación de la empresa **COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS** – sociedad con domicilio en San Gil, y **TULIO ALEXANDER BAUTISTA**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en San Gil, por la otra parte, quien en adelante nos llamaremos **LOS DEMANDADOS**, hacemos constar que hemos celebrado el presente acuerdo de transacción extrajudicial, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. Se trata de colocar fin a las diferencias jurídicas suscitadas con ocasión de los siguientes procesos judiciales: 1.-) Proceso # 68679310300220170003900 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANGIL. 2.-) Proceso # 68679310300120180008100 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL. 3.-) Proceso # 68679408900120130010200 del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. 4.-) Proceso # 68679408900320130011700 del JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. **SEGUNDA: ACUERDO DE TRANSACCION**. Para materializar el acuerdo de TRANSACCION, se acuerda entre las partes lo siguiente: LOS DEMANDADOS se obligan para con LA DEMANDANTE, con el fin de dar por terminado los procesos arriba mencionados a pagar las siguientes sumas de dinero: a.-/ La suma de CUARENTA MILLLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) m/cte, a la firma del presente documento, en dinero en efectivo. b.-/ La suma de TRECE MILLLONES DE PESOS ($13.000.000,oo) m/cte, o las sumas de dinero en general de mayor valor, que se encuentre en DEPOSIITOS JUDICIALES por cuenta de embargos de salarios del demandado TULIO ALEXANDER BAUTISTA, en los procesos ejecutivos arriba mencionados. c.-/ La suma de CUARENTA y CINCO MILLLONES DE PESOS ($45.000.000,oo) m/cte, al momento de la firma de la escritura pública de dación en pago que le haga YESENIA VARGAS MANRIQUE o COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS – al señor HECTOR MARIN GARCIA o a la señora CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ, dentro del proceso # 68679310300220170008300 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL, siendo demandante HECTOR MARIN GARCIA y demandada, la empresa COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS. Dicha dación en pago recaerá sobre el inmueble embargado en este proceso, el cual se identifica en la OFICINA DE REGISTRO DE SAN GIL, con el folio de matrícula # 319 – 18223. d.-/ La suma de DOS MILLLONES DE PESOS ($2.000.000,oo) m/cte, durante cuarenta y dos (42) meses contados a partir del próximo 09 de agosto de 2018, con el producto de todos los descuentos por embargos sobre salarios que se le están haciendo al señor TULIO ALEXANDER BAUTISTA. e.-/ Se obligan también a firmar en blanco el traspaso del vehículo de placas ZGP 211, en el término inmediato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DEMANDANTE:** 1.-) A suspender los procesos que se encuentran tramitando en su nombre en los JUZGADOS PRIMERO y SEGUNDO ARRIBA MENCIONADOS. 2.-) A solicitar el desembargo de los remanentes que se apliquen al PROCESO HIPOTECARIO # 68679310300220170008300 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

CIRCUITO DE SANGIL. 3.-) A mantener el embargo sobre los salarios del demandado TULIO ALEXANDER BAUTISTA, con el fin de mantener los descuentos por salarios. **CUARTA: ESTIPULACIONES y OBLIGACIONES POR TERCEROS**. Se deja constancia que las obligaciones contenidas en los literales a.-) y b.-) de la cláusula anterior, serán canceladas por la señora CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en Charalá (S), persona que Podría optar – si el Juzgado lo permite - por recibir igualmente el inmueble arriba mencionado en el literal c.-) de la cláusula anterior. De esta manera, la señora CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ se obliga a cancelar la suma de $45.000.000,oo dentro de los 7 días siguientes a la firma de la escritura de venta que perfecciona la dación en pago, pactada en el literal c.-) de la cláusula SEGUNDA de este contrato. **QUINTA: DESISTIMIENTO DEFINITIVO DE LA DEMANDANTE.** La DEMANDANTE se obliga a solicitar el desistimiento definitivo de los procesos verbales que hubiese adelantado contra LOS DEMANDADOS, arriba señalados, una vez reciba la suma de $45.000.000,oo, aquí pactados. Y con respecto a los procesos ejecutivos, una vez se cancele la cuota # 42 pactada en el literal d.-) de la cláusula SEGUNDA de este documento, y para lo cual se suscribirá petición de suspensión de los procesos ejecutivos por el término de 42 meses contados a partir del 09 de agosto de 2018. Pasado ese término, de igual manera, LA DEMANDANTE se obliga a no presentar acción penal alguna contra LOS DEMANDADOS ni cualquier otra acción civil, dado que lo aquí pactado y transado, constituye cosa juzgada, una vez se verifique la cancelación total de las obligaciones patrimoniales aquí pactadas. **SEXTA**: El presente documento presta mérito ejecutivo en todas las obligaciones aquí pactadas. = == = = = En constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga a los nueve días (09) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018). ==========.

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. Nº. 91.229.860 de Bucaramanga
T.P. Nº. 54.402 del C. S. J.

OLIVA GOMEZ BAUSTISTA
C.C. Nº. 37.885.597 de San Gil

YESENIA VARGAS MANRIQUE
COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS
NIT: 900504546-8
C.C. Nº. 91.229.860 de Bucaramanga
Representante Legal

TULIO ALEXANDER BAUTISTA
C.C. Nº. 79.468.430 de Bucaramanga

Claudia Meza R.
CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ
C.C. # 37.706.169 de Charalá

YESENIA VARGAS MANRIQUE.
YESENIA VARGAS MANRIQUE
C.C. # 63.547.850 de Bucaramanga

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

34827

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

YESENIA VARGAS MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0063547850 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yesenia Vargas Manrique

-------- Firma autógrafa ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

54uuvpv3yv34
09/07/2018

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL.

NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA
JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS
Notario seis (6) del Círculo de Bucaramanga

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 54uuvpv3yv34

JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS
Notario seis (6) del Círculo de Bucaramanga

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 11r7ndj4jhgv

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

34824

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0037706169 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Claudia Meza R.

-------- Firma autógrafa --------

11r7ndj4jhgv
09/07/2018 - 18:07:51:835

OLIVA GOMEZ BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0037885597 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

47zu75ft2ft1
09/07/2018 - 18:09:08:752

EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0091229860 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5l88ew7nar73
09/07/2018 - 18:09:50:680

TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079468430 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6zb5iglbdbl9
09/07/2018 - 18:10:29:467

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS NOTARÍA 6 DE BUCARAMANGA NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

LA SUSCRITA PAGADORA DEL SENA
REGIONAL SANTANDER

C E R T I F I C A:

Que al Sr. **Tulio Alexander Bautista Rodriguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.468.430 se le efectuaron los siguientes descuentos a partir de diciembre de 2018 a la fecha, de acuerdo a lo ordenado mediante oficio No. C378 del 08 de mayo de 2013, procedente del juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, relacionado con el proceso ejecutivo singular según Rad. 68679408900120130010200 en la cuenta del Banco Agrario No. 686792042001 por demanda interpuesta por la Sra. **Oliva Gómez Bautista**, según se detalla a continuación:

FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
27/12/2018	2.702.119,00	
27/01/2019	120.743,00	
28/02/2019	453.840,00	
28/03/2019	453.840,00	
30/04/2019	1.021.682,00	
27/06/2019	1.242.201,00	
23/12/2019	2.864.573,00	
29/04/2020	1.126.236,00	
26/06/2020	1.395.674,00	
28/07/2020	928.909,00	Comisión transacción Banco Agrario $5.509,00
25/08/2020	948.074,00	
28/09/2020	523.767,00	
28/10/2020	523.767,00	
25/11/2020	523.767,00	
22/12/2020	1.339.973,00	
27/01/2021	645.567,00	
24/02/2021	898.750,00	Comisión transacción Banco Agrario $8.000,00
25/03/2021	906.750,00	
28/04/2021	1.299.151,00	
31/05/2021	2.571.159,00	Comisión transacción Banco Agrario $8.000,00
28/06/2021	1.118.401,00	
28/07/2021	358.362,00	
26/08/2021	358.362,00	
29/09/2021	449.990,00	
27/10/2021	449.990,00	

FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
29/11/2021	449.990,00	
23/12/2021	1.377.621,00	
28/01/2022	164.144,00	
28/02/2022	164.144,00	
Totales	**27.381.546,00**	

Cordialmente,

Luz Stella Pardo Torres
Profesional Grado 02 – Tesorería Regional

Proyectó: Luz Stella Pardo Torres- lpardot@sena.edu.co

VALORES CONSIGNADOS A LA CUENTA NRO. 046000936297 APODERADO DE LA SRA. OLIVA GOMEZ. DR. EVARISTO RODRIGUEZ			
VALOR ESTABLECIDO EN ACUERDO DE PAGO FECHA JULIO 9 DE 2018			**$ 84.000.000**
NRO	**FECHA**	**VALOR**	
1	10-ago.-18	$ 1.200.000	
2	10-sep.-18	$ 1.200.000	
3	18-oct.-18	$ 1.200.000	
4	13-nov.-18	$ 1.200.000	
5	7-dic.-18	$ 2.000.000	
6	9-ene.-19	$ 2.000.000	
7	12-feb.-19	$ 1.600.000	
8	12-feb.-19	$ 400.000	
9	18-mar.-19	$ 2.000.000	
10	9-abr.-19	$ 2.000.000	
11	13-may.-19	$ 2.000.000	
12	22-jul.-19	$ 2.000.000	
13	22-jul.-19	$ 2.000.000	
14	6-ago.-19	$ 2.000.000	
15	9-sep.-19	$ 2.000.000	
16	7-oct.-19	$ 2.000.000	
17	10-ene.-20	$ 6.000.000	
18	13-jul.-20	$ 8.000.000	
19	23-oct.-20	$ 4.000.000	
20	12-ene.-21	$ 4.000.000	
21	17-abr.-21	$ 500.000	
22	17-abr.-21	$ 500.000	
23	17-abr.-21	$ 500.000	
24	17-abr.-21	$ 500.000	
25	17-abr.-21	$ 500.000	
26	17-abr.-21	$ 500.000	
27	21-ago.-21	$ 4.500.000	
28	21-ago.-21	$ 1.000.000	
TOTAL			**$ 57.300.000**

1.- Consignación realizada en Agosto 10 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

BANCO DAVIVIENDA

	Efectivo
Depósitos	
Fecha: 10/08/2018	Hora: 17:35:44
Jornada:	Adicional
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$1,200,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$1,200,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	908984

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	28336726

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

2- Consignación realizada en Septiembre 10 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

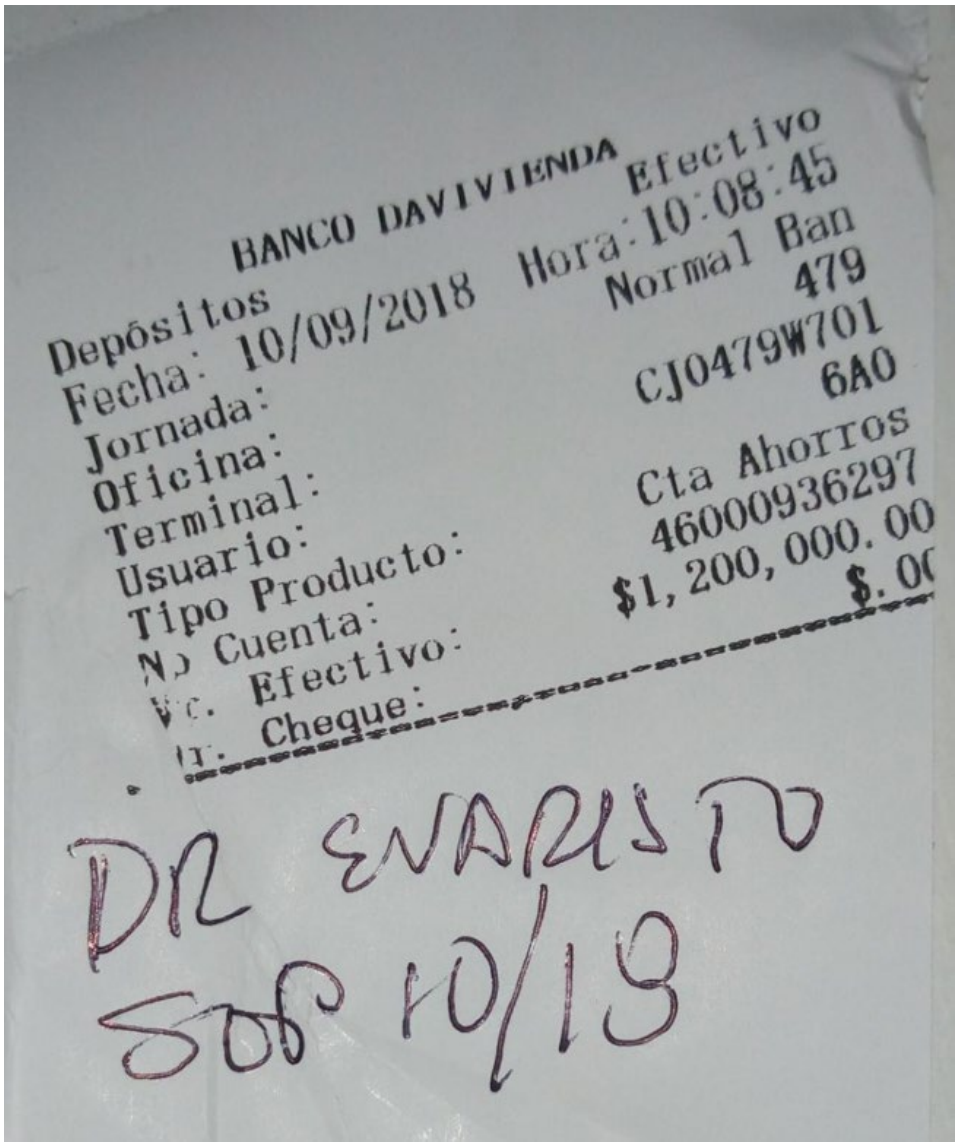

3.- Consignación realizada en Octubre 18 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 18/10/2018	Hora:09:51:39
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	6AR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$1,200,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$1,200,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	46529

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

4.- Consignación realizada en Noviembre 13 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

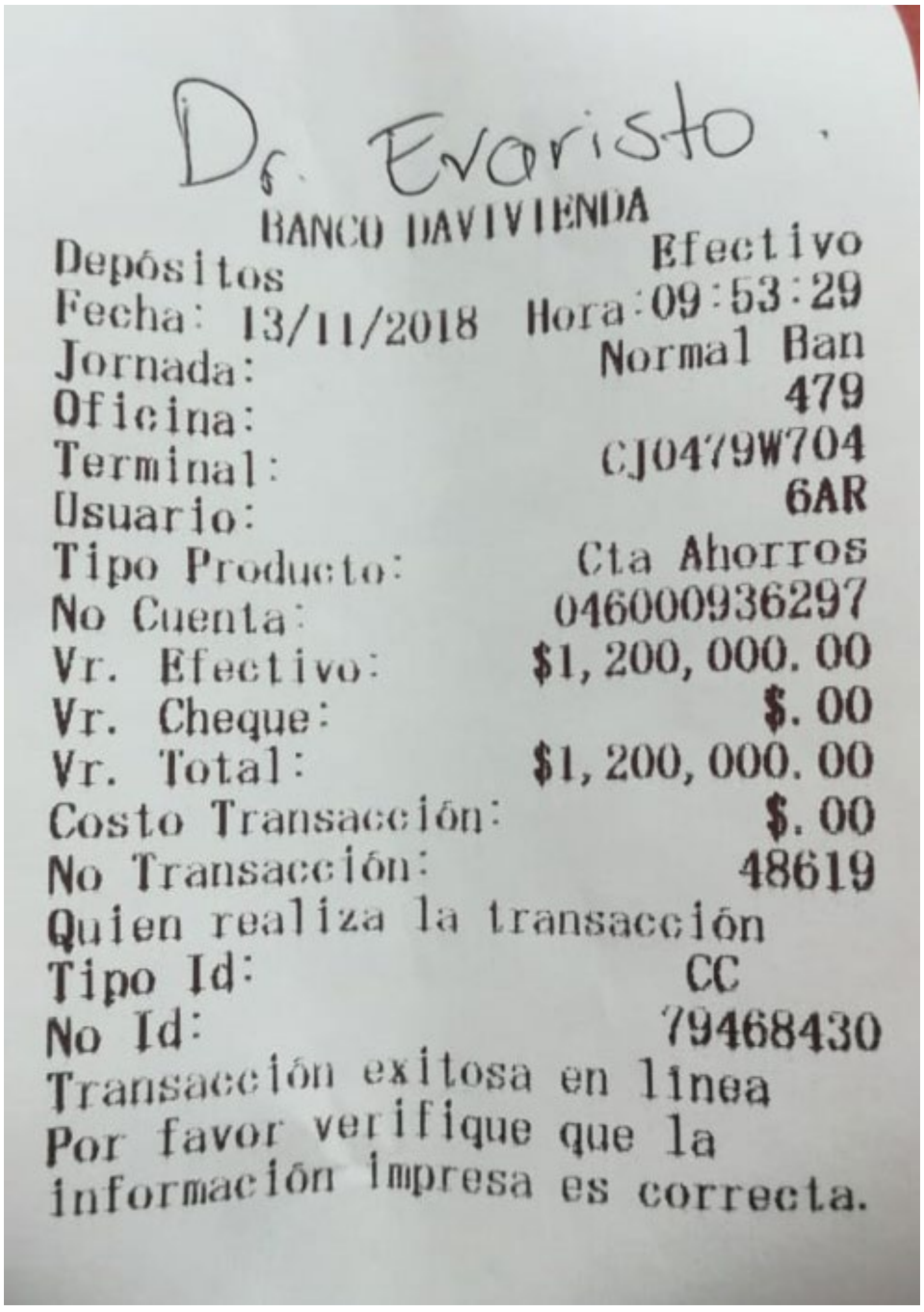

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 13/11/2018	Hora: 09:53:29
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	6AR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$1,200,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$1,200,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	48619

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

5.- Consignación realizada en Diciembre 7 de 2018. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

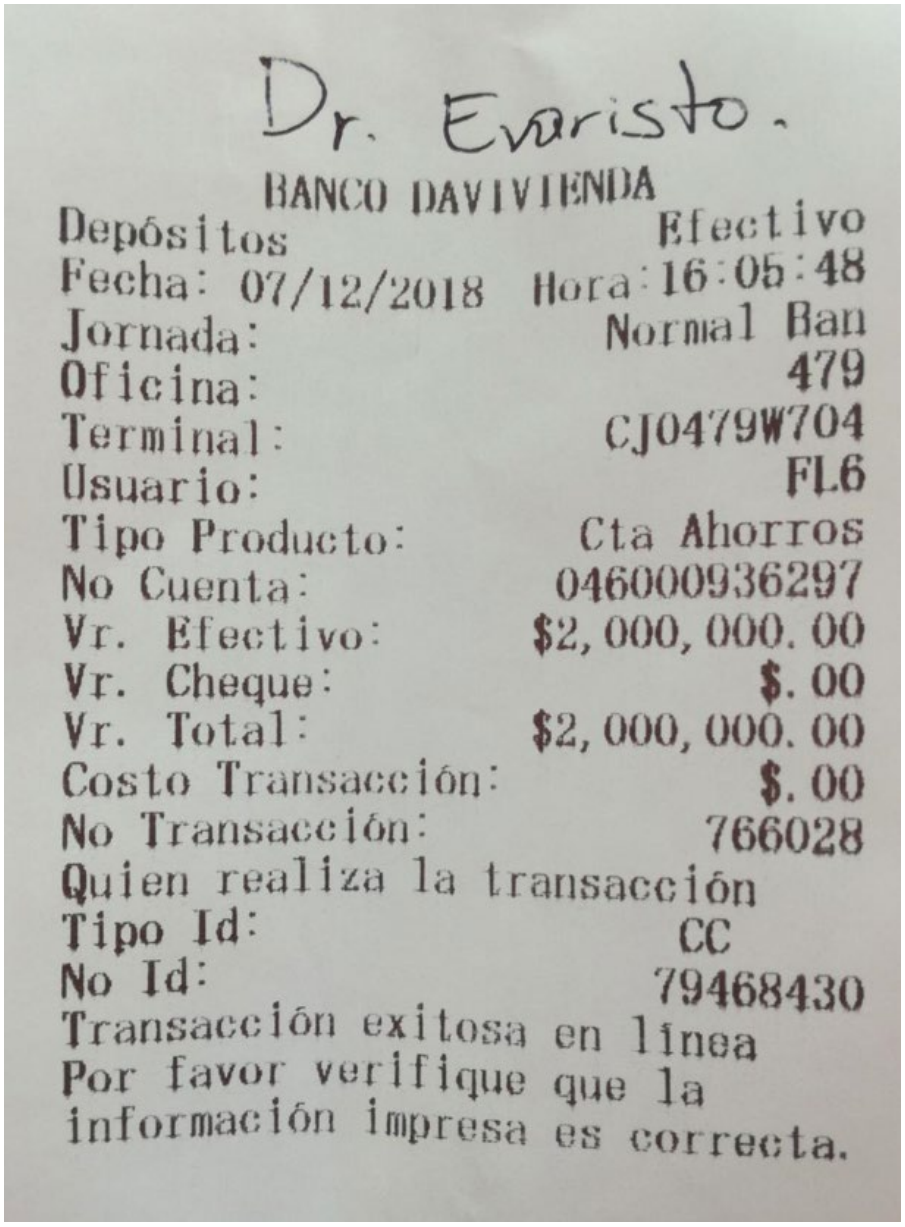

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 07/12/2018	Hora: 16:05:48
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	FL6
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	766028

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

6.- Consignación realizada en Enero 9 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 09/01/2019	Hora: 10:03:08
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W702
Usuario:	A4X
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	507700

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en linea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

7.- Consignación realizada mediante transferencia en Febrero 12 de 2019. Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente($1.600.000)

8.- Consignación realizada en Febrero 12 de 2019. Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente($400.000)

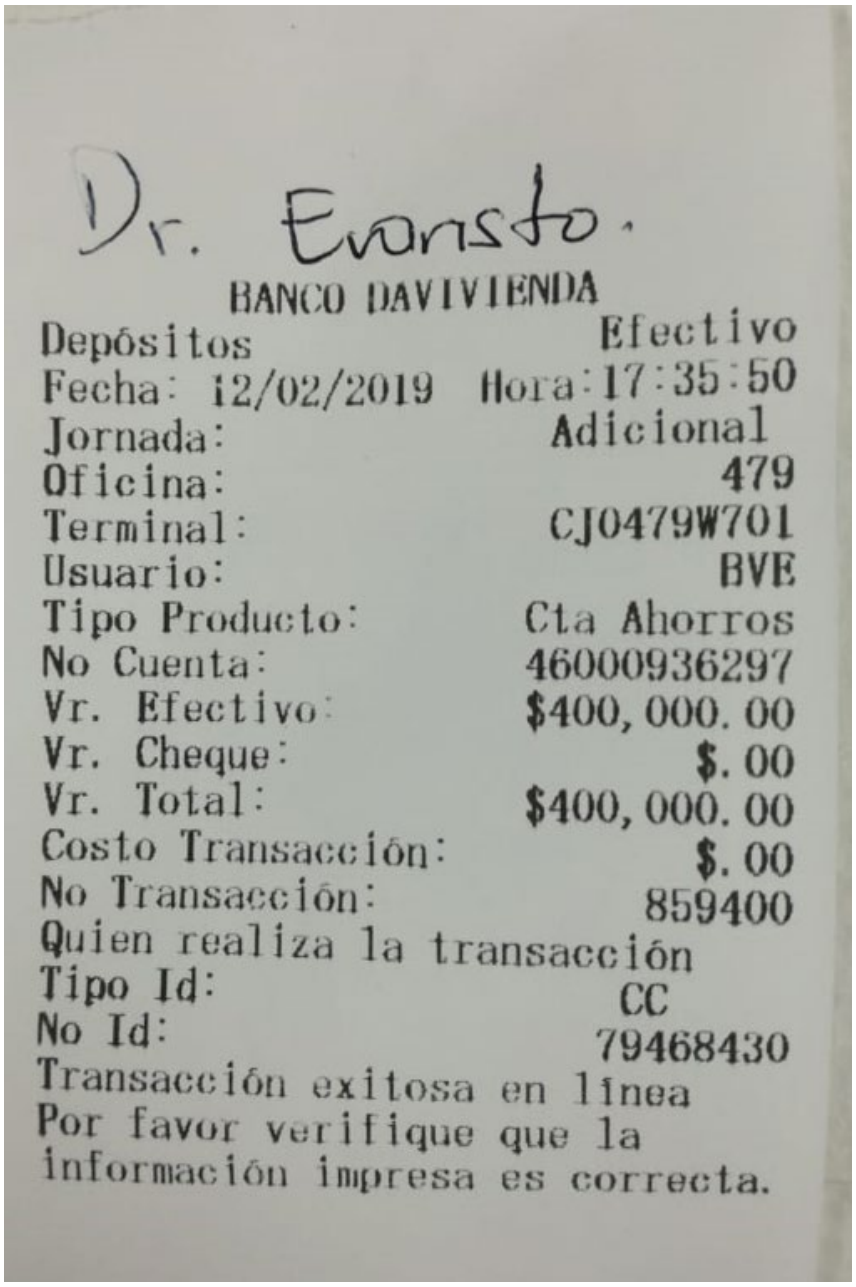

Dr. Evansto.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 12/02/2019	Hora: 17:35:50
Jornada:	Adicional
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	BVE
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$400,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$400,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	859400

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

9.- Consignación realizada en Marzo 18 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

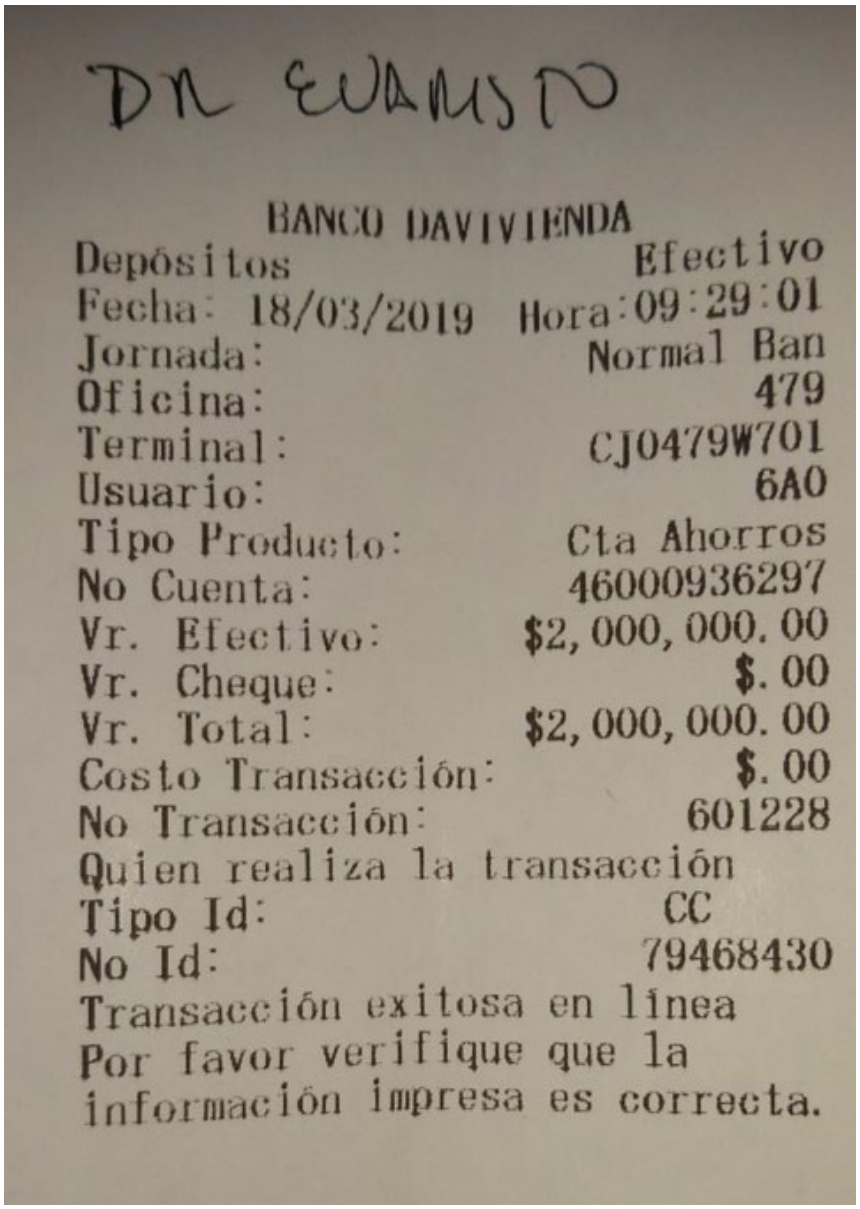

DR EVARISTO

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 18/03/2019	Hora:09:29:01
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	4600936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	601228

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

10.- Consignación realizada en Abril 9 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

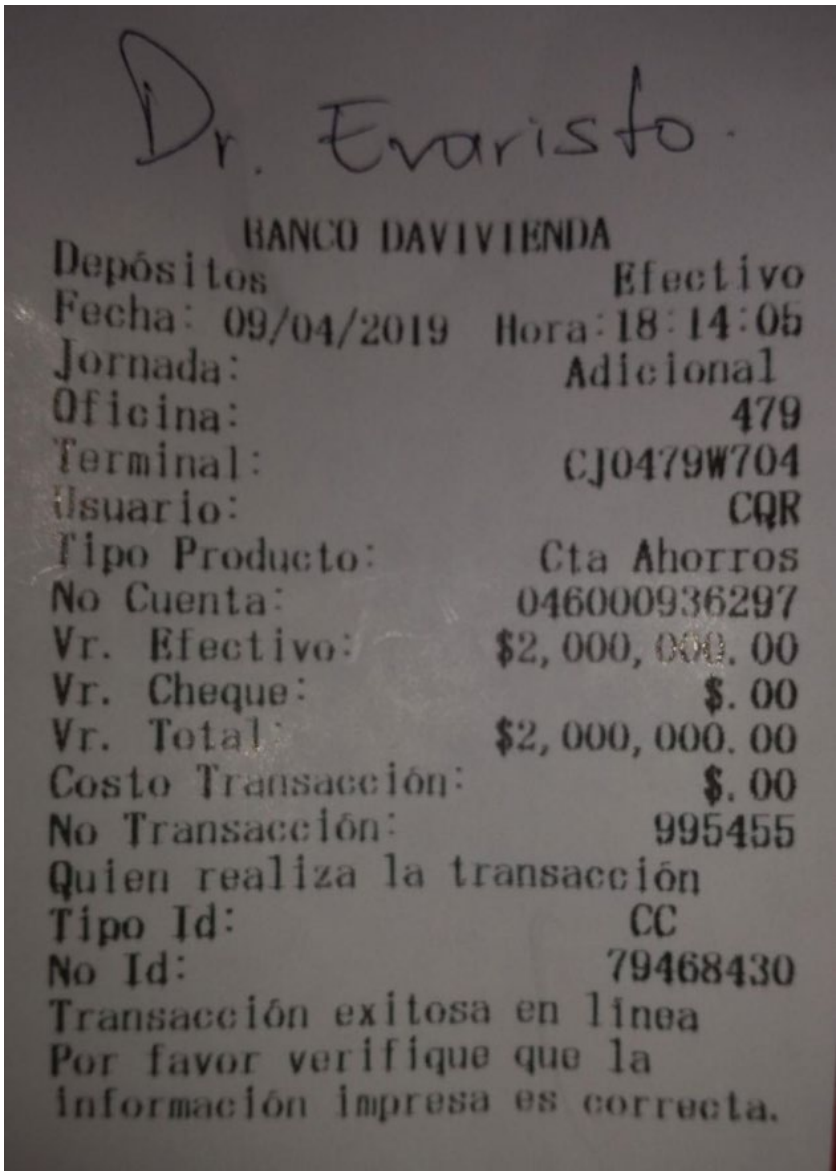

Dr. Evaristo

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 09/04/2019	Hora: 18:14:05
Jornada:	Adicional
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	995455

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

11.- Consignación realizada en Mayo 13 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

OV evnisto

BANCO DAVIVIENDA

	Efectivo
Depósitos	
Fecha: 13/05/2019	Hora:09:25:41
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W702
Usuario:	A4X
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	313525

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

12.- Consignación realizada en Julio 22 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 22/07/2019	Hora: 10:17:04
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	847712

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468460

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 22/07/2019	Hora: 10:17:34
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	848552

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

14.- Consignación realizada en Agosto 06 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 06/08/2019	Hora: 09:15:10
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	6AR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	6610

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en linea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

15.- Consignación realizada en Septiembre 09 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 09/09/2019	Hora: 11:22:40
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W703
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	459120

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

16.- Consignación realizada en Octubre 07 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

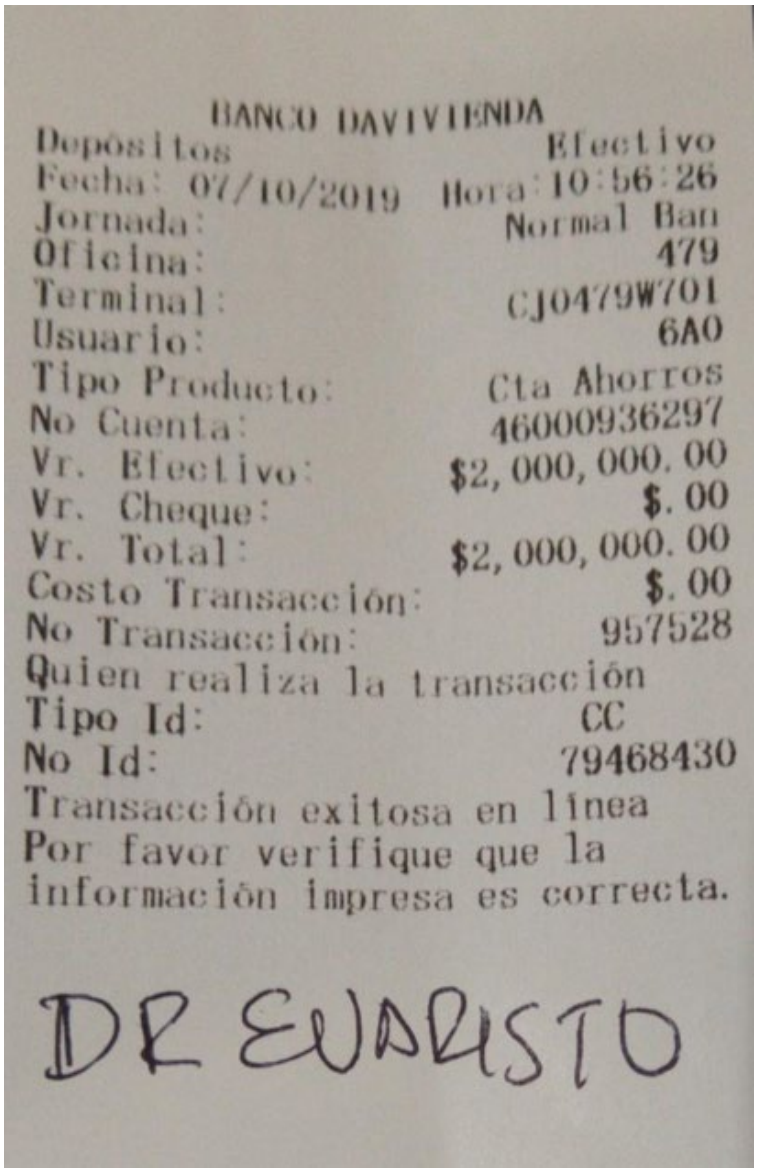

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 07/10/2019	Hora: 10:56:26
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	957528

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

DR EVARISTO

17.- Consignación realizada en Enero 10 de 2020. Seis Millones de pesos Moneda Legal Corriente($6.000.000)

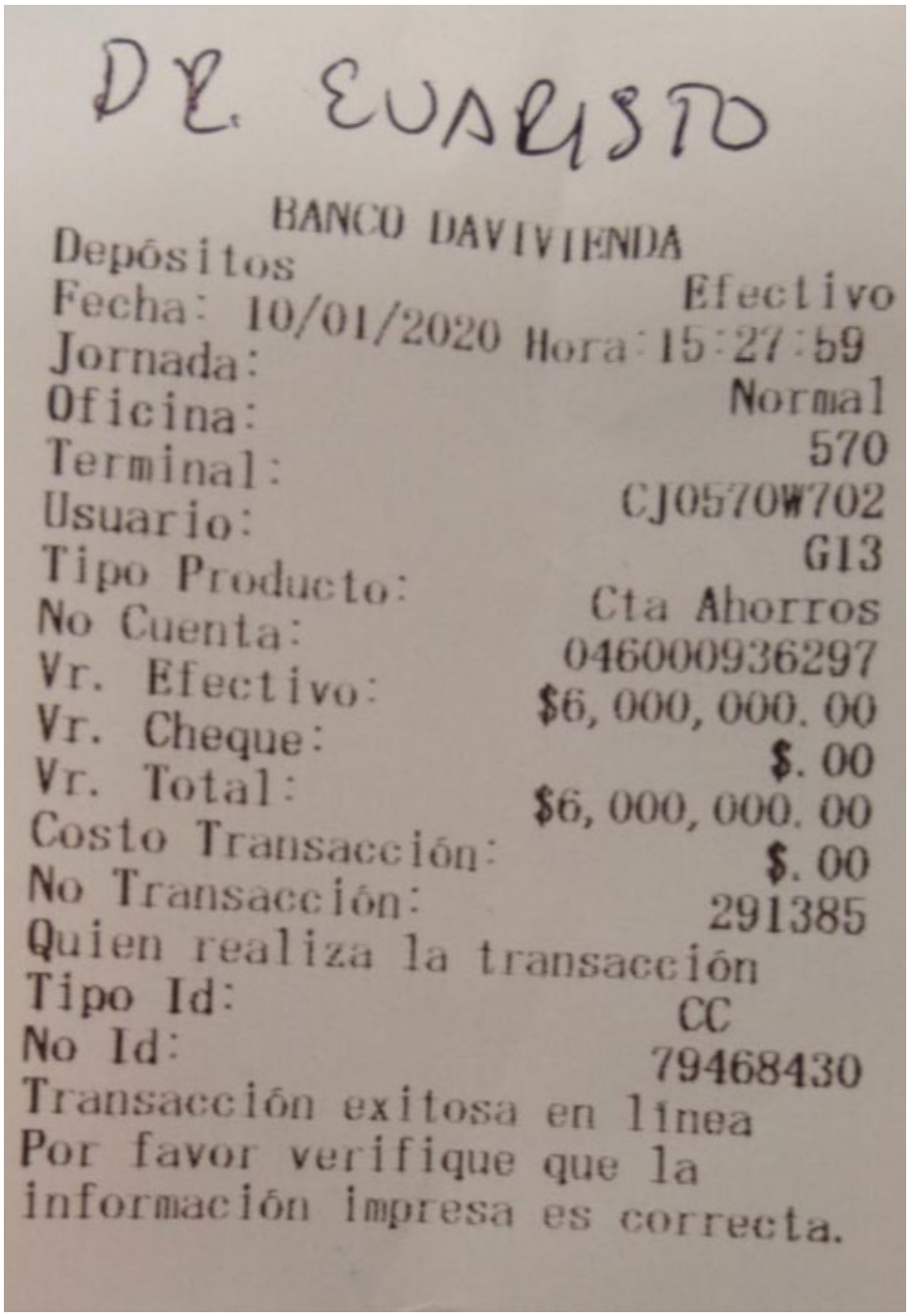

DL. EUARISTO

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 10/01/2020 Hora:	15:27:59
Jornada:	Normal
Oficina:	570
Terminal:	CJ0570W702
Usuario:	G13
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$6,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$6,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	291385

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

18.- Consignación realizada en Julio 13 de 2020. Ocho Millones de pesos Moneda Legal Corriente($8.000.000)

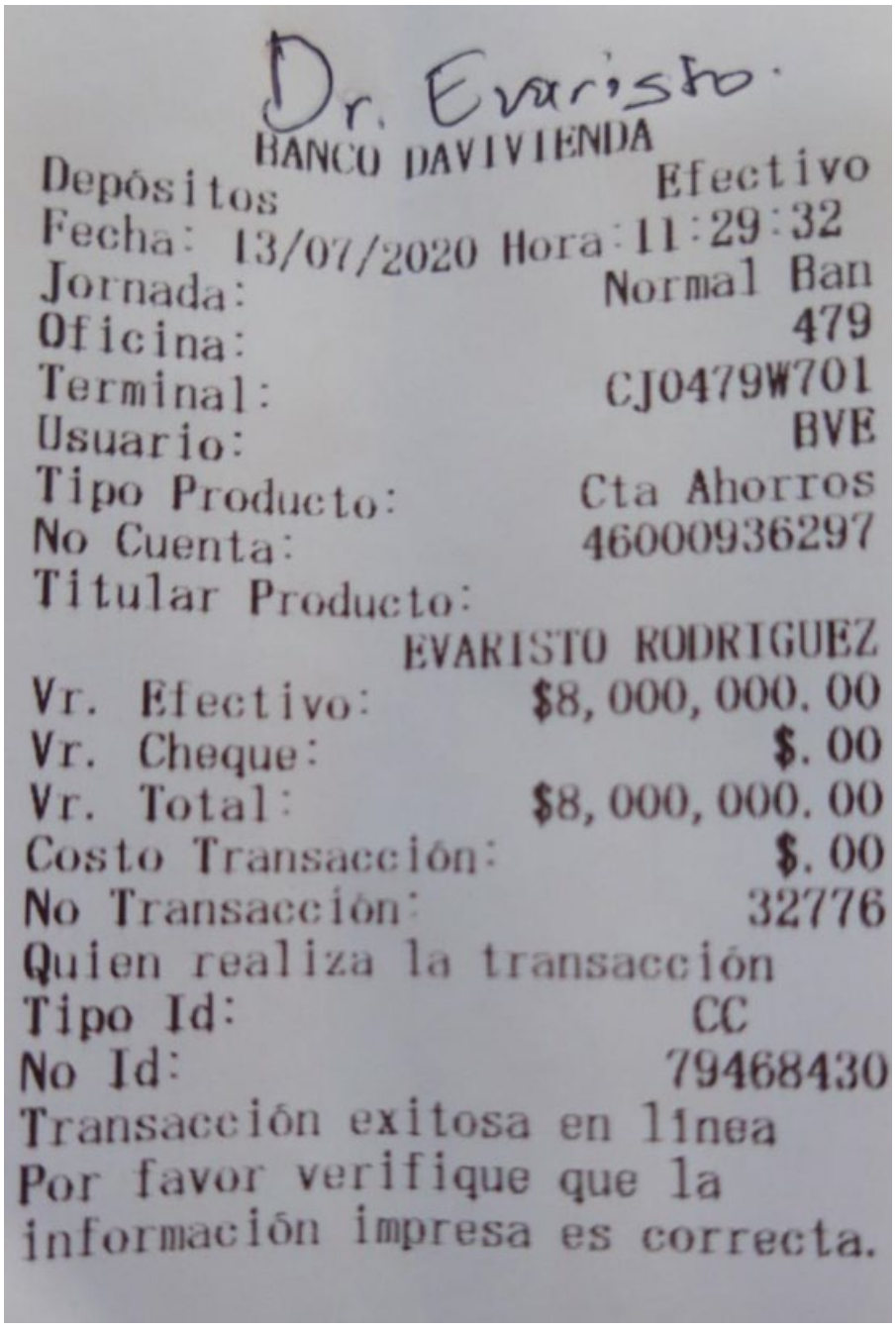

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 13/07/2020 Hora:	11:29:32
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	BVE
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	4600936297
Titular Producto:	
	EVARISTO RODRIGUEZ
Vr. Efectivo:	$8,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$8,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	32776
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

19.- Consignación realizada en Octubre 23 de 2020. Cuatro Millones de pesos Moneda Legal Corriente($4.000.000)

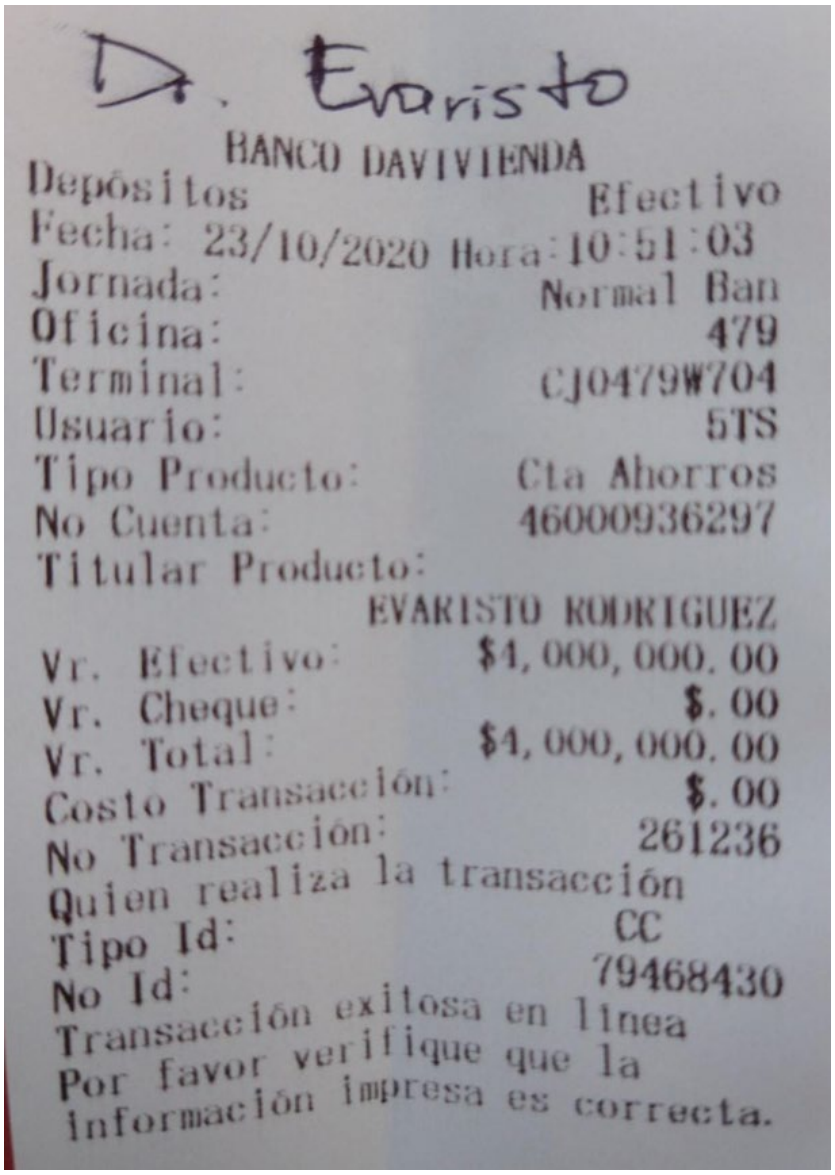

Dr. Evaristo

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 23/10/2020 Hora:	10:51:03
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	5TS
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Titular Producto:	
	EVARISTO RODRIGUEZ
Vr. Efectivo:	$4,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$4,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	261236
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

20.- Consignación realizada en Enero 12 de 2021. Cuatro Millones de pesos Moneda Legal Corriente($4.000.000)

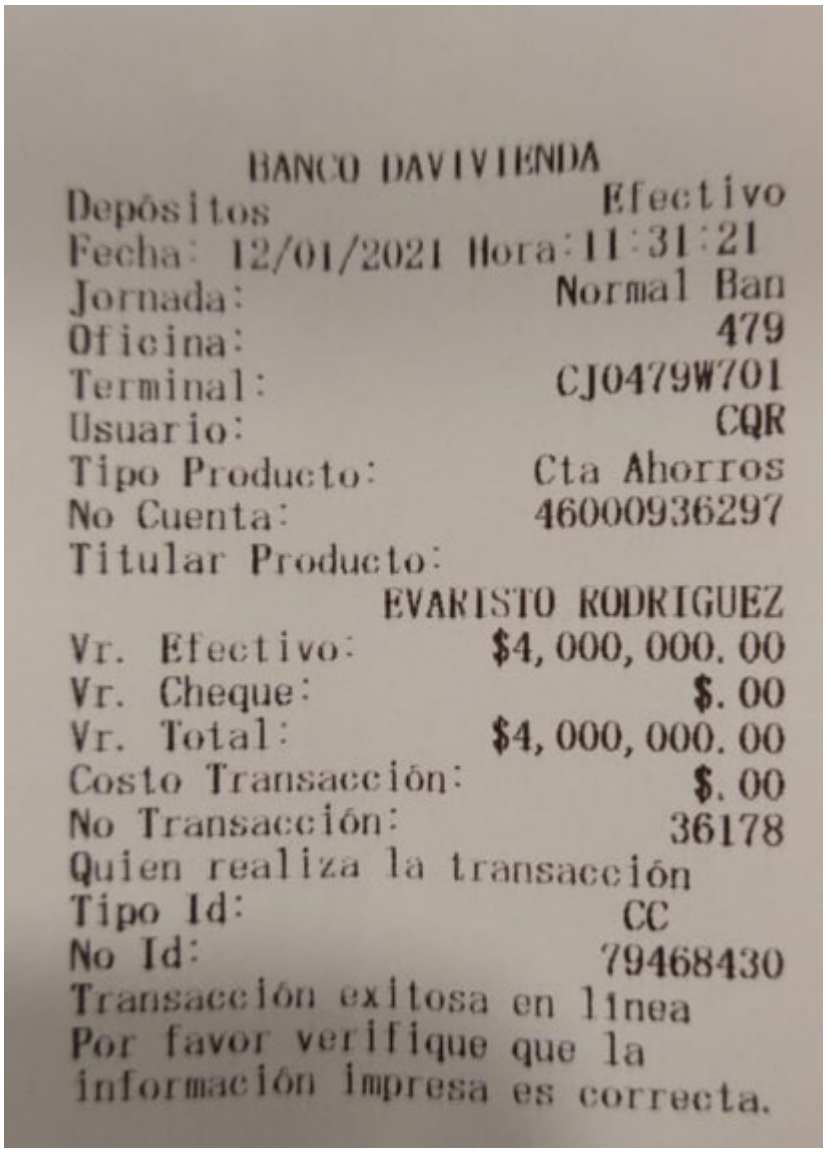

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 12/01/2021 Hora:	11:31:21
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Titular Producto:	
	EVARISTO RODRIGUEZ
Vr. Efectivo:	$4,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$4,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	36178
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

21.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

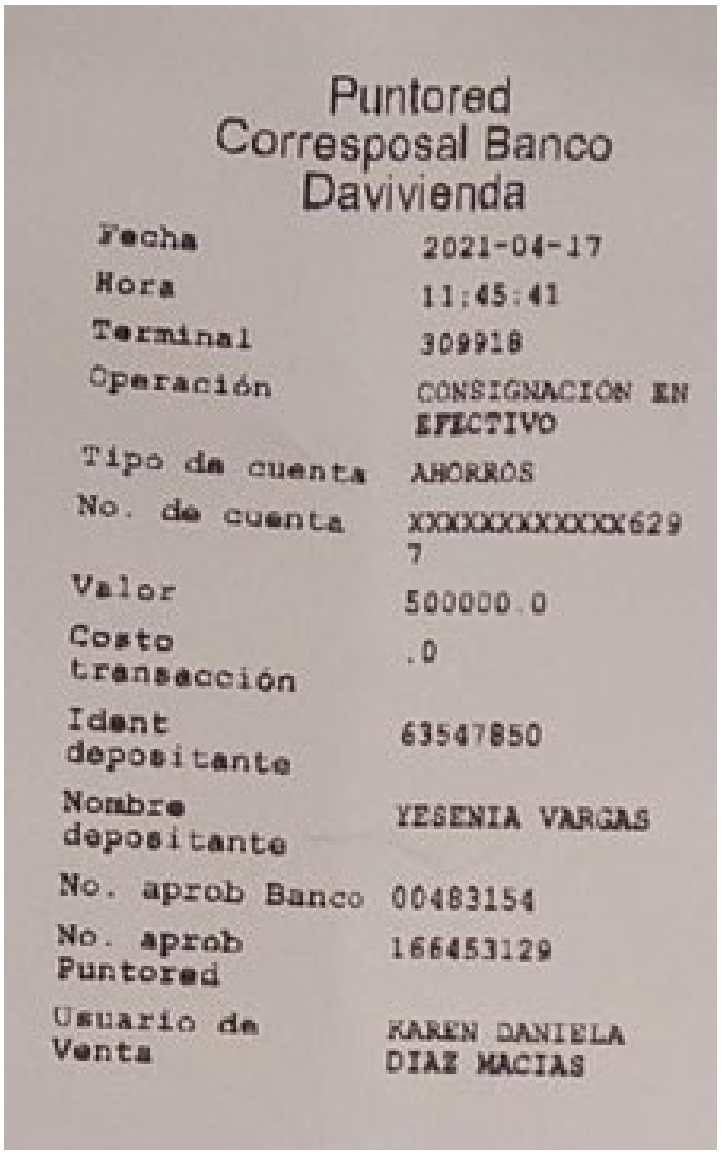

Puntored
Corresposal Banco Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:45:41
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483154
No. aprob Puntored	166453129
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

22.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

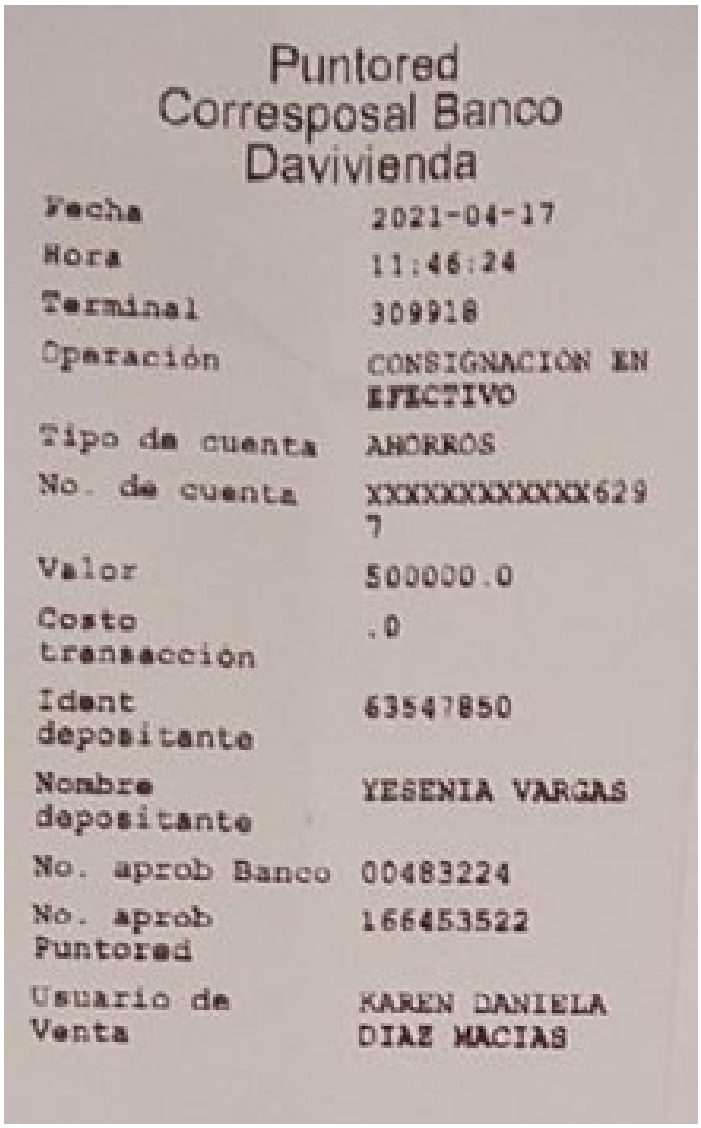

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:46:24
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483224
No. aprob Puntored	166453522
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

23.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

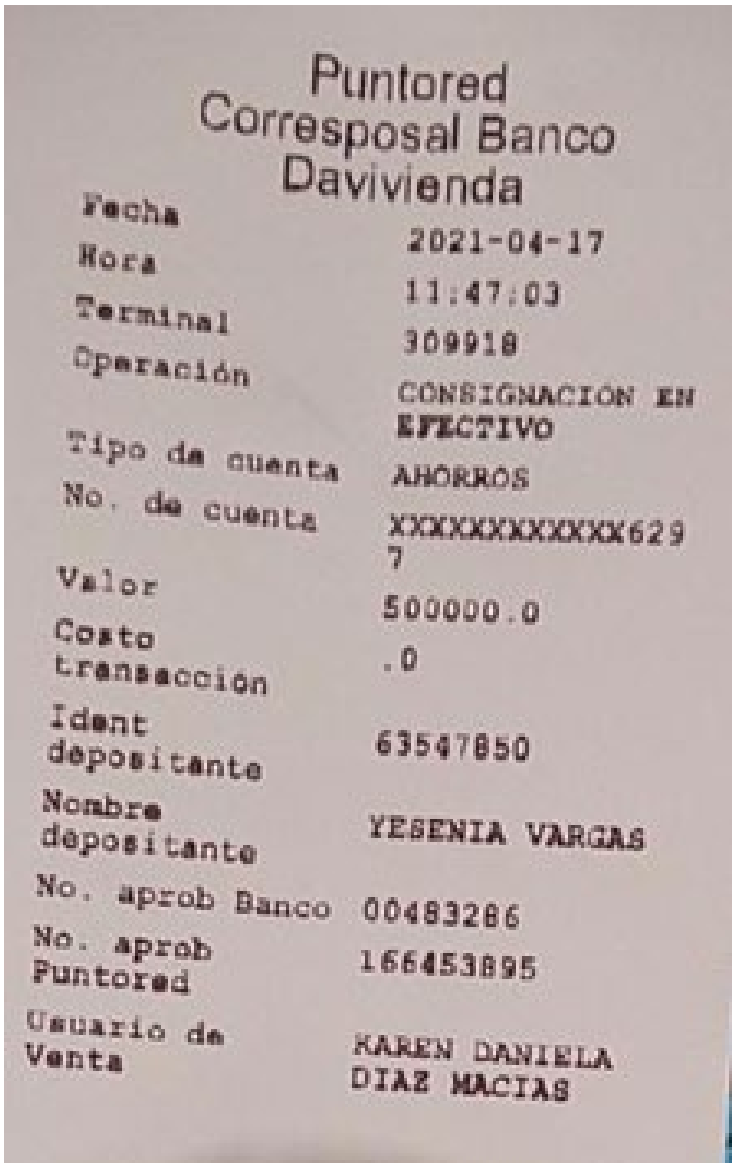

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:47:03
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transaccion	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483286
No. aprob Puntored	166453895
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

24.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

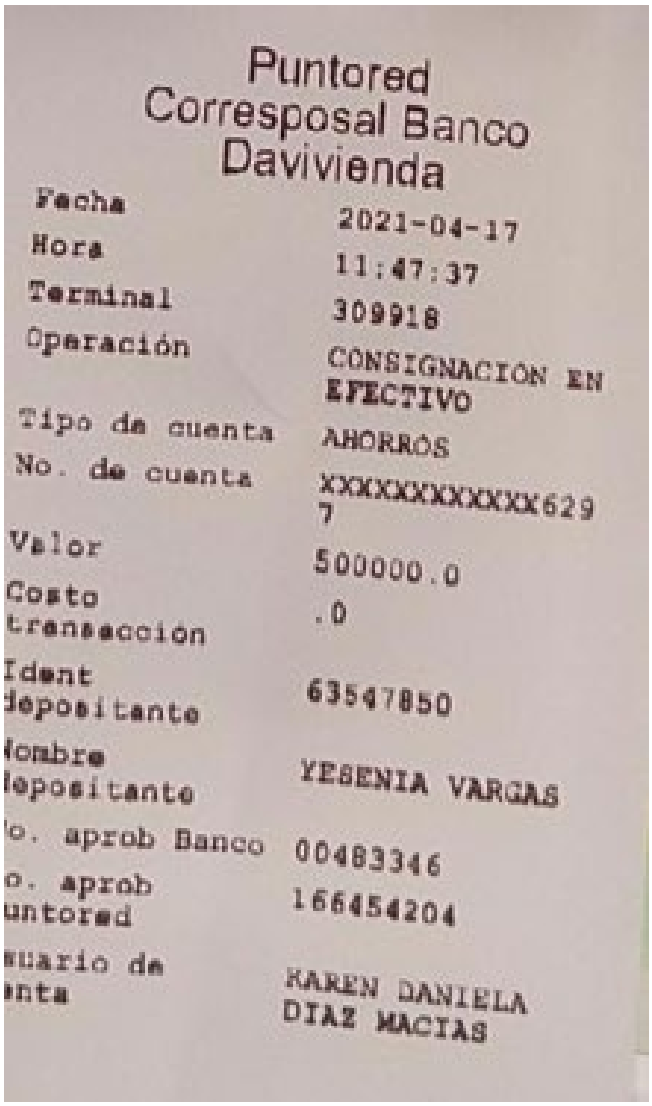

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:47:37
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transaccion	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
o. aprob Banco	00483346
o. aprob untored	166454204
suario de enta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

25.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

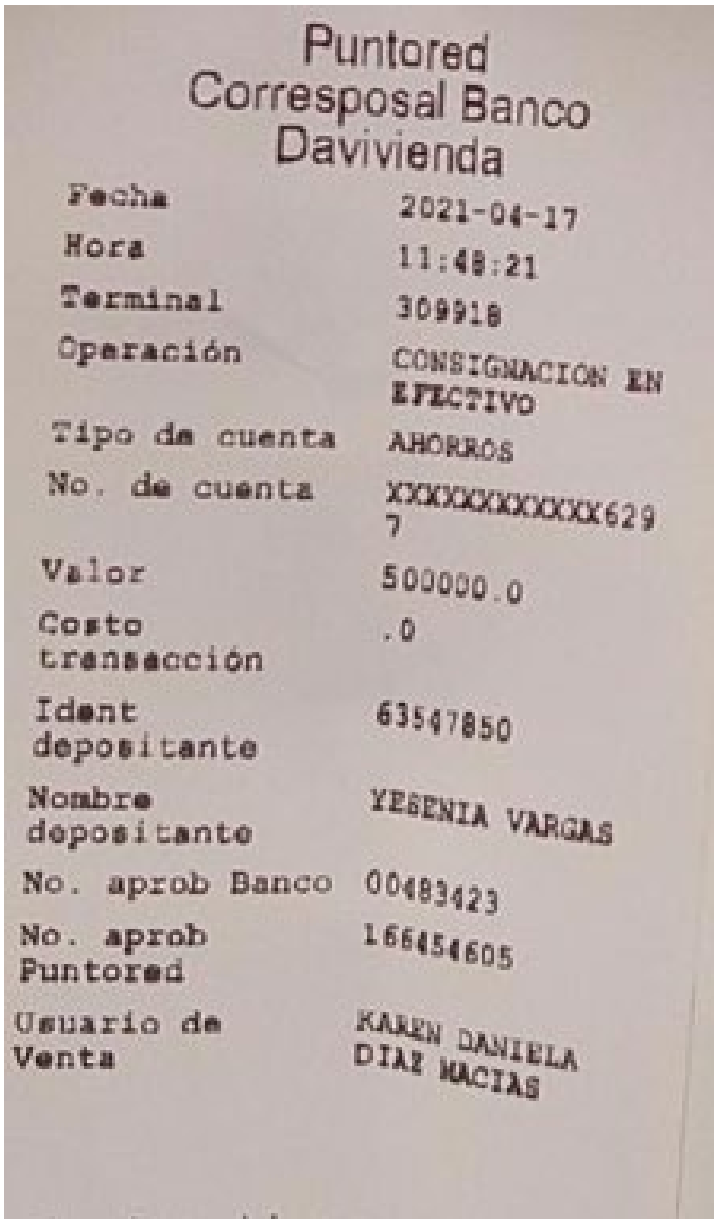

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:48:21
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483423
No. aprob Puntored	166454605
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

26.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

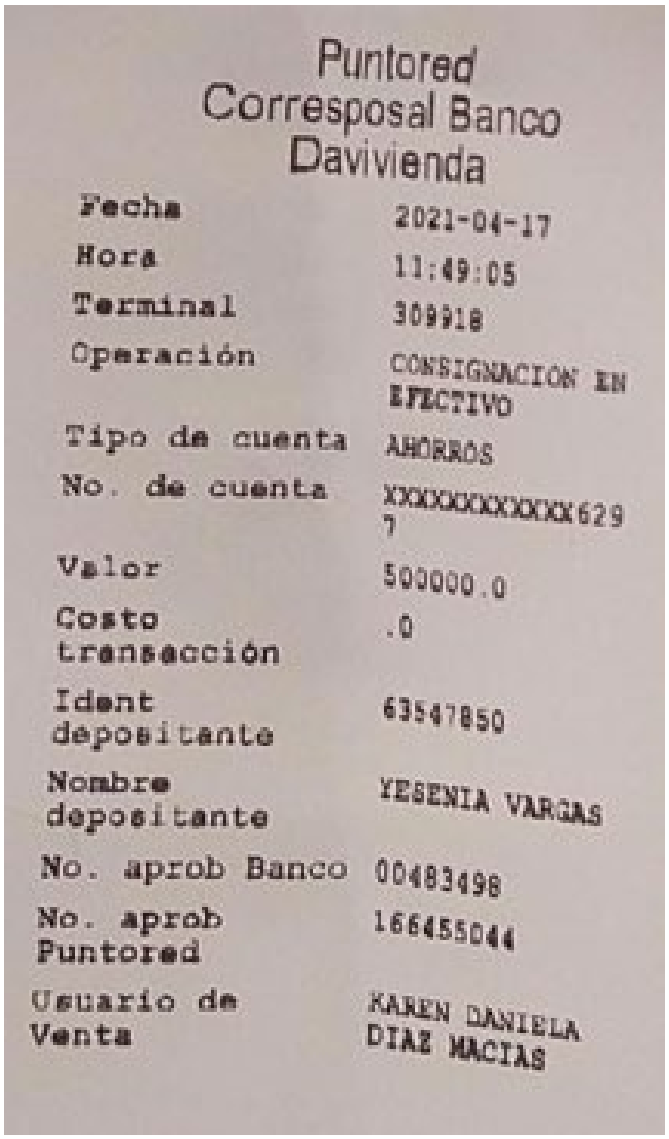

Puntored
Corresposal Banco Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:49:05
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483498
No. aprob Puntored	166455044
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

27.- Consignación realizada mediante transferencia en Agosto 21 de 2021. Cuatro Millones Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($4.500.000)

28.- Consignación realizada mediante transferencia en Agosto 21 de 2021. Un Millón de pesos Moneda Legal Corriente($1.000.000)

Tipo de transacción:	Transferencias a cuentas de Davivienda no preinscritas
Producto origen	Cuenta Infantil - 0984 Cuenta Infantil
Valor transferido	$1,000,000.00
Destino	Cuenta de Ahorros - 046000936297
Su número de aprobación es:	354398
Fecha de transacción	21/08/2021
Hora de transacción	09:35:43
Titular cuenta destino:	EVARISTO RODRIGUEZ
Dirección IP	191.95.60.34
Costo de la transacción(IVA incluido)	$0.00

ESTADO DE CUENTA ACUERDO DE PAGO OLIVA GOMEZ BAUTISTA	
VALOR ESTABLECIDO EN ACUERDO DE PAGO FECHA JULIO 9 DE 2018	**$ 84.000.000**
VALORES CONSIGNADOS A LA CUENTA NRO. 046000936297 APODERADO DE LA SRA. OLIVA GOMEZ. DR. EVARISTO RODRIGUEZ	**$ 57.300.000**
VALORES DESCONTADOS DE NOMINA SEGÚN RELACION DE LA PAGADORA REGIONAL SANTANDER DE DIC 31-2018 -A FEBRERO 28 DE 2022	**$ 27.381.546**
TOTAL PAGADO	**$ 84.681.546**
SALDO A FAVOR	**$ 681.546**

RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>

Vie 7/07/2023 10:31

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (3 MB)

1.- Contrato de Transacción Extrajudicial.pdf; 2.-Certificacion expedida por la pagadora SENA.pdf; 3.- Relacion Cronologica de Valores Consignados.pdf; 4.- Soportes Consignaciones y Transferencias.pdf; 5.- Estado de cuenta Neto.pdf; Solicitud Terminación Proceso.pdf;

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: jueves, 6 de julio de 2023 2:12 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 5 de julio de 2023 5:13 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: martes, 4 de julio de 2023 4:04 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

Cordial saludo

Envío nuevamente la solicitud de la terminación del proceso radicado Nro 68679408900120130010200, teniendo en cuenta lo expresado en el anterior correo enviado el 20 de Junio del presente año

Agradezco su atención y gestión

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: martes, 20 de junio de 2023 2:58 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

Cordial saludo

De manera respetuosa reitero mi solicitud toda vez que la misma está causando graves perjuicios económicos, sociales y el más importante es el perjuicio familiar, por cuanto desde la fecha usted puede observar he venido solicitando al despacho se abstenga de continuar con los descuentos salariales, toda vez que el proceso ejecutivo se encuentra a mi favor en primera, y segunda instancia.

Por lo cual solicito a usted se pronuncie sobre los embargos de mi salario, ordenando la entrega de los dineros depositados en la cuenta judicial, para que me san entregados y de esta manera evitar los perjuicios que se me vienen presentando.

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 23 de noviembre de 2022 7:17 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De manera atenta y respetuosa, me permito reiterar Terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200, para lo cual adjunto y remito nuevamente los documentos soporte de pago total de la deuda y del proceso el cual se encuentra mencionado en el archivo 1.-Contrato de Transacción Extrajudicial. que puede ser constatado

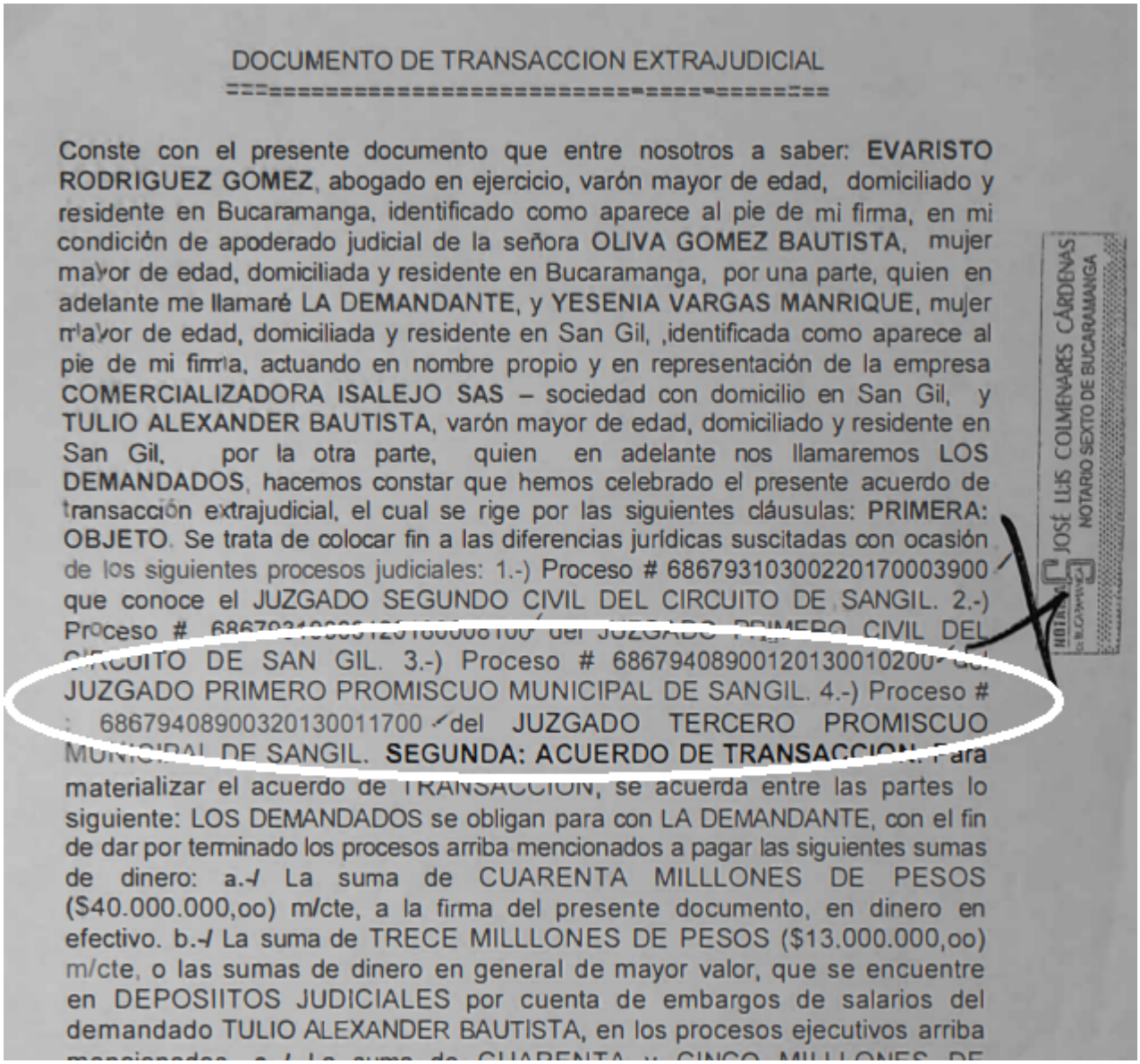

DOCUMENTO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

Conste con el presente documento que entre nosotros a saber: **EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ**, abogado en ejercicio, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la señora **OLIVA GOMEZ BAUTISTA**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, por una parte, quien en adelante me llamaré **LA DEMANDANTE**, y **YESENIA VARGAS MANRIQUE**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en San Gil, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en representación de la empresa **COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS** – sociedad con domicilio en San Gil, y **TULIO ALEXANDER BAUTISTA**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en San Gil, por la otra parte, quien en adelante nos llamaremos **LOS DEMANDADOS**, hacemos constar que hemos celebrado el presente acuerdo de transacción extrajudicial, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. Se trata de colocar fin a las diferencias jurídicas suscitadas con ocasión de los siguientes procesos judiciales: 1.-) Proceso # 68679310300220170003900 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANGIL. 2.-) Proceso # [illegible] del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL. 3.-) Proceso # 68679408900120130010200 del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. 4.-) Proceso # 68679408900320130011700 del JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. **SEGUNDA: ACUERDO DE TRANSACCION**. Para materializar el acuerdo de TRANSACCION, se acuerda entre las partes lo siguiente: LOS DEMANDADOS se obligan para con LA DEMANDANTE, con el fin de dar por terminado los procesos arriba mencionados a pagar las siguientes sumas de dinero: a.-/ La suma de CUARENTA MILLLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) m/cte, a la firma del presente documento, en dinero en efectivo. b.-/ La suma de TRECE MILLLONES DE PESOS ($13.000.000,oo) m/cte, o las sumas de dinero en general de mayor valor, que se encuentre en DEPOSIITOS JUDICIALES por cuenta de embargos de salarios del demandado TULIO ALEXANDER BAUTISTA, en los procesos ejecutivos arriba [illegible]

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

Igualmente Sr. Juez, manifiesto que si bien es cierto la solicitud la debe elevar el demandante, también es claro que este proceso quedo incluido en el documento de transacción extrajudicial debidamente firmado y autenticado en la Notaria 6 de Bucaramanga, el día 9 de julio de 2018, en el que actúo la Sra. Oliva Gómez Bautista y su apoderado Abogado Evaristo Rodríguez Gómez, donde queda incluido la terminación entre otros del proceso de la referencia y estoy demostrando el pago y cumplimiento al acuerdo de pago

Por lo que una vez más reitero y solicito dar por terminado el proceso, dado a mi me continúan descontando de mi sueldo el valor ordenado por el juzgado y esto afecta mi economía personal y familiar.

Agradezco una respuesta a la presente solicitud por este medio

Atentamente,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC.79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: viernes, 22 de abril de 2022 5:04 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De manera atenta me permito reiterar solicitud muy respetuosamente para Terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200, para lo cual nuevamente adjunto al presente documentación soporte.

Agradezco una respuesta a la presente solicitud por este medio

Atentamente,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC.79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

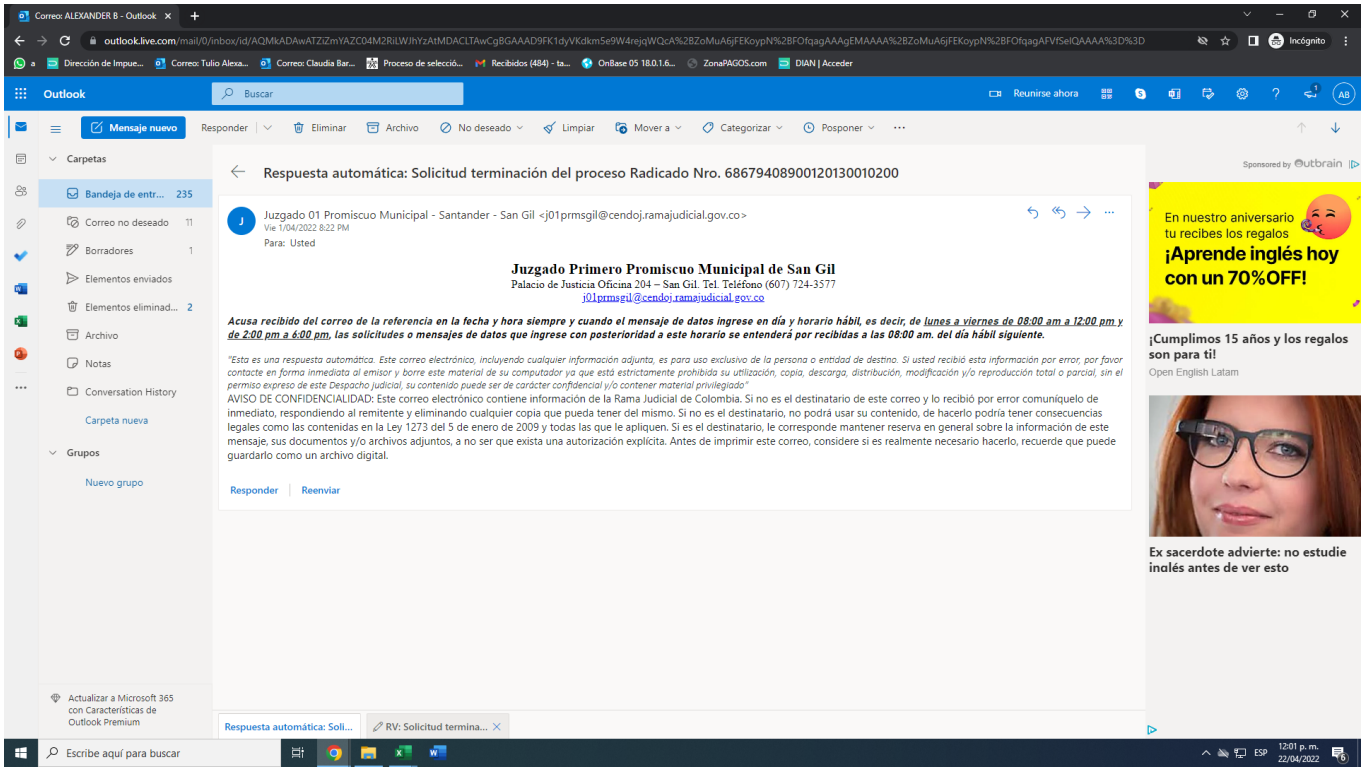

De: ALEXANDER B
Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 8:22 p. m.
Para: j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De manera atenta me permito solicitar muy respetuosamente Terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200, para lo cual adjunto al presente documentación soporte.

Atentamente,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC.79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

San Gil, 9 de marzo de 2022

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
J01prmpalsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SAN GIL

REF: PROCESO EJECUTIVO A INSTANCIA DE OLIVA GOMEZ BAUTISTA EN CONTRA DE TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ.

RADICADO: 68679408900120130010200

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.468.430 expedida en Bogotá, con domicilio laboral en la calle 22 número 9 – 82 instalaciones del SENA del Municipio de San Gil, correo electrónico: tabautista@hotmail.com , celular: 3212352316, actuando en causa propia y como demandado dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente solicito a usted se decrete la terminación del proceso de conformidad al artículo 312 del CGP, por cuanto, dentro del mismo, se elevó una TRANSACCION entre las partes, la cual a la fecha se ha cumplido a satisfacción, inclusive generando como saldo a favor del suscrito, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($681.546) A corte del 28 de febrero del año que discurre.

Dentro del referido proceso, las partes para el día julio 09 de 2018, celebraron una transacción con el fin de dar por terminado el referido proceso y otros; el cual a la fecha

se ha cumplido por parte del extremo demandado hasta el punto que se encuentran valores a favor del suscrito.

El fundamento o motivo de esta petición, es dar a conocer los respectivos soportes de pago realizados por el suscrito, establecidos en la TRANSACCION *"d.-/ La suma de DOS MILLLONES DE PESOS ($2.000.000,oo) m/cte, durante cuarenta y dos (42) meses contados a partir del próximo 09 de agosto de 2018, con el producto de todos los descuentos por embargos sobre salarios que se le están haciendo al señor TULIO ALEXANDER BAUTISTA."* , aunado a los pagos realizados a la cuenta del abogado del extremo demandante numero 046000936297 cuenta de ahorros del Banco Davivienda, hasta completar la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($84.000.000), cuenta ésta a la cual se han practicado todas y cada una de las consignaciones en la forma que se estipuló en el contrato de transacción y que de manera respetuosa me permito anexar al Despacho, con el fin de que si se hace necesario, se le corra traslado de las mismas al apoderado señor EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ, quien funge como el representante judicial de la señora OLIVA GOMEZ BAUTISTA, y, quien fuera la persona que ha recibido el pago total de la obligación según contrato de transacción suscrito por las partes.

La transacción, es una figura jurídica según he leído a título personal, que aparece en la norma como una de las formas anormales de terminar un proceso, que para este caso sería el ejecutivo que nos ocupa y otros que cuentan con un remanente sobre el mismo; pero, por ahora dicha solicitud la elevo ante este Despacho quien conoce del proceso primigenio y que se encuentra el embargo a mi salario, donde, afecta gravemente mis ingresos económicos y más aún cuando ya se ha cancelado toda la obligación suscrita.

Sin más preámbulos y de conformidad a todo lo anterior, me permito allegar los siguientes documentos que soportan la motivación de esta solicitud, por la cual se hace necesaria la respectiva terminación y archivo del expediente.

1.- Contrato de Transacción Extrajudicial de julio 09 de 2018. Cinco(5) folios

2.-Certificacion expedida por la pagadora SENA Regional Santander, en la que se relacionan todos y cada uno de los descuentos de nómina efectuados a la cuenta de

depósitos judiciales del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, ordenado mediante oficio número C378 de fecha 08 de mayo de 2013; dineros que sumados desde el 27 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2022, en su totalidad ascienden a la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($27.381.546).

3.- Documento con la relación cronológica uno a uno de Veinticinco (25) consignaciones y Tres (3) transferencias realizadas a la cuenta del apoderado de la demandante

4.- Soportes de Veinticinco (25) consignaciones y Tres (3) transferencias realizadas a la cuenta del apoderado de la demandante y que ascienden a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($57.300.000).

5.- Estado de cuenta Neto con corte a Febrero 28 de 2022

Con los anteriores soportes y certificación, se puede constatar que, el suscrito ha cumplido con lo acordado mediante Transacción firmada entre las partes, esto es, la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($84.000.000) e incluso a corte del mes de febrero de 2022, se encuentra un valor superior al denunciado. Lo que arroja una suma total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($84.681.546).

Los anteriores documentos se envían en PDF, para que formen parte integral del expediente.

Sin otro particular,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC. 79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

34827

DOCUMENTO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

Conste con el presente documento que entre nosotros a saber: **EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ**, abogado en ejercicio, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la señora **OLIVA GOMEZ BAUTISTA**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, por una parte, quien en adelante me llamaré **LA DEMANDANTE**, y **YESENIA VARGAS MANRIQUE**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en San Gil, ,identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en representación de la empresa **COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS** – sociedad con domicilio en San Gil, y **TULIO ALEXANDER BAUTISTA**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en San Gil, por la otra parte, quien en adelante nos llamaremos **LOS DEMANDADOS**, hacemos constar que hemos celebrado el presente acuerdo de transacción extrajudicial, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. Se trata de colocar fin a las diferencias jurídicas suscitadas con ocasión de los siguientes procesos judiciales: 1.-) Proceso # 68679310300220170003900 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANGIL. 2.-) Proceso # 68679310300120180008100 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL. 3.-) Proceso # 68679408900120130010200 del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. 4.-) Proceso # 68679408900320130011700 del JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. **SEGUNDA: ACUERDO DE TRANSACCION**. Para materializar el acuerdo de TRANSACCION, se acuerda entre las partes lo siguiente: LOS DEMANDADOS se obligan para con LA DEMANDANTE, con el fin de dar por terminado los procesos arriba mencionados a pagar las siguientes sumas de dinero: a.-/ La suma de CUARENTA MILLLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) m/cte, a la firma del presente documento, en dinero en efectivo. b.-/ La suma de TRECE MILLLONES DE PESOS ($13.000.000,oo) m/cte, o las sumas de dinero en general de mayor valor, que se encuentre en DEPOSIITOS JUDICIALES por cuenta de embargos de salarios del demandado TULIO ALEXANDER BAUTISTA, en los procesos ejecutivos arriba mencionados. c.-/ La suma de CUARENTA y CINCO MILLLONES DE PESOS ($45.000.000,oo) m/cte, al momento de la firma de la escritura pública de dación en pago que le haga YESENIA VARGAS MANRIQUE o COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS – al señor HECTOR MARIN GARCIA o a la señora CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ, dentro del proceso # 68679310300220170008300 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL, siendo demandante HECTOR MARIN GARCIA y demandada, la empresa COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS. Dicha dación en pago recaerá sobre el inmueble embargado en este proceso, el cual se identifica en la OFICINA DE REGISTRO DE SAN GIL, con el folio de matrícula # 319 – 18223. d.-/ La suma de DOS MILLLONES DE PESOS ($2.000.000,oo) m/cte, durante cuarenta y dos (42) meses contados a partir del próximo 09 de agosto de 2018, con el producto de todos los descuentos por embargos sobre salarios que se le están haciendo al señor TULIO ALEXANDER BAUTISTA. e.-/ Se obligan también a firmar en blanco el traspaso del vehículo de placas ZGP 211, en el término inmediato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DEMANDANTE:** 1.-) A suspender los procesos que se encuentran tramitando en su nombre en los JUZGADOS PRIMERO y SEGUNDO ARRIBA MENCIONADOS. 2.-) A solicitar el desembargo de los remanentes que se apliquen al PROCESO HIPOTECARIO # 68679310300220170008300 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

CIRCUITO DE SANGIL. 3.-) A mantener el embargo sobre los salarios del demandado TULIO ALEXANDER BAUTISTA, con el fin de mantener los descuentos por salarios. **CUARTA: ESTIPULACIONES y OBLIGACIONES POR TERCEROS**. Se deja constancia que las obligaciones contenidas en los literales a.-) y b.-) de la cláusula anterior, serán canceladas por la señora CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en Charalá (S), persona que Podría optar – si el Juzgado lo permite - por recibir igualmente el inmueble arriba mencionado en el literal c.-) de la cláusula anterior. De esta manera, la señora CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ se obliga a cancelar la suma de $45.000.000,oo dentro de los 7 días siguientes a la firma de la escritura de venta que perfecciona la dación en pago, pactada en el literal c.-) de la cláusula SEGUNDA de este contrato. **QUINTA: DESISTIMIENTO DEFINITIVO DE LA DEMANDANTE.** La DEMANDANTE se obliga a solicitar el desistimiento definitivo de los procesos verbales que hubiese adelantado contra LOS DEMANDADOS, arriba señalados, una vez reciba la suma de $45.000.000,oo, aquí pactados. Y con respecto a los procesos ejecutivos, una vez se cancele la cuota # 42 pactada en el literal d.-) de la cláusula SEGUNDA de este documento, y para lo cual se suscribirá petición de suspensión de los procesos ejecutivos por el término de 42 meses contados a partir del 09 de agosto de 2018. Pasado ese término, de igual manera, LA DEMANDANTE se obliga a no presentar acción penal alguna contra LOS DEMANDADOS ni cualquier otra acción civil, dado que lo aquí pactado y transado, constituye cosa juzgada, una vez se verifique la cancelación total de las obligaciones patrimoniales aquí pactadas. **SEXTA**: El presente documento presta mérito ejecutivo en todas las obligaciones aquí pactadas. = == = = = En constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga a los nueve días (09) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018). ==========.

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. Nº. 91.229.860 de Bucaramanga
T.P. Nº. 54.402 del C. S. J.

OLIVA GOMEZ BAUSTISTA
C.C. Nº. 37.885.597 de San Gil

YESENIA VARGAS MANRIQUE
COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS
NIT: 900504546-8
C.C. Nº. 91.229.860 de Bucaramanga
Representante Legal

TULIO ALEXANDER BAUTISTA
C.C. Nº. 79.468.430 de Bucaramanga

Claudia Meza R.
CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ
C.C. # 37.706.169 de Charalá

YESENIA VARGAS MANRIQUE.
YESENIA VARGAS MANRIQUE
C.C. # 63.547.850 de Bucaramanga

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

34827

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

YESENIA VARGAS MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0063547850 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yesenia Vargas Manrique

-------- Firma autógrafa ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

54uuvpv3yv34
09/07/2018

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL.

NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA
JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS
Notario seis (6) del Círculo de Bucaramanga

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 54uuvpv3yv34

JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS
Notario seis (6) del Círculo de Bucaramanga

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 11r7ndj4jhgv

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

34824

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0037706169 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Claudia Meza R.

-------- Firma autógrafa --------

11r7ndj4jhgv
09/07/2018 - 18:07:51:835

OLIVA GOMEZ BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0037885597 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

47zu75ft2ft1
09/07/2018 - 18:09:08:752

EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0091229860 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5l88ew7nar73
09/07/2018 - 18:09:50:680

TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079468430 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6zb5iglbdbl9
09/07/2018 - 18:10:29:467

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS NOTARÍA 6 DE BUCARAMANGA NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

LA SUSCRITA PAGADORA DEL SENA
REGIONAL SANTANDER

C E R T I F I C A:

Que al Sr. **Tulio Alexander Bautista Rodriguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.468.430 se le efectuaron los siguientes descuentos a partir de diciembre de 2018 a la fecha, de acuerdo a lo ordenado mediante oficio No. C378 del 08 de mayo de 2013, procedente del juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, relacionado con el proceso ejecutivo singular según Rad. 68679408900120130010200 en la cuenta del Banco Agrario No. 686792042001 por demanda interpuesta por la Sra. **Oliva Gómez Bautista**, según se detalla a continuación:

FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
27/12/2018	2.702.119,00	
27/01/2019	120.743,00	
28/02/2019	453.840,00	
28/03/2019	453.840,00	
30/04/2019	1.021.682,00	
27/06/2019	1.242.201,00	
23/12/2019	2.864.573,00	
29/04/2020	1.126.236,00	
26/06/2020	1.395.674,00	
28/07/2020	928.909,00	Comisión transacción Banco Agrario $5.509,00
25/08/2020	948.074,00	
28/09/2020	523.767,00	
28/10/2020	523.767,00	
25/11/2020	523.767,00	
22/12/2020	1.339.973,00	
27/01/2021	645.567,00	
24/02/2021	898.750,00	Comisión transacción Banco Agrario $8.000,00
25/03/2021	906.750,00	
28/04/2021	1.299.151,00	
31/05/2021	2.571.159,00	Comisión transacción Banco Agrario $8.000,00
28/06/2021	1.118.401,00	
28/07/2021	358.362,00	
26/08/2021	358.362,00	
29/09/2021	449.990,00	
27/10/2021	449.990,00	

FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
29/11/2021	449.990,00	
23/12/2021	1.377.621,00	
28/01/2022	164.144,00	
28/02/2022	164.144,00	
Totales	**27.381.546,00**	

Cordialmente,

Luz Stella Pardo Torres
Profesional Grado 02 – Tesorería Regional

Proyectó: Luz Stella Pardo Torres- lpardot@sena.edu.co

VALORES CONSIGNADOS A LA CUENTA NRO. 046000936297 APODERADO DE LA SRA. OLIVA GOMEZ. DR. EVARISTO RODRIGUEZ			
VALOR ESTABLECIDO EN ACUERDO DE PAGO FECHA JULIO 9 DE 2018			**$ 84.000.000**
NRO	**FECHA**	**VALOR**	
1	10-ago.-18	$ 1.200.000	
2	10-sep.-18	$ 1.200.000	
3	18-oct.-18	$ 1.200.000	
4	13-nov.-18	$ 1.200.000	
5	7-dic.-18	$ 2.000.000	
6	9-ene.-19	$ 2.000.000	
7	12-feb.-19	$ 1.600.000	
8	12-feb.-19	$ 400.000	
9	18-mar.-19	$ 2.000.000	
10	9-abr.-19	$ 2.000.000	
11	13-may.-19	$ 2.000.000	
12	22-jul.-19	$ 2.000.000	
13	22-jul.-19	$ 2.000.000	
14	6-ago.-19	$ 2.000.000	
15	9-sep.-19	$ 2.000.000	
16	7-oct.-19	$ 2.000.000	
17	10-ene.-20	$ 6.000.000	
18	13-jul.-20	$ 8.000.000	
19	23-oct.-20	$ 4.000.000	
20	12-ene.-21	$ 4.000.000	
21	17-abr.-21	$ 500.000	
22	17-abr.-21	$ 500.000	
23	17-abr.-21	$ 500.000	
24	17-abr.-21	$ 500.000	
25	17-abr.-21	$ 500.000	
26	17-abr.-21	$ 500.000	
27	21-ago.-21	$ 4.500.000	
28	21-ago.-21	$ 1.000.000	
TOTAL			**$ 57.300.000**

1.- Consignación realizada en Agosto 10 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

BANCO DAVIVIENDA

	Efectivo
Depósitos	
Fecha: 10/08/2018	Hora: 17:35:44
Jornada:	Adicional
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$1,200,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$1,200,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	908984

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	28336726

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

2- Consignación realizada en Septiembre 10 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

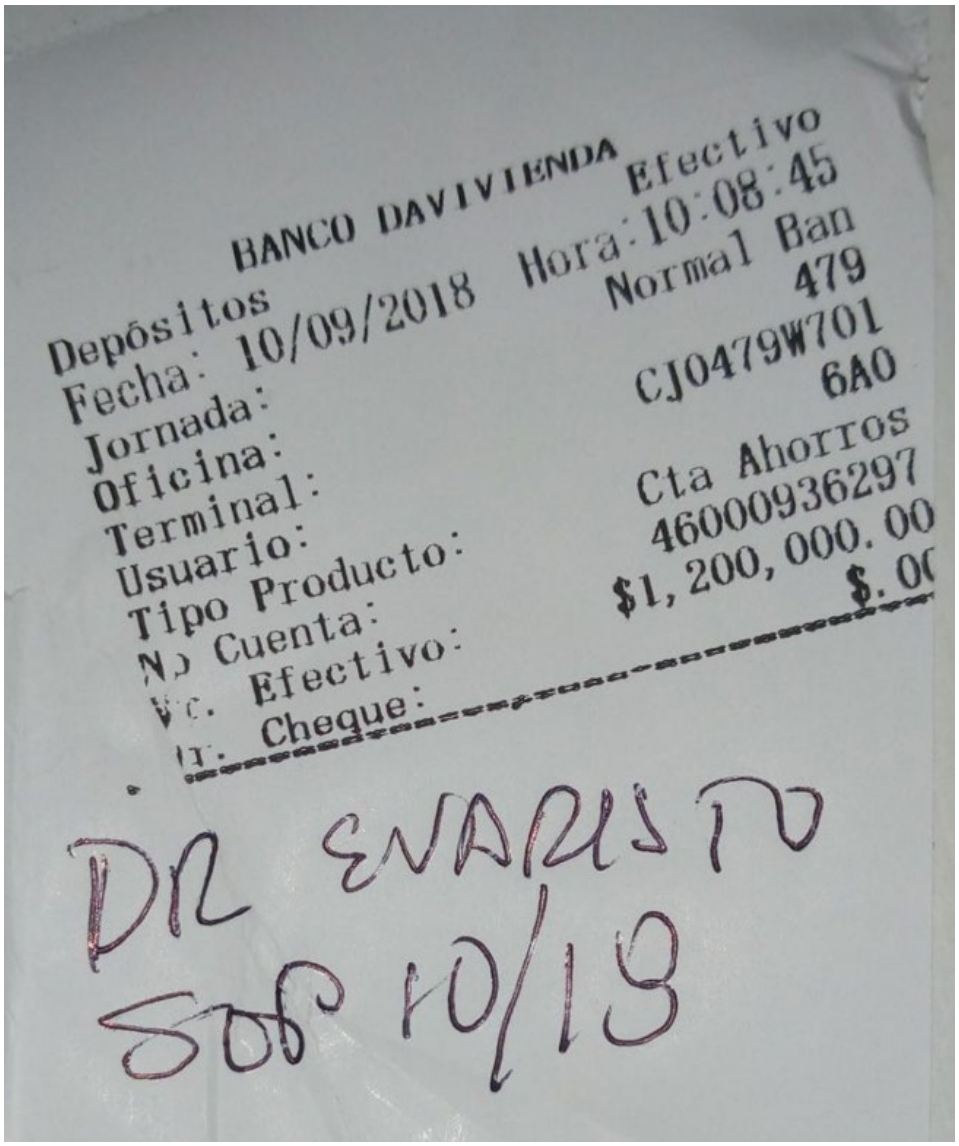

3.- Consignación realizada en Octubre 18 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 18/10/2018	Hora:09:51:39
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	6AR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$1,200,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$1,200,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	46529

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

4.- Consignación realizada en Noviembre 13 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

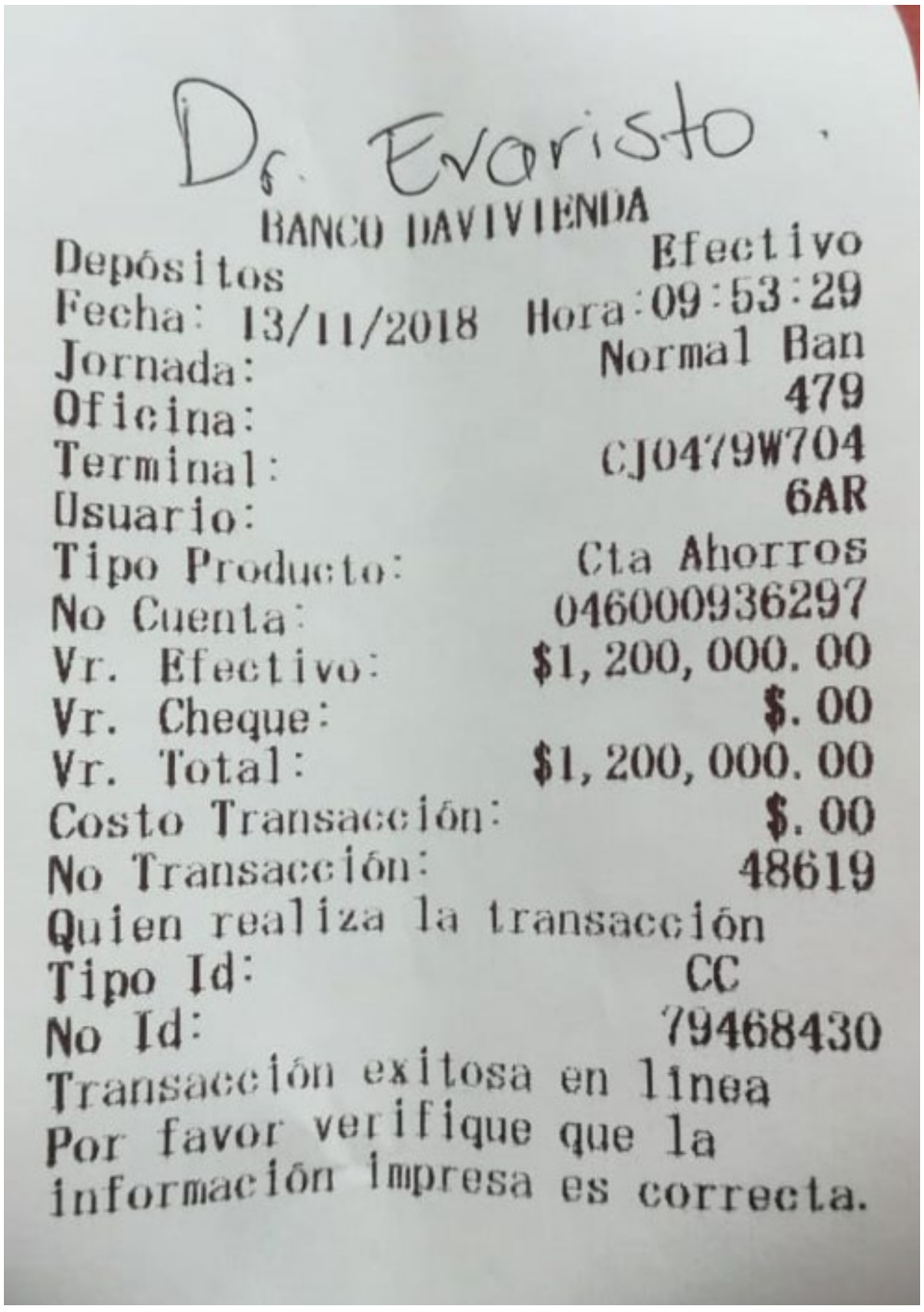

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 13/11/2018	Hora: 09:53:29
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	6AR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$1,200,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$1,200,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	48619

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

5.- Consignación realizada en Diciembre 7 de 2018. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

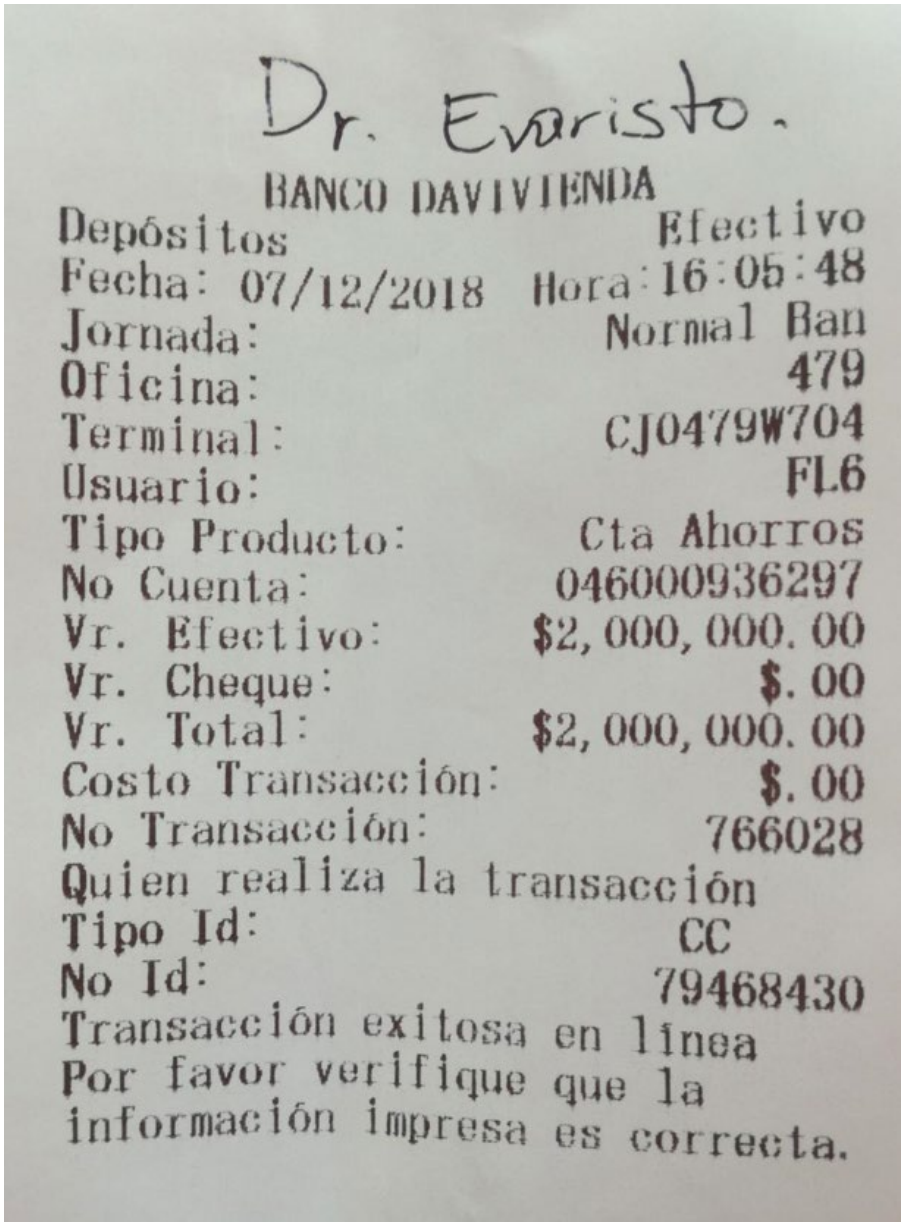

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 07/12/2018	Hora: 16:05:48
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	FL6
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	766028

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

6.- Consignación realizada en Enero 9 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 09/01/2019	Hora: 10:03:08
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W702
Usuario:	A4X
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	507700

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en linea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

7.- Consignación realizada mediante transferencia en Febrero 12 de 2019. Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente($1.600.000)

8.- Consignación realizada en Febrero 12 de 2019. Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente($400.000)

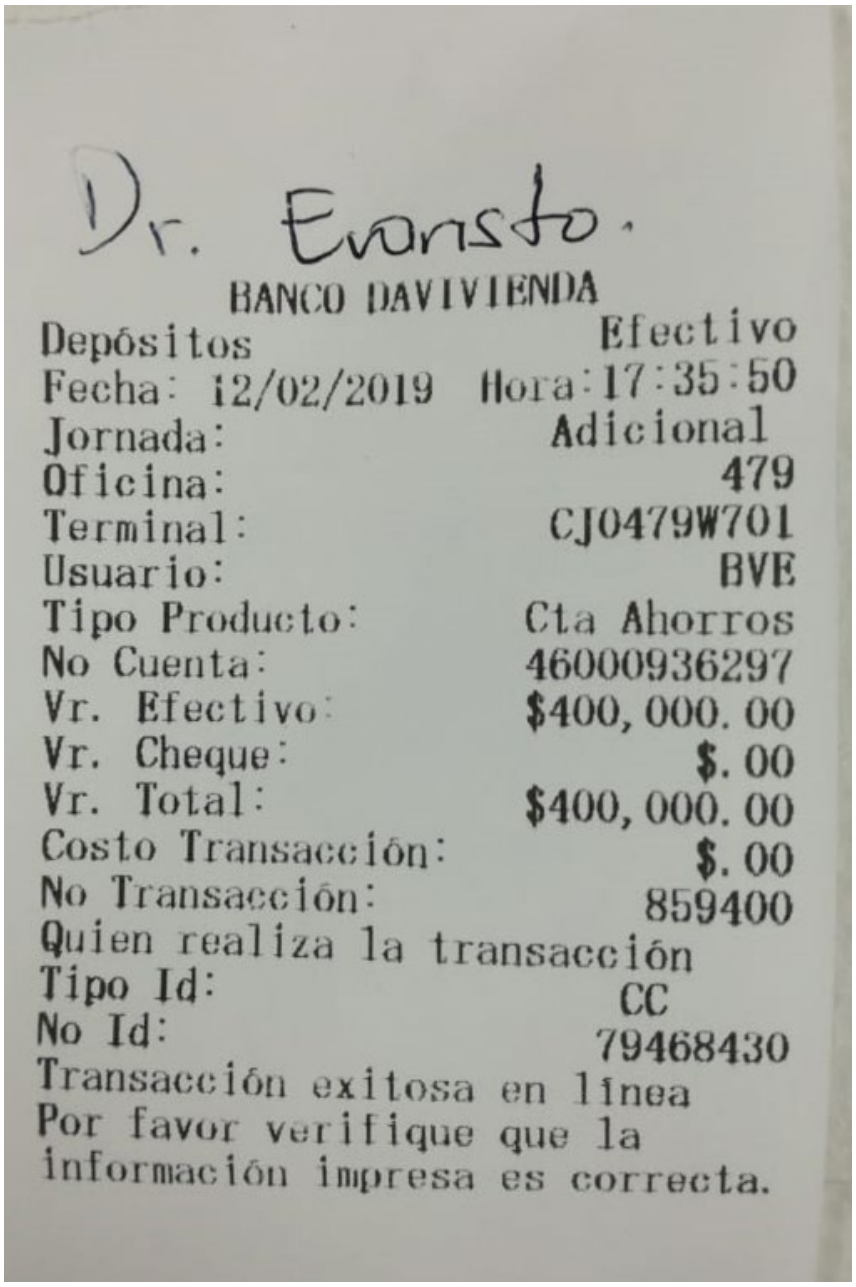

Dr. Evansto.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 12/02/2019	Hora: 17:35:50
Jornada:	Adicional
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	BVE
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$400,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$400,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	859400

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

9.- Consignación realizada en Marzo 18 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

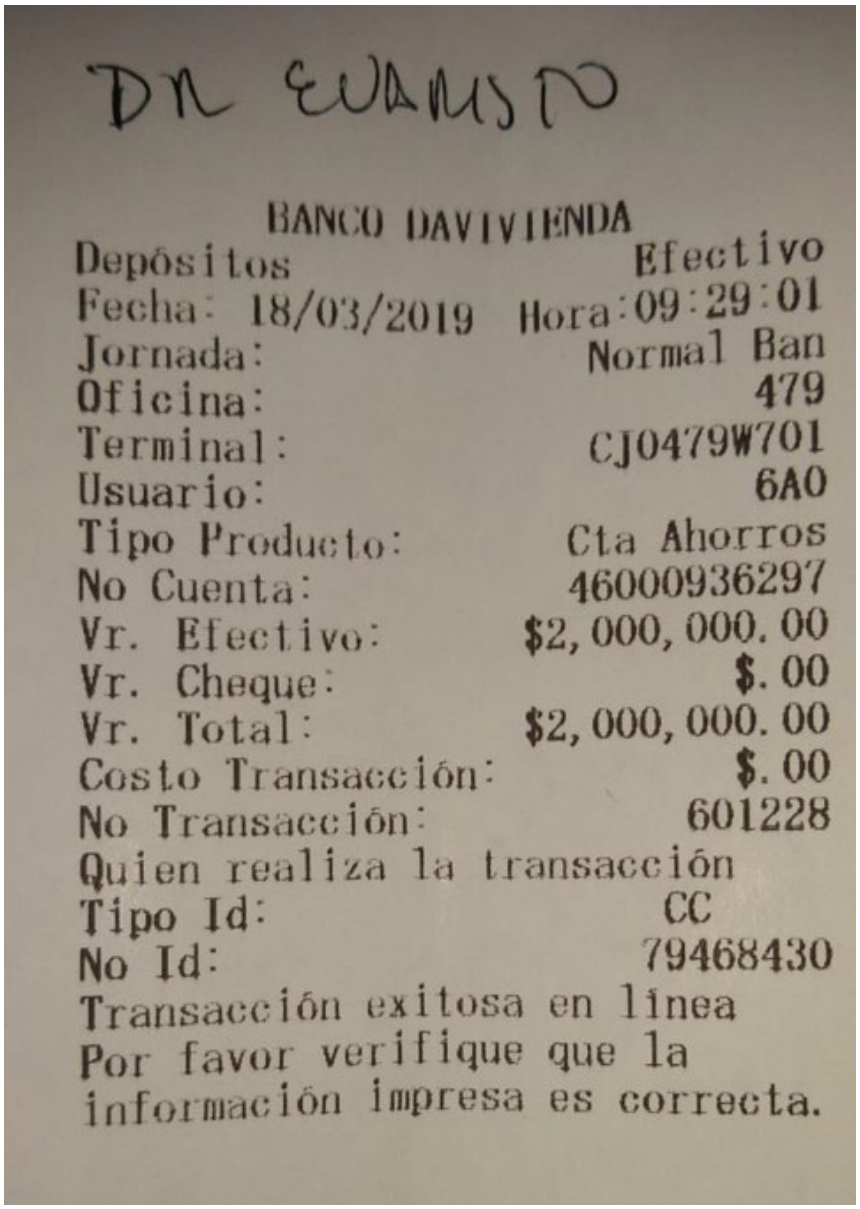

DR EVARISTO

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 18/03/2019	Hora:09:29:01
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	4600936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	601228

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

10.- Consignación realizada en Abril 9 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

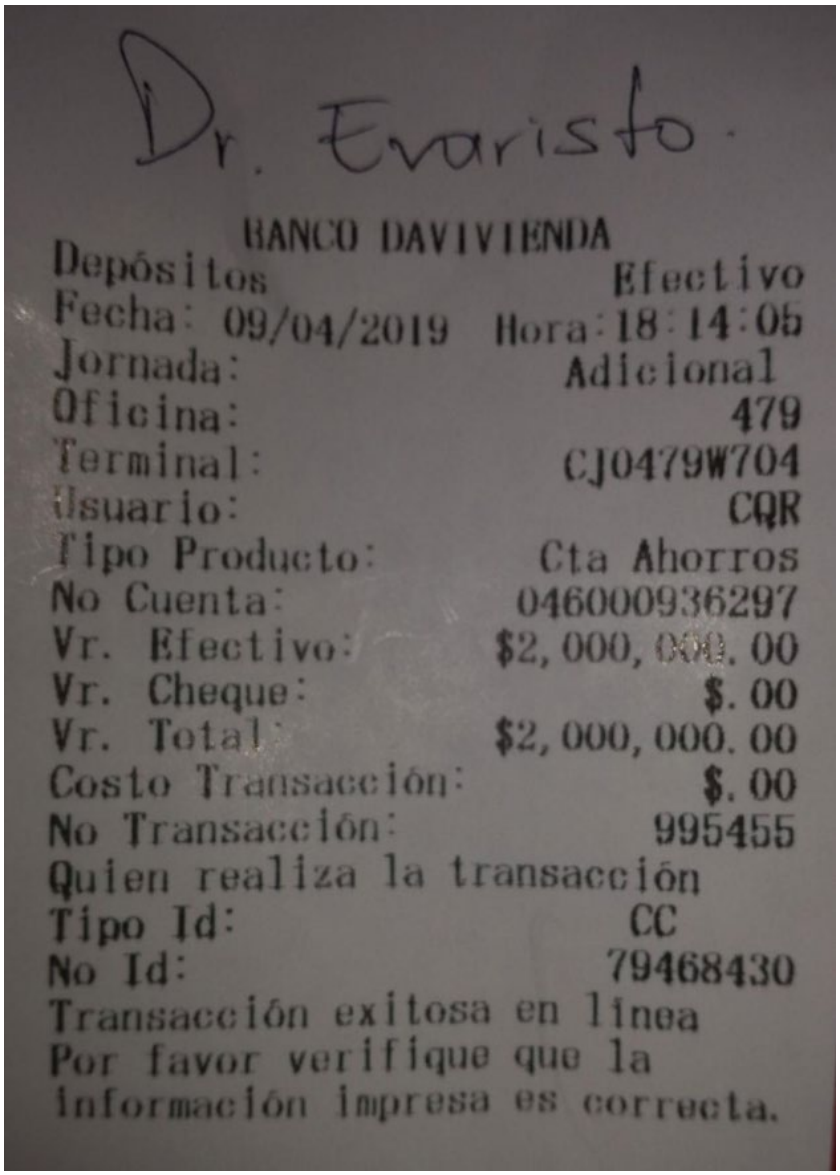

Dr. Evaristo

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 09/04/2019	Hora: 18:14:05
Jornada:	Adicional
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	995455

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

11.- Consignación realizada en Mayo 13 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

OV evnisto

BANCO DAVIVIENDA

	Efectivo
Depósitos	
Fecha: 13/05/2019	Hora:09:25:41
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W702
Usuario:	A4X
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	313525

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

12.- Consignación realizada en Julio 22 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 22/07/2019	Hora: 10:17:04
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	847712

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468460

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 22/07/2019	Hora: 10:17:34
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	848552

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

14.- Consignación realizada en Agosto 06 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 06/08/2019	Hora: 09:15:10
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	6AR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	6610

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en linea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

15.- Consignación realizada en Septiembre 09 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 09/09/2019	Hora: 11:22:40
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W703
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	459120

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

16.- Consignación realizada en Octubre 07 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

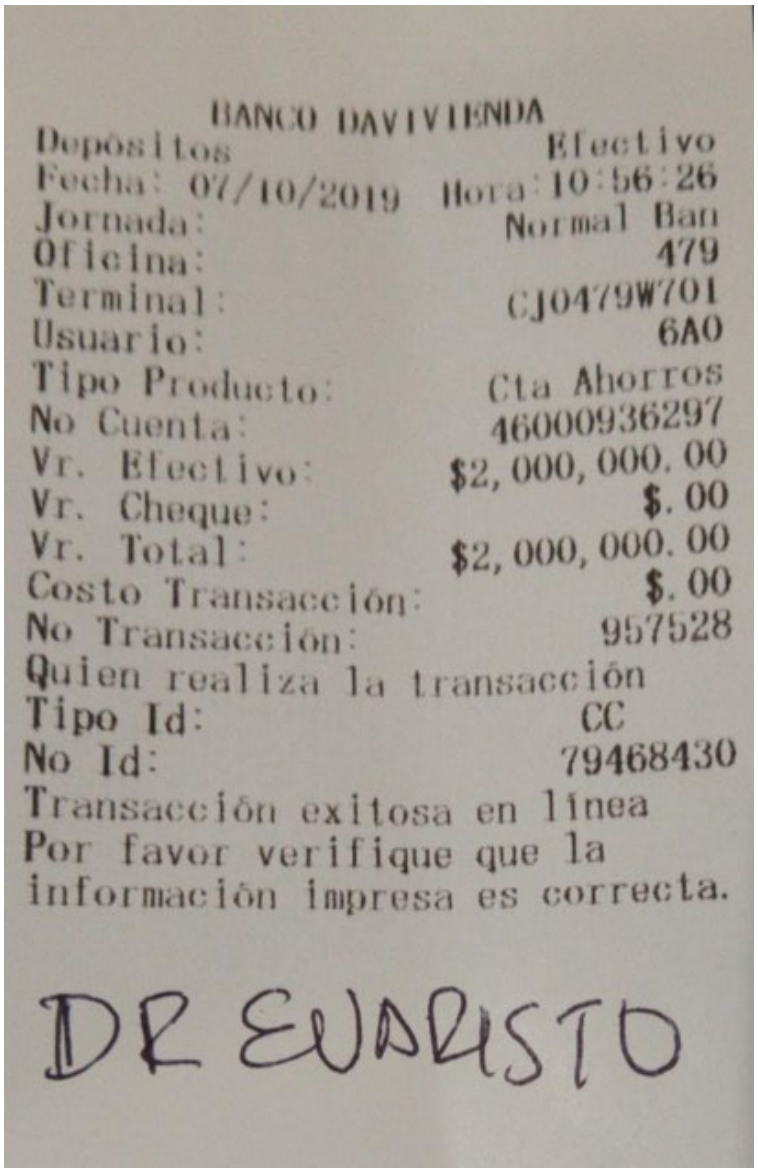

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 07/10/2019	Hora: 10:56:26
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	957528

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

DR EVARISTO

17.- Consignación realizada en Enero 10 de 2020. Seis Millones de pesos Moneda Legal Corriente($6.000.000)

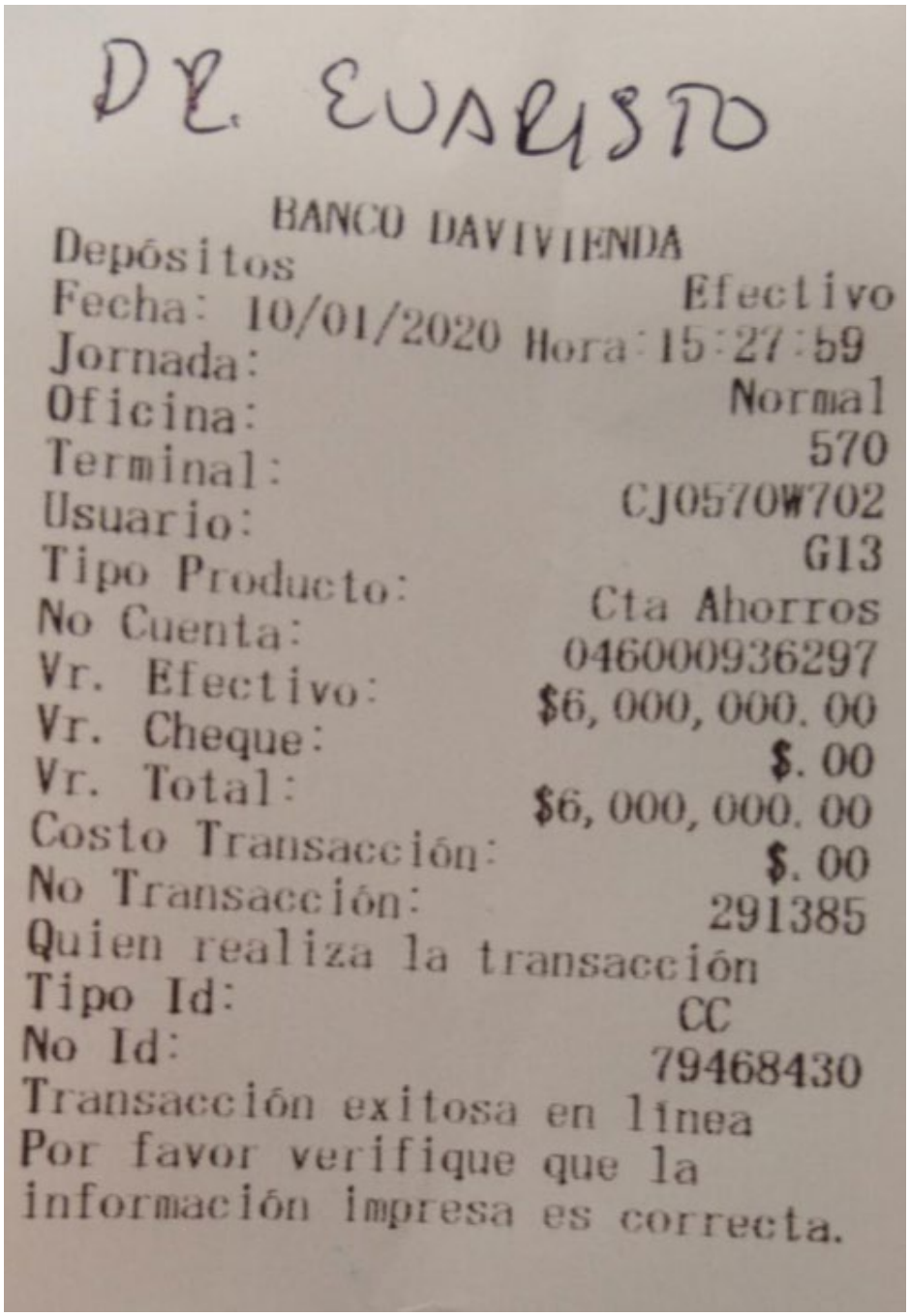

DL. EUARISTO

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 10/01/2020 Hora:	15:27:59
Jornada:	Normal
Oficina:	570
Terminal:	CJ0570W702
Usuario:	G13
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$6,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$6,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	291385

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

18.- Consignación realizada en Julio 13 de 2020. Ocho Millones de pesos Moneda Legal Corriente($8.000.000)

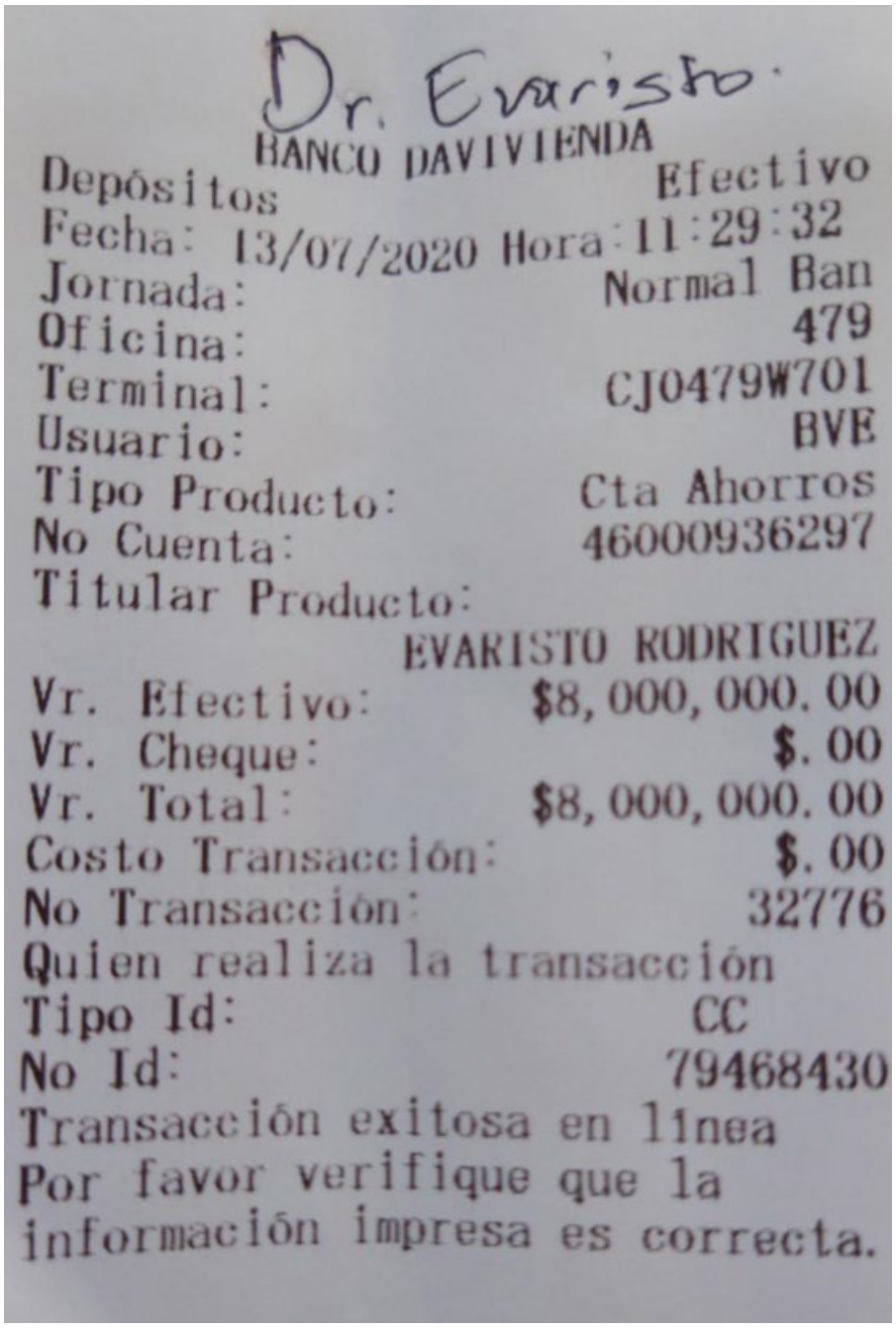

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 13/07/2020 Hora:	11:29:32
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	BVE
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	4600936297
Titular Producto:	
	EVARISTO RODRIGUEZ
Vr. Efectivo:	$8,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$8,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	32776
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

19.- Consignación realizada en Octubre 23 de 2020. Cuatro Millones de pesos Moneda Legal Corriente($4.000.000)

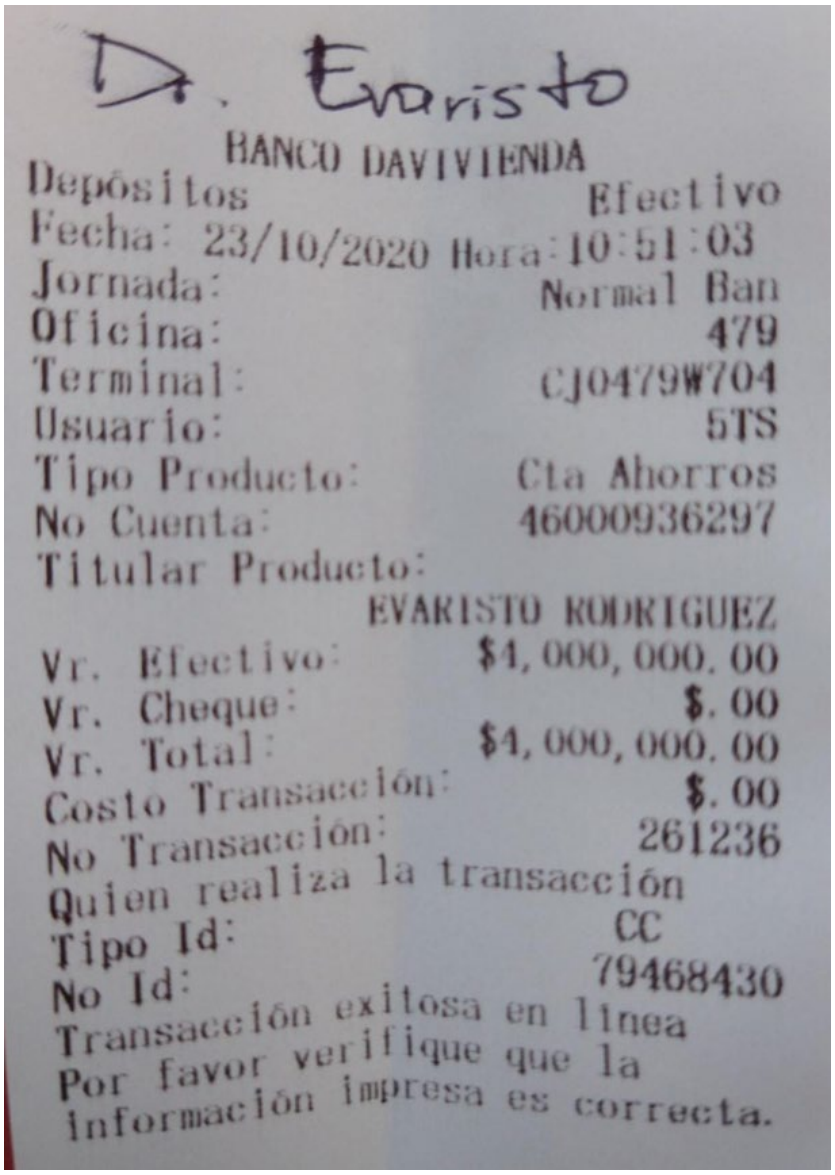

Dr. Evaristo

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 23/10/2020 Hora:	10:51:03
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	5TS
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Titular Producto:	
	EVARISTO RODRIGUEZ
Vr. Efectivo:	$4,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$4,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	261236
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

20.- Consignación realizada en Enero 12 de 2021. Cuatro Millones de pesos Moneda Legal Corriente($4.000.000)

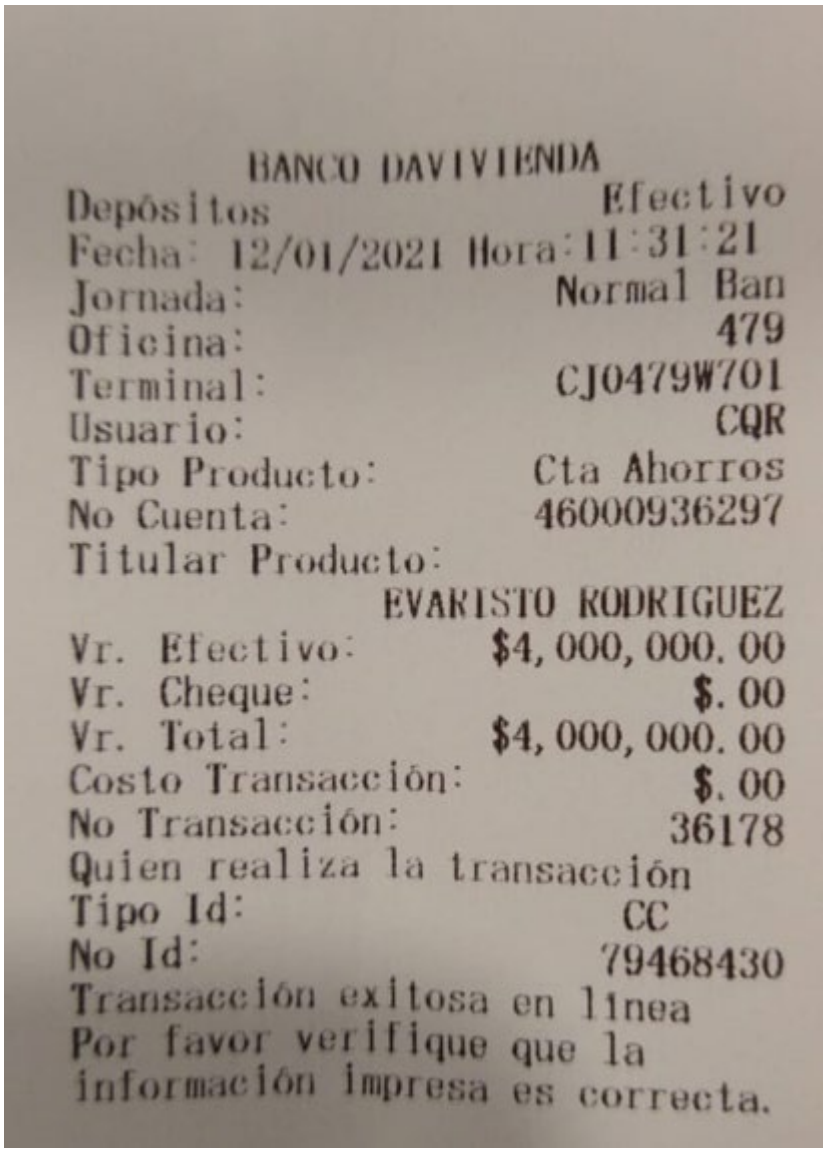

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 12/01/2021 Hora:	11:31:21
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Titular Producto:	
	EVARISTO RODRIGUEZ
Vr. Efectivo:	$4,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$4,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	36178
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

21.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

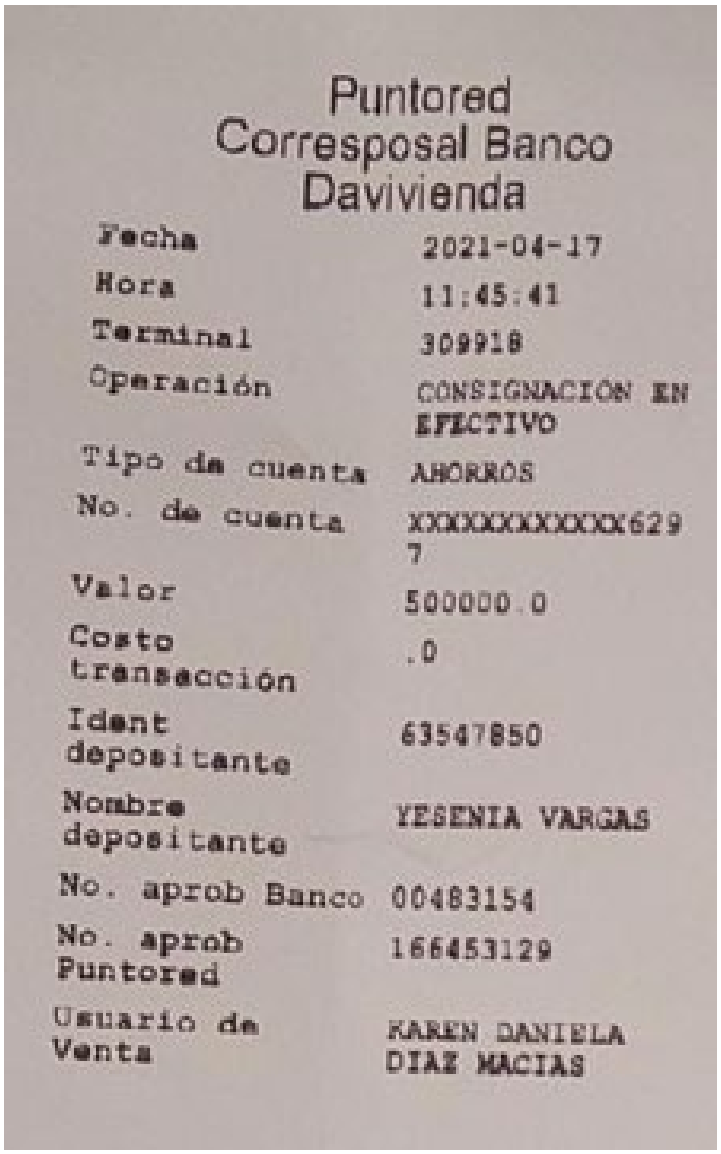

Puntored
Corresposal Banco Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:45:41
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483154
No. aprob Puntored	166453129
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

22.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

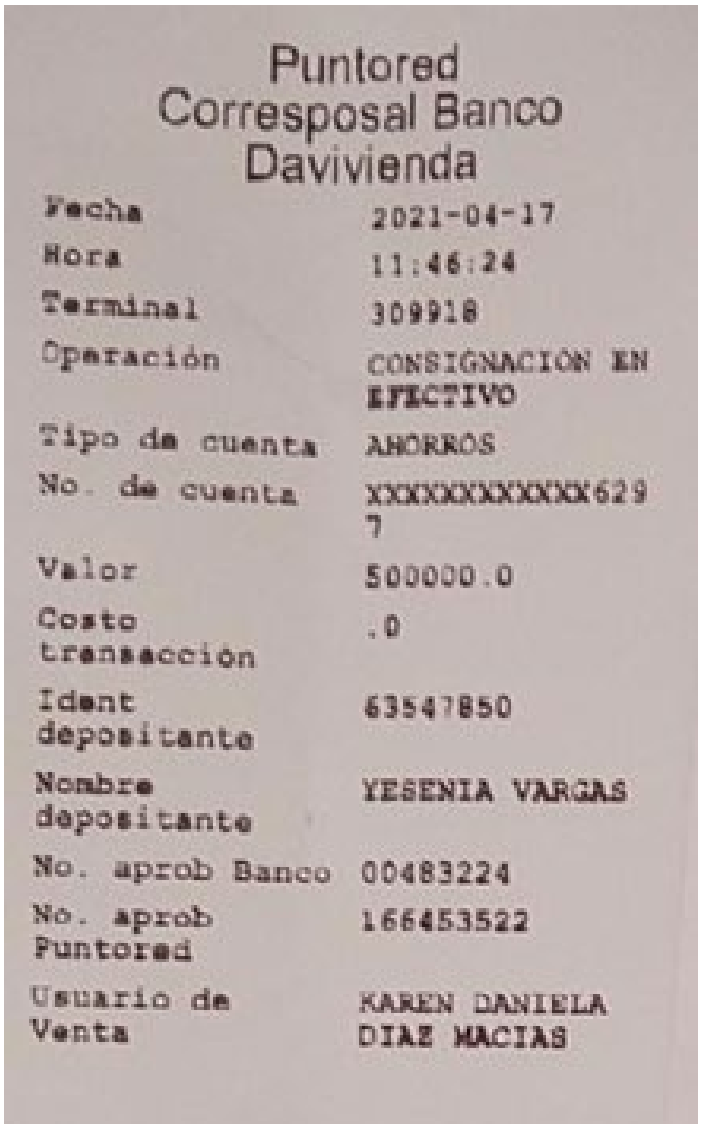

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:46:24
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483224
No. aprob Puntored	166453522
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

23.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

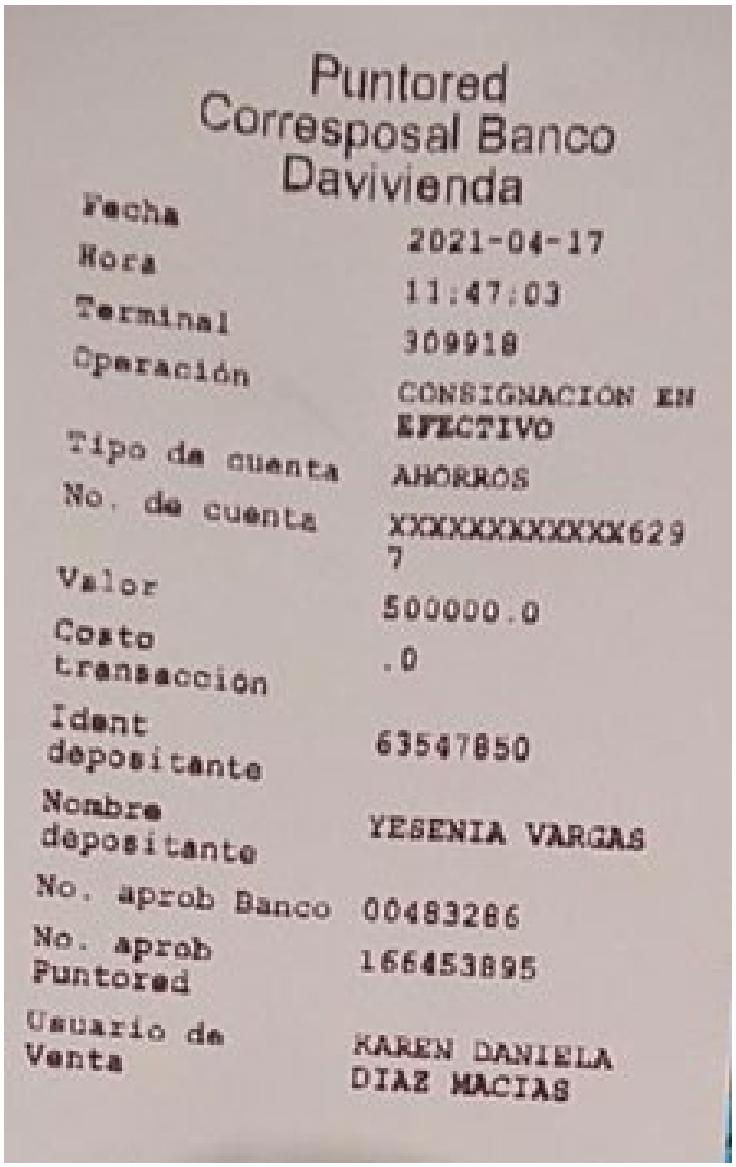

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:47:03
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transaccion	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483286
No. aprob Puntored	166453895
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

24.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

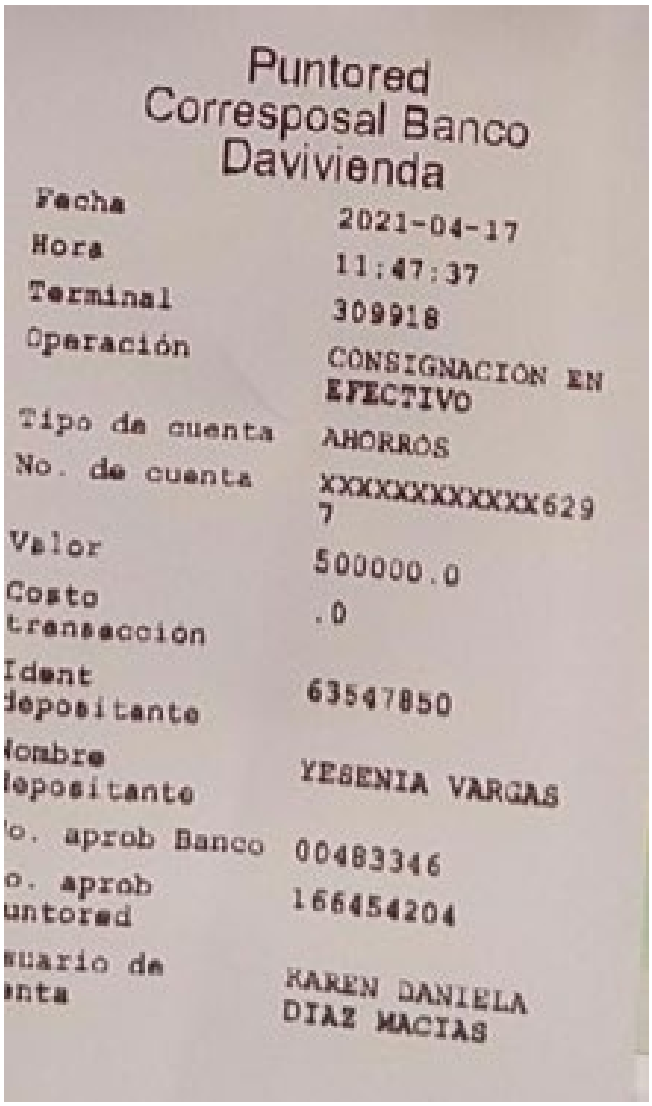

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:47:37
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transaccion	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
o. aprob Banco	00483346
o. aprob untored	166454204
suario de enta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

25.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

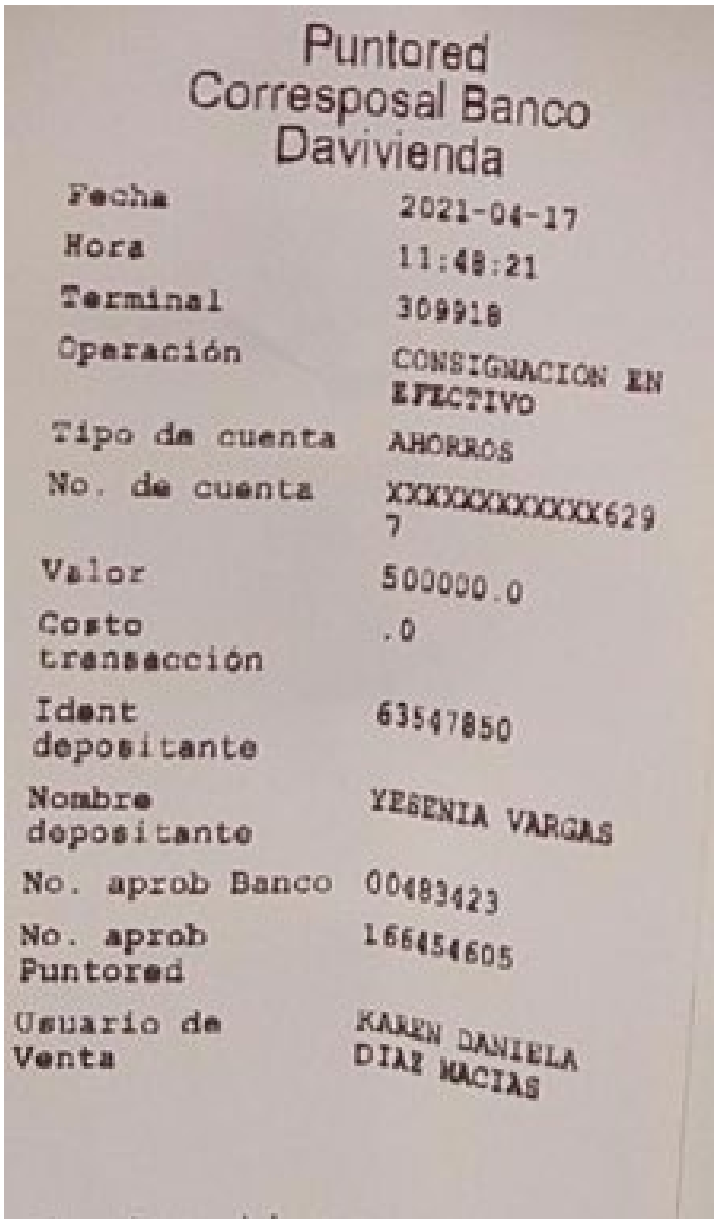

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:48:21
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483423
No. aprob Puntored	166454605
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

26.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

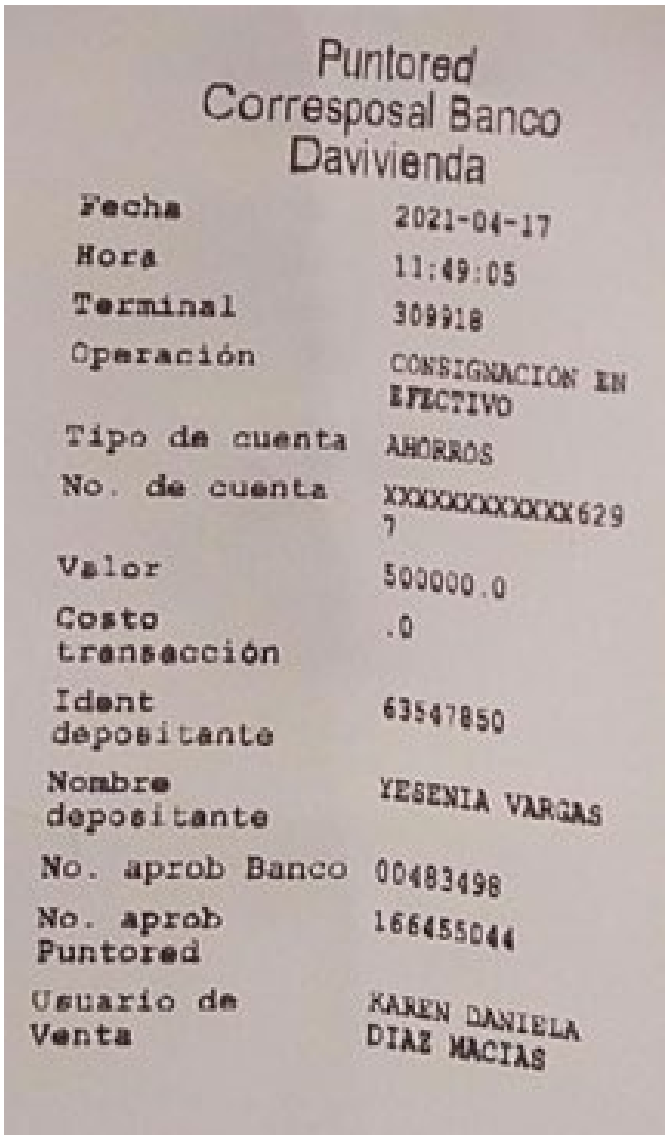

Puntored
Corresposal Banco Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:49:05
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483498
No. aprob Puntored	166455044
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

27.- Consignación realizada mediante transferencia en Agosto 21 de 2021. Cuatro Millones Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($4.500.000)

28.- Consignación realizada mediante transferencia en Agosto 21 de 2021. Un Millón de pesos Moneda Legal Corriente($1.000.000)

Tipo de transacción:	Transferencias a cuentas de Davivienda no preinscritas
Producto origen	Cuenta Infantil - 0984 Cuenta Infantil
Valor transferido	$1,000,000.00
Destino	Cuenta de Ahorros - 046000936297
Su número de aprobación es:	354398
Fecha de transacción	21/08/2021
Hora de transacción	09:35:43
Titular cuenta destino:	EVARISTO RODRIGUEZ
Dirección IP	191.95.60.34
Costo de la transacción(IVA incluido)	$0.00

ESTADO DE CUENTA ACUERDO DE PAGO OLIVA GOMEZ BAUTISTA	
VALOR ESTABLECIDO EN ACUERDO DE PAGO FECHA JULIO 9 DE 2018	**$ 84.000.000**
VALORES CONSIGNADOS A LA CUENTA NRO. 046000936297 APODERADO DE LA SRA. OLIVA GOMEZ. DR. EVARISTO RODRIGUEZ	**$ 57.300.000**
VALORES DESCONTADOS DE NOMINA SEGÚN RELACION DE LA PAGADORA REGIONAL SANTANDER DE DIC 31-2018 -A FEBRERO 28 DE 2022	**$ 27.381.546**
TOTAL PAGADO	**$ 84.681.546**
SALDO A FAVOR	**$ 681.546**

RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>

Mié 23/08/2023 11:34

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (3 MB)

1.- Contrato de Transacción Extrajudicial.pdf; 2.-Certificacion expedida por la pagadora SENA.pdf; 3.- Relacion Cronologica de Valores Consignados.pdf; 4.- Soportes Consignaciones y Transferencias.pdf; 5.- Estado de cuenta Neto.pdf; Solicitud Terminación Proceso.pdf;

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: martes, 22 de agosto de 2023 4:23 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rv: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

Cordial saludo Sr Juez,
De manera atenta solicito link expediente radicado 68679408900120130010200

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: viernes, 7 de julio de 2023 3:30 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: jueves, 6 de julio de 2023 2:12 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 5 de julio de 2023 5:13 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: martes, 4 de julio de 2023 4:04 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

Cordial saludo

Envío nuevamente la solicitud de la terminación del proceso radicado Nro 68679408900120130010200, teniendo en cuenta lo expresado en el anterior correo enviado el 20 de Junio del presente año

Agradezco su atención y gestión

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: martes, 20 de junio de 2023 2:58 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

Cordial saludo

De manera respetuosa reitero mi solicitud toda vez que la misma está causando graves perjuicios económicos, sociales y el más importante es el perjuicio familiar, por cuanto desde la fecha usted puede observar he venido solicitando al despacho se abstenga de continuar con los descuentos salariales, toda vez que el proceso ejecutivo se encuentra a mi favor en primera, y segunda instancia.

Por lo cual solicito a usted se pronuncie sobre los embargos de mi salario, ordenando la entrega de los dineros depositados en la cuenta judicial, para que me san entregados y de esta manera evitar los perjuicios que se me vienen presentando.

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 23 de noviembre de 2022 7:17 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De manera atenta y respetuosa, me permito reiterar Terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200, para lo cual adjunto y remito nuevamente los documentos soporte de pago total de la deuda y del proceso el cual se encuentra mencionado en el archivo 1.-Contrato de Transacción Extrajudicial. que puede ser constatado

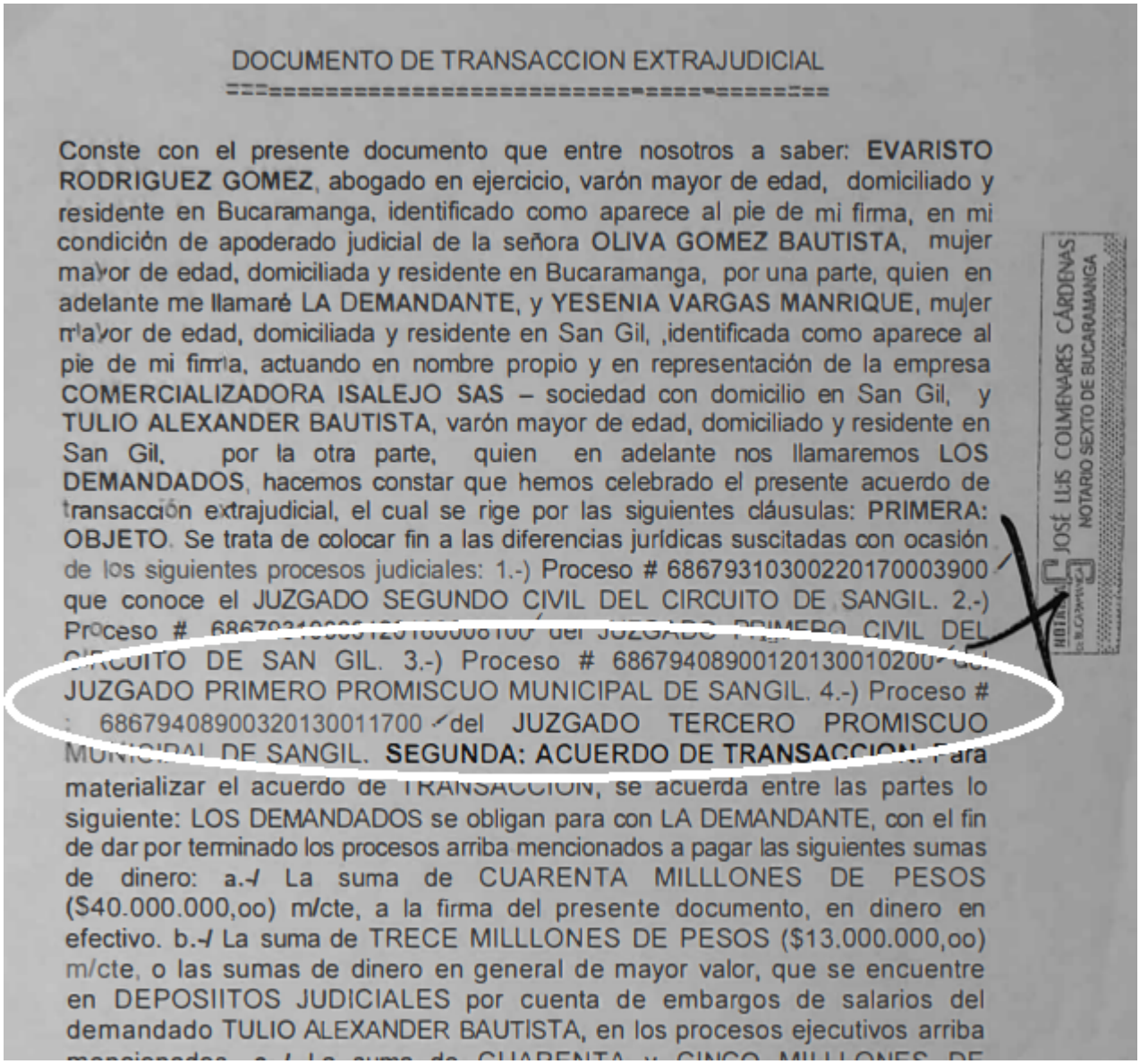

DOCUMENTO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

Conste con el presente documento que entre nosotros a saber: **EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ**, abogado en ejercicio, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la señora **OLIVA GOMEZ BAUTISTA**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, por una parte, quien en adelante me llamaré **LA DEMANDANTE**, y **YESENIA VARGAS MANRIQUE**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en San Gil, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en representación de la empresa **COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS** – sociedad con domicilio en San Gil, y **TULIO ALEXANDER BAUTISTA**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en San Gil, por la otra parte, quien en adelante nos llamaremos **LOS DEMANDADOS**, hacemos constar que hemos celebrado el presente acuerdo de transacción extrajudicial, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. Se trata de colocar fin a las diferencias jurídicas suscitadas con ocasión de los siguientes procesos judiciales: 1.-) Proceso # 68679310300220170003900 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANGIL. 2.-) Proceso # [illegible] del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL. 3.-) Proceso # 68679408900120130010200 del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. 4.-) Proceso # 68679408900320130011700 del JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. **SEGUNDA: ACUERDO DE TRANSACCION**. Para materializar el acuerdo de TRANSACCION, se acuerda entre las partes lo siguiente: LOS DEMANDADOS se obligan para con LA DEMANDANTE, con el fin de dar por terminado los procesos arriba mencionados a pagar las siguientes sumas de dinero: a.-/ La suma de CUARENTA MILLLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) m/cte, a la firma del presente documento, en dinero en efectivo. b.-/ La suma de TRECE MILLLONES DE PESOS ($13.000.000,oo) m/cte, o las sumas de dinero en general de mayor valor, que se encuentre en DEPOSIITOS JUDICIALES por cuenta de embargos de salarios del demandado TULIO ALEXANDER BAUTISTA, en los procesos ejecutivos arriba [illegible]

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

Igualmente Sr. Juez, manifiesto que si bien es cierto la solicitud la debe elevar el demandante, también es claro que este proceso quedo incluido en el documento de transacción extrajudicial debidamente firmado y autenticado en la Notaria 6 de Bucaramanga, el día 9 de julio de 2018, en el que actúo la Sra. Oliva Gómez Bautista y su apoderado Abogado Evaristo Rodríguez Gómez, donde queda incluido la terminación entre otros del proceso de la referencia y estoy demostrando el pago y cumplimiento al acuerdo de pago

Por lo que una vez más reitero y solicito dar por terminado el proceso, dado a mi me continúan descontando de mi sueldo el valor ordenado por el juzgado y esto afecta mi economía personal y familiar.

Agradezco una respuesta a la presente solicitud por este medio

Atentamente,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC.79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

De: ALEXANDER B <tabautista@hotmail.com>
Enviado: viernes, 22 de abril de 2022 5:04 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - San Gil <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De manera atenta me permito reiterar solicitud muy respetuosamente para Terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200, para lo cual nuevamente adjunto al presente documentación soporte.

Agradezco una respuesta a la presente solicitud por este medio

Atentamente,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC.79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

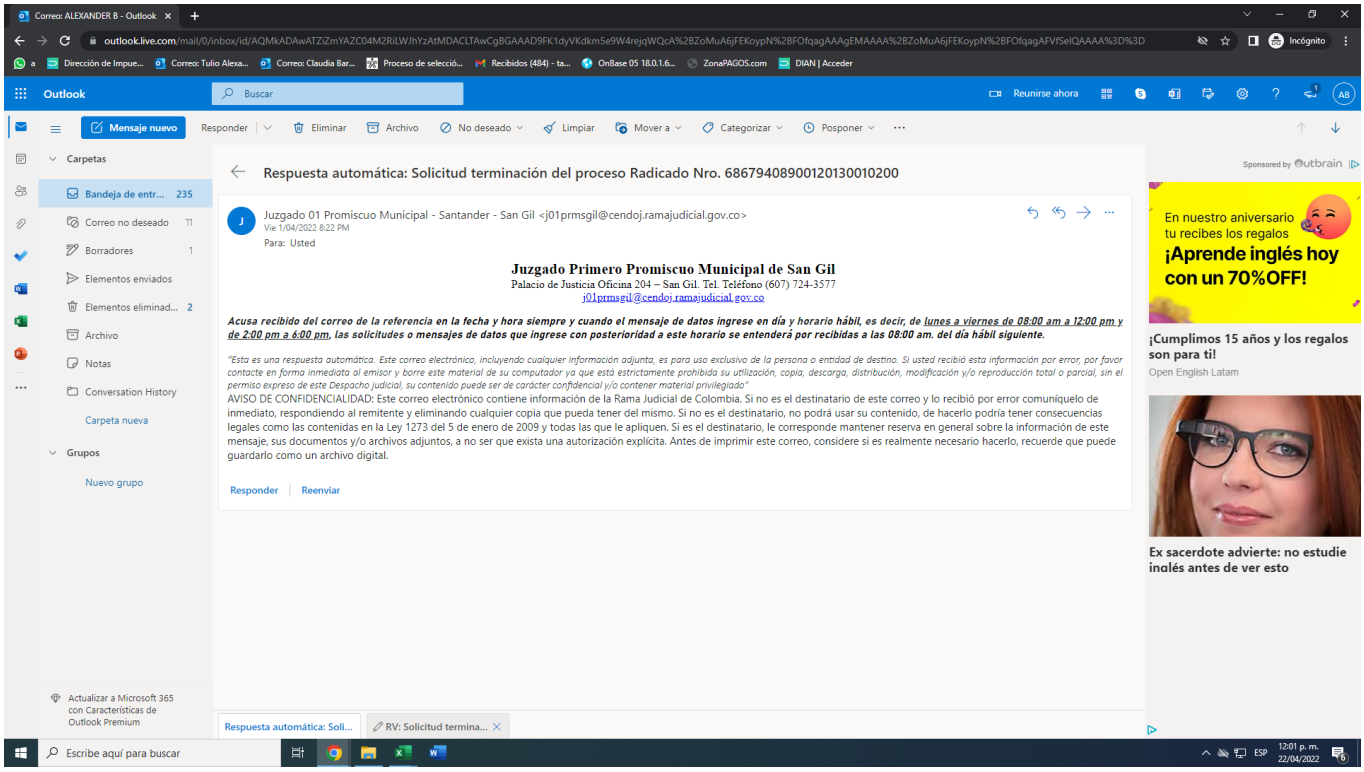

De: ALEXANDER B
Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 8:22 p. m.
Para: j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200

De manera atenta me permito solicitar muy respetuosamente Terminación del proceso Radicado Nro. 68679408900120130010200, para lo cual adjunto al presente documentación soporte.

Atentamente,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC.79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

San Gil, 9 de marzo de 2022

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
J01prmpalsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SAN GIL

REF: PROCESO EJECUTIVO A INSTANCIA DE OLIVA GOMEZ BAUTISTA EN CONTRA DE TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ.

RADICADO: 68679408900120130010200

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.468.430 expedida en Bogotá, con domicilio laboral en la calle 22 número 9 – 82 instalaciones del SENA del Municipio de San Gil, correo electrónico: tabautista@hotmail.com , celular: 3212352316, actuando en causa propia y como demandado dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente solicito a usted se decrete la terminación del proceso de conformidad al artículo 312 del CGP, por cuanto, dentro del mismo, se elevó una TRANSACCION entre las partes, la cual a la fecha se ha cumplido a satisfacción, inclusive generando como saldo a favor del suscrito, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($681.546) A corte del 28 de febrero del año que discurre.

Dentro del referido proceso, las partes para el día julio 09 de 2018, celebraron una transacción con el fin de dar por terminado el referido proceso y otros; el cual a la fecha

se ha cumplido por parte del extremo demandado hasta el punto que se encuentran valores a favor del suscrito.

El fundamento o motivo de esta petición, es dar a conocer los respectivos soportes de pago realizados por el suscrito, establecidos en la TRANSACCION *"d.-/ La suma de DOS MILLLONES DE PESOS ($2.000.000,oo) m/cte, durante cuarenta y dos (42) meses contados a partir del próximo 09 de agosto de 2018, con el producto de todos los descuentos por embargos sobre salarios que se le están haciendo al señor TULIO ALEXANDER BAUTISTA."* , aunado a los pagos realizados a la cuenta del abogado del extremo demandante numero 046000936297 cuenta de ahorros del Banco Davivienda, hasta completar la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($84.000.000), cuenta ésta a la cual se han practicado todas y cada una de las consignaciones en la forma que se estipuló en el contrato de transacción y que de manera respetuosa me permito anexar al Despacho, con el fin de que si se hace necesario, se le corra traslado de las mismas al apoderado señor EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ, quien funge como el representante judicial de la señora OLIVA GOMEZ BAUTISTA, y, quien fuera la persona que ha recibido el pago total de la obligación según contrato de transacción suscrito por las partes.

La transacción, es una figura jurídica según he leído a título personal, que aparece en la norma como una de las formas anormales de terminar un proceso, que para este caso sería el ejecutivo que nos ocupa y otros que cuentan con un remanente sobre el mismo; pero, por ahora dicha solicitud la elevo ante este Despacho quien conoce del proceso primigenio y que se encuentra el embargo a mi salario, donde, afecta gravemente mis ingresos económicos y más aún cuando ya se ha cancelado toda la obligación suscrita.

Sin más preámbulos y de conformidad a todo lo anterior, me permito allegar los siguientes documentos que soportan la motivación de esta solicitud, por la cual se hace necesaria la respectiva terminación y archivo del expediente.

1.- Contrato de Transacción Extrajudicial de julio 09 de 2018. Cinco(5) folios

2.-Certificacion expedida por la pagadora SENA Regional Santander, en la que se relacionan todos y cada uno de los descuentos de nómina efectuados a la cuenta de

depósitos judiciales del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, ordenado mediante oficio número C378 de fecha 08 de mayo de 2013; dineros que sumados desde el 27 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2022, en su totalidad ascienden a la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($27.381.546).

3.- Documento con la relación cronológica uno a uno de Veinticinco (25) consignaciones y Tres (3) transferencias realizadas a la cuenta del apoderado de la demandante

4.- Soportes de Veinticinco (25) consignaciones y Tres (3) transferencias realizadas a la cuenta del apoderado de la demandante y que ascienden a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($57.300.000).

5.- Estado de cuenta Neto con corte a Febrero 28 de 2022

Con los anteriores soportes y certificación, se puede constatar que, el suscrito ha cumplido con lo acordado mediante Transacción firmada entre las partes, esto es, la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($84.000.000) e incluso a corte del mes de febrero de 2022, se encuentra un valor superior al denunciado. Lo que arroja una suma total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($84.681.546).

Los anteriores documentos se envían en PDF, para que formen parte integral del expediente.

Sin otro particular,

TULIO ALEXANDERBAUTISTA RODRIGUEZ
CC. 79.468.430 Expedida en Bogotá
Demandado dentro de proceso referenciado

34827

DOCUMENTO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

Conste con el presente documento que entre nosotros a saber: **EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ**, abogado en ejercicio, varón mayor de edad, domiciliado y residente en Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la señora **OLIVA GOMEZ BAUTISTA**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, por una parte, quien en adelante me llamaré **LA DEMANDANTE**, y **YESENIA VARGAS MANRIQUE**, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en San Gil, ,identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en representación de la empresa **COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS** – sociedad con domicilio en San Gil, y **TULIO ALEXANDER BAUTISTA**, varón mayor de edad, domiciliado y residente en San Gil, por la otra parte, quien en adelante nos llamaremos **LOS DEMANDADOS**, hacemos constar que hemos celebrado el presente acuerdo de transacción extrajudicial, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**. Se trata de colocar fin a las diferencias jurídicas suscitadas con ocasión de los siguientes procesos judiciales: 1.-) Proceso # 68679310300220170003900 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANGIL. 2.-) Proceso # 68679310300120180008100 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL. 3.-) Proceso # 68679408900120130010200 del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. 4.-) Proceso # 68679408900320130011700 del JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANGIL. **SEGUNDA: ACUERDO DE TRANSACCION**. Para materializar el acuerdo de TRANSACCION, se acuerda entre las partes lo siguiente: LOS DEMANDADOS se obligan para con LA DEMANDANTE, con el fin de dar por terminado los procesos arriba mencionados a pagar las siguientes sumas de dinero: a.-/ La suma de CUARENTA MILLLONES DE PESOS ($40.000.000,oo) m/cte, a la firma del presente documento, en dinero en efectivo. b.-/ La suma de TRECE MILLLONES DE PESOS ($13.000.000,oo) m/cte, o las sumas de dinero en general de mayor valor, que se encuentre en DEPOSIITOS JUDICIALES por cuenta de embargos de salarios del demandado TULIO ALEXANDER BAUTISTA, en los procesos ejecutivos arriba mencionados. c.-/ La suma de CUARENTA y CINCO MILLLONES DE PESOS ($45.000.000,oo) m/cte, al momento de la firma de la escritura pública de dación en pago que le haga YESENIA VARGAS MANRIQUE o COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS – al señor HECTOR MARIN GARCIA o a la señora CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ, dentro del proceso # 68679310300220170008300 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL, siendo demandante HECTOR MARIN GARCIA y demandada, la empresa COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS. Dicha dación en pago recaerá sobre el inmueble embargado en este proceso, el cual se identifica en la OFICINA DE REGISTRO DE SAN GIL, con el folio de matrícula # 319 – 18223. d.-/ La suma de DOS MILLLONES DE PESOS ($2.000.000,oo) m/cte, durante cuarenta y dos (42) meses contados a partir del próximo 09 de agosto de 2018, con el producto de todos los descuentos por embargos sobre salarios que se le están haciendo al señor TULIO ALEXANDER BAUTISTA. e.-/ Se obligan también a firmar en blanco el traspaso del vehículo de placas ZGP 211, en el término inmediato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DEMANDANTE:** 1.-) A suspender los procesos que se encuentran tramitando en su nombre en los JUZGADOS PRIMERO y SEGUNDO ARRIBA MENCIONADOS. 2.-) A solicitar el desembargo de los remanentes que se apliquen al PROCESO HIPOTECARIO # 68679310300220170008300 que conoce el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

CIRCUITO DE SANGIL. 3.-) A mantener el embargo sobre los salarios del demandado TULIO ALEXANDER BAUTISTA, con el fin de mantener los descuentos por salarios. **CUARTA: ESTIPULACIONES y OBLIGACIONES POR TERCEROS**. Se deja constancia que las obligaciones contenidas en los literales a.-) y b.-) de la cláusula anterior, serán canceladas por la señora CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ, mujer mayor de edad, domiciliada y residente en Charalá (S), persona que Podría optar – si el Juzgado lo permite - por recibir igualmente el inmueble arriba mencionado en el literal c.-) de la cláusula anterior. De esta manera, la señora CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ se obliga a cancelar la suma de $45.000.000,oo dentro de los 7 días siguientes a la firma de la escritura de venta que perfecciona la dación en pago, pactada en el literal c.-) de la cláusula SEGUNDA de este contrato. **QUINTA: DESISTIMIENTO DEFINITIVO DE LA DEMANDANTE.** La DEMANDANTE se obliga a solicitar el desistimiento definitivo de los procesos verbales que hubiese adelantado contra LOS DEMANDADOS, arriba señalados, una vez reciba la suma de $45.000.000,oo, aquí pactados. Y con respecto a los procesos ejecutivos, una vez se cancele la cuota # 42 pactada en el literal d.-) de la cláusula SEGUNDA de este documento, y para lo cual se suscribirá petición de suspensión de los procesos ejecutivos por el término de 42 meses contados a partir del 09 de agosto de 2018. Pasado ese término, de igual manera, LA DEMANDANTE se obliga a no presentar acción penal alguna contra LOS DEMANDADOS ni cualquier otra acción civil, dado que lo aquí pactado y transado, constituye cosa juzgada, una vez se verifique la cancelación total de las obligaciones patrimoniales aquí pactadas. **SEXTA**: El presente documento presta mérito ejecutivo en todas las obligaciones aquí pactadas. = == = = = En constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga a los nueve días (09) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018). ==========.

JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. Nº. 91.229.860 de Bucaramanga
T.P. Nº. 54.402 del C. S. J.

OLIVA GOMEZ BAUSTISTA
C.C. Nº. 37.885.597 de San Gil

YESENIA VARGAS MANRIQUE
COMERCIALIZADORA ISALEJO SAS
NIT: 900504546-8
C.C. Nº. 91.229.860 de Bucaramanga
Representante Legal

TULIO ALEXANDER BAUTISTA
C.C. Nº. 79.468.430 de Bucaramanga

Claudia Meza R.
CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ
C.C. # 37.706.169 de Charalá

YESENIA VARGAS MANRIQUE.
YESENIA VARGAS MANRIQUE
C.C. # 63.547.850 de Bucaramanga

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

34827

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

YESENIA VARGAS MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0063547850 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yesenia Vargas Manrique

-------- Firma autógrafa ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

54uuvpv3yv34
09/07/2018

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL.

NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA
JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS
NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS
Notario seis (6) del Círculo de Bucaramanga

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 54uuvpv3yv34

JOSE LUIS COLMENARES CARDENAS
Notario seis (6) del Círculo de Bucaramanga

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 11r7ndj4jhgv

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

34824

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

CLAUDIA MEZA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0037706169 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Claudia Meza R.

-------- Firma autógrafa --------

11r7ndj4jhgv
09/07/2018 - 18:07:51:835

OLIVA GOMEZ BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0037885597 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

47zu75ft2ft1
09/07/2018 - 18:09:08:752

EVARISTO RODRIGUEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0091229860 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

5l88ew7nar73
09/07/2018 - 18:09:50:680

TULIO ALEXANDER BAUTISTA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079468430 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

6zb5iglbdbl9
09/07/2018 - 18:10:29:467

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JOSÉ LUIS COLMENARES CÁRDENAS NOTARÍA 6 DE BUCARAMANGA NOTARIO SEXTO DE BUCARAMANGA

LA SUSCRITA PAGADORA DEL SENA
REGIONAL SANTANDER

C E R T I F I C A:

Que al Sr. **Tulio Alexander Bautista Rodriguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.468.430 se le efectuaron los siguientes descuentos a partir de diciembre de 2018 a la fecha, de acuerdo a lo ordenado mediante oficio No. C378 del 08 de mayo de 2013, procedente del juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil, relacionado con el proceso ejecutivo singular según Rad. 68679408900120130010200 en la cuenta del Banco Agrario No. 686792042001 por demanda interpuesta por la Sra. **Oliva Gómez Bautista**, según se detalla a continuación:

FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
27/12/2018	2.702.119,00	
27/01/2019	120.743,00	
28/02/2019	453.840,00	
28/03/2019	453.840,00	
30/04/2019	1.021.682,00	
27/06/2019	1.242.201,00	
23/12/2019	2.864.573,00	
29/04/2020	1.126.236,00	
26/06/2020	1.395.674,00	
28/07/2020	928.909,00	Comisión transacción Banco Agrario $5.509,00
25/08/2020	948.074,00	
28/09/2020	523.767,00	
28/10/2020	523.767,00	
25/11/2020	523.767,00	
22/12/2020	1.339.973,00	
27/01/2021	645.567,00	
24/02/2021	898.750,00	Comisión transacción Banco Agrario $8.000,00
25/03/2021	906.750,00	
28/04/2021	1.299.151,00	
31/05/2021	2.571.159,00	Comisión transacción Banco Agrario $8.000,00
28/06/2021	1.118.401,00	
28/07/2021	358.362,00	
26/08/2021	358.362,00	
29/09/2021	449.990,00	
27/10/2021	449.990,00	

FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
29/11/2021	449.990,00	
23/12/2021	1.377.621,00	
28/01/2022	164.144,00	
28/02/2022	164.144,00	
Totales	**27.381.546,00**	

Cordialmente,

Luz Stella Pardo Torres
Profesional Grado 02 – Tesorería Regional

Proyectó: Luz Stella Pardo Torres- lpardot@sena.edu.co

VALORES CONSIGNADOS A LA CUENTA NRO. 046000936297 APODERADO DE LA SRA. OLIVA GOMEZ. DR. EVARISTO RODRIGUEZ			
VALOR ESTABLECIDO EN ACUERDO DE PAGO FECHA JULIO 9 DE 2018			**$ 84.000.000**
NRO	**FECHA**	**VALOR**	
1	10-ago.-18	$ 1.200.000	
2	10-sep.-18	$ 1.200.000	
3	18-oct.-18	$ 1.200.000	
4	13-nov.-18	$ 1.200.000	
5	7-dic.-18	$ 2.000.000	
6	9-ene.-19	$ 2.000.000	
7	12-feb.-19	$ 1.600.000	
8	12-feb.-19	$ 400.000	
9	18-mar.-19	$ 2.000.000	
10	9-abr.-19	$ 2.000.000	
11	13-may.-19	$ 2.000.000	
12	22-jul.-19	$ 2.000.000	
13	22-jul.-19	$ 2.000.000	
14	6-ago.-19	$ 2.000.000	
15	9-sep.-19	$ 2.000.000	
16	7-oct.-19	$ 2.000.000	
17	10-ene.-20	$ 6.000.000	
18	13-jul.-20	$ 8.000.000	
19	23-oct.-20	$ 4.000.000	
20	12-ene.-21	$ 4.000.000	
21	17-abr.-21	$ 500.000	
22	17-abr.-21	$ 500.000	
23	17-abr.-21	$ 500.000	
24	17-abr.-21	$ 500.000	
25	17-abr.-21	$ 500.000	
26	17-abr.-21	$ 500.000	
27	21-ago.-21	$ 4.500.000	
28	21-ago.-21	$ 1.000.000	
TOTAL			**$ 57.300.000**

1.- Consignación realizada en Agosto 10 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

BANCO DAVIVIENDA

	Efectivo
Depósitos	
Fecha: 10/08/2018	Hora: 17:35:44
Jornada:	Adicional
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$1,200,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$1,200,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	908984

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	28336726

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

2- Consignación realizada en Septiembre 10 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

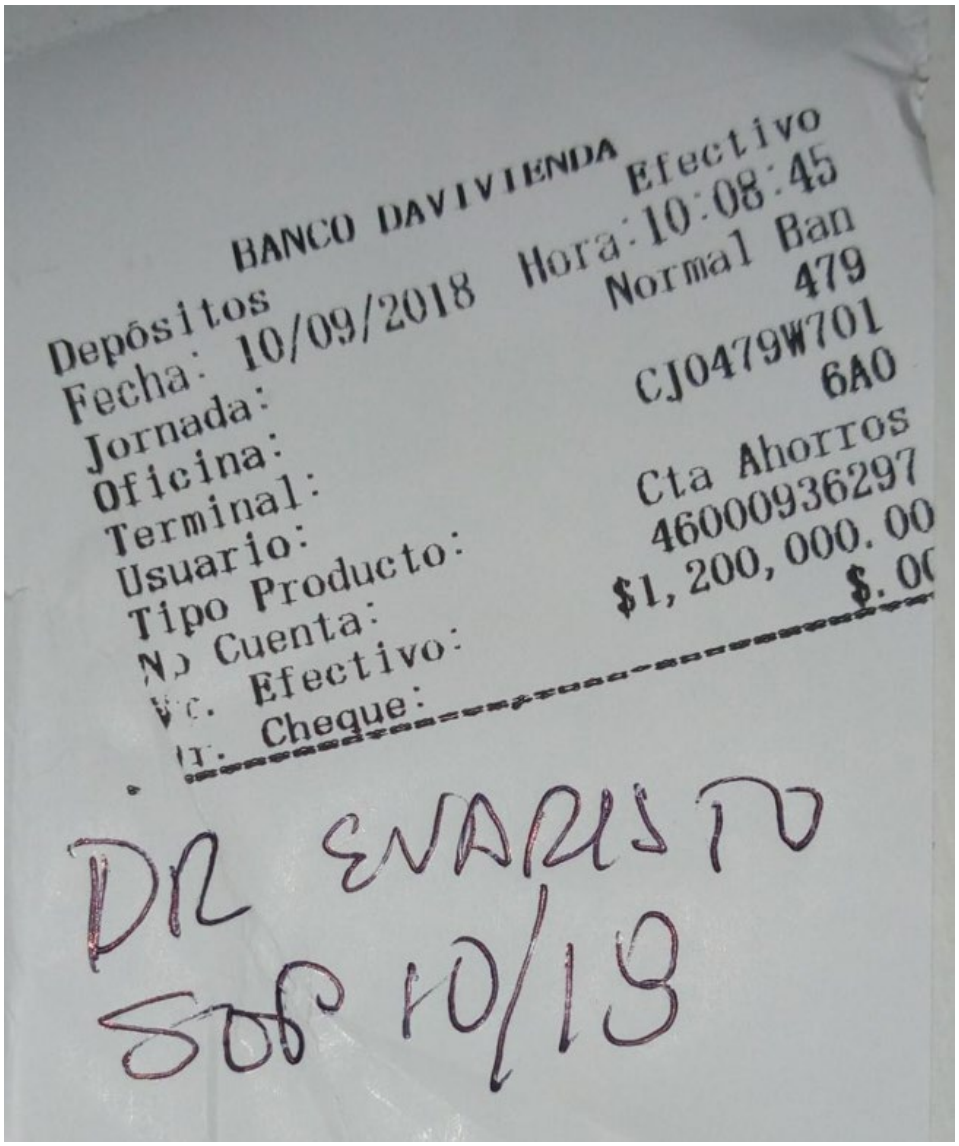

3.- Consignación realizada en Octubre 18 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 18/10/2018	Hora:09:51:39
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	6AR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$1,200,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$1,200,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	46529

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

4.- Consignación realizada en Noviembre 13 de 2018. Un Millón Doscientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($1.200.000)

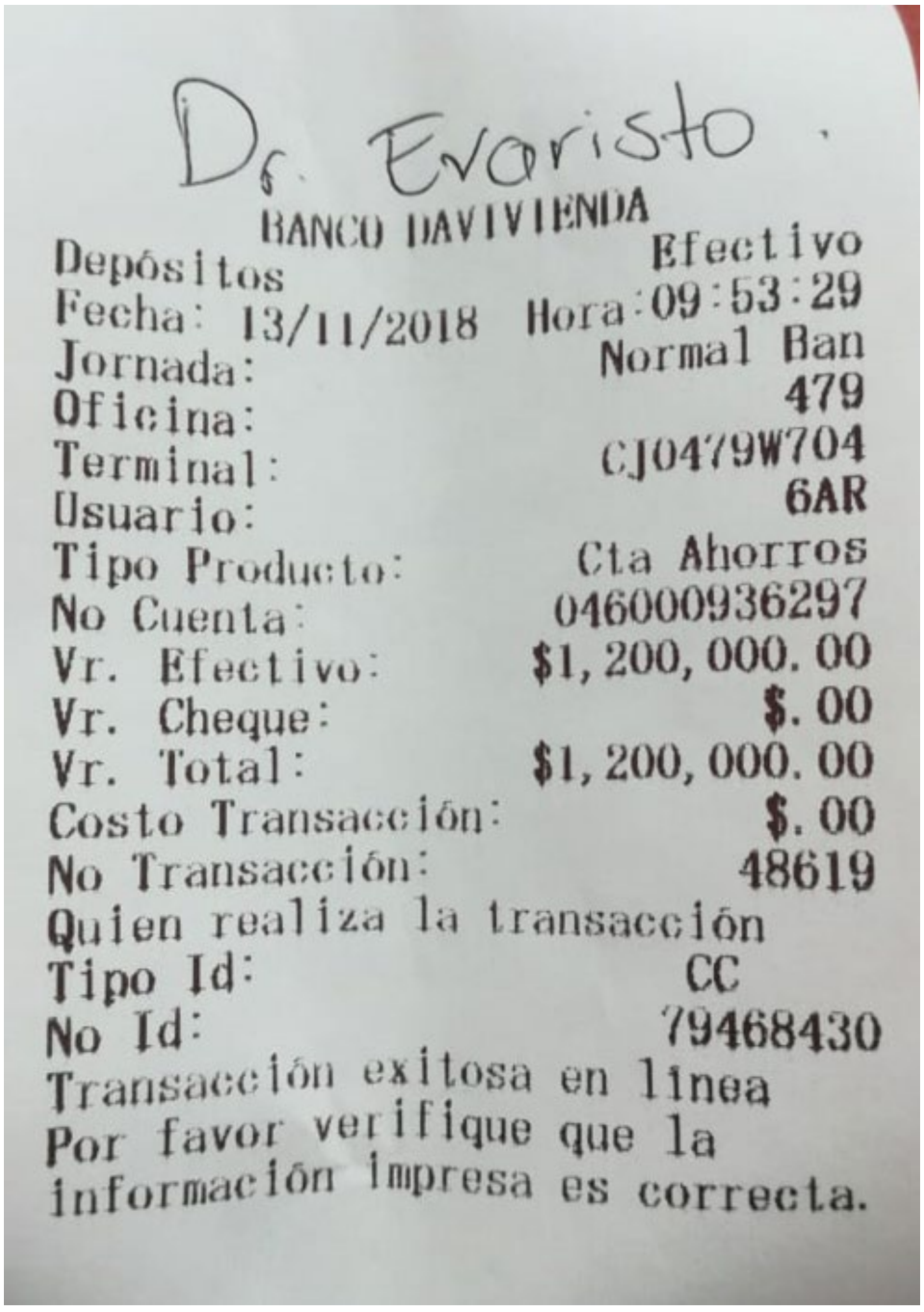

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 13/11/2018	Hora: 09:53:29
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	6AR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$1,200,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$1,200,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	48619

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

5.- Consignación realizada en Diciembre 7 de 2018. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

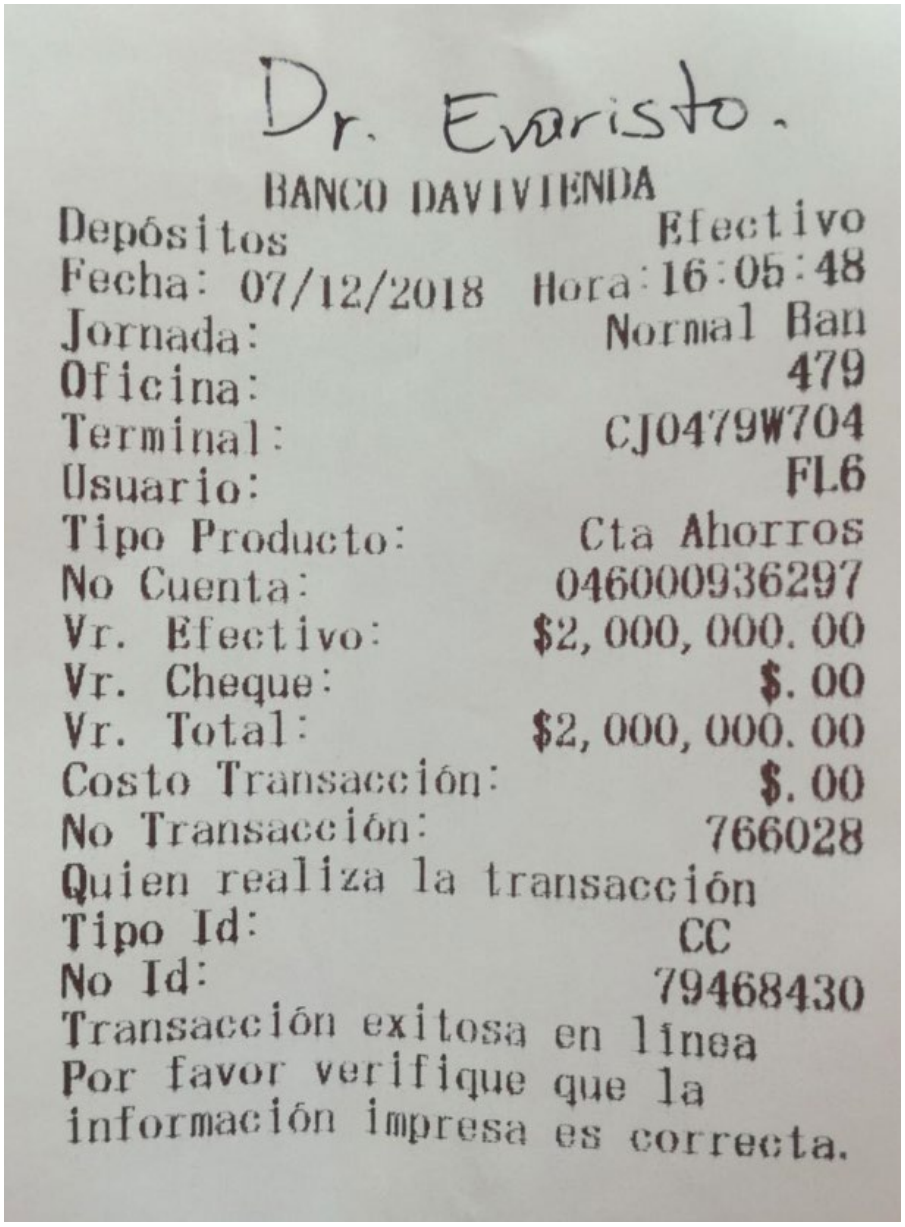

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 07/12/2018	Hora: 16:05:48
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	FL6
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	766028

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

6.- Consignación realizada en Enero 9 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 09/01/2019	Hora: 10:03:08
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W702
Usuario:	A4X
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	507700

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en linea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

7.- Consignación realizada mediante transferencia en Febrero 12 de 2019. Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente($1.600.000)

8.- Consignación realizada en Febrero 12 de 2019. Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente($400.000)

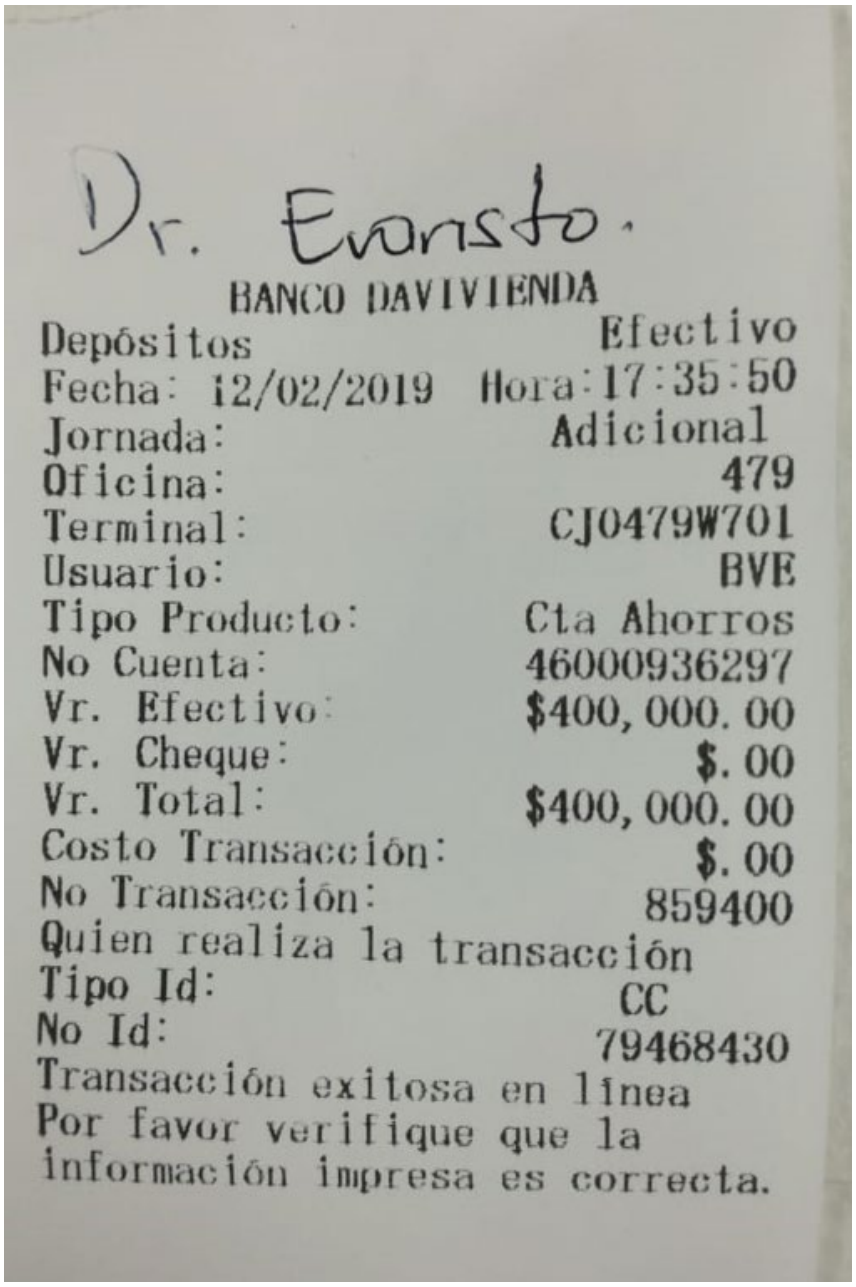

Dr. Evansto.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 12/02/2019	Hora: 17:35:50
Jornada:	Adicional
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	BVE
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$400,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$400,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	859400

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

9.- Consignación realizada en Marzo 18 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

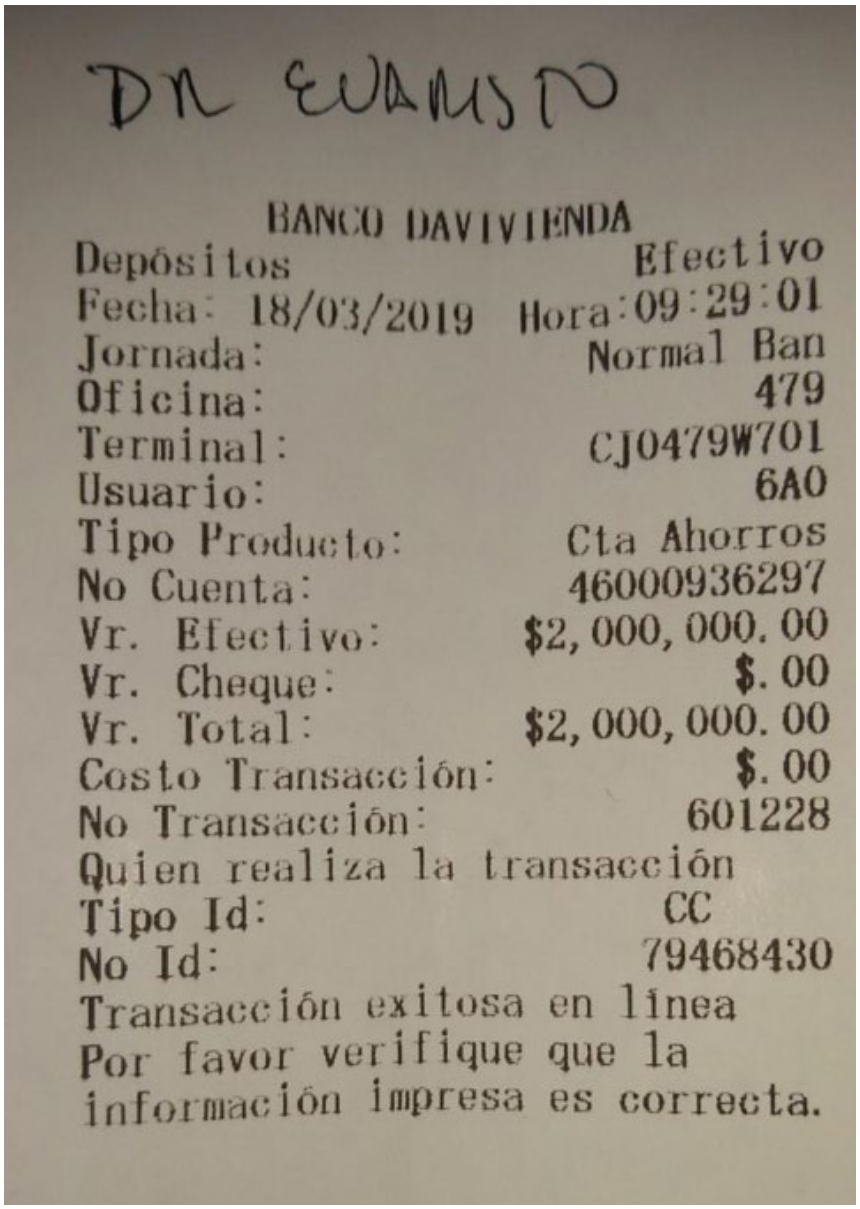

DR EVARISTO

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 18/03/2019	Hora:09:29:01
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	4600936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	601228

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

10.- Consignación realizada en Abril 9 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

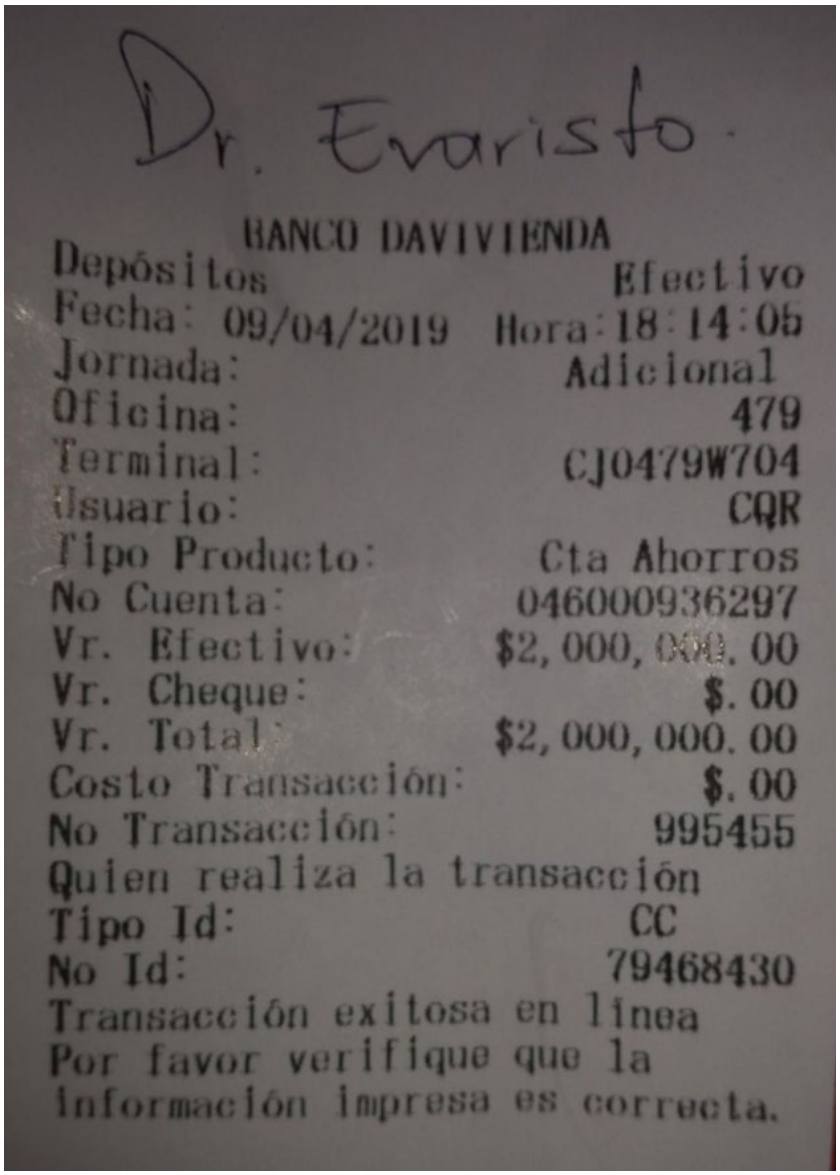

Dr. Evaristo

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 09/04/2019	Hora: 18:14:05
Jornada:	Adicional
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	995455

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

11.- Consignación realizada en Mayo 13 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

OV evnisto

BANCO DAVIVIENDA

	Efectivo
Depósitos	
Fecha: 13/05/2019	Hora:09:25:41
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W702
Usuario:	A4X
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	313525

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

12.- Consignación realizada en Julio 22 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 22/07/2019	Hora: 10:17:04
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	847712

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468460

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 22/07/2019	Hora: 10:17:34
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	848552

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

14.- Consignación realizada en Agosto 06 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 06/08/2019	Hora: 09:15:10
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	6AR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	6610

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en linea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

15.- Consignación realizada en Septiembre 09 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 09/09/2019	Hora: 11:22:40
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W703
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	459120

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

16.- Consignación realizada en Octubre 07 de 2019. Dos Millones de pesos Moneda Legal Corriente($2.000.000)

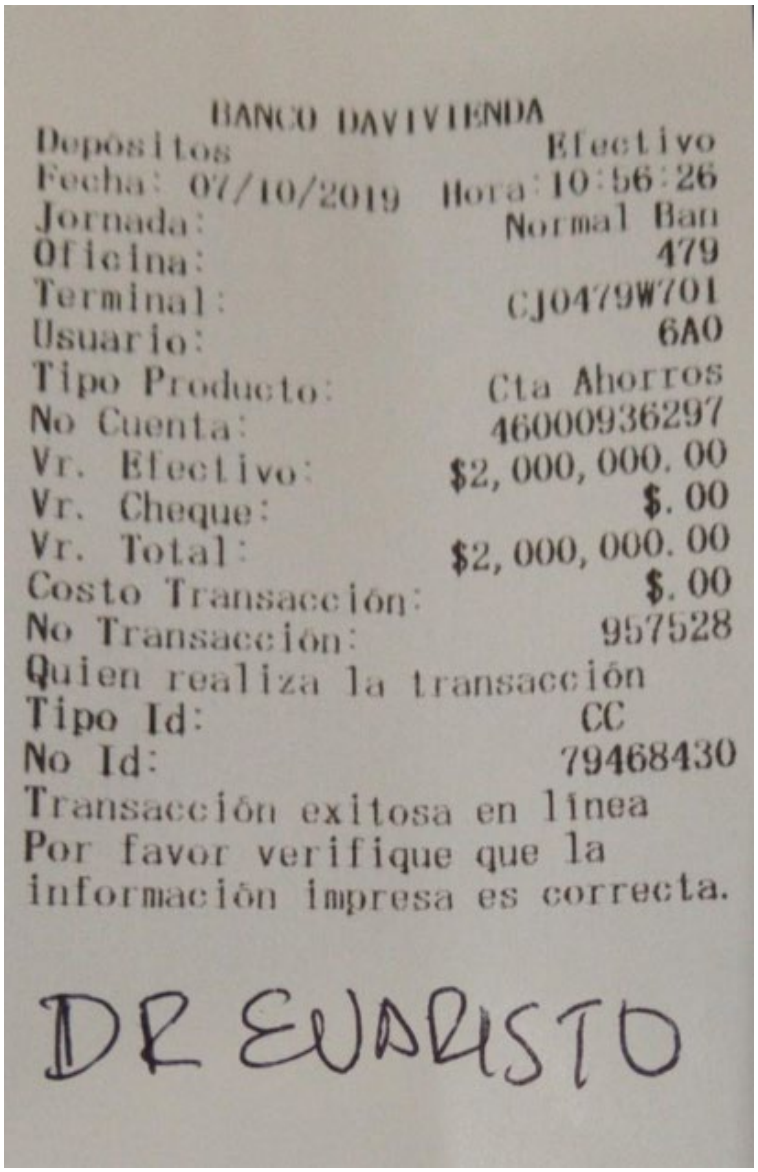

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 07/10/2019	Hora: 10:56:26
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	6A0
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Vr. Efectivo:	$2,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$2,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	957528

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

DR EVARISTO

17.- Consignación realizada en Enero 10 de 2020. Seis Millones de pesos Moneda Legal Corriente($6.000.000)

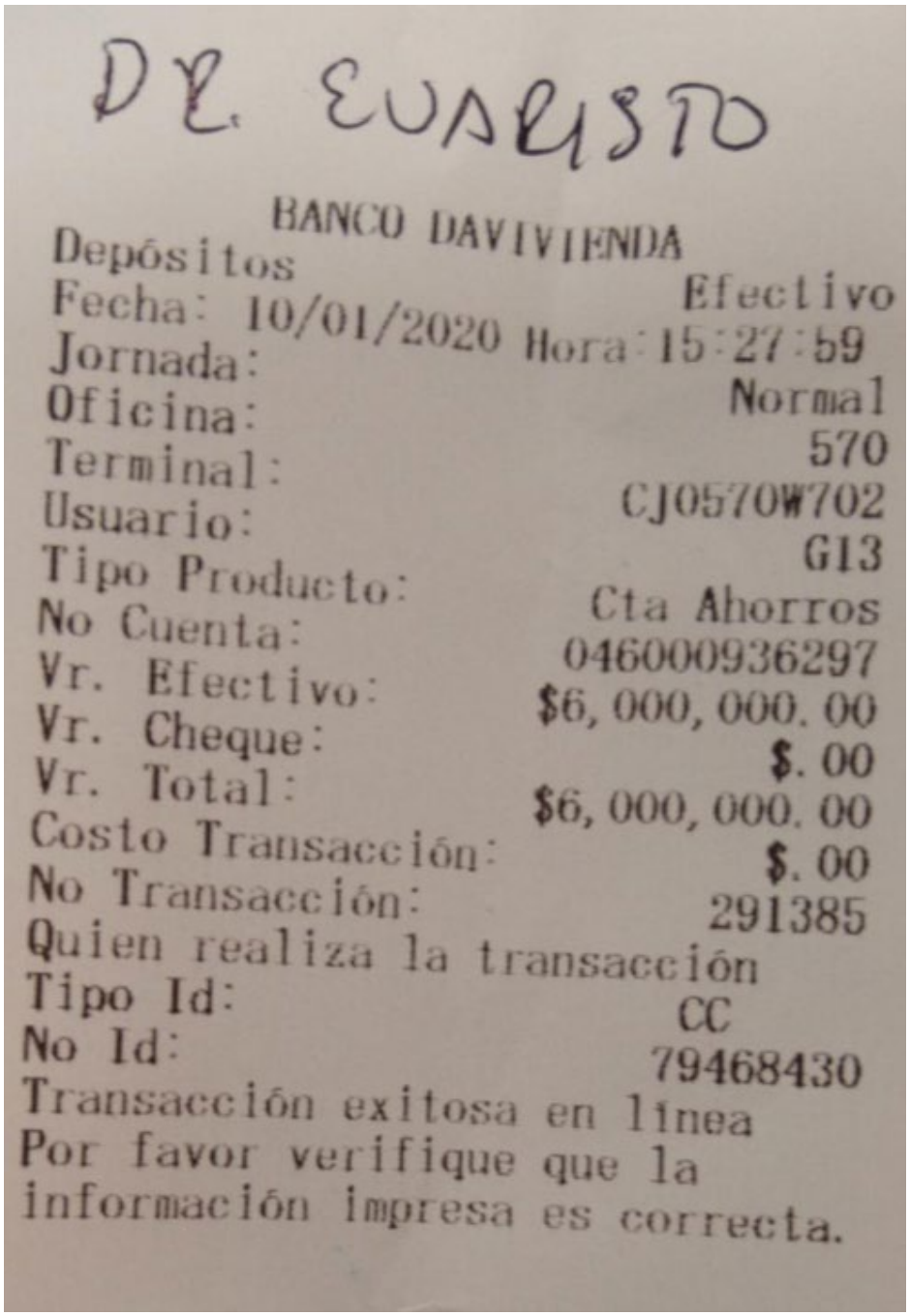

DL. EUARISTO

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 10/01/2020 Hora:	15:27:59
Jornada:	Normal
Oficina:	570
Terminal:	CJ0570W702
Usuario:	G13
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	046000936297
Vr. Efectivo:	$6,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$6,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	291385

Quien realiza la transacción

Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

18.- Consignación realizada en Julio 13 de 2020. Ocho Millones de pesos Moneda Legal Corriente($8.000.000)

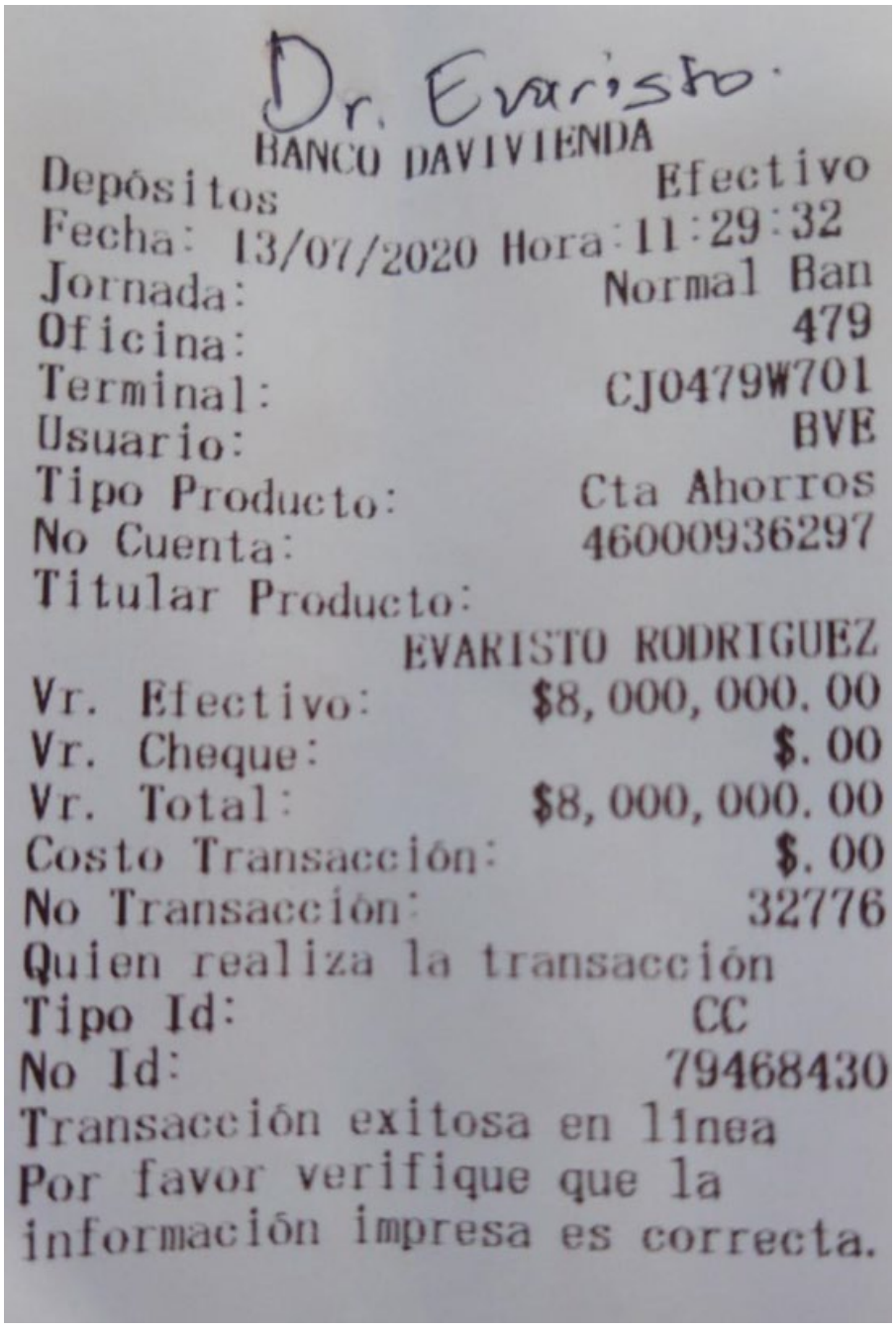

Dr. Evaristo.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 13/07/2020 Hora:	11:29:32
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	BVE
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	4600936297
Titular Producto:	
	EVARISTO RODRIGUEZ
Vr. Efectivo:	$8,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$8,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	32776
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

19.- Consignación realizada en Octubre 23 de 2020. Cuatro Millones de pesos Moneda Legal Corriente($4.000.000)

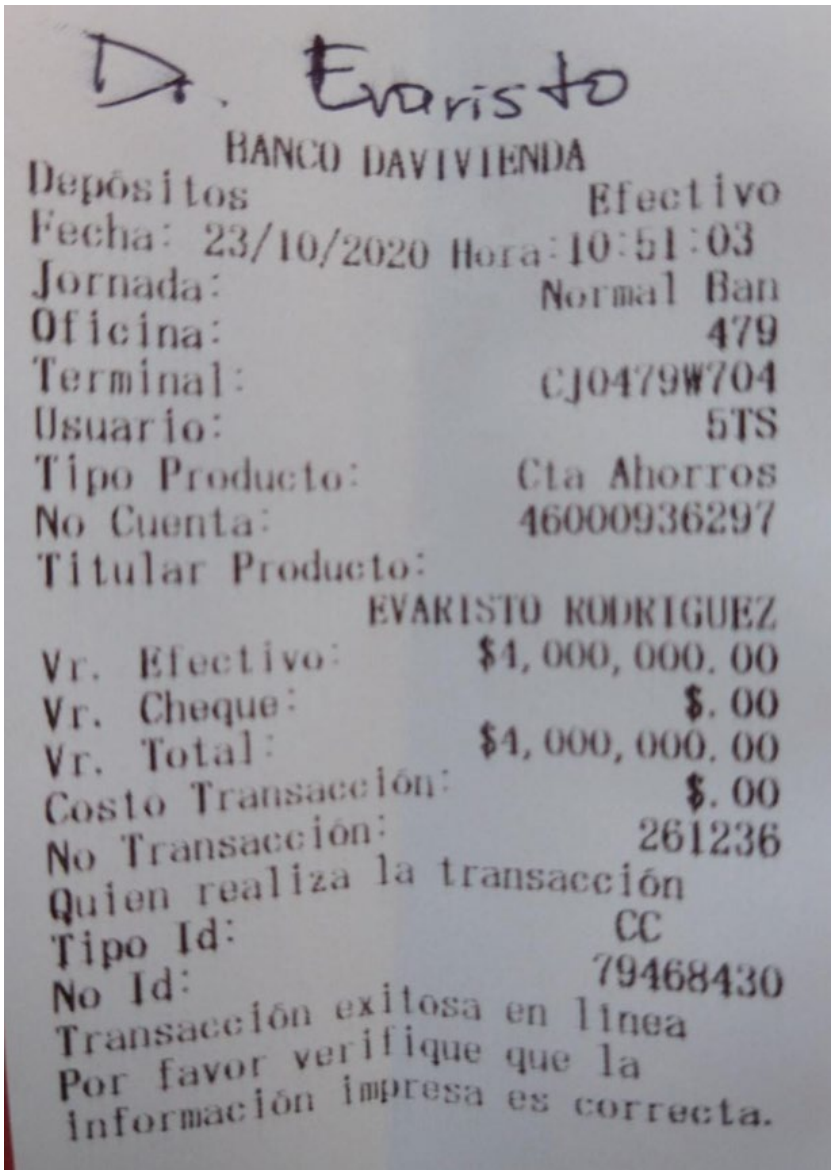

Dr. Evaristo

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 23/10/2020 Hora:	10:51:03
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W704
Usuario:	5TS
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Titular Producto:	
	EVARISTO RODRIGUEZ
Vr. Efectivo:	$4,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$4,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	261236
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

20.- Consignación realizada en Enero 12 de 2021. Cuatro Millones de pesos Moneda Legal Corriente($4.000.000)

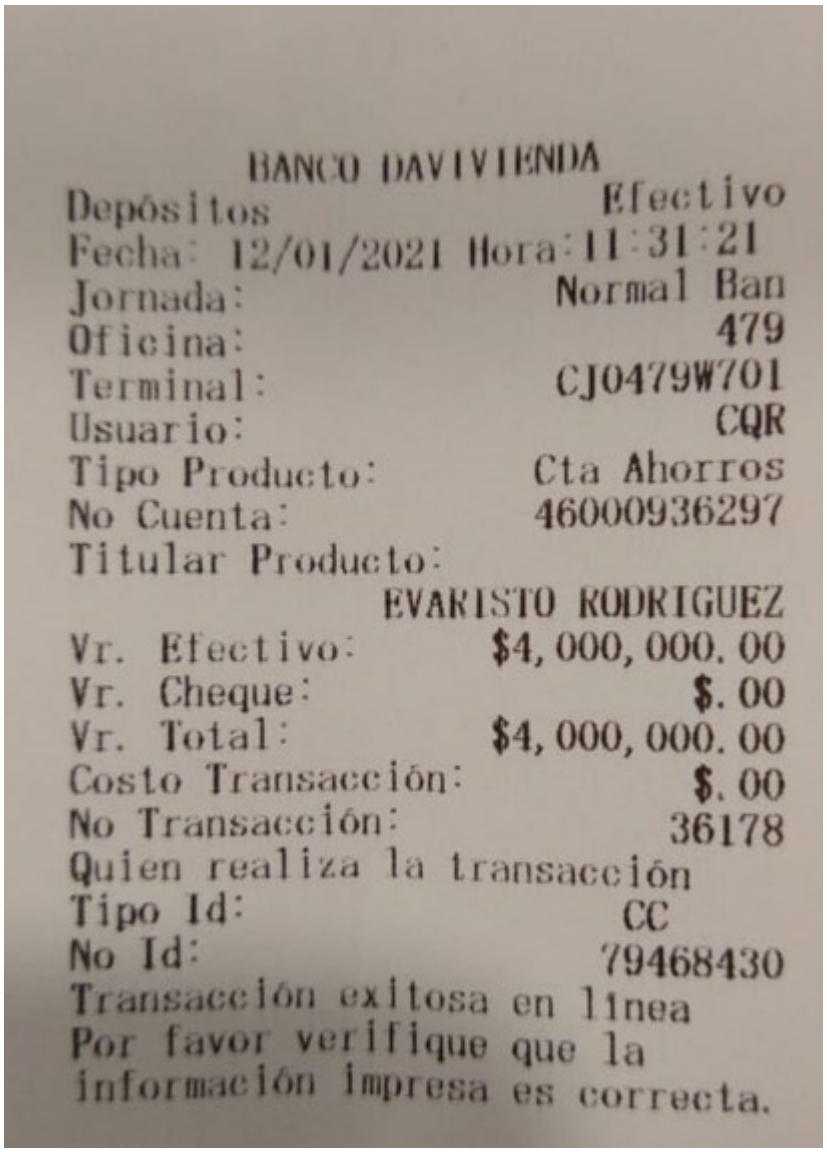

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos	Efectivo
Fecha: 12/01/2021 Hora:	11:31:21
Jornada:	Normal Ban
Oficina:	479
Terminal:	CJ0479W701
Usuario:	CQR
Tipo Producto:	Cta Ahorros
No Cuenta:	46000936297
Titular Producto:	
	EVARISTO RODRIGUEZ
Vr. Efectivo:	$4,000,000.00
Vr. Cheque:	$.00
Vr. Total:	$4,000,000.00
Costo Transacción:	$.00
No Transacción:	36178
Quien realiza la transacción	
Tipo Id:	CC
No Id:	79468430

Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

21.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

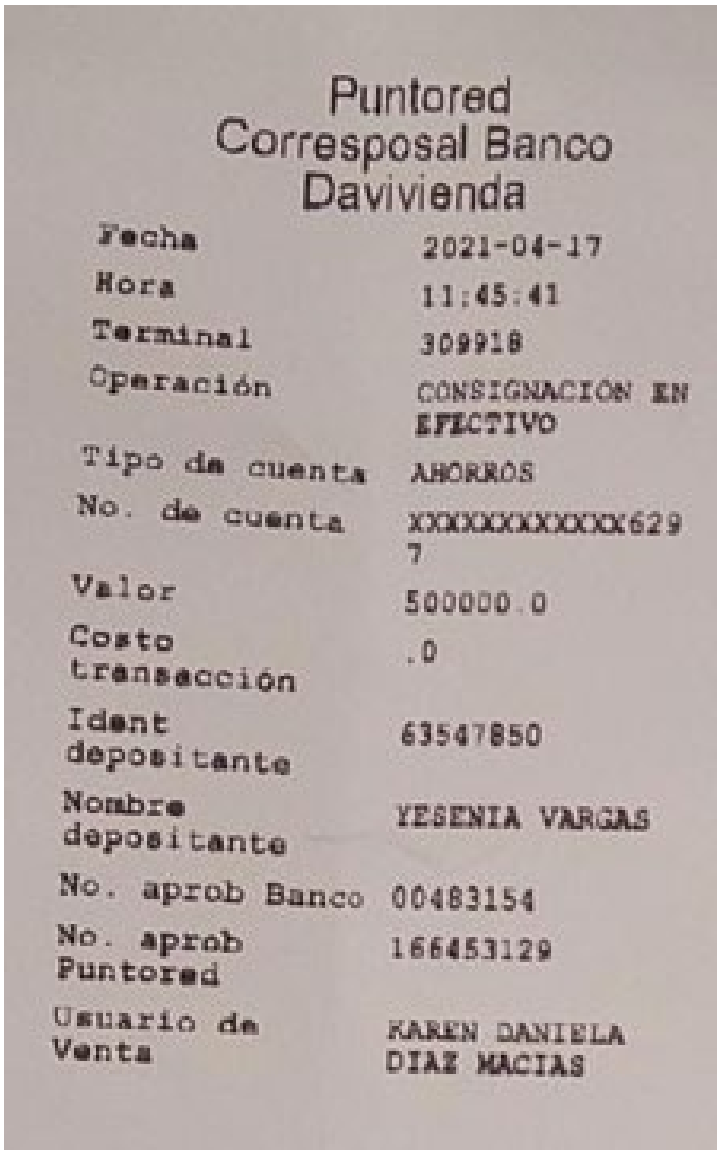

Puntored
Corresposal Banco Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:45:41
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483154
No. aprob Puntored	166453129
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

22.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

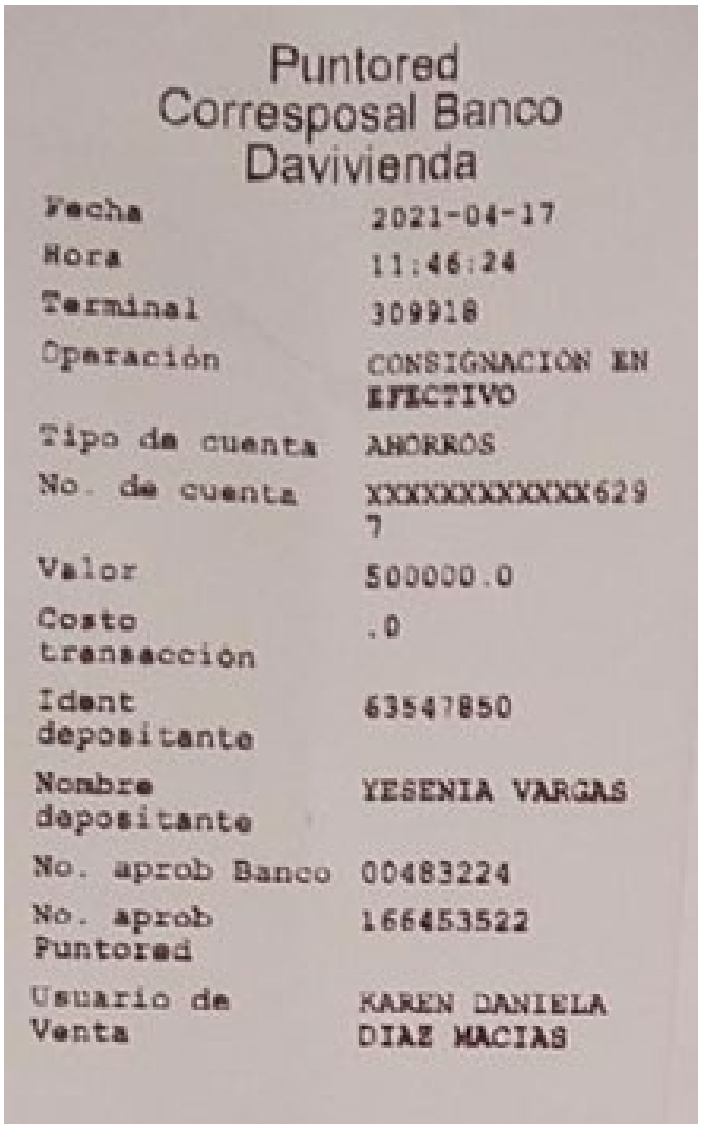

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:46:24
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483224
No. aprob Puntored	166453522
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

23.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

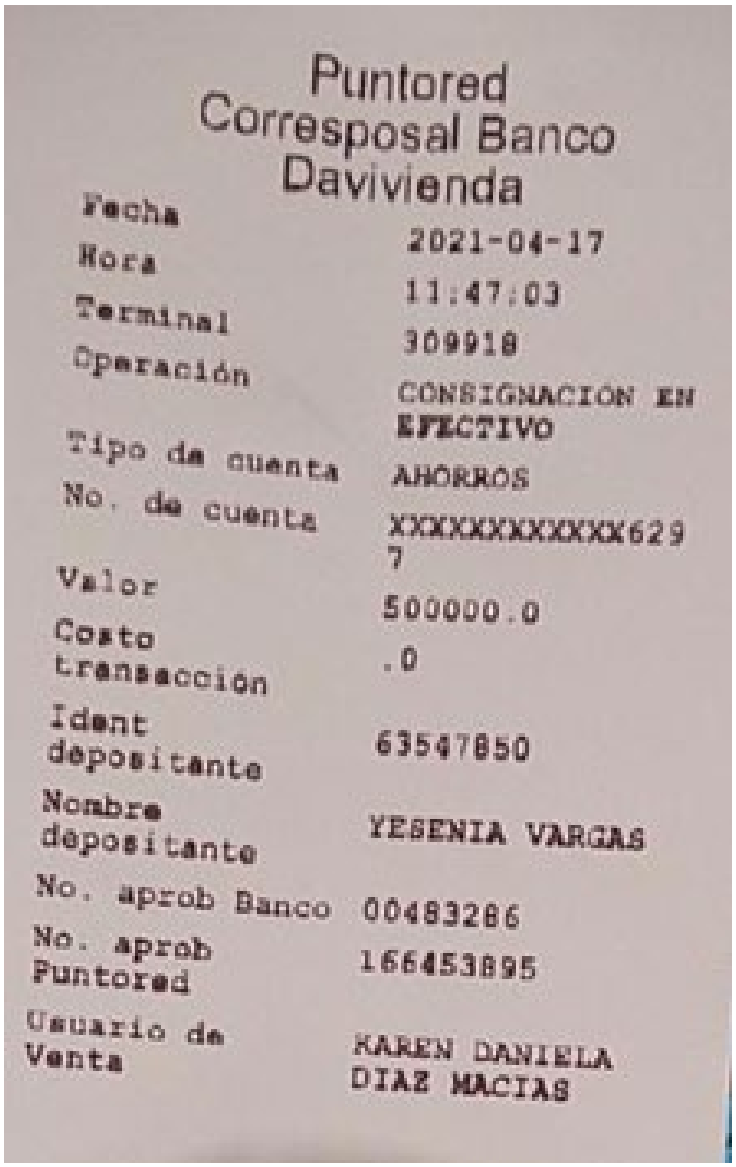

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:47:03
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transaccion	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483286
No. aprob Puntored	166453895
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

24.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

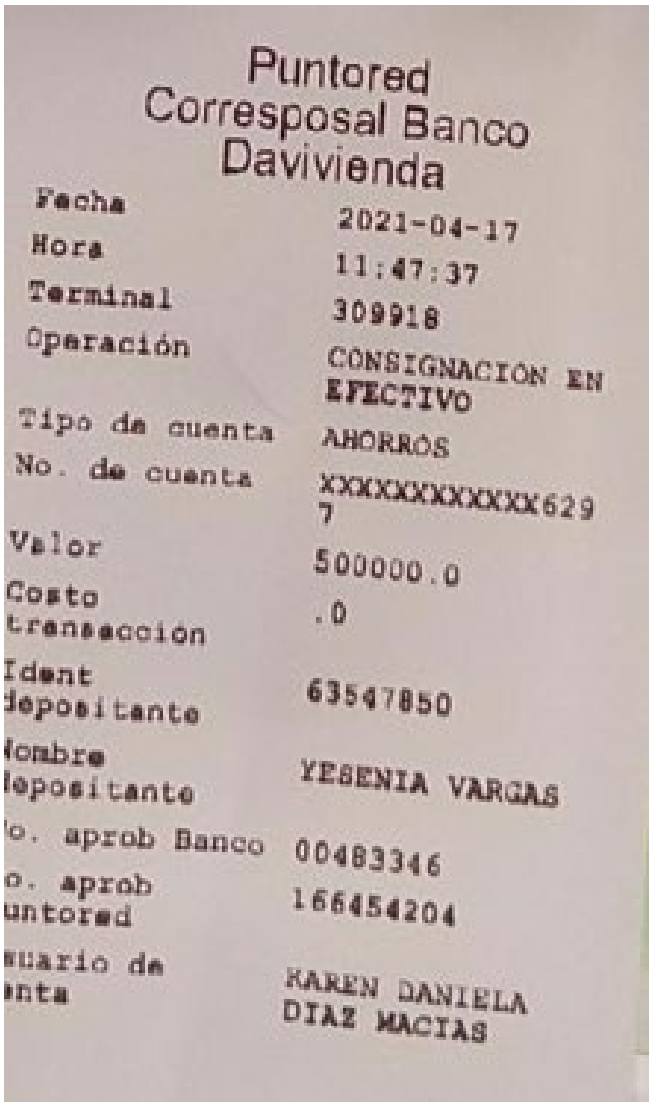

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:47:37
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transaccion	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
o. aprob Banco	00483346
o. aprob untored	166454204
suario de enta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

25.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

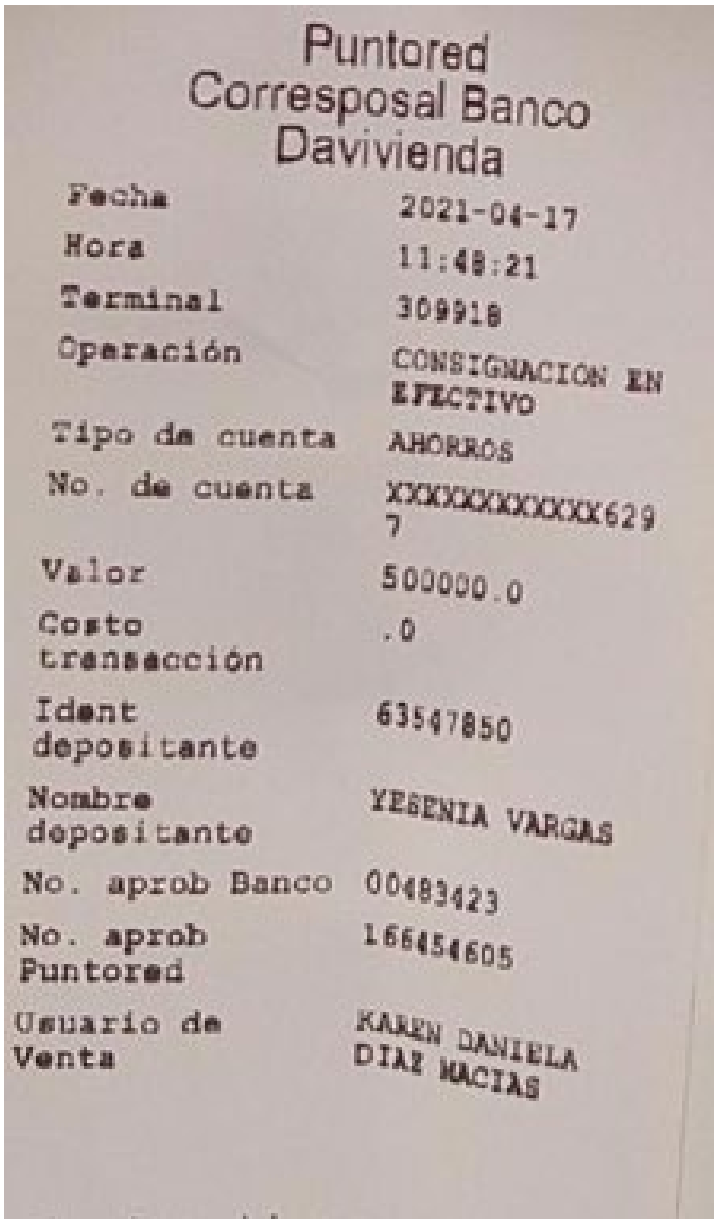

Puntored
Corresposal Banco
Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:48:21
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483423
No. aprob Puntored	166454605
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

26.- Consignación realizada en Abril 17 de 2021. Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($500.000)

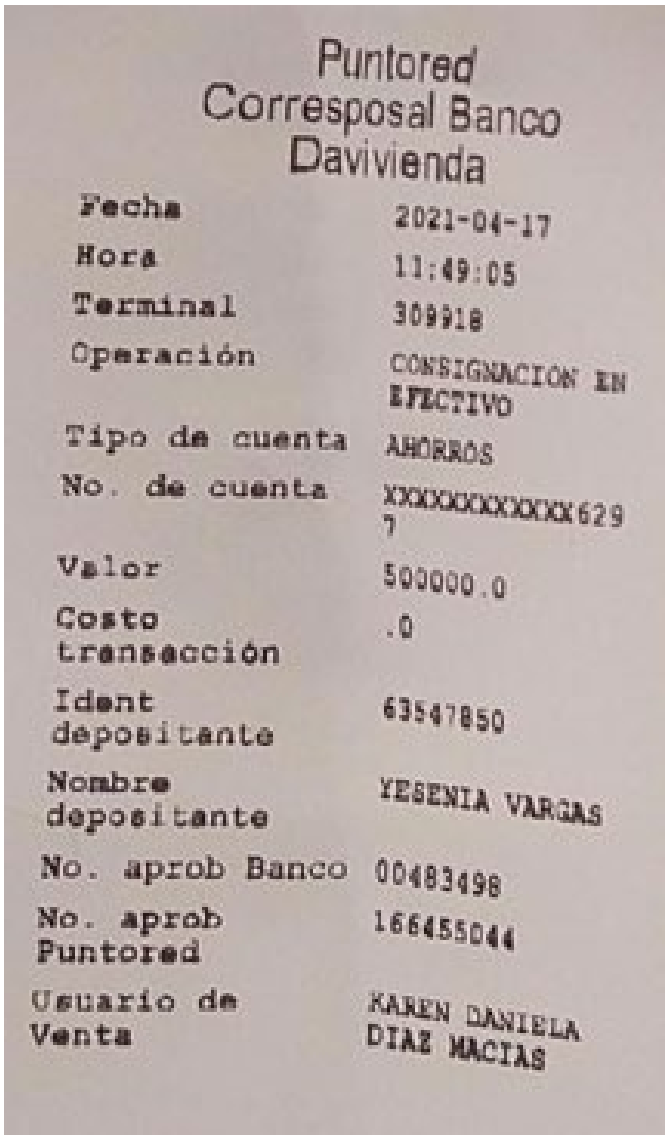

Puntored
Corresposal Banco Davivienda

Fecha	2021-04-17
Hora	11:49:05
Terminal	309918
Operación	CONSIGNACION EN EFECTIVO
Tipo de cuenta	AHORROS
No. de cuenta	XXXXXXXXXXXX6297
Valor	500000.0
Costo transacción	.0
Ident depositante	63547850
Nombre depositante	YESENIA VARGAS
No. aprob Banco	00483498
No. aprob Puntored	166455044
Usuario de Venta	KAREN DANIELA DIAZ MACIAS

27.- Consignación realizada mediante transferencia en Agosto 21 de 2021. Cuatro Millones Quinientos Mil pesos Moneda Legal Corriente($4.500.000)

28.- Consignación realizada mediante transferencia en Agosto 21 de 2021. Un Millón de pesos Moneda Legal Corriente($1.000.000)

Tipo de transacción:	Transferencias a cuentas de Davivienda no preinscritas
Producto origen	Cuenta Infantil - 0984 Cuenta Infantil
Valor transferido	$1,000,000.00
Destino	Cuenta de Ahorros - 046000936297
Su número de aprobación es:	354398
Fecha de transacción	21/08/2021
Hora de transacción	09:35:43
Titular cuenta destino:	EVARISTO RODRIGUEZ
Dirección IP	191.95.60.34
Costo de la transacción(IVA incluido)	$0.00

ESTADO DE CUENTA ACUERDO DE PAGO OLIVA GOMEZ BAUTISTA	
VALOR ESTABLECIDO EN ACUERDO DE PAGO FECHA JULIO 9 DE 2018	**$ 84.000.000**
VALORES CONSIGNADOS A LA CUENTA NRO. 046000936297 APODERADO DE LA SRA. OLIVA GOMEZ. DR. EVARISTO RODRIGUEZ	**$ 57.300.000**
VALORES DESCONTADOS DE NOMINA SEGÚN RELACION DE LA PAGADORA REGIONAL SANTANDER DE DIC 31-2018 -A FEBRERO 28 DE 2022	**$ 27.381.546**
TOTAL PAGADO	**$ 84.681.546**
SALDO A FAVOR	**$ 681.546**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2013-00407
Demandante (s): FRANCY CAROLINA QUIROGA HERNANDEZ
Demandado (s): MARTHA CECILIA PIMIENTO ZAMBRANO

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes pendientes por resolver, remitidas por estudiantes del consultorio jurídico Unisangil, de la liquidación del crédito vista al archivo digital 11 se corrió traslado como consta al numeral 17 del cuaderno principal . San Gil 30 de agosto del 2023.*

IVONNE ASTRID AYALA HERNANEDEZ
Secretaria

San Gil – Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Frente a la reliquidación del crédito presentada el pasado 17 de mayo del 2022, una vez revisada el despacho observa que cumple con los requisitos de ley, por lo anterior se impartirá su aprobación.

De conformidad con lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De San Gil

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la reliquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el cuaderno electrónico principal, con corte al 16 de mayo del 2022, por las razones anotadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d7d06e028507b2f901106d066f597c35087d8f00059a20dc7b10bab6a1aa02**
Documento generado en 30/08/2023 05:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2014-00086
Demandante (s): BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A
Demandado (s): CARLOS MEJIA NIÑO

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes informando, existen solicitudes de liquidación del crédito pendientes por resolver vistas al (folio 90-91 C-Principal escritural) y (archivo digital 01) este último remitido desde correo electrónico registrado en el SIRNA,, de la liquidación del crédito vista al archivo digital 1; como quiera que es la más actualizada se corrió traslado según el numeral 04 del cuaderno principal . San Gil 30 de agosto del 2023.*

IVONNE ASTRID AYALA HERNANEDEZ
Secretaria

San Gil – Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede y frente a la reliquidación del crédito presentada el pasado 2 de febrero del 2022, una vez revisada el despacho observa que cumple con los requisitos de ley, por lo anterior se impartirá su aprobación.

De conformidad con lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De San Gil

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la reliquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el cuaderno electrónico principal, con corte al 2 de enero del 2022, por las razones anotadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34fbf0ea27d5125aef615b39ba6003acaeb0e27f9e1d796a11126ecdb4bcb0f**

Documento generado en 30/08/2023 05:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO A ACONTINUACION- VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO

Radicado: 2014-00200-03
Demandante (s): MARIA ANTONIA SANTOS VIUDA DE FERNANDEZ
Demandado (S): NELLY MAYORGA WANDURRAGA

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes pendientes sobre notificación a la demandada, remitidas desde correo electrónico registrado en el SIRNA. San Gil 30 de agosto del 2023.*

IVONNE ASTRID AYALA HERNANEDEZ
Secretaria

San Gil, Santander, treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Viene al Despacho el Proceso **EJECUTIVO A ACONTINUACION- VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO**, instaurado a través de apoderada judicial por **María Antonia Santos Viuda de Fernández**, en contra de **NELLY MAYORGA WANDURRAGA,** con el fin de proferir el auto conforme a lo ordenado por el Artículo 440 del C.G.P.

Mediante auto del veintiocho ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021), se dictó mandamiento de pago a favor de la parte demandante, providencia que fuera notificada a la demandada **NELLY MAYORGA WANDURRAGA** por aviso el 27 de mayo de 2023, (archivo digital 31 y 32) que según certificación del correo electrónico *"(…)la persona que nos atendió se rehusó a firmar y recibir se deja documento en el lugar (…)"* [1]sin que contestaran la demanda ni propusieran excepciones.

Visto lo anterior y habida cuenta que la parte ejecutada no dio cumplimiento a la obligación contenida en los documentos base de la ejecución, ni propuso excepciones, el Despacho considera pertinente dar aplicación a lo ordenado por el Artículo 440 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra de la demandada **NELLY MAYORGA WANDURRAGA** y a favor de **María Antonia Santos Viuda de Fernández** tal como como se dispuso en el auto de mandamiento de pago del ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegasen a embargar dentro del proceso, previa la práctica del secuestro en los que sea procedente.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR a la ejecutada a pagar las costas del proceso. Por Secretaría tásense.

[1] Ver folio 5 archivo 32, Cuaderno principal.

EJECUTIVO A ACONTINUACION- VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO

Radicado: 2014-00200-03
Demandante (s): MARIA ANTONIA SANTOS VIUDA DE FERNANDEZ
Demandado (S): NELLY MAYORGA WANDURRAGA

QUINTO: Se fija la suma de como Agencias en Derecho la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS ($383.700)**, las cuales serán incluidas en la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

I.F.R.P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74afb7fa835895378169d2ca132cbc0bf38749843f66083aa12a41067bc18a89**
Documento generado en 30/08/2023 05:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO A ACONTINUACION- VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO

Radicado: 2014-00200-04
Demandante (s): NELLY MAYORGA WANDURRAGA
Demandado (S): MARIA ANTONIA SANTOS VIUDA DE FERNANDEZ.

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes pendientes por resolver vistas al folio 71 C-Ejecutivo a continuación verbal, Cuaderno N 4, y archivo digital 005 del cuaderno electrónico, el cual provienen del correo electrónico < santana-abogados@hotmail.com > que no se encuentra registrado en el SIRNA, igualmente de la liquidación del crédito visible al archivo 05 se corrió traslado según según el archivo digital 08. San Gil 30 de agosto del 2023.*

CEDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1958157	296807	VIGENTE	-	SANTANAC.ABOGADOS@GMAIL....

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

IVONNE ASTRID AYALA HERNANEDEZ
Secretaria

San Gil, Santander, treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede revisado el folio 71 del cuaderno principal, se evidencia que de la reliquidación del crédito se corrió traslado en silencio, como consta al reverso del folio, por lo anterior este despacho para resolver considera:

1-.Que el pasado 03 de marzo del 2016 se libró mandamiento de pago a favor de **Nelly Mayorga Wandurraga** y en contra de **MARIA ANTONIA SANTOS VIUDA DE FERNANDEZ,** así:

*"(…) a. Por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $12.193.000,00** ordenados en el numeral tercero de la sentencia de segunda instancia proferida el 30 de septiembre de 2015 por el Juzgado Primero Civil del circuito de San Gil.*

*b. Por el **VALOR DE LA INDEXACIÓN** que debe calcularse desde las fechas en que se hizo cada desembolso, hasta cuando se verifique el pago de la obligación atendiendo los recibos que aparecen en el expediente.*

*c. Por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.530.000,00)** ordenados en el numeral quinto de la sentencia de segunda instancia proferida el 30 de septiembre de 2015 por el Juzgado Primero Civil del circuito de San Gil, por concepto de las mejoras cuantificadas por el perito.*

*d. Por el **VALOR DE LA INDEXACIÓN** que debe calcularse desde la ejecutoria de la sentencia, hasta cuando se verifique el pago de la obligación. (…)"*[1]

2-. Mediante auto del 12 de julio del 2016, se resolvió seguir adelante la ejecución en contra del **MARIA ANTONIA SANTOS VIUDA DE FERNANDEZ** a favor de **Nelly Mayorga Wandurraga** así mismo se condenó en costas la a la ejecutada se fijaron como agencias en derecho la suma de **$ 5.910.000**[2]

4-. Igualmente el proveído que antecede fue objeto de recursos, los cuales no prosperaron quedando en firme mediante proveído del pasado 17 de noviembre del 2016 [3]

5-. El nueve de diciembre del 2016 el apoderado de la parte demandante presentó liquidación del crédito[4], seguidamente el 03 de marzo del 2017 y con destino a este proceso el, mismo

[1] Ver folio 3 Cuaderno Principal N 4
[2] Ver folio 9 Cuaderno Principal N 4
[3] Ver folio 31 Cuaderno Principal N 4
[4] Ver folio 32-33 Cuaderno Principal N 4

apoderado informa que la demandada hizo un abono por valor de "*nueve millones trescientos mil pesos **$ 9.300.000"**[5],* lo cual fue confirmado por el apoderado de la parte demandada, (fl.43. principal)

6- De la liquidación del crédito, se impartió aprobación mediante auto del 09 de marzo del 2017 [6]

7- El 21 de abril del 2017, se impartió aprobación a la liquidación en costas efectuada por secretaria presente proceso.[7]

8-. En el folio 27[8] se evidencia constancia de depósitos de la demandada **MARIA ANTONIA SANTOS VIUDA DE FERNANDEZ,** por valor de $ 40.000.000 M/CTE, de fecha 09 de junio de 2016.

9- En el folio 40[9] el apoderado de la parte demandante informó que la ejecutada hizo abonos por valor de ($ 9.300.000) M/CTE

10- En el folio 44[10] se evidencia constancia de depósitos de la demandada **MARIA ANTONIA SANTOS VIUDA DE FERNANDEZ,** por valor de $ 15.200.000 M/CTE, de fecha 02 de marzo de 2017.

9- Lo expuesto evidencia que al interior de este proceso se han consignado un total de **sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos ($ 64.500.000)** M/CTE, los cuales ya fueron recibidos por la demandante **NELLY MAYORGA WANDURRAGA.**

10- El 20 de junio del 2017, el apoderado de la parte demandante presenta reliquidación del crédito con corte al 30 de abril de 2017, de la cual se corrió traslado en silencio, (fl. 71-71 vto), que al cumplir lo requisito de Ley, se impartirá su aprobación.

11- Frente al escrito remitido por la apoderada de la demandante **NELLY MAYORGA WANDURRAGA,** en los cuales adjunta liquidación del crédito, solicita la entrega de títulos judiciales y librar mandamiento de pago, es preciso señalar lo establecido en el la ley 2213 del 2022, en sus artículo 3 y 5 los cuales indican lo siguiente:

"ARTÍCULO 3°. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.
(…)

[5] Ver folio 40 Cuaderno Principal N 4
[6] Ver folio 45 Cuaderno Principal N 4
[7] Ver folio 50 Cuaderno Principal N 4
[8] Ver folio 27 Cuaderno Principal N 4
[9] Ver folio 40 Cuaderno Principal N 4
[10] Ver folio 50 Cuaderno Principal No 4

EJECUTIVO A ACONTINUACION- VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO

Radicado: 2014-00200-04
Demandante (s): NELLY MAYORGA WANDURRAGA
Demandado (S): MARIA ANTONIA SANTOS VIUDA DE FERNANDEZ.

"ARTÍCULO 5°. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.(…) "

" A su vez, el articulo 78 Numeral 5 del C.G.P, dispone

"*DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: (….) 5. Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales, en la demanda o en su contestación o en el escrito de excepciones en el proceso ejecutivo, so pena de que estas se surtan válidamente en el anterior. (…)"*

Por lo anterior, negará lo solicitado por la parte demandante, a través de su apoderada, **NORA MARISOL SANTANA CORREDOR,** como quiera que dichas solicitudes provienen de un correo electrónico diferente al registrado en el SIRNA lo mismo que al señalado en el poder.

Así las cosas, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, con corte al 30 de abril de 2017, por las razones anotadas en la parte motiva.

segundo: NEGAR las solicitudes de liquidación del crédito, entrega de títulos judiciales y mandamiento de pagos remitidas por la apoderada de la demandante **Nelly Mayorga Wandurraga,** por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

I.F.R.P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0abe894f3aa314f2a09322b799e07532d50bd4d4d5038176b608f03f07919889**
Documento generado en 30/08/2023 05:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2016-00120
Demandante (s): JHON EDGAR TORRES PIMIENTO
Demandado (s): CLAUDIA ESPEREZANA RANGEL ORESTEGUI

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes informando que existen solicitudes de liquidación del crédito pendientes por resolver vistas a los archivos digitales 003 al 006 del cuaderno electrónico principal, remitidas desde correo electrónico registrado en el SIRNA, de la liquidación del crédito vista al archivo digital 06; como quiera que es la más actualizada se corrió traslado según el numeral 009 del cuaderno principal San Gil 30 de agosto del 2023.*

IVONNE ASTRID AYALA HERNANEDEZ
Secretaria

San Gil – Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Frente a la reliquidación del crédito presentada el pasado 19 de mayo del 2023, una vez revisada el despacho observa que incumple con los requisitos de ley, por lo anterior y de conformidad al artículo 446 del C.G.P., se ordenará a través de secretaria realizar la liquidación correspondiente.

De conformidad con lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De San Gil

RESUELVE

PRIMERO: IMPROBAR en todas sus partes la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el cuaderno electrónico principal, con corte al 19 de mayo del 2023, por las razones anotadas en la parte motiva,

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito efectuada por secretaria, visible a continuación con corte al 19 de mayo del 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2016-00120
Demandante (s): JHON EDGAR TORRES PIMIENTO
Demandado (s): CLAUDIA ESPEREZANA RANGEL ORESTEGUI

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - PROCESO EJECUTIVO - RADICADO No. 2016-00120						
% INT. CTE.	% INT. MORA	MES	CAPITAL	No. DÍAS	INT. CORRIENTE	INT. MORA
18,29	27,44	ago-20	10.000.000,00	30,00		228.666,67
18,35	27,53	sep-20	10.000.000,00	30,00		229.416,67
18,09	27,14	oct-20	10.000.000,00	30,00		226.166,67
17,84	26,76	nov-20	10.000.000,00	30,00		223.000,00
17,46	26,19	dic-20	10.000.000,00	30,00		218.250,00
17,32	25,98	ene-21	10.000.000,00	30,00		216.500,00
17,54	26,31	feb-21	10.000.000,00	30,00		219.250,00
17,41	26,12	mar-21	10.000.000,00	30,00		217.666,67
17,31	25,97	abr-21	10.000.000,00	30,00		216.416,67
17,22	25,83	may-21	10.000.000,00	30,00		215.250,00
17,21	25,82	jun-21	10.000.000,00	30,00		215.166,67
17,18	25,77	jul-21	10.000.000,00	30,00		214.750,00
17,24	23,86	ago-21	10.000.000,00	30,00		198.833,33
17,19	25,79	sep-21	10.000.000,00	30,00		214.916,67
17,19	25,79	oct-21	10.000.000,00	30,00		214.916,67
17,27	25,91	nov-21	10.000.000,00	30,00		215.916,67
17,46	26,19	dic-21	10.000.000,00	30,00		218.250,00
17,66	26,49	ene-22	10.000.000,00	30,00		220.750,00
18,30	27,45	feb-22	10.000.000,00	30,00		228.750,00
18,47	27,71	mar-22	10.000.000,00	30,00		230.916,67
19,05	28,58	abr-22	10.000.000,00	30,00		238.166,67
19,71	29,57	may-22	10.000.000,00	30,00		246.416,67
20,40	30,60	jun-22	10.000.000,00	30,00		255.000,00
21,28	31,92	jul-22	10.000.000,00	30,00		266.000,00
22,21	33,32	ago-22	10.000.000,00	30,00		277.666,67
23,50	35,25	sep-22	10.000.000,00	30,00		293.750,00
24,61	36,92	oct-22	10.000.000,00	30,00		307.666,67
25,78	38,67	nov-22	10.000.000,00	30,00		322.250,00
27,64	41,46	dic-22	10.000.000,00	30,00		345.500,00
28,84	43,26	ene-23	10.000.000,00	30,00		360.500,00
30,18	45,27	feb-23	10.000.000,00	30,00		377.250,00
30,84	46,26	mar-23	10.000.000,00	30,00		385.500,00
31,39	47,09	abr-23	10.000.000,00	30,00		392.416,67
30,27	45,41	may-23	10.000.000,00	19,00		239.663,89
INTERESES						$ 8.691.497,22
LIQ. AROBADA 04/05/2020						$ 23.326.550,00
TOTAL						**$ 32.018.047,22**

San Gil 30 de agosto del 2023.

IVONNE ASTRID AYALA HERNANEDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12c25a887ccd9062f8cb7359e5804d6d98025494b43fb43eb291c0e325956b3**

Documento generado en 30/08/2023 05:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

Radicado: 2016-00183
Demandante (s): COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MOGOTES SERVIMCOOP
Demandado (S): CARMENZA FORERO DE RUEDA, SAMUEL RUEDA ACEVEDO Y NOHORA JULIANA RUEDA FORERO

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes informándole que existe solicitud de terminación del proceso remitida desde correo electrónico registrado en el SIRNA, revisado el expediente se evidencian remanentes consumados en contra de los demandados CARMENZA FORERO DE RUEDA y SAMUEL RUEDA ACEVEDO, igualmente revisada la plataforma de depósitos judiciales a la fecha existen depósitos por valor de ocho millones novecientos diez mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos ($8.910.489) los cuales han sido descontados a la demandada CARMENZA FORERO DE RUEDA. San Gil 30 de agosto del 2023.*

IVONNE ASTRID AYALA HERNANEDEZ
Secretaria

San Gil, Santander, treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

1-. En atención al escrito remitido por la apoderada de la parte demandante y la representante legal de la entidad demandante, el pasado 06 de julio del 2023 en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de las obligaciones N° 15118001071, 15118001069, 15118001070, 15118001068, costas procesales, el levantamiento de la medida cautelar en contra de la demandada **CARMENZA FORERO DE RUEDA,** el desglose de los documentos en favor de los demandados y renuncia a los términos de ejecutoria; por cumplir con los requisitos del artículo 461 del C.G.P, se accederá a la solicitud de terminación por pago.

2-. Frente al levantamiento de las medidas cautelares practicadas en contra de los demandados **CARMENZA FORERO DE RUEDA, SAMUEL RUEDA ACEVEDO Y NOHORA JULIANA RUEDA FORERO,** es pertinente señalar lo siguiente:

2.1.- Mediante proveído del pasado 19 de julio del 2017, se consumó el remante a favor del radicado No. 68-679-40-89-002-**2015-00434**-00, que se adelantan en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil siendo demandante BANCO DAVIVIENDA S.A, lo anterior en contra de la demandada **CARMENZA FORERO DE RUEDA** *(FLS 22 C-Medidas).* Es por ello que las medidas aquí practicadas en contra de la demandada serán puestas a disposición del referido despacho

Así mismo y atención a la constancia secretarial que antecede los depósitos judiciales que existen *por valor de ocho millones novecientos diez mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos ($8.910.489),* que fueron descontados a la demandada **CARMENZA FORERO DE RUEDA,** por lo que se ordenará proceder a la conversión y entrega de dichos dineros en favor del radicado No. 68-679-40-89-002-**2015-00434**-00, que se adelantan en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil.

2.2- Mediante proveído del pasado 29 de junio del 2023, se consumó el remanente a favor del radicado **2023-00071** que cursa en este mismo Juzgado siendo demandante BRAJHAN CAMILO TORRES PIMIENTO, lo anterior en contra del demandado **SAMUEL RUEDA ACEVEDO** *(Archivo digital 003 C-Medidas Electrónico).* Es por ello que las medidas aquí practicadas en contra del demandado serán puestas a disposición de ese radicado.

2.3- Una vez revisado el expediente se evidencia que no existen remanentes consumados a favor de otros procesos en contra de la demandad NOHORA **JULIANA**

EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
Radicado: 2016-00183
Demandante (s): COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MOGOTES SERVIMCOOP
Demandado (S): CARMENZA FORERO DE RUEDA, SAMUEL RUEDA ACEVEDO Y NOHORA JULIANA RUEDA FORERO

RUEDA FORERO para quien se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

3- En cumplimiento al artículo 116 numeral 1 literal c del CGP, se ordenará el desglose de los títulos valores objeto de la litis, previa imposición por parte de secretaría de la constancia establecida en la norma citada.

4- En cuanto a la renuncia de los términos de la ejecutoria, esta no será aceptada está teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 119 del CGP, como quiera estos términos no se conceden en favor de las partes, sino es el tiempo requerido para que el acto tome firmeza.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y COSTAS PROCESALES, el presente proceso ejecutivo mixto de menor cuantía, promovido a través de apoderada por **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MOGOTES SERVIMCOOP,** en contra de **CARMENZA FORERO DE RUEDA, SAMUEL RUEDA ACEVEDO Y NOHORA JULIANA RUEDA FORERO** por pago total de la obligación**.**

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso **CON LA ADVERTENCIA DE QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS EN CONTRA DE LA DEMANDADA CARMENZA FORERO DE RUEDA** quedaran a disposición del radicado No. 68-679-40-89-002-**2015-00434**-00, que se adelantan en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil y **LAS MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS EN CONTRA SAMUEL RUEDA ACEVEDO** quedaran a disposición del radicado **2023-00071** que se tramita en este despacho judicial**.** En caso de existir otros embargos de créditos o de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. ***Líbrense las comunicaciones respectivas***

TERCERO: ORDENAR la conversión de los títulos judiciales por valor de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($8.910.489)** que reposan en este proceso presente proceso, a favor del proceso bajo radicado No. 68-679-40-89-002-**2015-00434**-00, que se adelantan en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil y los demás que se llegaren a descontar a la demandada **CARMENZA FORERO DE RUEDA.**

CUARTO: No hay lugar a condena en costas

QUINTO: ORDÉNESE el desglose del título base de la ejecución con la respectiva constancia por parte de secretaria establecida en el artículo 116 numeral 1 literal C del CGP.

SEXTO: NO ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria por las razones expuestas en la parte motiva

EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

Radicado: 2016-00183
Demandante (s): COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MOGOTES SERVIMCOOP
Demandado (S): CARMENZA FORERO DE RUEDA, SAMUEL RUEDA ACEVEDO Y NOHORA JULIANA RUEDA FORERO

SEPTIMO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

I.F.R.P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0608b18e2eb694cd2e68bda922e2e56d892c4b9e52ca371502b55d09dc190ad1**
Documento generado en 30/08/2023 05:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2017-00152
Demandante (s): GERVIMOTOS SAS
Demandado (s): ALBEIRO PÌNZON SANDOVAL, PEDRO LUIS URIBE BAYONA Y MARIA EUGENIA SANDOVAL ARENAS

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes pendientes resolver vistas al cuaderno principal archivos 17 y 18, prevenientes de los Juzgados segundo y tercero promiscuo municipal de San Gil. Igualmente el proceso de la referencia se dio por terminado mediante proveído del pasado 29 de junio del 2023, dejando a disposición del radicado -2021-00271 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil las medidas cautelares practicadas; Igualmente se pone en conocimiento que por error de trascripción se envió oficio Al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de San Gi, sin que este trámite fuera necesario, puesto que ese despacho judicial ya había emitido comunicación, sobre la terminación del proceso que allí cursaba San Gil, 30 de agosto del 2023.*

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaría

San Gil – Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1-.En atención a la constancia secretarial que antecede y al oficio C 1165 del 10 de julio del 2023 remitido el 11 de julio del 2023, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil en el cual se comunicó

"(…) ***PROCESO:*** *EJECUTIVO MINIMA CUANTA-----****DEMANDANTE:*** *FERNANDO CARVAJAL CABEZAS, C.C.91.075.397----****DEMANDADO:*** *VLADIMIR PINZON SANDOVAL, JOSE OTERO GARCIA Y MARIA EUGENIA SANDOVAL ARENAS---****RADICADO:*** *676794089002-2021-00271-0Mediante auto de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó* ***LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION*** *y oficiar a Usted, con el fin de comunicarle EL* ***LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO DEL REMANENTE*** *de los bienes que se lleguen a desembargar y del producto de los embargados de propiedad de MARIA EUGENIA SANDOVAL ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.895.454, dentro del proceso seguido en su contra y con radicado 2017-00152, que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil(…)."*

2-. Así como al oficio No 2264 de fecha 01 de noviembre del 2018, comunicado el pasado 14 de julio del 2023 proveniente del Juzgado Segundo Tercero Promiscuo Municipal de San Gil el cual se informa:

"(…) Mediante auto proferido el dia 16 de Mayo de 2017, dentro del proceso descrito en la referencia, se resolvió dar por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia se ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida de EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 319-44906 de la O.R.I.P.P. de San Gil (Santander), denunciado bajo juramento como de propiedad de MARÍA EUGENIA SANDOVAL ARENAS identificada con cédula de ciudadanía No. 37.895.454.

EL BIEN ANTERIORMENTE MENCIONADO SE DEJA A DISPOSICIÓN DE SU DESPACHO, en virtud del REMANENTE a favor del proceso ejecutivo interpuesto por GERVIMOTOS S.A.S. NIT. 900.150.779-6 contra ALBEIRO PINZÓN SANDOVAL Y OTROS bajo radicado No. 2017-00152-00.(…)"

A lo anterior, es pertinente indicar que el oficio C 1165 del 10 de julio del 2023 remitido el 11 de julio del 2023, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil, se comunicó tardíamente a este despacho, por lo que se dispuso dejar a disposición de ese despacho las medidas cautelares aquí practicadas sin tener en cuenta que el referido proceso había terminado el 22 de junio del 2023, siendo ello así y pese a que este despacho judicial dispuso entre otras dar por terminado el proceso de la referencia el día 29 de junio del 2023 y además:

"(…)TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO *de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso* ***CON LA ADVERTENCIA*** *que las decretadas en contra de la demandada MARIA EUGENIA SANDOVAL ARENAS quedaran a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de*

EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2017-00152
Demandante (s): GERVIMOTOS SAS
Demandado (s): ALBEIRO PÌNZON SANDOVAL, PEDRO LUIS URIBE BAYONA Y MARIA EUGENIA SANDOVAL ARENAS

San Gil para el radicado 2021-00271 en virtud del embargo del remanente. Las medidas cautelares decretadas en contra de los demás demandados deben levantarse. Ofíciese por secretaría.(…)"

Por lo anterior y según lo informado por él Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil, se dispondrá tomar nota del oficio C-1165 del 10 de julio del 2023 comunicado el 11 de julio del 2023 y en consecuencia modificar el numeral tercero del auto proferido el pasado 29 de junio del 2023.

3- Frente al oficio No 2264 de fecha 01 de noviembre del 2018, comunicado el pasado 14 de julio del 2023 proveniente del Juzgado Segundo Tercero Promiscuo Municipal de San Gil, el mismo fue comunicado a este despacho el 06 de noviembre de 2018, según lo visto en el folio 16 del Cuaderno de medidas cautelares, por lo que no habrá lugar a pronunciamiento alguno.

De conformidad con lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De San Gil

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR NOTA DEL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO DEL REMANENTE de los bienes que se lleguen a desembargar y del producto de los embargados de propiedad de MARIA EUGENIA SANDOVAL ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.895.454, dentro de este proceso, comunicada mediante oficio C 1165 del 10 de julio del 2023 y remitido el 11 de julio del 2023 proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil correspondiente al proceso **RADICADO:** 676794089002-2021-00271.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral **TERCERO** de la parte resolutiva del auto de fecha 29 de junio de 2023 el cual quedará así:

*"(..)**TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir otros embargos de créditos o de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. **Líbrense las comunicaciones respectivas** (…)"*

Parágrafo: Las demás partes de la providencia se mantendrán inmutables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **910970aaccd33826be8549577ba971dba8c766fcc18b4c07c4bbb07078171dcb**

Documento generado en 30/08/2023 05:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2017-00159
Demandante (s): HECTOR VARGAS RODRIGUEZ
Demandado (s): YAMILE MACHADO GARZON

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes de liquidación del crédito pendientes por resolver vistas a los archivos digitales 003 y 004, este último remitido desde correo electrónico registrado en el SIRNA,de la liquidación del crédito vista al archivo digital 004; como quiera que es la más actualizada se corrió traslado según el numeral 006 del cuaderno principal . San Gil 30 de agosto del 2023.*

IVONNE ASTRID AYALA HERNANEDEZ
Secretaria

San Gil – Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede y frente a la reliquidación del crédito presentada el pasado 13 de enero del 2023, una vez revisada el despacho observa que cumple con los requisitos de ley, por lo anterior se impartirá su aprobación.

De conformidad con lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De San Gil

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la reliquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el cuaderno electrónico principal, con corte al 13 de enero del 2023, por las razones anotadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8434967757335f04c72c2d7e464bc22b360f86639b00098d8828ea265ce5610**

Documento generado en 30/08/2023 05:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2017-00234
Demandante (s): LUIS ALFONSO SANCHEZ
Demandado (s): HERMES JOAQUIN MEJIA FERREIRA

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes pendientes por resolver, remitidas de correo electrónico registrado en el SIRNA, de la liquidación del crédito vista al archivo digital 02 se corrió traslado como consta al numeral 05 del cuaderno principal . San Gil 30 de agosto del 2023.*

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Al Despacho del señor Juez la presente liquidación de costas

CONCEPTO	***VALOR***
Notificación Personal (fls 14 C-Principal)	*$ 15.000 M/CTE*
Notificación Aviso (fls 19 C-Principal)	*$ 15.000 M/CTE*
Edicto (fls 28 C-Principal)	*$51.825 M/CTE*
Agencias en derecho (Archivo digital 01)	*$2.900.000 M/CTE*
TOTAL COSTAS:	***$ 2.981.825 M/CTE***

SON: *DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS $ 2.981.825 M/CTE*

San Gil 30 de agosto del 2023

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaría

San Gil – Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1-. Frente a la liquidación de costas y agencias en derecho, de conformidad con la constancia secretarial que antecede se impartirá su aprobación
2-. De cara a la liquidación del crédito presentada el pasado 11 de enero del 2022, una vez revisada el despacho observa que cumple con los requisitos de ley, por lo anterior
Se impartirá su aprobación.

De conformidad con lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De San Gil

RESUELVE

PRIMERO: Conforme lo establece el artículo 366 numera 1 del C.G.P., el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, efectuada por secretaría.

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2017-00234
Demandante (s): LUIS ALFONSO SANCHEZ
Demandado (s): HERMES JOAQUIN MEJIA FERREIRA

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el cuaderno electrónico principal, con corte al 11 de enero del 2022, por las razones anotadas en la parte motiva,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25aa472a55c754a45e415872fe737bf157619f13df1e443ca453ab2ca2cffb87**
Documento generado en 30/08/2023 05:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2017-00234
Demandante (s): LUIS ALFONSO SANCHEZ
Demandado (s): HERMES JOAQUIN MEJIA FERREIRA

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes pendientes por resolver, remitidas de correo electrónico registrado en el SIRNA,. San Gil 30 de agosto del 2023.*

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaría

San Gil – Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito de medidas cautelar remitido el pasado 06 de junio del 2023, por cumplir con lo preceptuado en el numeral 10 del Art. 593 del C.G.P, se accederá a lo peticionado.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que existan en cuentas corrientes o en cuentas de ahorros (o cualquier modalidad), a nombre del demandado **HERMES JOAQUIN MEJIA FERREIRA**, identificado con la C.C. No. 13.643.698 de San Vicente de Chucuri, en los bancos: ITAU, HELM BANK, CAJA SOCIAL, COOPFUTURO, PICHINCHA, FINANDINA, FUNDACIÓN DE LA MUJER, BANCAMIA, JURISCOOP Y FALABELLA, del Municipio de San Gil, y en consecuencia se sirva librar las correspondientes comunicaciones.

Se precisa que debe respetarse el monto de inembargabilidad vigente para las cuentas de personas naturales y lo establecido en el artículo 594 numeral 2 del C.G.P.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la anterior medida ofíciese con los insertos del caso al Gerente o quien haga sus veces, del mencionado establecimiento crediticio al correo electrónico, en los términos del numeral 10 del Artículo 593 C.G.P., debiéndose señalar, que la cuantía máxima de la medida no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un 50% y que deberá realizar un **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A ORDENES DEL JUZGADO,** dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al recibo de la comunicación; previéndole que de no hacerlo, responderá por dichos valores. Si no se hicieren las consignaciones, el Juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario.

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2017-00234
Demandante (s): LUIS ALFONSO SANCHEZ
Demandado (s): HERMES JOAQUIN MEJIA FERREIRA

La inobservancia de la orden impartida por el Juez, lo hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salario mínimo mensuales. (Artículo 593, numeral 11, parágrafo 2 ib.) ***Líbrense la comunicación respectiva.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8bcbf38c23a9e3cc5068dca4f8718e3d4b9c08071979e03eeb9d3b562d0eda**
Documento generado en 30/08/2023 05:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO A CONTINUACION DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Radicado: 2017-00513-1
Demandante (s): JAIME RUEDA BALAGUERA
Demandado (s): VALDEMAR ARIAS SALAZAR y OSCAR MAURICIO RIOS MALAVERA

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes de liquidación del crédito pendientes por resolver vistas a los archivos digitales 004 y 005, remitidas desde correo electrónico registrado en el SIRNA,de la liquidación del crédito vista al archivo digital 005; como quiera que es la más actualizada se corrió traslado según el numeral 007 del cuaderno principal . San Gil 30 de agosto del 2023.*

IVONNE ASTRID AYALA HERNANEDEZ
Secretaria

San Gil – Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede y frente a la liquidación del crédito presentada el pasado 19 de julio del 2021, una vez revisada el despacho observa que cumple con los requisitos de ley, por lo anterior se impartirá su aprobación.

De conformidad con lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De San Gil

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el cuaderno electrónico principal, con corte al 19 de julio del 2021, por las razones anotadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b9e2661a5a0a02ece1ba5282ca2d377c732d5db56d8e29063f2c752cf22388**
Documento generado en 30/08/2023 05:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2018-0245
Demandante (s): FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado (s): RICARDO LOPEZ MARTINEZ

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes pendientes por resolver, remitidas de correo electrónico registrado en el SIRNA, de la liquidación del crédito vista al archivo digital 03 se corrió traslado como consta al numeral 06 del cuaderno principal. San Gil 30 de agosto del 2023.*

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Al Despacho del señor Juez la presente liquidación de costas

CONCEPTO	***VALOR***
Notificación Personal (fls 21 C-Principal)	*$ 15.000 M/CTE*
Notificación Aviso (Archivo digital 001)	*$ 12.000 M/CTE*
Agencias en derecho (Archivo digital 008)	*$1.682.000 M/CTE*
TOTAL COSTAS:	***$ 1.709.000 M/CTE***

SON: *UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS $ 1.709.000 M/CTE*

San Gil 30 de agosto del 2023

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaría

San Gil – Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1-. Frente a la liquidación de costas y agencias en derecho, de conformidad con la constancia secretarial que antecede se impartirá su aprobación
2-. De cara a la liquidación del crédito presentada el pasado 28 de octubre del 2022, una vez revisada el despacho observa que cumple con los requisitos de ley, por lo anterior se impartirá su aprovacion.

3-. En lo que tiene que ver a la renuncia del endoso en procuración y/o poder otorgado, previo a acceder a dicha solicitud, se requerirá a la endosataria para que allegue lo respectiva comunicación enviada a la demandante de la renuncia al endoso en procuración dentro del presente proceso

De conformidad con lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De San Gil

RESUELVE

PRIMERO: Conforme lo establece el artículo 366 numera 1 del C.G.P., el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, efectuada por secretaría.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por al endosatario en procuración, con corte al 30 de octubre del 2022, por las razones anotadas en la parte motiva,

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2018-0245
Demandante (s): FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado (s): RICARDO LOPEZ MARTINEZ

TERCERO: REQUERIR, a la endosataria para que allegue la respectiva comunicación enviada a la demandante de la renuncia al endoso en procuración dentro del presente proceso en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este auto.

CUARTO: Cumplidas las anteriores diligencias, vuelva al despacho para resolver sobre la renuncia del endoso en procuración y/o poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce265722cef10fb23c731532554b803a2886179e93406407d8d49931f216070**
Documento generado en 30/08/2023 05:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2018-00479
Demandante (s): HUMBERTO CAMPOS NAVARRO
Demandado (s): OLGA LUCIA ANGARITA NIÑO

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes de liquidación del crédito pendientes por resolver vistas a los archivos digitales 002 y 003, remitidas desde correo electrónico registrado en el SIRNA,de la liquidación del crédito vista al archivo digital 003; como quiera que es la más actualizada se corrió traslado según el numeral 004 del cuaderno principal . San Gil 30 de agosto del 2023.*

IVONNE ASTRID AYALA HERNANEDEZ
Secretaria

San Gil – Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede y frente a la reliquidación del crédito presentada el pasado 13 de enero del 2023, una vez revisada el despacho observa que cumple con los requisitos de ley, por lo anterior se impartirá su aprobación.

De conformidad con lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De San Gil

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la reliquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el cuaderno electrónico principal, con corte al 13 de enero del 2023, por las razones anotadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167348fc98f60e90f7a2a316fe2985dfcc067aad3c2865e72fa06f40f9a98830**

Documento generado en 30/08/2023 05:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2019-00020
Demandante (s): BANCOLOMBIA S.A
Demandado (s): HECTOR CALDERON GOMEZ

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes pendientes por resolver, remitidas de correo electrónico registrado en el SIRNA, de la liquidación del crédito vista al archivo digital 05 se corrió traslado como consta al numeral 07 del cuaderno principal . San Gil 30 de agosto del 2023.*

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Al Despacho del señor Juez la presente liquidación de costas

CONCEPTO	***VALOR***
Notificación Personal (fls 29 C-Principal)	*$ 6.000 M/CTE*
Edicto (fls 37 C-Principal)	*$ 51.884.000 M/CTE*
Agencias en derecho (Archivo digital 01)	*$5.404.000 M/CTE*
TOTAL COSTAS:	***$ 5.461.000 M/CTE***

SON: *Cinco millones cuatrocientos sesenta y un mil pesos$ 5.461.000m/cte*

San Gil 30 de agosto del 2023

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaría

San Gil – Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1-. Frente a la liquidación de costas y agencias en derecho, de conformidad con la constancia secretarial que antecede se impartirá su aprobación
2-. De cara a la liquidación del crédito presentada el pasado 25 de enero del 2022, una vez revisada el despacho observa que cumple con los requisitos de ley, por lo anterior
Se impartirá su aprobación.

De conformidad con lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De San Gil

RESUELVE

PRIMERO: Conforme lo establece el artículo 366 numera 1 del C.G.P., el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, efectuada por secretaría.

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2019-00020
Demandante (s): BANCOLOMBIA S.A
Demandado (s): HECTOR CALDERON GOMEZ

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el cuaderno electrónico principal, con corte al 21 de enero del 2022, por las razones anotadas en la parte motiva,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b55fa52f6b9991fe054aee7155a86a606abece8f127487f987e52a9f414f945**
Documento generado en 30/08/2023 05:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2019-00047
Demandante (s): COOMULDESA LTDA-COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA
Demandado (S): JUAN CAMILO CACERES BUENO Y YESID FERNANDO DE LA TORRE MILLAN

Constancia *Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, informándole que existe solicitud de terminación del proceso archivos (digitales 13,15 y16) remitida desde correo electrónico registrado en el SIRNA, revisado el expediente no se evidencia remanentes a favor de otros procesos, igualmente vista la plataforma de depósitos judiciales a la fecha existen depósitos por valor de cinco millones seiscientos nueve mil novecientos setenta y cuatro peso ($5.609.974,50) los cuales han sido descontados al demandado YESID FERNANDO DE LA TORRE MILLAN. San Gil 30 de agosto del 2023.*

IVONNE ASTRID AYALA HERNANEDEZ
Secretaria

San Gil, Santander, treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

1-. En atención al escrito remitido por la endosataria de la parte demandante **COOMULDESA** coadyuvada por el demandado **YESID FERNANDO DE LA TORRE MILLAN** , el pasado 02 y 10 de agosto del 2023 así mismo, escritos del 15 y 29 de agosto del 2023 suscritos por el demandado **YESID FERNANDO DE LA TORRE MILLAN** en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales con títulos judiciales, lo anterior haciendo entrega a la parte demandante de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.702.474.00**) el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y renuncia a términos de ejecutoria.

Analizada la solicitud y como quiera que existe liquidación del crédito ejecutoriada en los términos del artículo 447 del C.G.P, se concluye que la petición de terminación por pago y costas cumple con los requisitos del artículo 461 del C.G.P, siendo ello así se accederá a lo peticionado

Así mismo se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en contra de los demandados.

2-. En atención a la constancia secretarial que antecede se evidencia que existen depósitos judiciales por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESO ($5.609.974,50**), los cuales fueron descontados demandado **YESID FERNANDO DE LA TORRE MILLAN,** por lo anterior y a solicitud de las partes se dispondrá el pago y entrega de depósitos judiciales por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.702.474.00)** a la parte demandante **COOMULDESA**, sin que sea proceda su entrega a la cuenta de banco Davivienda allegada a este despacho.

3- Igualmente de los depósitos excedentes por valor de **NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($907.500,00),** y los demás que se llegaran a descontar se dispondrá el pago y entrega al demandado **YESID FERNANDO DE LA TORRE MILLAN.,** no obstante, en el evento de encontrarse embargo el remanente, se dejará a disposición del proceso respectivo.

4- En cuanto a la renuncia de los términos de la ejecutoria, esta no será aceptada teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 119 del CGP, como quiera estos términos no se conceden en favor de las partes, sino es el tiempo requerido para que el acto tome firmeza.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL,

EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2019-00047
Demandante (s): COOMULDESA LTDA-COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA
Demandado (S): JUAN CAMILO CACERES BUENO Y YESID FERNANDO DE LA TORRE MILLAN

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo, promovido a través de endosataria por **COOMULDESA LTDA-COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA,** en contra de **JUAN CAMILO CACERES BUENO Y YESID FERNANDO DE LA TORRE MILLAN** por pago total de la obligación y costas**.**

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso**,** en caso de existir embargos de créditos o de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. ***Líbrense las comunicaciones respectivas***

TERCERO: ORDENAR el pago y entrega de títulos judiciales por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.702.474.00)** que reposan a favor del presente proceso a la parte demandante **COOMULDESA LTDA-COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA,** según lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO: ORDENAR por secretaria el pago entrega de títulos judiciales por valor de **NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($907.500,00)** y los demás que se llegaren a descontar al demandado **YESID FERNANDO DE LA TORRE MILLAN** según lo expuesto en la parte considerativa.

QUINTO: NO ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria por las razones expuestas en la parte motiva

SEXTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

I.F.R.P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbf2a2ea8598c6b823296dfcab230b679cd5638700c482dfd343ffd7b756401**
Documento generado en 30/08/2023 05:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2019-00335
Demandante (s): BANCOLOMBIA S.A
Demandado (s): SANDRA ROCIO MORENO JAIMES

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al despacho del señor Juez para su conocimiento y fines pertinentes, informándole que revisado el proceso de la referencia, existen solicitudes pendientes por resolver, remitidas de correo electrónico registrado en el SIRNA, de la liquidación del crédito vista al archivo digital 13 se corrió traslado como consta al numeral 20 del cuaderno principal, revisada la plataforma del banco agrario a la fecha no existen depósitos judiciales a favor de este proceso. San Gil 30 de agosto del 2023.*

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Al Despacho del señor Juez la presente liquidación de costas

CONCEPTO	***VALOR***
Notificación Personal (fls 26 C-Principal)	*$ 12.000 M/CTE*
Agencias en derecho (Archivo digital 12)	*$2.925.000 M/CTE*
TOTAL COSTAS:	***$ 2.937.000 M/CTE***

SON: *DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIENTE MIL $ 2.937.000 M/CTE*

San Gil 30 de agosto del 2023

IVONNE ASTRID AYALA HERNANDEZ
Secretaría

San Gil – Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1-. Frente a la liquidación de costas y agencias en derecho, de conformidad con la constancia secretarial que antecede se impartirá su aprobación
2-. De cara a la liquidación del crédito presentada el pasado 24 de enero del 2022, una vez revisado el despacho avizora que cumple con los requisitos de ley por lo que impartirá su aprobación.

3- En atención a la constancia secretarial que antecede y frente a la entrega de títulos que reposan a favor del presente proceso, allegada el pasado 30 de enero del 2023, no se accederá a ello teniendo que en cuenta que aún no están dados los requisitos del artículo 447 del C.G.P.

4- En cuanto a la solicitud remitida el pasado 24 de julio del 2023, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 numeral 14 de del C.G.P, se aceptara la renuncia al poder conferido a los abogados **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES y ESPERANZA LEÓN LIZARAZO,** como apoderados de la parte demandante.

De conformidad con lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De San Gil

RESUELVE

PRIMERO: Conforme lo establece el artículo 366 numera 1 del C.G.P., el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, efectuada por secretaría.

SEGUNDO: APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la a la parte ejecutante con corte al 24 de enero del 2022.

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2019-00335
Demandante (s): BANCOLOMBIA S.A
Demandado (s): SANDRA ROCIO MORENO JAIMES

TERCERO: NEGAR la entrega de títulos judiciales por las razones expuestas en la parte motiva

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a los abogados **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** y **ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, como apoderados de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ

I,F,R,P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bdb9e7ae8789e4b17fd902b8eb2e116dd28d338bcd5aa6e2ee75d442d4d58ad**
Documento generado en 30/08/2023 05:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2019-00435
Demandante (s): BANCO DE BOGOTA SA
Demandado (S): LUIS OLARTE GAMARRA

Constancia: *Las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que existen dos solicitudes de terminación del proceso, vistas a los archivos digitales 016 y 017, la primera proviene e del correo electrónico del demandado el cual fue informado (Fls 16 C-Principal Escritural), y la segundo proviene presuntamente del correo de la apoderada de la parte demandante (jchingate@qnt.com.co) el cual NO ESTA REGISTRADO EN EL SIRNA, Sírvase proveer. San Gil 30 de agosto del 2023.*

IDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
7827	140809	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

IVONNE ASTRID AYALA HERNANEDEZ
Secretaria

San Gil, Santander, treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

1-.Frente al escrito remitido por el demandado el pasado 12 de julio del 2023, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el despacho dispondrá correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

2-.En atención al escrito remitido presuntamente por la apoderada de la parte demandante el pasado 02 de agosto del 2023, en el cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, es de señalar que se negará, teniendo en cuenta que la dirección del correo electrónico no ha sido comunicada al interior de presente proceso como canal de comunicaciones, incumpliendo con lo establecido en el la ley 2213 del 2022, en sus artículo 3 y 5 los cuales indican lo siguiente:

"ARTÍCULO 3°. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.
(…)

"ARTÍCULO 5°. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2019-00435
Demandante (s): BANCO DE BOGOTA SA
Demandado (S): LUIS OLARTE GAMARRA

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.(…) ”

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR correr traslado a la parte demandante de la solicitud de terminación del proceso vista al archivo digital 16 a la parte demandante por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: NEGAR LA TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **BANCO DE BOGOTA SA,** quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **Luis Olarte Gamarra** por las razones expuestas en la parte motiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

I.F.R.P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02bd902cecefff8e36440027e2bdb3748bb7b558bf11bb5bff70ed64dc12eb3**
Documento generado en 30/08/2023 05:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL – ACUMULADO

Radicado: 2020-00287
Demandante (s): FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
Demandado (S): CRISTHIAN ALEXANDER TOLOZA VELASCO

Constancia: *Las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que el correo electrónico por medio del cual la postulante solicito terminación del proceso, (andrea.chaparro688@aecsa.co) NO ESTA REGISTRADO EN EL SIRNA, pues en esta plataforma tiene registrado DANYELA.REYES072@AECSA.CO y NOTIFICACIONES.FNA@AECSA.CO,Sírvase proveer. San Gil 30 de agosto del 2023.*

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
.381072	198584	VIGENTE	-	DANYELA.REYES072@AECSA.CO / NOTIFICACIONES.FNA@AECSA.CO

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

IVONNE ASTRID AYALA HERNANEDEZ
Secretaria

San Gil, Santander, treinta (30) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito remitido presuntamente por la apoderada de la parte demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, es de señalar que se negará dicha solicitud, fue remitido de un correo electrónico no registrado en el SIRNA, incumpliendo lo establecido en el la ley 2213 del 2022, en sus artículos 3 y 5 los cuales indican lo siguiente:

"ARTÍCULO 3°. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.
(…)

"ARTÍCULO 5°. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.(…) "

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL – ACUMULADO

Radicado: 2020-00287
Demandante (s): FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"
Demandado (S): CRISTHIAN ALEXANDER TOLOZA VELASCO

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN GIL,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR TERMINACION POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA del presente proceso ejecutivo con garantía real acumulado adelantado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO",** quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **CRISTHIAN ALEXANDER TOLOZA VELASCO,** por las razones expuestas en la parte motiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

I.F.R.P

Firmado Por:
Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb6984b9e5ab72ddd558a76d85380dd52185c1a9f1e20872ecf4bb9f7d43662**
Documento generado en 30/08/2023 05:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica